



CLASE 8ª



001
0E4867001

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase 8ª., serie OE, número 4867001, se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 4867001 al 4867200, ambos inclusivos, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete siendo las diez horas cincuenta minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

- Don VICENTE ALVAREZ GIL
- Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÜA
- Don FRANCISCO JAVIER BELLO ESQUIVEL
- Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
- Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA

100
100

Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO
Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Doña PILAR PAREJO BELLO
Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Toma de posesión de la Sra. Consejera D^a M^a DOLORES RODRIGUEZ FLORES.

Leída la credencial expedida por la Junta Electoral Provincial, expresiva de la designación de la Consejera del Cabildo Insular de Tenerife en favor de D^a M^a DOLORES RODRIGUEZ FLORES, en sustitución de D. DOMINGO PERERA HERNADEZ, se procede al acto de toma de posesión ante el Pleno de la Corporación.

D^a M^a Dolores Rodríguez Flores se adelanta al estrado y presta juramento conforma al ritual y fórmula oficial establecida.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda la modificación de la anualidad 97 de la Red Viaria Local, quedando esta tal como se detalla a continuación:

RED VIARIA LOCAL

	ANUALIDAD	TOTAL	CABILDO	M.A.P.
MEJORA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA C.I. TF-1427 DE LAS PORTELAS A SANTIAGO DEL TEIDE POR MASCA, 2ª FASE	1.997	137.082.727	115.607.283	21.475.444

3. Constitución del Consorcio Isla Baja.

Visto el Programa de Desarrollo Integral de la Isla Baja en el que se propone la creación del Consorcio de Desarrollo Comarcal "Isla Baja", como instrumento para la recta consecución de los fines y objetivos previstos en el mismo y, visto así mismo los Estatutos del Consorcio Isla Baja,

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, arts. 30 6g) y 110 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local y los arts. 37 a 40 del Decreto de 17 de junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, gozando los mismos de personalidad jurídica propia y, visto así mismo el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1997, en el que se propone al pleno la Constitución del Consorcio Isla Baja, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar la Constitución del Consorcio Isla Baja.

Segundo.- La aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio Isla Baja y la apertura de un período de información pública por un plazo de un mes, una vez se hayan adoptado los acuerdos pertinentes por los órganos municipales competentes de los Municipios Consorciados, resultando definitivamente aprobados si en el referido plazo no se hubiere presentado reclamación alguna.

Tercero.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de las modificaciones que, en su caso sean propuestas de común acuerdo por los Ayuntamientos consorciados y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



CLASE 8ª



003
0E4867003

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corporación para la realización de las gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

4. Constitución del Consorcio de la Comarca del Suroeste.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la constitución del Consorcio de la Comarca Suroeste entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago de Teide con el objeto de ejecutar las obras de Saneamiento urbano de competencia municipal en el ámbito territorial de los Municipios consorciados y, visto así mismo el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1997, en el que se propone al pleno la Constitución del Consorcio Comarca Suroeste, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, arts. 30 6g) y 110 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local y los arts. 37 a 40 del Decreto de 17 de junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, gozando los mismos de personalidad jurídica propia.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar la Constitución del Consorcio de la Comarca del Suroeste.

Segundo.- La aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio de la Comarca Suroeste y la apertura de un período de información pública por un plazo de un mes, una vez se hayan adoptado los acuerdos pertinentes por los órganos municipales competentes de los Municipios Consorciados, resultando definitivamente aprobados si en el referido plazo no se hubiera presentado reclamación alguna.

Tercero.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de las modificaciones que, en su caso sean propuestas de común acuerdo por los Ayuntamientos consorciados y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corporación para la realización de las gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

5. Constitución del Consorcio de la Comarca del Sureste.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la constitución del Consorcio de la Comarca Sureste entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo, Güimar, Fasnía, Arico, Granadilla de Abona y El Rosario con el objeto de ejecutar las obras de Saneamiento urbano de competencia municipal en el ámbito territorial de los Municipios consorciados y, visto así mismo el acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 1997, en el que se propone al pleno la Constitución del Consorcio Comarca Sureste, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, arts. 30 6g) y 110 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local y los arts. 37 a 40 del Decreto de 17 de junio de 1995 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales pueden constituir Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común, gozando los mismos de personalidad jurídica propia.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar la Constitución del Consorcio de la Comarca del Sureste.

Segundo.- La aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio de la Comarca Sureste y la apertura de un período de información pública por un plazo de un mes, una vez se hayan adoptado los acuerdos pertinentes por los órganos municipales competentes de los Municipios consorciados, resultando definitivamente aprobados si en el referido plazo no se hubiere presentado reclamación alguna.

Tercero.- Facultar al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la aprobación de las modificaciones que, en su caso sean



004
OE4867004

CLASE 8ª

propuestas de común acuerdo por los Ayuntamientos consorciados y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corporación para la realización de las Gestiones y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

6. Dación de cuenta de la adhesión del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Plan de Informatización Municipal.

El Pleno queda enterado del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Plan de Informatización de Municipios del Cabildo de Tenerife, adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 1997.

7. Dación de cuenta del Decreto de delegación de reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos legalmente adquiridos, correspondiente a ejercicios anteriores.

Visto decreto de la Presidencia de fecha 1 de julio corriente, modificado por decreto de fecha 21 de julio siguiente, relativo a la designación en Consejeros y Directores Insulares de Area del reconocimiento de obligaciones legalmente adquiridas que literalmente dice:

"Detectado error en el Decreto de esta Presidencia, de fecha 1 de julio del año en curso, por el que se delega la función relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, atribuida a los Presidentes de los Cabildos insulares, en cuanto a los términos empleados en la expresión de la atribución objeto de delegación,

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en el art. 105.2 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por el presente **vengo en DISPONER** la corrección del Decreto indicado, según los siguientes términos:

Donde diga: la atribución relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos

Deberá decir: la atribución relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de **compromisos de gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores.**

En consecuencia, el Decreto de fecha 1 de julio del año en curso queda redactado según el texto que se transcribe a continuación:

"Habiendo surgido razones de índole técnica que aconsejan la delegación de la función relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de **gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores**, atribuida a los Presidentes de los Cabildos insulares, a través de los artículos 166.2 y 60.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el R.D. 500/1990, de 20 de abril, respectivamente, todo ello en aras del interés público, en cuanto se agilizarán los procedimientos, aumentando el grado de eficacia de los servicios, y,

CONSIDERANDO que el art. 103 de la Constitución resalta el principio de eficacia como uno de los principios básicos inspiradores de la actuación de las Administraciones Públicas en su misión fundamental de servicio a los intereses generales.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo preceptuado en el art. 12 de la LRJPAC, la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esa u otras leyes.

CONSIDERANDO en virtud del art. 13.1 del citado texto legal, en cada Administración Pública se podrá acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a sus órganos administrativos en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que los hagan conveniente

CONSIDERANDO que la atribución de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, no queda subsumida en ninguno de los supuestos de prohibiciones de delegación contenidos en el 13.2 de la LRJPAC, cuales son, en lo que afecta a las Entidades Locales:

- b) La adopción de disposiciones de carácter general



005

OE4867005

CLASE 8ª

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

CONSIDERANDO que, tal y como se establece en el art. 166.3 de la LHL, las facultades a que se refieren los apartados anteriores del mencionado precepto, podrán desconcentrarse o delegarse en los términos previstos por el art. 23 de la LBRL, que deberán recogerse para cada ejercicio, en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO la Ley citada prevé, en su art. 34.2, la facultad del Presidente de delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo la de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y las enumeradas en los apartados a), g) y h) del número anterior.

CONSIDERANDO que el art 63.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), señala que el Presidente podrá delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el art. 34.2 de la LBRL, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes

CONSIDERANDO en virtud del contenido del art. 13.3 de la LRJPAC, las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de la competencia de éste.

CONSIDERANDO que el R.D. 500/1990, en su art. 60.3, señala que las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.

CONSIDERANDO que a la luz de lo previsto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su art 114, la delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado, entendiéndose

tácitamente que la delegación ha sido aceptada, si en el término de 3 días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la misma no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

CONSIDERANDO que el art 64.2 del R.O.F., indica que la delegación de atribuciones del Presidente surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOP

CONSIDERANDO que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas (64.4 ROF)

CONSIDERANDO que a tenor de lo señalado en el art.64.1 del ROF, todas las delegaciones a las que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Presidente que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento, por el presente **DISPONGO**:

Primero.- Delegar en los Consejeros o Directores insulares, en su caso, la atribución relativa al reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos en ejercicios anteriores, dentro del ámbito de la materia competencial de sus respectivas Áreas.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los Sres. Consejeros y Directores Insulares de la Corporación.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos 3 días hábiles contados a partir de la fecha su notificación, en sus precisos términos o, en su caso, haciendo constar las no aceptaciones de la delegación.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre con posterioridad a la fecha del mismo.

Quinto.- La delegación efectuada deberá recogerse en la Bases de Ejecución del Presupuesto y Reglamento Orgánico de esta Entidad Local."

El Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, queda enterado del contenido del citado Decreto.



006

0E4867006

CLASE 8ª

8. Plan de instalaciones culturales, deportivas y de ocio.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno relativa al expediente incoado para la tramitación del **Plan DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO**, y,

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife elaboró, en 1996-1997, el Plan Sectorial de Instalaciones culturales, deportivas y de ocio, estableciendo las necesidades y déficits de estos espacios a escala municipal, comarcal e insular y a corto, medio y largo plazo, así como una serie de líneas de actuación para llevar la Isla a unos niveles de equipamiento cultural y deportivo adecuados.

RESULTANDO que el desarrollo de las directrices del Plan Sectorial antedicho se inicia con este Programa Cuatrienal 1997-2000, centrado en las instalaciones de interés local o municipal.

RESULTANDO que es objeto de este Programa definir, valorar y programar las obras de creación o remodelación de instalaciones deportivas y culturales locales a ejecutar por colaboración entre el Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla en el período 1997-2000.

RESULTANDO que el Programa se formaliza de forma análoga al Plan de Cooperación con los municipios en desarrollo por el Cabildo Insular. Por tanto, asume e integra, simultáneamente, los criterios de intervención (en cuanto a distribución de recursos, exigencias a las actuaciones a realizar, etc.) de uso general en las obras del Plan de Cooperación y los propios del Programa Sectorial.

RESULTANDO que se ha fijado para el Programa cuatrienal un presupuesto global (incluyendo aportaciones municipales) de 3.234 millones de pesetas (1.618 millones correspondientes al subprograma cultural, 1.616 millones correspondientes al subprograma deportivo), a distribuir en cuatro anualidades, presupuesto que se refiere al coste de ejecución por contrata de las obras a realizar, no incluyendo otros costes adicionales requeridos para el desarrollo del Programa: de realización, en su caso de levantamientos topográficos, de redacción de proyectos por equipos profesionales y de dirección técnica de las obras.

RESULTANDO que la distribución del presupuesto global asignado al Programa entre los 31 municipios de la Isla se ha realizado atendiendo simultáneamente a los criterios propios del Plan de Cooperación y a los derivados de la problemática municipal para el sector específico.

RESULTANDO que se distribuye, en primer lugar, una cuota lineal de 20 millones de pesetas para todos y cada uno de los municipios de la Isla; se suma a esta cuota lineal básica una cuota variable, cuyo cálculo parte de la distribución de presupuestos del baremo usualmente utilizado en el Plan de Cooperación, para matizarlo mediante factores de corrección que reflejan los criterios de aplicación en cada subprograma.

RESULTANDO que en el subprograma deportivo, el primer criterio de aplicación es el "*déficit dimensional de instalaciones*" calculado en el Plan Sectorial, esto es, la superficie, en metros cuadrados por habitante, que es necesario desarrollar de aquí al año horizonte del programa para asegurar unos niveles de dotación adecuados, siendo el factor de corrección inversamente proporcional al déficit municipal.

RESULTANDO que el segundo criterio a aplicar es del de "*porcentaje de población infantil en el municipio*", entendiéndose que este segmento de la población es el principal usuario de las instalaciones deportivas, siendo el factor de corrección directamente proporcional al porcentaje de población infantil.

RESULTANDO que por último, sobre la primera aproximación al baremo de deportes así calculada, se realiza una última corrección en función de las inversiones realizadas por el Cabildo en el municipio en los últimos años, aminorando, el factor de corrección, la asignación cuando las inversiones realizadas son superiores a las que corresponderían de acuerdo con el baremo de deportes preestablecido.

RESULTANDO que en el subprograma cultural, el primer criterio de aplicación es igualmente el "*déficit dimensional de instalaciones*": el segundo criterio aplicado es el del "*nivel de instrucción municipal*", siendo el factor de corrección, en este caso, inversamente proporcional al nivel de instrucción indicado en el Plan Sectorial, y por fin, el tercer criterio empleado es el de "*población turística*", mejorando la asignación de los municipios turísticos para tener en cuenta las necesidades de estas instalaciones generadas por la población estacional.

RESULTANDO que la distribución final de inversiones entre municipios se resume en el cuadro detallado seguidamente (**PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE OCIO. ASIGNACIONES MUNICIPALES. RESUMEN**).



CLASE 8ª

007
OE4867007PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE OCIO
ASIGNACIONES MUNICIPALES. RESUMEN

	ASIGNACION CULTURA			ASIGNACION DEPORTE			ASIGNACION PROGRAMA
	TOTAL	CABILDO	AYTO	TOTAL	CABILDO	AYTO	
Santa Cruz	215	116.5	98.5	220	119	101.00	435
El Rosario	41	37.9	3.1	35	33.25	1.75	76
Candelaria	44	40.6	3.4	43	39.7	3.30	87
Arafo	37	35.15	1.85	32	30.4	1.60	69
Gúlfar	48	44.2	3.8	39	37.05	1.95	87
Fasnia	35	33.25	1.75	31	29.45	1.55	66
Arico	38	36.1	1.9	32	30.4	1.60	70
Granadilla	50	46	4	55	50.5	4.50	105
San Miguel	38	36.1	1.9	37	35.15	1.85	75
Vilaflor	34	32.3	1.7	35	33.25	1.75	69
Arona	56	51.4	4.6	70	61.5	8.50	126
Adeje	42	38.8	3.2	46	42.4	3.60	88
Guía Isora	45	41.5	3.5	38	36.1	1.90	83
S. Teide	38	36.1	1.9	30	28.5	1.50	68
Buenavista	39	37.05	1.95	33	31.35	1.65	72
Los Silos	38	36.1	1.9	33	31.35	1.65	71
El Tanque	36	34.2	1.8	28	26.60	1.40	64
Garachico	38	36.1	1.9	34	32.3	1.70	72
Icod	56	51.4	4.6	68	59.8	8.20	124
La Guancha	38	36.1	1.9	32	30.4	1.60	70
S. Juan	37	35.15	1.85	31	29.45	1.55	68
Los Realejos	59	54.1	4.9	65	57.25	7.75	124
El Puerto	61	53.85	7.15	68	59.8	8.20	129
La Orotava	71	62.35	8.65	96	79.8	16.20	167
Sta. Ursula	42	38.8	3.2	36	34.2	1.80	78
La Matanza	38	36.1	1.9	32	30.4	1.60	70
La Victoria	40	38	2	36	34.2	1.80	76
El Sauzal	39	37.05	1.95	36	34.2	1.80	75
Tacoronte	51	46.9	4.1	59	54.1	4.90	110
La Laguna	133	98.1	34.9	147	101.55	45.45	280
Tegueste	41	37.9	3.1	39	37.05	1.95	80
TOTAL	1618	1395.15	222.85	1616	1370.45	245.55	3234

RESULTANDO que se plantea una financiación conjunta de las obras por parte del Cabildo Insular y los Ayuntamientos implicados, que incluye:

- Una aportación fija del 5% sobre la cuota lineal municipal
- Una aportación variable, desde el 5 al 50%, sobre la cuota variable municipal, con los siguientes intervalos:

<u>Intervalo de cuota variable</u>	<u>% aport municip.</u>	<u>inversión máxima</u>	<u>máximo de aport ayto</u>	<u>máximo de aport cabildo</u>
<20	5	20	1	19
20 a 40	10	40	4	36
40 a 60	15	60	9	51
60 a 80	20	80	16	64
80 a 100	25	100	25	75
100 a 120	30	120	36	84
120 a 140	35	140	49	91
140 a 160	40	160	64	96
160 a 180	45	180	81	99
180 a 200	50	200	100	100

* Cantidades en millones de pesetas

RESULTANDO que globalmente, y de acuerdo con la estimación de costes efectuadas, esta propuesta supone una aportación financiera de los ayuntamientos en torno al 14% del presupuesto del Plan, 468,4 millones de pesetas; en tanto que la aportación del Cabildo, de 2.765,6 millones, cubre el casi 86% restante.

RESULTANDO que para configurar la propuesta técnica de actuaciones a incluir en el programa cuatrienal se procedió a actualizar el listado de prioridades municipales de actuación recopilado en el Plan Sectorial, mediante consultas y visitas a los Ayuntamientos de la Isla (y a las zonas propuestas para actuación), estableciéndose las siguientes condiciones a las propuestas municipales:

- Actuaciones en suelo urbano o urbanizable consolidado, o directamente en su periferia, con calificación del suelo apta para el uso equipamiento deportivo o cultural, según casos, o compromiso de recalificación.
- Disponibilidad del terreno en el momento de ejecución (suelo de propiedad municipal).
- Inversiones mínimas en el entorno de los 20 millones de pesetas.
- Suelo no incluido en Plan Parcial de promoción privada en que subsista la obligación de ejecución de la instalación por el promotor del mismo.
- Obra susceptible de puesta en uso público inmediata.

RESULTANDO que en lo referente a posibles trasvases y sinergias entre los dos subprogramas del Programa, y entre éstos y otros Programas Cuatrienales en marcha, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Se admite el trasvase de fondos de este programa a los restantes cuando la obra a ejecutar en estos últimos admita uso cultural, deportivo o de ocio.
- Se admite el trasvase de fondos de uno a otro subprograma cuando la situación en cuanto a déficit, en el sector origen del trasvase, sea menos acusada que en el sector destino del trasvase.



008

0E4867008



CLASE 8ª

RESULTANDO que de acuerdo con la filosofía del Plan de Cooperación, la programación de la ejecución de las actuaciones se realiza básicamente en bianualidades, lo que significa que las obras de ejecución se programan para la primera bianualidad del Plan Cuatrienal (período 1997-1998) o la segunda (1999-2000), determinándose la inclusión en una u otra bianualidad por los siguientes condicionantes o criterios:

- Ajuste las inversiones anuales a las previsiones de disponibilidad presupuestaria realizadas.
- Inclusión en la primera bianualidad las actuaciones en las que las obras ya están iniciadas.
- Respeto, en lo posible, las prioridades marcadas por los Ayuntamientos, a la vez que buscar el equilibrio entre todos ellos, alternando la introducción de obras en una u otra anualidad. Se han tenido en cuenta, no sólo las actuaciones previstas en este programa cuatrienal, sino el conjunto de actuaciones previstas en los restantes programas cuatrienales insulares: Tenerife Verde, Tenerife y el Mar, Programa de Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que al igual que en otros programas cuatrienales ya aprobados, la redacción de los proyectos necesarios para la ejecución de las obras del programa, así como la dirección técnica de las mismas, se llevará a cabo por profesionales contratados por el procedimiento de concurso, corriendo los honorarios correspondientes a cargo del Cabildo insular.

RESULTANDO que excepcionalmente, podrán admitirse proyectos ya redactados, siempre que reciban informe técnico favorable de los Servicios Técnicos correspondientes del Cabildo.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la aprobación de los Planes de carácter insular o supramunicipal, **el Pleno adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- La aprobación del **PLAN DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO.**

Segundo.- La aprobación del **Programa cuatrienal** del Plan de Instalaciones Culturales, Deportivas y de Ocio 1997-2000, cuyo cuadro de actuaciones y programación se transcribe a continuación:



009

DE4867009

CLASE 8ª

	ASIGNACION	PRPTO.	APORTAC.	DENOMINACION	INVERSION DEL AYUNTAMIENTO EN DEPORTES				INVERSION DEL AYUNTAMIENTO EN CULTURA				
					1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000	
	PROGRAMA	OBRA	CABILDO	OBRA									
El Tanque	64	20	19,00	Terminación campo de fútbol	0,50	0,50							
		44	41,80	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez							0,73	1,47	
Garachico	72	19	18,05	Polideportivo		0,95							
		15	14,25	Campo de fútbol nuevo	0,75								
		38	36,10	Casa de la Cultura - reformas							0,53	1,37	
Icod	124	40	35,18	Cubrición de la Piscina	2,54	2,29							
		28	24,62	Campo de fútbol nuevo				3,38					
		56	51,40	Reformas y ampliación Teatro-cine							1,56	3,04	
La Guancha	70	70	66,50	Finalización del centro cultural					1,39	2,11			
S. Juan	68	60	64,60	Sala cubierta	0,49	2,91							
Los Realejos	124	65	57,25	Fase independiente (campo de fútbol) de estadio de Los Realejos		5,01	2,74						
		59	54,10	Reforma y mejora del Teatro-cine							1,94	2,94	
El Puerto	129	105	92,46	Complejo deportivo y terrero de lucha de Punta Brava	6,27	6,27							
		24	21,19	Trasvase a Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Zamora							1,41	1,41	
La Orotava	167	96	79,00	Campo fútbol Mayorazgo, pista atletismo	6,57	9,63							
		71	62,35	Reforma Sala Teobaldo Power							4,33	4,33	
Sta. Ursula	78	58	54,52	Piscina			1,68	1,60					
		20	18,48	Trasvase a Patrimonio: adecuación Casona de San Luis para uso cultural					1,52				
La Matanza	70	32	30,40	Pabellón, última fase	0,60	0,80							
		38	36,10	Fase independiente rehabilitación del cine							0,95	0,95	
La Victoria	76	36	34,20	Pabellón en D. Pedro Ramos			0,90	0,90					
		40	30,00	Finalización terrero de lucha	1,38	0,62							
El Sauzal	75	36	34,20	Remate y finalización Pabellón de El Calvario		1,60							
		39	37,05	Museo Casa Sierva de Dios								1,95	
Tacoronte	110	110	101,00	Fase independiente complejo deportivo	4,50	4,50							
La Laguna	280	250	177,52	Piscina cubierta municipal	36,74	22,46	13,28						
		30	22,13	Equipamiento del Instituto de Canarias								7,07	
Tegueste	80	80	74,95	Ciudad deportiva	1,37	1,68							
TOTAL	3234	3234	2765,69		26,72	92,13	126,26	101,39	27,68	36,43	20,04	37,64	

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES Y PROGRAMACION ANUAL. INVERSIONES DEL CABILDO

200	ASIGR. PROGR.	PRPTO. OBRA	AFORTAC. CABILDO	DENOMINACION OBRA	INVERSION DEL CABILDO EN DEPORTES				INVERSION DEL CABILDO EN CULTURA				
					1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000	
Santa Cruz	435	325	171,31	Pista polideportiva con C.A.R.			85,65	85,66					
		10	10,00	Polideportivo de Llano del Moro (Trasvase al municipio de El Rosario)	5,41	4,59							
		100	54,19	Edificio Sede de la Banda municipal en el Parque Viera y Clavijo					27,09	27,09			
El Rosario	76	35	33,25	Polideportivo Llano del Moro - fase	23,25	10,00							
		41	37,90	Centro cultural en costa							12,63	25,27	
Candelaria	87	87	80,30	Pabellón cubierto en el casco	10,00	70,30							
Arafo	69	60	57,00	Mejoras complejo deportivo		8,50	20,00	28,50					
		9	8,55	Trasvase a Patrimonio: Restauración casa c/Los Carros							8,55		
Gómar	87	39	37,05	Polideportivo casco -última fase	27,00	10,05							
		40	44,20	Trasvase a Cooperación para finalizar la"Casa de Cultura"							44,20		
Fasnia	66	35	33,25	Mejoras instalaciones deportivas				33,25					
		31	29,45	Centros culturales Las Eras y Los Roques - Terminación y equipamiento							19,00	10,45	
Arico	70	32	30,40	Polideportivo de Arico Viejo	15,20	15,20							
		36	36,10	Centro de El Río							12,03	24,07	
Granadilla	105	55	50,50	Pabellón en casco - fase	23,67	10,00	16,83						
		50	46,00	Trasvase a Patrimonio: uso cultural convento de S. Francisco							23,00	23,00	
San Miguel	75	75	71,25	Complejo deportivo-cultural junto a campo fútbol							45,63	25,63	
Vilaflor	69	35	33,25	Terminación del campo de fútbol	16,63	16,63							
		34	32,30	Finalización casa de usos múltiples "Casa de la Cruz"							16,15	16,15	
Arona	126	35	30,75	Cubrición terrero de lucha de Cabo Blanco	20,25	10,50							
		35	30,75	Polideportivo en Las Galletas	20,25	10,50							
		56	51,40	Terminación centro cultural CaboBlanco							17,13	34,27	
Adeje	88	88	81,20	Piscina municipal cubierta "El Galeón"	46,28	34,92							
Gula Isora	83	15	14,04	Polideportivo en casco			7,02	7,02					
		23	21,53	Polideportivo en Alcalá				21,53					
		45	42,13	Finalización del Cine-auditorio					7,02	35,11			
S. Teide	68	30	28,50	Cubrición polideportivo Puerto Santiago	14,25	14,25							
		36	36,10	Centro cultural en la plaza de Puerto Santiago							12,03	24,07	
Buenavista	72	52	49,40	Piscina municipal	15,68	15,72	18,00						
		20	19,00	Edificio El Granero								19,00	
Los Silos	71	20	19,00	Centro de Cultura en La Caleta					9,50	9,50			
		35	33,25	Centro de Cultura en San Bernardo					16,63	16,63			
		16	15,20	Adecuación edificio sede banda de música en casco								15,20	



010

0E4867010

CLASE 8ª

ASIGN.	PRPTO.	APORTAC.	DENOMINACION	INVERSION DEL CABILDO EN DEPORTES				INVERSION DEL CABILDO EN CULTURA				
				1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000	
El Tanque	64	20	19,00	Terminación campo de fútbol	9,50	9,50						
		44	41,00	Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez						13,93	27,07	
Garachico	72	19	18,05	Polideportivo		18,05						
		15	14,25	Campo de fútbol nuevo	14,25							
		38	36,10	Casa de la Cultura - reformas						10,00	26,10	
Icod	124	40	35,18	Cubrición de la Piscina		18,50	16,68					
		28	24,62	Campo de fútbol nuevo				24,62				
		55	51,40	Reformas y ampliación Teatro-cine						17,40	34,00	
La Guancha	70	70	66,50	Finalización del centro cultural				26,50	40,00			
S. Juan	88	88	64,60	Sala cubierta	9,23	55,37						
Los Realejos	124	65	57,25	Fase independiente (campo de fútbol) de estadio de Los Realejos		36,99	20,26					
		59	54,10	Reforma y mejora del Teatro-cine						21,44	32,66	
El Puerto	129	105	92,40	Complejo deportivo y terrero de lucha de Punta Brava		46,23	46,23					
		24	21,10	Trasvase a Patrimonio: Adecuación casa de Pérez Zamora						10,59	10,59	
La Orotava	167	96	79,80	Campo fútbol Mayorazgo, pista atletismo	32,35	47,45						
		71	62,35	Reforma Sala Teobaldo Power						31,18	31,18	
Sta. Ursula	78	58	54,52	Piscina			26,30	28,22				
		20	18,48	Trasvase a Patrimonio: adecuación Casona de San Luis para uso cultural					18,48			
La Matanza	70	32	30,40	Pabellón, última fase	15,20	15,20						
		38	36,10	Fase independiente rehabilitación del cine						18,05	18,05	
La Victoria	76	36	34,20	Pabellón en D. Pedro Ramos			17,10	17,10				
		40	38,00	Finalización terrero de lucha	26,22	11,78						
El Sauzal	75	36	34,20	Remate y finalización Pabellón de El Calvario	34,20							
		39	37,05	Museo Casa Sierra de Dios							37,05	
Tacoronte	110	110	101,00	Fase independiente complejo deportivo		50,50	50,50					
La Laguna	280	250	177,52	Piscina cubierta municipal		90,00	55,00	32,52				
		30	22,13	Equipamiento del Instituto de Canarias								22,13
Tegueste	80	80	74,95	Ciudad deportiva		50,00	24,95					
TOTAL	3234	3234	2765,69		332,63	692,09	439,44	278,43	105,23	245,70	251,85	420,44
		408,31			1742,49				1023,20			
					2765,69							



011

OE4867011

CLASE 8ª

	ASIGN.	PROG.	PRPTO.	APORTAC.	DENOMINACION	INVERSION TOTAL EN DEPORTES				INVERSION TOTAL EN CULTURA						
						OBRAS	CABILLO	OBRAS	1997	1998	1999	2000	1997	1998	1999	2000
Los Silos	71	20	19,00		Centro de Cultura en La Caleta							10,00	10,00			
		35	33,25		Centro de Cultura en San Bernardo							17,50	17,50			
		16	15,20		Adecuación edificio sede banda de música en casco										16,00	
El Tanque	64	20	19,00		Terminación campo de fútbol	10,00	10,00									
		44	41,00		Sala de usos múltiples en la calle Pedro Pérez									14,47	29,33	
Garachico	72	19	18,05		Polideportivo		19,00									
		15	14,25		Campo de fútbol nuevo	15,00										
		38	36,10		Casa de la Cultura - reformas									10,53	27,47	
Icod	124	40	35,18		Cubrición de la Piscina		21,04	18,96								
		28	24,62		Campo de fútbol nuevo				28,00							
		56	51,40		Reformas y ampliación Teatro-cine									18,96	37,04	
La Guancha	70	70	66,50		Finalización del centro cultural	27,89	42,11									
S. Juan	68	68	64,60		Sala cubierta	9,71	58,29									
Los Realejos	124	65	57,25		Fase independiente (campo de fútbol) de estadio de Los Realejos		42,00	23,00								
		59	54,10		Reforma y mejora del Teatro-cine									23,60	35,40	
El Puerto	129	105	92,46		Complejo deportivo y terrero de Lucha de Punta Brava		52,50	52,50								
		24	21,19		Trasvase a Patrimonio: adecuación casa de Pérez Zamora									12,00	12,00	
La Orotava	167	96	79,80		Campo fútbol Mayerazgo, pista atletismo	38,92	57,08									
		71	62,35		Reforma Sala Teobaldo Power									35,50	35,50	
Sta. Ursula	78	58	54,52		Piscina			27,98	30,02				20,00			
		20	18,48		Trasvase a Patrimonio: adecuación Casona de San Luis para uso cultural											
La Matanza	70	32	30,40		Pabellón, última fase	16,00	16,00									
		38	36,10		Fase independiente rehabilitación del cine									19,00	19,00	
La Victoria	76	36	34,20		Pabellón en D. Pedro Ramos			18,00	18,00							
		40	38,00		Finalización terrero de lucha	27,60	12,40									
El Sauzal	75	36	34,20		Remate y finalización Pabellón de El Calvario	36,00										
		39	37,05		Museo Casa Sierra de Dios								39,00			
Tacoronte	110	110	101,00		Fase independiente complejo deportivo		55,00	55,00								
La Laguna	280	250	177,52		Piscina cubierta municipal	126,74	77,46	45,80								
		30	22,13		Equipamiento del Instituto de Canarias										30,00	
Tegueste	80	80	74,95		Ciudad deportiva	53,37	26,63	0,00								
TOTAL	3234	3234	2765,69			391,73	821,74	565,70	418,82	105,00	240,03	271,88	419,08			

Tercero.- La aplicación, a la ejecución del Programa Cuatrienal DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO 1997-2000, de los criterios establecidos para el Plan de Cooperación Municipal.

Cuarto.- De conformidad con lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de agosto de 1996, la gestión del Programa Cuatrienal DE INSTALACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE OCIO 1997-2000 será realizada por el Área de Cultura, Educación y Deportes de este Cabildo.

Quinto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las cuestiones de interpretación de la normativa aplicable a la gestión y tramitación de los Planes aprobados por la Corporación Insular, corresponderá al Área de Presidencia y Planificación de éste Cabildo.

9. Plan de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de Gobierno relativa al expediente incoado para la tramitación del PLAN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA ISLA DE TENERIFE, así como la aprobación del su Programa Plurianual de Inversiones 1997-2000, y,

RESULTANDO que el Cabildo de Tenerife ha elaborado en el año 1997 un Plan Sectorial enfocado a la restauración y rehabilitación del patrimonio Histórico Artístico de la Isla, en la que se inventariaba el patrimonio mueble e inmueble de Tenerife, analizaba su actual de estado, y proponía una serie de líneas de actuación para asegurar una conservación y puesta en uso del mismo adecuadas.

RESULTANDO que el objeto del Plan "Patrimonio Histórico Artístico" consiste en la definición, valoración y programación de las obras de restauración y rehabilitación del Patrimonio Insular a ejecutar en el período comprendido entre los años 1997 y 2000, con un presupuesto global de 2.491.149.741 de pesetas que el Cabildo financiará en cualquier caso, como un programa de mínimos, al tiempo que integra, el mencionado Programa, una propuesta de cofinanciación de la inversión en la protección y conservación del Patrimonio insular en la que intervienen, como agentes principales, junto con el propio Cabildo, la Comunidad Autónoma, los Ayuntamientos y el Obispado, cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de 3.519.876.300 pesetas.

RESULTANDO que, como consecuencia de la formalización del Programa Plurianual de Inversiones del Plan "Patrimonio Histórico Artístico de la Isla", dentro del Plan de Cooperación con los Municipios, se asumen los criterios de intervención en relación a la distribución de recursos, exigencias de las actuaciones a realizar,



012

0E4867012

CLASE 8ª



etc, de aplicación general en las obras del Plan de Cooperación y los propios de la propuesta, Programa Insular de Patrimonio Histórico Artístico, en los que se ha utilizado como criterios prioritario la urgencia de la intervención y la prioridad intrínseca de la restauración, dando lugar a una previsión de reparto equitativa de los recursos económicos.

CONSIDERANDO que a tenor de lo preceptuado en el art. 20.2 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es atribución de la Comisión de Gobierno la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el art. 24, de la aprobación de los Planes de carácter insular o supramunicipal, **el Pleno adopta los siguientes acuerdos:**

Primero.- La aprobación del **PLAN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA ISLA DE TENERIFE.**

Segundo.- La aprobación del **Programa Plurianual de Inversiones** del Plan del Patrimonio Histórico- Artístico de la Isla de Tenerife, 1997-2000, cuyo cuadro de general de actuaciones se transcribe a continuación:

CUADRO GENERAL DE ACTUACIONES

MUNICIPIO	ASIGNACION	OBRAS	PRPTO.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
Grandadilla de Abona	100.350.000	Restauración antiguo convento de San Francisco e Iglesia	100.000.000	20.000.000	20.000.000	30.000.000	30.000.000
		Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
Güía de Isora	43.350.000	Restauración Casa de los Mesa	18.000.000				18.000.000
		Restauración Iglesia de la Luz	25.000.000		10.000.000	10.000.000	5.000.000
Garachico	81.292.517	Restauración Bienes Muebles	350.000	350.000			
		Restauración Iglesia de Santa Ana	46.292.517	14.792.517	6.500.000	25.000.000	18.000.000
		Restauración Casa de Piedra	15.000.000			15.000.000	
Los Silos	155.274.567	Restauración entorno y ermita de San Roque	20.000.000			2.000.000	
		Restauración Antiguo Convento de San Bernardo	154.674.567	20.000.000	30.000.000	50.000.000	54.674.567
		Restauración Bienes Muebles	600.000	600.000			
La Matanza	35.000.000	Restauración Ermita de Nuestra Señora de La Luz	15.000.000			15.000.000	
		Restauración Casa Doña Sisia	20.000.000			20.000.000	
El Tanque	40.000.000	Restauración Casa de los Vludos	40.000.000	5.000.000	15.000.000	20.000.000	

MUNICIPIO	ASIGNACION	OBRAS	PRPTO.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
El Sauzal	10.000.000	Restauración Ermita de Los Angeles	10.000.000			10.000.000	
Los Realejos		Restauración Iglesia de Santiago Apóstol	11.778.988	1.778.988	10.000.000		
		Restauración de la Casa de Vera y Clavio	31.569.000		11.569.000	20.000.000	
	44.045.988	Restauración de Bienes Muebles	700.000	700.000			
Tegueste		Restauración entorno Iglesia de San Marcos	45.000.000		15.000.000	15.000.000	15.000.000
	46.000.000	Restauración antiguo depósito de agua	1.000.000			1.000.000	
Vilaflor		Restauración Terminación Iglesia de San Pedro	10.000.000			5.000.000	5.000.000
	39.000.000	Reconstrucción Iglesia del Hermano Pedro	29.000.000	9.000.000	10.000.000	10.000.000	
Santa Ursula	15.000.000	Restauración Casona de San Luis	15.000.000	10.000.000	5.000.000		
Santiago del Teide	150.000.000	Restauración Casa del Patio	150.000.000		50.000.000	50.000.000	50.000.000
S. Juan de la Rambla		Restauración Iglesia de San Juan Bautista	10.000.000				10.000.000
	20.000.000	Restauración Molino de Agua	10.000.000			10.000.000	
La Laguna		Restauración Hospital de los Dolores	60.000.000		30.000.000	30.000.000	
		Restauración del Convento de las Catalinas	54.566.696	23.026.579	31.540.117		
		Restauración del Convento de las Cleras	226.038.544	50.000.000	76.038.544	50.000.000	50.000.000
		Restauración del Convento de Santo Domingo	28.782.199	23.782.199	5.000.000		
	405.637.439	Restauración Teatro Leal Muebles	30.000.000	30.000.000			
San Miguel	30.000.000	Restauración Bienes Muebles	6.250.000	6.250.000			
Arafo		Restauración Iglesia Parroquial	30.000.000		15.000.000	15.000.000	
	23.500.000	Restauración Molino Lavaderos	3.500.000	3.500.000			
Arona		Restauración Casa esquina c/ Los Carros (Ayto)	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
	6.500.000	Restauración Lavadero Público	4.500.000				4.500.000
Fasnia		Restauración Cruz de San Antonio	2.000.000		2.000.000		
	26.000.000	Restauración Adecuación Iglesia Ayuntamiento	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
Buenavista del Norte		Restauración antiguo Ayuntamiento	6.000.000			6.000.000	
	310.000.000	Restauración Iglesia de los Remedios	300.000.000		100.000.000	100.000.000	100.000.000
Santa Cruz		Restauración Ex-Convento de San Francisco	10.000.000			5.000.000	5.000.000
		Restauración Fase II Iglesia de la Concepción	108.000.000	28.000.000	40.000.000	20.000.000	20.000.000
La Guancha		Restauración y conservación de Esculturas en la calle	3.000.000	3.000.000			
		Restauración Plaza Militar	20.000.000			15.000.000	5.000.000
		Prospección Castillo Plaza de España	2.000.000	2.000.000			
		Restauración Obras de Conservación Museo de Bellas Artes	40.000.000			20.000.000	20.000.000
		Restauración Ermita de San Sebastián	20.000.000		20.000.000		
	196.200.000	Restauración Bienes Muebles	3.200.000	3.200.000			
La Guancha	55.000.000	Restauración Iglesia del Dulce Nombre de Jesús	55.000.000		30.000.000	25.000.000	
Arico		Restauración Iglesia de Arico el Nuevo	31.000.000	15.000.000	16.000.000		
	33.000.000	Restauración Lavaderos	2.000.000				2.000.000
Tacoronte		Restauración Iglesia del Cristo y Convento	261.881.006	11.881.006	100.000.000	50.000.000	100.000.000
		Restauración Alhóndiga	10.000.000			10.000.000	
	274.881.006	Restauración Bienes Muebles	3.000.000	3.000.000			
Candelaria	20.000.000	Restauración obras conservación basílica	20.000.000		10.000.000	10.000.000	
El Rosario	8.000.000	Restauración Iglesia de Machado	8.000.000		8.000.000		
Güímar		Restauración Iglesia Exconvento de Santo Domingo	30.000.000			15.000.000	15.000.000
		Restauración Bienes Muebles	10.500.000		10.500.000		
		Restauración lavadero y Chorros	5.000.000		5.000.000		

013
0E4867013

CLASE 8.ª

MUNICIPIO	ASIGNACION	OBRAS	PRPTO.	ANUALIDADES			
				1997	1998	1999	2000
	48.950.000	Restauración Bienes Muebles	3.450.000	3.450.000			
Adeje	25.223.431	Restauración Iglesia de Santa Ursula Restauración del Granero de Tipo	5.223.431 20.000.000	5.223.431		10.000.000	10.000.000
Puerto de la Cruz	31.326.719	Restauración del Torreon Ventoso Restauración de los Hornos de Cal	10.000.000 21.326.719	10.000.000			
Orotava	103.500.000	Restauración Iglesia de la Concepción Restauración kiosco de la Música Restauración Bienes Muebles	100.000.000 1.500.000 2.000.000	30.000.000	70.000.000	1.500.000	
Icod de los Vinos	152.108.074	Restauración Casa de los Cáceres Restauración Exconvento Espíritu Santo Restauración Ermita de los Dolores Restauración Bienes Muebles	4.526.074 112.182.000 35.000.000 400.000	4.526.074 17.010.000	14.192.000	40.000.000	40.980.000
La Victoria	20.000.000	Restauración Plaza del Pino	20.000.000			10.000.000	10.000.000
TOTAL	2.549.139.741		2.549.139.741	389.145.513	766.339.661	775.500.000	618.154.567

Tercero.- Proponer a los Ayuntamientos, Comunidad Autónoma y Obispado, la participación en la financiación de las obras incluidas en el Plan, conforme al cuadro que a continuación se detalla, a los efectos de incrementar el presupuesto de las obras en 1.028.726.559 pesetas, siendo distribuido, en su caso, dicho incremento, en la forma que se acuerde por la Comisión de Gobierno.

PROPUESTA DE COFINANCIACION

ORGANISMO	% INVERSION	PREVISIONES INVERSION ANUAL				TOTAL CUATRIENIO
		1997	1998	1999	2000	
Cabildo	67	389.145.513	771.339.661	775.500.000	613.154.567	2.549.139.741
Comunidad Autónoma	27	156.819.834	310.838.371	312.514.925	247.092.139	1.027.265.269
Ayuntamientos	4	23.232.568	46.050.125	46.298.507	36.606.243	152.187.447
Obispado	2	11.616.284	23.025.055	23.149.254	18.303.121	76.093.722
TOTAL	100	580.814.199	1.151.253.225	1.157.462.687	915.156.070	3.804.686.181

Cuarto.- La aplicación a la ejecución del Programa Plurianual de Inversiones del Plan "Patrimonio Histórico Artístico de la Isla, de los criterios establecidos para el Plan de Cooperación Municipal que le sean de aplicación.

Quinto.- De conformidad con lo acordado por la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1996, la gestión del Programa Plurianual de Inversiones del Plan "Patrimonio Histórico Artístico de la Isla" se realizará por el Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

Sexto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las cuestiones de interpretación de la normativa aplicable a la gestión y tramitación de los Planes aprobados por la Corporación Insular, responderá al Área de Presidencia y Planificación de éste Cabildo.

10. Modificación de representación de Consejeros en las Comisiones Informativas y Organismos de la Corporación.

Vista la propuesta de modificación de la representación del Grupo Socialista en diversos órganos colegiados de este Cabildo Insular, de fecha 24 de julio de 1997, y en virtud de lo establecido en el art. 29 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno acuerda la modificación de la representación de dicho Grupo Político en diversas Comisiones Informativas, Organismos y Entidades en el sentido que se indica a continuación, conforme a la mencionada propuesta:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS:

Titular: D. Melchor Núñez Pérez

(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

Suplente: D. Víctor Álamo Sosa

(en sustitución de D. Melchor Núñez Pérez)

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE:

Titular: D^a M^a Dolores Rodríguez Flores

(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

Titular: D. Víctor Álamo Sosa

(en sustitución de Mercedes Pérez Schwartz)

COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO:

Titular: D^a M^a Dolores Rodríguez Flores

(en sustitución de D. Víctor Álamo Sosa)



CLASE 8.^a



014
0E4867014

Suplente: D. Víctor Álamo Sosa
(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y PAISAJE:

Titular: D. José Miguel Rodríguez Fraga
Suplente: D. Guillermo Graham Hernández
Titular: D. Víctor Álamo Sosa
Suplente: D. Melchor Núñez Pérez
(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN:

Suplente: D. Carmelo Méndez Quintero
(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

PORTAVOZ ADJUNTO:

D. Rafael Yanes Mesa
(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

CASINO TAORO:

D. Carmelo Méndez Quintero
(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

SINPROMI:

D.^a M.^a Dolores Rodríguez Flores
(en sustitución de D. Víctor Álamo Sosa)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ENERGÍAS RENOVABLES

D.^a Mercedes Pérez Schwartz
(en sustitución de D. Melchor Núñez Pérez)

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA:

D.^a M.^a Dolores Rodríguez Flores
(en sustitución de Carmelo Méndez Quintero)

PATRONATO INSULAR DE MÚSICA:

D. Víctor Álamo Sosa
(en sustitución de Mercedes Pérez Schwartz)

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:

D. Rafael Yanes Mesa

(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN INSULAR DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIRS):

Titular: D. Rafael Yanes Mesa

(en sustitución de D. Domingo Perera Hernández)

MESA DEL C.I.A.T.

Titular: Guillermo Graham Hernández

(en sustitución de D^a Mercedes Pérez Schwartz)

11. Compromiso de financiación de la aportación de este Excmo. Cabildo al Consorcio del Valle de La Orotava para la ejecución de las obras de saneamiento subvencionadas en el POMAL.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la constitución del Consorcio Valle de la Orotava integrado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Orotava, los Realejos y el Puerto de la Cruz, cuyo objeto se centra en la acometida de las obras de saneamiento urbano precisas en los términos municipales consorciados enmarcadas dentro de la actuación de ámbito insular encaminada a paliar esa deficitaria y discriminatoria situación en relación con el resto del territorio nacional: Plan Insular de Saneamiento y Reutilización".

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1997, el Pleno del Consorcio Valle de la Orotava, propuso al Cabildo Insular de Tenerife la adopción, a través del órgano pertinente, del acuerdo de participación en la cofinanciación de las obras recogidas en el Proyecto "Plan Integral de Saneamiento Interior de los Núcleos Urbanos del Valle de la Orotava", (Incluidas en el Plan Operativo de Medio Ambiente Local, el POMAL) que representa un 20% del coste del proyecto y se traduce en 283.848.000 pesetas.

Considerando lo dispuesto en el art.155 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, los art.79 a 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo sexto de la ley 39/1988 y los términos del informe evacuado por el Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas al amparo de lo previsto en la base 35ª.5 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular par el presente ejercicio económico, el Pleno acuerda:

Primero.- La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto "Plan Integral de Saneamiento Interior de los Núcleos urbanos del Valle e la Orotava", que asciende a la cantidad de 283.848.000pts que representa el 20% del importe del referido proyecto.



015

OE4867015

CLASE 8ª

Segundo.- Autorizar el gasto de carácter plurianual que conlleva la participación del Cabildo insular de Tenerife en la financiación del Proyecto "Plan Integral de Saneamiento Interior de Los Núcleos urbanos del Valle e la Orotava", que asciende a 283.848.000pts correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1997 la cantidad de 59.608.080 pts., al ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad de 130.570.080 pts, y con cargo al presupuesto de 1999 la cantidad de 93.669.840 pts.

Tercero.- Modificar el porcentaje establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como límite cuantitativo del 70% para el ejercicio inmediatamente siguiente al de la autorización del gasto (Ejercicio económico de 1998).

SERVICIO DE PERSONAL

12. Declaración de compatibilidad de Don José Álvaro Martín Rueda.

Vista solicitud de compatibilidad presentada por **Don JOSÉ ÁLVARO MARTÍN RUEDA**, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, se acuerda declarar la compatibilidad solicitada por Don José Álvaro Martín Rueda, funcionario de carrera de esta Corporación, Auxiliar Administrativo, entre el desempeño de la ocupación principal que desarrolla en este Excmo. Cabildo y la actividad secundaria privada de Programador de Informática por cuenta propia, siempre que no se modifique la jornada y horario de trabajo y se cumplan las demás condiciones recogidas en el Acuerdo Plenario de 15 de octubre de 1.986, además de las previstas en la normativa sobre incompatibilidades (Ley 53/1.984), y que son las siguientes:

Imposibilidad de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Queda prohibida también:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

No se podrá ejercer actividades privadas, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde se estuviera destinado.

El ejercicio de cualquier actividad compatible no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos.

Esta declaración de compatibilidad quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

13. Modificación de las Plantillas, de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y del Catálogo de Puestos de Personal Laboral, de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de las Plantillas, de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y del Catálogo de Puestos de Personal Laboral, de la Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y la Enmienda presentada por el Grupo Político Coalición Canaria,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.



016

OE4867016

CLASE 8ª

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo, con la abstención del Grupo Mixto, acuerda:

I.- Creación de la **Unidad Orgánica Artesanía** adscribiéndola al Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas.

II.- Modificar los puestos de la **Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios** en el siguiente sentido, con efectos al 1 de Agosto de 1997:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Secretaría:

- Supresión del puesto nº 48, Ordenanza base, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 10, con un Complemento Específico de 321.624.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Ordenanza adscrito, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, fE.9.4, Experiencia 005, asignándosele el nº 48.

❖ Adscripción del puesto nº 17, Administrativo, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal.

❖ Adscripción del puesto nº 500, Auxiliar Administrativa base, hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería

y Pesca, que desarrollará las funciones inherentes a la Oficina de Información ubicada en Guía de Isora.

Servicio Administrativo de Personal:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Personal Laboral del puesto nº 433, Auxiliar Administrativo base, hasta la fecha adscrito al Servicio Administrativo de Secretaría.

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Supresión de los puestos números 308 y 476, Programador de la Unidad Orgánica Informática, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 491.731.- Ptas.

♦ Creación de dos puestos de Programador en la Unidad Orgánica Informática, Grupo C, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 622.861.- Ptas., Funciones Esenciales fc.12, fc.13, Experiencia 020, Escala/Subescala ET aux, Titulación Académica 051, Méritos 052, asignándoseles los números 308 y 476, y asociándose los puestos base sin dotación presupuestaria números 635 y 638, Programador, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 491.731.- Ptas., Funciones Esenciales fc.30, fc.31, Titulación Académica 051, Méritos 052, Experiencia FNI.

♦ Creación de un puesto de Jefe de Negociado de la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, con un Complemento Específico de 733.788.- Ptas., Funciones Esenciales fd.10, fd.11, fd.12 y fd.17, Escala/Subescala Gaux, Formación Específica 041, 050, 068, 071, 072, Experiencia 035, 041, Jornada PJ, asignándosele el nº 527.

Servicio Técnico de Planes Insulares:

- Supresión del puesto nº 474, Técnico de Grado Medio base, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., Funciones Esenciales fb.53, Experiencia 002, asignándosele el nº 474 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 614, Técnico de Grado Medio base, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Funciones Esenciales fb.63, Experiencia FNI.

ÁREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Recursos y Financiación del puesto nº 307, Técnico de Administración de Recursos Bancarios, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Presupuestos.

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Organismos y Empresas participadas del puesto nº 458, Técnico de Administración General, hasta la fecha adscrito a la Unidad Orgánica Patrimonio.



017

OE4867017

CLASE 8ª

Intervención de Fondos:

- Supresión del puesto nº 335, Interventor Delegado del O.A.A. Complejo Insular Museos y Centros, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 16, con un Complemento Específico de 990.882.- Ptas.

Servicio Administrativo de Contabilidad:

- Supresión del puesto nº 475, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Experiencia 004, asignándosele el nº 475.

Servicio Administrativo de Fiscalización:

- Supresión del puesto nº 459, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.

- Supresión del puesto nº 473, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Operaciones de Capital, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.

- Supresión del puesto nº 472, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., Funciones Esenciales fB.54, Experiencia 002, asignándosele el nº 459 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 610, Técnico de Grado Medio base, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Funciones Esenciales fB.62, Experiencia FNI.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Operaciones de Capital, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., Funciones Esenciales fB.54, Experiencia 002, asignándosele el nº 473 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 609, Técnico de Grado Medio base, Nivel de Complemento de Destino 20, con un

Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Funciones Esenciales FB.62, Experiencia FNI.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Administración General en la Unidad Orgánica Operaciones Corrientes, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., Funciones Esenciales FA.32.22, Experiencia 001, asignándosele el nº 472 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 621, Técnico de Administración General base, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales FA.31.9, Experiencia FNI.

ÁREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Artesanía del puesto nº 526, Técnico de Administración Especial base, hasta la fecha adscrito al Servicio Técnico de Desarrollo Económico.

Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca:

- Supresión del puesto nº 387, Agente Especialista de la Unidad Orgánica Extensión Agraria, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Agente Especialista en la Unidad Orgánica Ganadería, Grupo A/B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales FA-B.5, FA-B.6 y FA-B.7, Escala/Subescala ESE/CE, ADM A3, Titulación Académica 022 (Formación Específica 011), 028 (Formación Específica 011), 055, 056 (Formación Específica 012), 043, Experiencia FNI, Jornada PJ/HE, asignándosele el nº 387.

Servicio Técnico de Desarrollo Rural:

- Supresión del puesto nº 324, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Promoción y Coordinación de Empresas, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., Funciones Esenciales FB.17, Experiencia 002, asignándosele el nº 324 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 617, Técnico de Grado Medio base, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Funciones Esenciales FB.61, Experiencia FNI.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación:

❖ Adscripción a la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico Artístico del puesto nº 115, Técnico de Grado Medio base, hasta la



018

OE4867018

CLASE 8ª

fecha adscrito a la Unidad Orgánica Arquitectura I del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios.

⇒ Asignar a los puestos de la Unidad Orgánica Conservatorio, creados por acuerdo plenario nº 9 de fecha 2 de Julio de 1997 que a continuación se relacionan, las características de Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto No Singularizado, Forma de Provisión Concurso, ADM A4, asignándoseles los siguientes números:

- Un Profesor de Flauta, el nº 184.
- Un Profesor de Viola, el nº 170.
- Dos Profesores de Violonchelo, los números 171 y 176.

ÁREA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO

Servicio Administrativo de Protección del Territorio:

- Supresión del puesto nº 415, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito en la Unidad Orgánica Gestión de Residuos, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Experiencia 004, asignándosele el nº 415.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Técnico de Medio Ambiente:

- Supresión del puesto nº 503, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial en la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., Funciones Esenciales fA.57, Experiencia 001, asignándosele el nº 503 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 659, Técnico de Administración Especial base, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales fA.60, Experiencia FNI.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial base en la Unidad Orgánica Impacto Medioambiental, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales fA.11, Escala/Subescala ESE/CE, Titulación Académica 004, 025, 009 (Formación Específica 009), Experiencia FNI, asignándosele el nº 528.

Servicio Técnico de Carreteras:

- Supresión del puesto nº 410, Técnico de Grado Medio base de la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Grado Medio en la Unidad Orgánica Proyectos y Expropiación, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.327.497.- Ptas., Funciones Esenciales fB.17, Experiencia 002, asignándosele el nº 410 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 619, Técnico de Grado Medio base, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Funciones Esenciales fB.61, Experiencia FNI.

Servicio Técnico de Ingeniería Industrial:

- Supresión del puesto nº 108, Técnico de Administración Especial base, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Técnico de Administración Especial, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.403.712.- Ptas., Funciones Esenciales fA.12, Experiencia 001, asignándosele el nº 108 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 660, Técnico de Administración Especial base, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas., Funciones Esenciales fA.61, Experiencia FNI.

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo:

- Supresión del puesto nº 512, Auxiliar Administrativo base, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Auxiliar Administrativo adscrito, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, con un Complemento Específico de 458.964.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, fD.16, Experiencia 004, asignándosele el nº 512 y asociándole el puesto base sin dotación presupuestaria nº 658, Auxiliar Administrativo base, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas., Funciones Esenciales fD.10, Experiencia FNI.



019

0E4867019

CLASE 8ª

III.- Modificar las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

Titulación Académica:

♦ Creación de las siguientes:

055 Licenciado en Tecnología de los alimentos.

056 Licenciado

Efectuar la corrección del siguiente error existente en el Acuerdo Corporativo nº 10 de 2 de junio de 1997 por el que se modificaban algunas características de puestos de la R.P.T., de conformidad con lo establecido en el art. 105, 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Suprimir el Código 031 asignado a "Licenciado en Historia del Arte", asignándole a dicha titulación el Código 057.

Formación Específica:

- Supresión de los Códigos 035 y 039 del puesto nº 502, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

★ Modificar la redacción de los Códigos que se indican:

036 Título de Instructor de Buceo.

037 Título de Monitor de perfeccionamiento de Vela Ligera.

038 Título de Patrón de embarcaciones de recreo.

040 Título de Monitor de Tabla deslizadora a Vela.

♦ Creación de los siguientes:

011 Especialidad Industrias agrarias.

012 Experiencia o Especialización en Tecnología de los alimentos.

050 Conocimientos en materia de contratación y gestión presupuestaria.

Experiencia:

- ♦ Creación del Código 035: "Experiencia en la tramitación de expedientes de contratación de servicios".

Méritos Preferentes:

- ♦ Creación de los siguientes Méritos con los Códigos que se indican:

192 Estar en posesión de los siguientes Títulos:
Patrón de yate.

Iniciación al piragüismo.

Monitor de Crucero.

Monitor regional de esquí.

Monitor regional de motonáutica.

193 Conocimientos sobre: Gestión y dirección de instalaciones deportivas.

194 Experiencia en actividades docentes.

- * Asignación de los Códigos 192, 193 y 194 al puesto n° 502, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Deportes del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

Funciones Esenciales:

- Supresión de los códigos siguientes:

GRUPO A

- FA.31.2, FA.31.7, FA.31.8, FA.31.13, FA.31.14, FA.31.23, FA.31.24, FA.60, FA.61, FA.62, FA.64, FA.67, FA.69 y FA.81..

GRUPO B

- FB.17, FB.61 y FB.63.

- ♦ Creación de las siguientes:

GRUPO A

FA.11 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta, ejecución de proyectos en materia de gestión de espacios y recursos naturales.

FA.12 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de la ejecución de trabajos de implantación, conservación y mantenimiento de obras de ingeniería industrial.



CLASE 8ª



020

OE4867020

FA.32.22 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias competencia del Servicio en el que se encuentra el puesto de trabajo, asumiendo la integridad de la tramitación de expedientes, en especial de aquellas materias relacionadas con las operaciones de crédito e ingresos de capital.

FA.60 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones, evaluaciones y redacción de proyectos en materia medioambiental.

FA.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones, evaluaciones y redacción de proyectos en materia medioambiental.

GRUPO A-B

FA-B.5 Apoyo técnico a las Agencias de Extensión Agraria en materia de Apicultura.

FA-B.6 Ejecución y supervisión de programas relacionados con su especialidad. Redacción de estudios e informes.

FA-B.7 Asesoramiento, formación e información al responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas.

GRUPO B

FB.17 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de ingeniería agrícola. Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.

FB.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras de ingeniería agrícola. Mediciones, cálculos,

valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.

FB.62 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la legalidad jurídico-administrativa de la documentación y expedientes y la existencia de crédito para atender a las propuestas.

FB.63 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la planificación y seguimiento del Plan de Inversiones, gestión presupuestaria del Área, control y seguimiento de los Planes de Cooperación y asistencia y auxilio al Comité de Planificación.

GRUPO C

FC.30 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, colaboración en el desarrollo de aplicaciones. Confeción y comprobación de programas informáticos.

FC.31 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, apoyo y asesoramiento a los Ayuntamientos.

✱ Modificación de las siguientes:

GRUPO A

FA.57 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta, declaraciones, evaluaciones y redacción de proyectos en materia medioambiental.

GRUPO B

FB.53 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas materias relacionadas con la planificación y seguimiento del Plan de Inversiones, gestión presupuestaria del Área, control y seguimiento de los Planes de Cooperación y asistencia y auxilio al Comité de Planificación.

FB.54 Con supervisión periódica de su superior jerárquico, gestión, estudio, informe y propuesta en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de



021

OE4867021

CLASE 8ª

aquellas materias relacionadas con la legalidad jurídico-administrativa de la documentación y expedientes y la existencia de crédito para atender a las propuestas.

IV.- Supresión de los siguientes puestos de trabajo sin dotación presupuestaria:

- Número 651, Técnico de Personal base de la Unidad Orgánica Personal Laboral del Servicio Administrativo de Personal, Grupo B.
- Número 658, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo A.
- Número 682, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Apoyo Administrativo del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo A.
- Número 659, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo A.
- Número 660, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo A.
- Número 686, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo A.
- Número 687, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Organización y Recursos Humanos del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo A.
- Número 641, Técnico de Gestión en sistemas informáticos base de la Unidad Orgánica Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo B.
- Número 610, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Informática del Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, Grupo D.
- Número 688, Técnico de Administración Especial base del Servicio Técnico de Planes Insulares, Grupo A.
- Número 661, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Organismos y Empresas Participadas del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Grupo A.

- Número 663, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Recursos y Financiación del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Grupo A.
- Número 609, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Recursos y Financiación del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Grupo D.
- Número 667, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Presupuestos del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Grupo A.
- Número 668, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Presupuestos del Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Grupo A.
- Número 671, Técnico de Administración General base de la Intervención de Fondos, Grupo A.
- Número 700, Técnico de Administración General base de la Intervención de Fondos, Grupo A.
- Número 672, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Operaciones de Capital del Servicio Administrativo de Fiscalización, Grupo A.
- Número 638, Administrativo base del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo C.
- Número 614, Auxiliar Administrativo base del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo D.
- Número 635, Secretaria de Agencia de Extensión base de la Unidad Orgánica Extensión Agraria del Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, Grupo D.
- Número 690, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Estudios Económicos del Servicio Técnico de Desarrollo Económico, Grupo A.
- Número 617, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Actividades Culturales del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, Grupo D.
- Número 619, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Patrimonio Histórico-Artístico del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, Grupo D.
- Número 677, Técnico de Administración General base de la Unidad Orgánica Actividades Clasificadas y Policía de Espectáculos del Servicio Administrativo de Protección del Territorio, Grupo A.
- Número 621, Auxiliar Administrativo base de la Unidad Orgánica Contratación del Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente, Grupo D.
- Número 693, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Caza del Servicio Técnico de Medio Ambiente, Grupo A.
- Número 695, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Arquitectura I del Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios, Grupo A.
- Número 680, Técnico de Administración General base del Servicio Administrativo de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, Grupo A.



022

OE4867022

CLASE 8ª

V.- Como consecuencia de lo anterior, **modificar la Plantilla de Funcionarios** en el siguiente sentido:

1.- Se **suprimen** las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) **Subescala Técnica**

2) **Clase Técnicos Medios:**

1 Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola, B

2.- Se **crean** las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

c) **Subescala Auxiliar:**

1 Auxiliar Administrativo, D.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

b) **Subescala Servicios Especiales**

1) **Clase Cometidos Especiales:**

1 Ingeniero de Montes, Biólogo o Geógrafo, A

1 Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Tecnología de los alimentos,
Ingeniero o Licenciado, A.

VI.- Efectuar las **modificaciones** que a continuación se relacionan en el **Cuadro de Puestos de Trabajo del personal sujeto a legislación laboral** al Servicio de la Corporación:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente:

- **Supresión del puesto nº 1**, Ingeniero de Montes.

Servicio Técnico de Ingeniería Industrial:

❖ Adscripción de los puestos **números 76 y 77**, Electricistas Oficiales de 1ª, hasta la fecha adscritos al Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, sin perjuicio de que continúen desempeñando otras funciones, correspondientes a la Unidad Orgánica Régimen Interior, asignadas a la Cuadrilla de Mantenimiento.

VII.- Como consecuencia de lo anterior, modificar la Plantilla del Personal sujeto a legislación laboral que depende directamente de la Corporación en el sentido de suprimir 1 Ingeniero de Montes.

14. Convenio Colectivo del Personal Laboral del Hogar de la Sagrada Familia, de la Escuela Hogar la Esperanza y del Centro de Educación Especial El Drago, para el período 1.994-1.997.

Visto expediente relativo al Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de La Esperanza y Centro de Educación Especial Drago, para el periodo 1994-1997, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el citado Convenio Colectivo para el periodo 1994-1997:

CAPITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- **Ámbito personal y funcional**

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Personal Laboral que presta servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de la Esperanza y Centro de Educación Especial el Drago, cualquiera que fuese la modalidad contractual.

Queda excluido expresamente todo el personal adscrito a otros centros de trabajo con Convenio Colectivo propio, así como todo aquel que se contrate temporalmente en Planes Especiales o en Convenios de colaboración con otros organismos.

ARTÍCULO 2º.- **Ámbito temporal**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Corporativo, independientemente de las fechas de registro y publicación por los órganos competentes, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1997; si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1º de enero de 1996, a excepción de lo establecido en la Cláusula Transitoria Tercera de este Convenio.

ARTÍCULO 3º.- **Denuncia**

La denuncia total o parcial del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año. Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el



023
0E4867023

CLASE 8ª

nuevo Convenio continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.

ARTÍCULO 4º.- Garantías personales

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y en su cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTÍCULO 5º.- Derecho supletorio

Para todo aquello que no esté expresamente pactado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil que en cada momento esté vigente.

ARTÍCULO 6º.- Compensación y Absorción

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas en su totalidad superen en cómputo anual las actualmente pactadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en la tabla salarial anexa permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo segundo.

ARTÍCULO 7º.- Comisión Paritaria

En el plazo de un mes contado a partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de este Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes.

Estará constituida por tres representantes de la Corporación y tres representantes de los trabajadores, estando en éstos, a su vez, representados los sindicatos con representación en el Comité de Empresa, en proporción a los resultados de las últimas elecciones sindicales. Ambas partes podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores, quienes participarán en las mismas con voz y sin voto.

Esta Comisión queda constituida como órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa

obligatoria para la solución de todo tipo de discrepancias sobre la aplicación del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá al nombramiento entre sus miembros del presidente y secretario, quedando éste obligado a la elaboración y custodia de las actas de cada reunión, y posteriormente a la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

Una vez realizada la intervención ante la Comisión Paritaria, si no existe acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje obligatorio de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife.

CAPITULO II : RÉGIMEN ORGANIZATIVO

ARTÍCULO 8º.- Organización del trabajo

De conformidad con las disposiciones vigentes la organización del trabajo es facultad exclusiva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con informe previo del Comité de Empresa en los casos que sea preceptivo; todo ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a los trabajadores y sus representantes legales.

ARTÍCULO 9º.- Movilidad funcional

1.- La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2.- La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible cuando existan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

En el supuesto de encomienda de funciones inferiores a un trabajador, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, manteniéndose la retribución de origen y no pudiendo exceder del plazo máximo de treinta días laborables en un año.

En el supuesto de encomienda de funciones superiores a un trabajador, ésta se prolongará hasta la desaparición de las razones que la justifiquen, y en todo caso, con el límite máximo temporal de cinco meses en un año y siete meses en dos años. Estos periodos máximos no serán de aplicación y podrán superarse cuando la realización de funciones superiores sea por vacante hasta su cobertura conforme a los procedimientos existentes en la Administración Pública y a que se refiere el presente Convenio, y también cuando se trate de cubrir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo. En



024

OE4867024

CLASE 8ª

ambos supuestos, el trabajador percibirá el salario de la categoría que efectivamente desempeña durante el tiempo real de su realización, mediante el abono de la diferencia salarial correspondiente.

De reiterarse en el futuro idéntica necesidad y existiendo varios trabajadores capacitados para su realización, la encomienda de funciones inferiores y superiores deberá recaer, si es posible, en trabajador distinto. Entre los posibles trabajadores a desempeñar categoría superior o inferior deberá tomarse en consideración aquellos que cuenten con la categoría más similar, mayor o menor antigüedad en el puesto y/o plaza respectivamente, y requisitos del desempeño.

De la encomienda de estas funciones se dará cuenta al Comité de Empresa. Asimismo los trabajadores podrán negarse a la realización de funciones inferiores y/o superiores en el supuesto de no comunicársele por escrito por el órgano competente mediante resolución motivada.

3.- Los procedimientos de provisión de vacantes establecidos en este Convenio serán, con carácter general, los que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores, sin que en ningún caso por desempeñar categoría superior pueda consolidarse la misma.

ARTÍCULO 10º.- Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo

1.- Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, a salvo de lo previsto en el artículo nº 12 del presente Convenio, las que afecten a las siguientes materias: jornada de trabajo, horario, régimen de trabajo a turnos, sistema de remuneración, sistema de trabajo y rendimiento y funciones, si exceden los límites que para la movilidad funcional se establecen en el artículo nº 9 del presente Convenio.

2.- Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

3.- La decisión de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo deberá, conforme a lo previsto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ir precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no inferior a quince días. Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución

de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los miembros del Comité de Empresa. En cualquier caso, la ejecución por la Corporación de reestructuraciones de plantilla requerirá informe previo del Comité de Empresa.

Tras la finalización del período de consultas la Corporación notificará a los trabajadores su decisión sobre la modificación.

Contra las decisiones a que se refiere este apartado se podrá reclamar en Conflicto Colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el artículo 41.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 11º.- Formación y Perfeccionamiento profesional

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la participación de los representantes de los trabajadores, aprobará un plan plurianual de formación singularizado para los Centros Asistenciales que contemplará la impartición de cursos, directamente o mediante concierto con centros homologados, de capacitación y perfeccionamiento profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos y servicios; en estos casos, la Corporación garantiza un puesto de trabajo a los trabajadores afectados por este proceso. El tiempo de asistencia a estos cursos durante las horas de trabajo tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Se procurará que todos los trabajadores reciban, al menos, un curso de formación cada dos años.

ARTÍCULO 12º.- Cambio de turno por razón de estudios

Los trabajadores que, con regularidad y aprovechamiento, cursen estudios, para la obtención de un título académico o de formación y/o de perfeccionamiento profesional de los previstos en el artículo anterior, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen establecido para el puesto que ocupa o categoría que ostenta el/los trabajador/es solicitante/s.

De coincidir más solicitantes que puestos de trabajo en un mismo turno, mediante negociación entre los representantes legales de los trabajadores y los de la Corporación, se establecerán los criterios de disfrute de la preferencia de turno de trabajo establecido en el presente artículo.

De no haber acuerdo, se aplicará el criterio de rotación entre los trabajadores afectados, comenzando la misma por los de más antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad, se sorteará.

En cualquier caso, los cambios de horario y turnos que afecten a terceros por este motivo no supondrán una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.



CLASE 8ª



025

0E4867025

ARTÍCULO 13º.- Prestación de servicios

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar, está obligado durante los períodos de vacaciones escolares a prestar sus servicios en otros Centros de los acogidos en este Convenio .

La Corporación viene obligada a comunicar esta circunstancia a los trabajadores afectados una vez se conozca el calendario escolar.

ARTÍCULO 14º.- Derecho de participación

Un representante del Comité de Empresa, designado por éste, colaborará en la gestión y organización del Hogar Sagrada Familia, asistiendo con voz y sin voto a las reuniones del órgano colegiado que a tal efecto se constituya, para intervenir respecto a los temas que afecten exclusivamente al personal laboral de dicho Centro.

Dicho representante participará con voz y sin voto en la Comisión Informativa correspondiente respecto de todos aquellos asuntos en materia de personal que en la misma se traten.

CAPITULO III : RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 15º.- Retribuciones

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el salario base, residencia, plus convenio y pagas extraordinarias, que serán para cada categoría las establecidas en la tabla salarial del Anexo I, así como, en su caso, por los complementos de puestos de trabajo que se especifican en el artículo nº 19 y Anexo IV del presente Convenio, y los complementos personales de antigüedad.

ARTÍCULO 16º.- Incremento retributivo

Las retribuciones para 1994 serán las establecidas para el año 1993 y las correspondientes a 1995 serán las establecidas para 1994 incrementadas en un 3,5%, todo ello conforme a lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para dichos años.

Las retribuciones para 1996 y 1997 serán las expresadas en las tablas salariales anexas, que representan, para 1996, un incremento del 3,5% sobre las fijadas para 1995, no experimentando para 1997 incremento respecto de las fijadas para 1996; todo ello conforme a lo dispuesto por la normativa estatal en materia presupuestaria para dichos ejercicios respecto del personal al servicio del sector público.

ARTÍCULO 17º.- Revisión salarial

Si el índice de precios al consumo registrado, de acuerdo con la tasa interanual de noviembre sobre el mismo mes del año siguiente fuese superior al incremento retributivo anual aplicado, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife queda obligado a incorporar automáticamente dichas diferencias a las tablas salariales.

ARTÍCULO 18º.- Complemento personal de antigüedad

El personal comprendido en el presente Convenio tendrá derecho a percibir un complemento personal de antigüedad, por cada periodo de tres años sin interrupción de servicios efectivos al servicio de los centros de trabajo citados en el artículo 1º de este Convenio. Cada trienio se devengará con efectos desde el día primero del mes siguiente al de su perfeccionamiento, abonándose de acuerdo con la siguiente escala:

A los 3 años	7% del Salario Base (SB)
A los 6 años	14% del SB
A los 9 años	21% del SB
A los 12 años	24% del SB
A los 15 años	25% del SB
A los 18 años	40% del SB
A los 21 años	49% del SB
A los 24 años	56% del SB
A los 27 años	60% del SB

En ningún caso se entenderá como servicios efectivos, los periodos de excedencia voluntaria, licencia no retribuida, suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria u otros supuestos de inactividad de análoga naturaleza.

ARTÍCULO 19º.- Plus de nocturnidad, peligrosidad, toxicidad y penosidad

Los trabajadores que ocupen puestos de trabajo que, según la Relación de Puestos de Trabajo, deban prestarse en horario nocturno o impliquen la realización de tareas peligrosas, tóxicas y/o penosas, devengarán un complemento mensual equivalente al 25% del salario base.



026

0E4867026

CLASE 8ª

ARTÍCULO 20º.- Pagas extraordinarias

Todo el personal afectado por este Convenio percibirá anualmente tres pagas extraordinarias bajo los siguientes criterios:

1.- Cuantía: salario base, plus convenio y complemento personal de antigüedad.

2.- Denominación y Fechas de pago: las gratificaciones se denominarán, cada una de ellas, en relación al mes en que se produce la obligación de pago:

a) "Paga extra de marzo", se abonará en la misma fecha que el salario del mes de marzo.

b) "Paga extra de verano", se abonará en la misma fecha que el salario del mes de junio.

c) "Paga extra de Navidad", se abonará en la misma fecha que el salario del mes de noviembre.

3.- Devengo: los períodos de devengo serán los siguientes:

a) Paga extra de marzo.- Del 1 de abril al 31 de marzo.

b) Paga extra de verano.- Del 1 de diciembre al 31 de mayo.

c) Paga extra de Navidad.- Del 1 de junio al 30 de noviembre.

ARTÍCULO 21º.- Anticipos

Los trabajadores fijos podrán obtener anticipos, sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a devolver en el plazo máximo de catorce mensualidades.

En el caso de los trabajadores temporales la concesión de dichos anticipos estará condicionada a que la duración de la relación laboral con la Corporación permita su amortización, debiendo producirse ésta, en todo caso, antes de la extinción de dicho vínculo.

ARTÍCULO 22º.- Manutención

El personal de cocina y comedor y aquel que excepcionalmente prolongue por necesidades del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comida, tendrá derecho como complemento salarial en especie a manutención. El personal de turno de mañana tendrá derecho a desayuno, el de tarde a merienda y el de noche a tentempié, con cargo a la Corporación.

ARTÍCULO 23º.- Indemnizaciones por razón del servicio

Las indemnizaciones por razón del servicio (dietas por alojamiento y manutención, kilómetros, ...) se regirán en cuanto a las causas, cuantías y procedimientos de justificación por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo y demás disposiciones complementarias; estableciéndose para la determinación de las cuantías la siguiente correspondencia entre los grupos profesionales del presente Convenio y los grupos en los que clasifica el personal el RD 236/88:

RD 236/88	Convenio colectivo
Grupo 2:	Grupos profesionales 1 y 2
Grupo 3:	Resto de Grupos

ARTÍCULO 24º.- Integración y vinculación a la totalidad

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual, referidas a los conceptos comprendidos en las tablas salariales anexas.

CAPITULO IV : JORNADA, HORARIOS, DESCANSO Y VACACIONES

ARTÍCULO 25º.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo será, con carácter general, de treinta y cinco horas semanales para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. No estarán comprendidos en la referida jornada, los siguientes:

- a) Los que presten sus servicios en jornada nocturna, la cual será de diez horas en noches alternas.
- b) Los Profesores de Preescolar, Monitores de Preescolar y Monitores de Educación Física, que será de veintiocho horas semanales.

No se tendrá en cuenta a los efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

ARTÍCULO 26º.- Horarios

El horario se fijará de modo que ningún trabajador realice más de siete horas diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente el trabajador disponga al menos de un descanso de doce horas. Se entiende que el horario de diez



027

OE4867027

CLASE 8ª

horas en noches alternas fijado para el personal de turno de noche no contraviene lo dispuesto en este artículo.

El horario normal de trabajo será de 7:00 horas a 14:00 horas para el turno de mañana y de 14:00 horas a 21:00 horas para el de tarde. En ningún caso existirán diferencias entre los horarios de los distintos centros para los trabajadores de igual categoría.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

ARTÍCULO 27º.- Descanso semanal

Todos los trabajadores, excepto los de turno de noche, librarán a menos dos domingos de cada cuatro al mes. Asimismo tendrán derecho a un descanso semanal mínimo de dos días preferentemente ininterrumpidos.

El día festivo que coincida con el día de descanso semanal será compensado con un día de permiso, excepto para el personal que trabaja en turno fijo de lunes a viernes.

ARTÍCULO 28º.- Festivos

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

Los trabajadores que realicen su jornada laboral coincidiendo con los días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables según el calendario laboral oficial, percibirán como compensación las retribuciones correspondientes a dichos días incrementadas en un 175%.

ARTÍCULO 29º.- Vacaciones

1.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural e ininterrumpido de vacaciones al año, con independencia del número de días que dicho mes tenga. Dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo éste carácter los días de descanso contemplados en el artículo nº 27 del presente Convenio.

2.- Los Profesores de Preescolar que realicen estricta función docente, disfrutarán de 60 días de vacaciones retribuidas al año y

siempre dentro de las fechas que establece el Calendario Escolar Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones que figuran en las tablas anexas.

4.- Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico salvo en los supuestos de finalización del contrato que, por necesidades del servicio o de la propia naturaleza de la relación laboral, no se haya disfrutado de período vacacional correspondiente.

5.- La Corporación fijará, de común acuerdo con el Comité de Empresa, el calendario de vacaciones del personal, quien conocerá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

6.- Asimismo, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que para las vacaciones anuales reglamentarias.

7.- Las vacaciones se disfrutarán preferentemente coincidiendo con las vacaciones escolares, salvo que algún trabajador de forma voluntaria y de mutuo acuerdo con la Corporación quiera disfrutarlas en otro período, lo que se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

8.- Cuando se produzca el cambio de un Departamento a otro, después de la confección del Plan de Vacaciones, de un trabajador que no las haya disfrutado aún, se distinguirán los siguientes supuestos:

a) Que dicho cambio se haya efectuado a petición del trabajador, en cuyo caso sus vacaciones se adecuarán al plan de vacaciones del Departamento al cual se incorpora.

b) Que el cambio se haya producido por necesidades del Servicio, en cuyo caso se le respetarán las asignadas previamente.

9.- Si durante el período de vacaciones, el trabajador asistiera a Congresos, Cursos o Seminarios directamente relacionados con su puesto de trabajo, previa autorización de la Corporación, no se computará dicho tiempo como de vacaciones; conservando el interesado el derecho a disfrutar el tiempo que le reste de común acuerdo con la Corporación.

10.- En los casos en que el trabajador permanezca en situación de I.T. durante todo el año natural, no tendrá derecho a vacaciones.

11.- En todo caso, las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, no siendo acumulables a años posteriores ni a cualquier otro período vacacional, aún dentro del mismo año.

12.- Con respecto al personal que por cualquier causa no estuviera prestando servicios en las fechas de confección del calendario de vacaciones, y por tanto no haya fecha prevista de disfrute, se estará a lo establecido en el apartado a) del punto 8 de este artículo, o bien se atenderá su solicitud, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

CAPITULO V : LICENCIAS, EXCEDENCIAS, SERVICIO MILITAR Y JUBILACIÓN

ARTÍCULO 30º.- Licencias retribuidas



CLASE 8ª



028

0E4867028

El trabajador previa comunicación y posterior justificación, tendrá derecho a licencia retribuida por los tiempos y causas siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.
2. Dos días naturales en caso de nacimiento de un hijo o en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Anexo II). Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días naturales.
3. Por traslado de domicilio dentro de la misma localidad un día natural; si es a municipio limítrofe dos días naturales; y a otros municipios tres días naturales.
4. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración, no excediendo en su conjunto de diez días al año.
5. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 31º.- Licencias no retribuidas

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución por un período mínimo de siete días y un período máximo inferior a doce meses, que la Corporación concederá discrecionalmente en atención a las necesidades del servicio, siempre y cuando se haya solicitado con una antelación mínima de quince días.

Una vez agotado el período máximo previsto anteriormente no se podrá hacer uso de esta licencia hasta transcurridos dos años contados a partir de la fecha en que se agota el citado período.

ARTÍCULO 32º.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1.- EXCEDENCIA FORZOSA, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por:

a) La designación o elección para un cargo público o designación sindical superior al ámbito de la Corporación, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el período de nombramiento.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

b) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad. En este caso la excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a doce.

2.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA. El trabajador con una antigüedad en la Corporación de al menos un año tiene derecho a solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años ni inferior a uno.

Transcurrido como mínimo un año, el trabajador podrá solicitar su reingreso, siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación; reingreso que quedará condicionado a la existencia de vacante.

Cuando la excedencia hubiese sido autorizada por un plazo inferior a cinco años, el trabajador podrá solicitar la ampliación, por periodos no inferiores a un año, de forma sucesiva hasta completar el período máximo de excedencia, siempre que lo comunique formalmente al menos con un mes de antelación a la finalización del período autorizado.

Solicitado el reingreso en plazo y forma el trabajador tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese un puesto vacante de igual, similar o inferior categoría profesional. Si el puesto vacante es de similar o inferior categoría el trabajador podrá optar entre ocupar provisionalmente dicho puesto, incorporándose automáticamente al correspondiente a su categoría profesional si posteriormente se produjese una vacante, o permanecer en la situación de excedencia voluntaria.

En el supuesto de solicitarse el reingreso por varios trabajadores se seguirán los siguientes criterios por este orden de prelación: 1º) el de igual categoría profesional y; 2º) el de más antigüedad en la Corporación.

Para solicitar un nuevo período de excedencia voluntaria será necesario haber cumplido un período de trabajo efectivo de cuatro años, contados desde la finalización del período máximo de excedencia anterior.

3.- EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o desde la fecha de la resolución judicial de la adopción.



029

OE4867029

CLASE 8ª

Quando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento, anterior o posterior a la fecha del nacimiento o desde la resolución judicial en caso de adopción, teniendo, en todo caso, una duración máxima de tres años a contar desde el nacimiento.

La concesión de esta excedencia se hará previa declaración del peticionario de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

Cada sucesivo hijo dará derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

Los trabajadores en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, siendo este período, aun no considerado como de servicios efectivos, computable a efectos de antigüedad y de solicitud de excedencia voluntaria conforme al apartado 2º de este artículo.

Si antes de la finalización del período máximo de excedencia por cuidado de hijos no solicitase el reingreso, el trabajador será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado 3º, la resolución administrativa del acogimiento de menores producirá los mismos efectos que la adopción, durante el tiempo de duración del mismo.

ARTÍCULO 33º.- Protección por maternidad y/o adopción de hijos

Con respecto a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y durante el período de lactancia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

Por maternidad se tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. Dicho período se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

En el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de licencia, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia al trabajo, a disfrutar a la entrada o a la salida de su horario de trabajo; pudiendo dicho permiso disfrutarse por el padre, en el caso de que ambos trabajen y se acredite que no es utilizado por la madre.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, se tendrá derecho a una licencia retribuida de dieciséis semanas contadas, a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de nueve meses y menor de cinco años, la licencia tendrá una duración de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

ARTÍCULO 34º.- Jubilación

A) Jubilación Forzosa.-

1º.- Con objeto de facilitar la promoción interna de los trabajadores y la creación de empleo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2º.- La edad obligatoria de jubilación se establece sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos mínimos de cotización exigidos para acceder a la pensión de jubilación contributiva del Sistema Público de Seguridad Social, en cuyo caso la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador la citada carencia mínima.

B) Jubilación anticipada:

1º.- Los trabajadores de 60 o más años de edad a los que se les reconozca por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) pensión de jubilación tendrán, además de lo previsto en el apartado C) siguiente, derecho a percibir de la Corporación una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos salariales, según la escala siguiente:

12 meses antes de los 64 años de edad	6 mensualidades
24 meses antes de los 64 años de edad	7 mensualidades
36 meses antes de los 64 años de edad	9 mensualidades
48 meses antes de los 64 años de edad	12 mensualidades

2º.- A los trabajadores que se jubilen anticipadamente en virtud de lo establecido en el punto anterior, la Corporación les complementará la pensión contributiva de jubilación hasta alcanzar el 100% del salario anual que éstos vinieran percibiendo en la fecha del hecho causante y hasta que cumplan la edad de 65 años o hasta que se produzca la extinción o suspensión del derecho a la pensión reconocido por el INSS. Esta mejora voluntaria de las pensiones de jubilación de carácter contributivo del Sistema Público de la Seguridad Social permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del año 2000.



030
OE4867030

CLASE 8ª

3º.- Los trabajadores podrán jubilarse al cumplir la edad de 64 años en la forma y en las condiciones establecidas en el R.D. 1194/85, de 17 de julio, de Medidas de Fomento del Empleo. En estos supuestos, le corresponderá al trabajador la gratificación prevista en el apartado C) siguiente y en los términos del mismo.

C.- Gratificación por años de servicio

Los trabajadores, o los herederos legales en su caso, percibirán al producirse el cese definitivo del servicio de la Corporación, por alguna de las causas que a continuación se indican, una gratificación como premio de permanencia en la misma según los siguientes requisitos y criterios:

a) Haber prestado servicios efectivos a la Corporación como mínimo durante quince años.

b) Causas: Jubilación, tanto forzosa como anticipada, fallecimiento e invalidez permanente.

c) Cuantía: será equivalente al importe íntegro de tres mensualidades, incluidos todos los conceptos salariales, por los primeros quince años de servicios y una mensualidad más por cada periodo de cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que corresponda por la fracción de tiempo inferior a cinco años.

ARTÍCULO 35º.- Servicio Militar

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que cumplan el servicio militar o la prestación social sustitutoria serán declarados en situación de excedencia forzosa, con efecto desde el día de su incorporación, en las condiciones señaladas en el artículo nº 32.1 del presente Convenio. Durante esta situación tendrán derecho a percibir las pagas extraordinarias.

CAPITULO VI : RÉGIMEN SOCIAL

ARTÍCULO 36º.- Seguro de vida y accidente

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de seguros de vida y accidente que cubra al personal

afectado por el presente Convenio, que en lo relativo a las coberturas se concreta en lo siguiente:

Fallecimiento por cualquier causa, salvo autolesión .2.500.000 pts.
Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez 3.500.000 pts.

Del contenido de la póliza y del procedimiento a seguir en caso de siniestro se dará cuenta al Comité de Empresa.

En el supuesto de no haberse concertado la póliza o que la compañía aseguradora no satisfaga al trabajador o beneficiarios el capital garantizado por impago de la prima o cualquier causa imputable a la Corporación, ésta asumirá el pago del capital correspondiente en cada caso.

ARTÍCULO 37º.- Seguro de responsabilidad civil

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de responsabilidad civil, al objeto de garantizar la responsabilidad que conforme a derecho pueda afectar al personal por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, cuya cobertura mínima debe incluir la responsabilidad derivada de:

- a) Los actos organizados, patrocinados o programados por los centros, siempre que estos formen parte del marco normal de sus actividades;
- b) La utilización y aparatos propios de la actividad;
- c) La omisión y/o negligencia en la vigilancia y/o tutela de los niños adscritos bajo la custodia y responsabilidad de los centros;
- d) La derivada de la actividad de los trabajadores a título personal, siempre que se deba a actuaciones profesionales pendientes del centro correspondiente;
- e) La derivada de los niños adscritos, siempre que se originen en el recinto de los centros o en otros lugares con ocasión de excursiones, visitas u otros actos organizados por los centros;
- f) La intoxicación de los niños adscritos por alimentos y/o bebidas suministradas en los centros, con exclusión de la responsabilidad que pudiera incumbir a los fabricantes;
- g) La responsabilidad personal de los niños adscritos por los daños causados a sus propios compañeros, siempre que los mismos se produzcan en los centros o encontrándose bajo la custodia del personal del centro.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que por Resolución Judicial Administrativa o Gubernativa, deban abonar los trabajadores al servicio de la Administración en concepto de sanción pecuniaria impuesta por delito, falta o infracción reglamentaria.

Las cantidades máximas de dicha póliza serán de 100.000.000 de pesetas por siniestro para el conjunto de daños personales y materiales, estableciéndose los siguientes sublímites:



CLASE 8ª



031

OE4867031

- Responsabilidad civil patronal: 25.000.000 pesetas por víctima, con límite máximo de 100.000.000 de pesetas por siniestro y año de seguro.

ARTÍCULO 38º.- Complementos en situación de I.T. y Maternidad

1.- A los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) y de baja por maternidad la Corporación les abonará un complemento mensual de carácter económico equivalente a la diferencia entre la prestación económica (subsidio) del Sistema Público de la Seguridad Social y la totalidad (100%) de las retribuciones que le corresponderían de encontrarse en situación de activo.

En el supuesto que el trabajador no causara el derecho al subsidio del Sistema Público de la Seguridad Social, la Corporación le abonará una cantidad equivalente al importe que le correspondería percibir de la Entidad Gestora correspondiente, de cumplir los requisitos exigidos para causar derecho a dicha prestación; salvo en los supuestos de maternidad y supuestos de I.T. derivada de contingencias profesionales en que se garantizará, en todo caso, el 100% del nivel retributivo correspondiente a la situación de activo.

El derecho a estas mejoras estará vinculado a la duración y extinción de las situaciones de I.T. y Maternidad, conforme a la vigente Ley General de la Seguridad Social.

2.- No obstante lo anterior, en los casos de I.T. derivada de contingencias comunes de trabajadores que registren un índice de absentismo en los doce meses anteriores a la fecha de baja, igual o superior al 7%, este derecho, referido al periodo comprendido entre los días 4º y 15º, ambos inclusive, de cada proceso de I.T., será reconocido o denegado por la Comisión Paritaria, previos informes del Comité de Empresa y del personal médico designado por la Corporación.

3.- Los complementos a cargo de la Corporación podrán ser denegados o suspendidos:

- en caso de negativa del trabajador a someterse a los reconocimientos y revisiones por parte del personal médico designado por la Corporación.

• por la pérdida o suspensión del derecho al subsidio del Sistema Público de Seguridad Social.

• cuando el trabajador rechace o abandone, sin causa razonable, el tratamiento que le haya sido indicado, previo informe del personal médico designado por la Corporación.

• cuando el trabajador haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar este complemento, así como cuando trabaje por cuenta propia o ajena, todo ello con independencia de la aplicación, en su caso, del régimen disciplinario, conforme al Capítulo IX del presente convenio.

ARTÍCULO 39º.- Subsidio de Estudios

1.- Se establece un Subsidio de Estudios que tendrá la cuantía anual y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación para sus funcionarios y familiares de los mismos. Las cuantías serán como se establece a continuación:

Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías que se especifican, los siguientes estudios:

- | | |
|---|--------------|
| I. MATERNAL Y JARDÍN INFANTIL | 100.000 pts. |
| II. PREESCOLAR | 100.000 pts. |
| III. EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y GRAD. ESCOLAR | 30.000 pts. |
| IV. BUP, COU, FORMACIÓN PROFESIONAL y similares | 35.000 pts. |
| V. Bellas Artes, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Físicas, Químicas, Matemáticas, Biología, Ciencias del Mar, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Diplomado en Enfermería, Fisioterapia, Estudios de Educación Física, Licenciado en Fisioterapia, Estudios de Educación Física, Licenciado y Diplomado en Informática y Marina Civil y similares ... | 70.000 pts. |
| VI. Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía, Psicología, Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Ciencias de la Información, Diplomado de Profesorado de E.G.B., Empresariales, Trabajo Social, Traductores e Intérpretes, Relaciones Laborales y similares | 50.000 pts. |
| VII. Los del GRUPO V cuando no siendo posible realizarlos en la Isla de Tenerife, se puedan realizar en la de Gran Canaria ... | 110.000 pts. |
| VIII. Los del GRUPO VI cuando no siendo posible realizarlos en la Isla de Tenerife, se puedan realizar en la de Gran Canaria ... | 90.000 pts. |
| IX. Los del GRUPO V cuando sólo se puedan realizar en la Península | 200.000 pts. |



032

OE4867032

CLASE 8ª

- X. Los del GRUPO VI cuando sólo se puedan realizar en la Península 180.000 pts.
XI. Estudios en Centros de Educación Especial 100.000 pts.

Estas cuantías se refieren a ayudas económicas por cursos completos, de tal modo que en los casos de matrículas por asignaturas sueltas, el importe del subsidio para cada una de ellas será el resultado de dividir el correspondiente al curso completo entre el número total de asignaturas que comprende el mismo. En ningún caso se tendrá derecho a percibir una ayuda de importe superior a la correspondiente al curso completo.

2.- Tendrán derecho a percibir el subsidio de estudios las siguientes personas:

- a) Como titulares:
- El personal laboral que se encuentre prestando servicios efectivos a la Corporación.

b) Como beneficiarios:

- Los hijos, cónyuge o persona con la que convivan, siempre que cohabiten con el titular del derecho, dependan económicamente de éste y carezcan de ingresos propios o gocen de análoga prestación.

La convivencia con el titular del derecho será dispensada cuando, por motivos de separación legal, los hijos queden a cargo del cónyuge.

3.- Anualmente, en los meses de septiembre a diciembre, los titulares del derecho deberá solicitar el subsidio mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en la que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al titular, estado civil, curso para el que solicita la ayuda y, en su caso, que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 2.b) para ser beneficiario del subsidio.

La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuando el subsidio se demande por primera vez:
- Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia autorizada del Libro de Familia. Cuando el

subsidio se solicite para los hijos de la persona con la que se conviva, certificado de convivencia y dependencia económica.

- Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se halla matriculado.

b) Para la continuidad en la percepción del subsidio:

- Certificado o documento acreditativo de estar matriculado en el curso para el que se solicita la ayuda, que podrá presentarse hasta el 31 de diciembre de cada año.

4.- El subsidio será percibido mediante su inclusión en nómina, cuando proceda, en partes iguales desde el mes de octubre al mes de junio salvo los comprendidos en los Grupos I y XI que lo serán durante todo el año, a excepción del mes en que el trabajador disfrute de sus vacaciones.

Cuando por no haberse solicitado el subsidio en el tiempo establecido o no hallarse la petición debidamente documentada, no pueda hacerse efectivo el pago en el tiempo señalado en el apartado anterior, el órgano competente, si la demora está suficientemente justificada o subsanados los errores de que adolecía, otorgará el subsidio con efectos al mes de octubre.

5.- No se extinguirá el derecho a percibir el subsidio de estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los Grupos II al IV. Para aquellos estudios incluidos entre los Grupos V al X, ambos inclusive, tal posibilidad se limita a un año por curso, siempre que la petición no se produzca por inasistencia voluntaria a exámenes, que se acreditará mediante la presentación de papeletas de calificación o certificado de notas expedido por el centro correspondiente.

6.- Cuando por matrimonio o convivencia dos personas con derecho al subsidio de estudios en calidad de titulares, sus beneficiarios puedan verse favorecidos por ambos, sólo podrá percibir la ayuda económica correspondiente uno de ellos.

7.- En caso de fallecimiento del titular, los beneficiarios seguirán percibiendo el subsidio durante el tiempo necesario para concluir los estudios.

8.- Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para desestimar su solicitud o para el cese en el beneficio otorgado, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal objeto la Corporación se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación que estime necesaria.

9.- Una vez otorgado el subsidio en razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno sin la previa autorización



033

OE4867033

CLASE 8A

de la Corporación, a efectos de determinar el derecho a continuar percibiendo la ayuda económica.

10.- Si surgieran nuevos estudios, sufrieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en los grupos establecidos en el apartado 1, la Comisión Paritaria determinará si procede su concesión fijando en su caso el Grupo en el que deberá estar comprendido.

11.- Los trabajadores fijos a tiempo parcial tendrán derecho a este subsidio en proporción a su jornada laboral en cómputo anual. Se abonará, distribuido en importes de igual cuantía, en los meses de actividad laboral comprendidos en el periodo octubre/junio.

12.- Los trabajadores contratados temporalmente percibirán una novena parte del subsidio anual por cada mes de contrato que coincida con el desarrollo del curso, reducida su cuantía proporcionalmente en los casos de jornada a tiempo parcial.

ARTÍCULO 40º.- Vestuarios

El Personal dispondrá en el Centro de Trabajo de vestuarios independientes para cada sexo, con taquillas individuales, y ambos con ducha de agua caliente y fría, W.C., etc... El Personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

ARTÍCULO 41º.- Ropa de trabajo

La Corporación estará obligada a facilitar al personal que por su actividad lo requiera, y éste a su uso obligatorio, vestimenta y calzado adecuado que sólo podrá usarse durante la jornada laboral.

En caso de manifiesto deterioro de las prendas, con ocasión de su uso en el estricto cumplimiento de sus tareas, la Corporación autorizará la reposición de las prendas deterioradas fuera de los plazos acordados.

La Corporación en colaboración con dos trabajadores designados por el Comité de Empresa determinará las categorías profesionales que requieran ropa de trabajo, características de la vestimenta y calzado, cantidad, así como la frecuencia y las fechas de entrega. Estos

trabajadores podrán supervisar la adecuación de la ropa de trabajo a las características fijadas antes de su adquisición.

ARTÍCULO 42º.- Prestaciones sociales

1. Tendrán derecho a las prestaciones establecidas en este artículo los trabajadores y sus familiares o asimilados hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (Anexo II), siempre que convivan y dependan económicamente del trabajador y no tengan derecho a estas prestaciones por título distinto.

A tal efecto, la Corporación podrá, en cualquier momento, solicitar que se acredite documentalmente cualquiera de los requisitos anteriormente citados.

El personal contratado temporalmente, además de lo anterior, deberá acreditar un período de tiempo de doce meses de servicios efectivos prestados al servicio de los centros de trabajo comprendidos en el artículo primero de este Convenio, inmediata e ininterrumpidamente anteriores a la fecha de la solicitud.

2. Se prestarán ayudas para los supuestos que a continuación se indican, en los términos que igualmente se señalan:

a) Tratamientos odontológicos: se concederá/n ayuda/s por importe máximo de hasta cien mil (100.000.-) pesetas anuales por trabajador.

b) Monturas y lentes para gafas o lentes de contacto: en los supuestos de prescripción facultativa acreditada de lentes para gafas o lentes de contacto, se prestará una ayuda económica, conforme a los importes máximos que a continuación se indican:

Montura.....	10.000.- pesetas.
Lentes	
Monofocal.....	5.650.- pts. unidad
Bifocal.....	8.690.- pts. unidad
Multifocal.....	20.450.- pts. unidad
Lentes de contacto	
Blandas.....	11.000.- pts. unidad
Semirrígidas y rígidas	17.000.- pts. unidad

Estos precios se actualizarán en los porcentajes que varíen las tarifas de aplicación a la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los fabricantes INDO y ESSILOR en que están basados.

Una vez concedida la ayuda, sólo procederá otorgar una nueva ayuda cuando se acredite, mediante el correspondientes refractograma, que se ha modificado la graduación.

En los casos de prescripción conjunta de lentes "de cerca" y "de lejos", procederá el abono tanto de los cristales como de las monturas, o, en su caso, de lentes bifocales o multifocales.

En el supuesto de que las lentes prescritas sean de seis o más dioptrías (suma de cilindro y esfera), se abonará la totalidad de su



034

OE4867034

CLASE 8ª

importe. Asimismo en estos casos excepcionales, se abonarán gafas y lentes de contacto de mediar prescripción médica en tal sentido.

Para Monturas no procederá la concesión de otra ayuda durante los tres años siguientes a la anterior.

3. Procedimiento de tramitación.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud.
- Prescripción facultativa (apartado b) del punto anterior).
- Refractograma (apartado b) del punto anterior).
- Factura (deberá constar: datos identificativos del profesional o establecimiento -incluido NIF/CIF- y del paciente; nº de factura; tratamiento prescrito o realizado; lugar y fecha).

CAPITULO VII : SALUD LABORAL Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 43º.- Comité de Seguridad y Salud

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud cuya composición, régimen de reuniones, competencias y facultades, se regirán por lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y, en su caso, normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 44º.- Obligaciones en materia de Salud Laboral y Seguridad e Higiene

La Corporación y los trabajadores estarán obligados a observar todas las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene y salud laboral, así como las que, en su caso, se adopten por la Corporación.

ARTÍCULO 45º.- Revisión médica

La Corporación efectuará, con carácter obligatorio, a todo su personal, una revisión médica anual, de acuerdo con la normativa vigente, entregándose al trabajador informe y diagnóstico de la misma.

La revisión médica comprenderá las siguientes pruebas:

1.- Análisis de sangre: hemograma completo y V.S.G. y bioquímica (glucosa, colesterol, triglicéridos, creatinina, ácido úrico, G.O.T., G.P.T., GGT).

2.- Análisis de orina: anormales y sedimentos.

Además se efectuarán aquellas otras pruebas complementarias (E.C.G., espirometría, radiografía o audiometría) que se consideren precisas en función del puesto de trabajo desempeñado y las condiciones del trabajador.

CAPITULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 46º.- Régimen disciplinario

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Corporación, a través del órgano competente en cada caso, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en el artículo siguiente.

La relación y graduación de las faltas del artículo siguiente no es limitativa.

La Corporación procederá a la valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

ARTÍCULO 47º.- Faltas y sanciones

1º) FALTAS:

A) Son faltas leves:

A.1 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se prueba la imposibilidad de haberlo hecho.

A.2 No entregar en la Jefatura de Personal los partes médicos de baja, confirmación o alta por enfermedad o accidente, en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha de los mismos.

A.3 La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

A.4 Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

A.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

A.6 El descuido en la conservación y uso de los locales, material y documentos de los servicios y oficinas.

A.7 La no utilización de la ropa de trabajo, cuando haya sido requerido para ello.

A.8 La incorrección con el público, miembros de la Corporación, compañeros de trabajo y/o menores del centro en el ámbito laboral.

A.9 La embriaguez y/o toxicomanía ocasional en horario de trabajo.



035

OE4867035

CLASE 8ª

B) Son faltas graves:

B.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros, a la Corporación, a los representantes de ésta y a los menores del centro.

B.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio o menores del centro.

B.3 La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones.

B.4 El incumplimiento de las normas y medidas de seguridad e higiene y de salud laboral establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

B.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.

B.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

B.7 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo y/o menores del centro.

B.8 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

B.9 La simulación de enfermedad o accidente debidamente acreditada.

B.10 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materias o documentos de los servicios y oficinas.

B.11 No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio a la Corporación o se utilicen en provecho propio.

B.12 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.

B.13 El abuso de autoridad por parte de los superiores en el desempeño de sus funciones.

B.14 La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres de la Corporación, sin autorización expresa para ello y siempre y cuando causen perjuicio a la misma.

C) Son faltas muy graves:

C.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causen perjuicio grave a los miembros de la Corporación, trabajadores y/o menores del centro.

C.2 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

C.3 El falseamiento malicioso y voluntario de datos o información del servicio.

C.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o más días al mes.

C.5 Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante diez días o más al mes, o durante veinte días al trimestre.

C.6 La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

C.7 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

C.8 El acoso o abuso sexual tanto verbal como físico, de unos trabajadores respecto a otros, o a los menores de los centros.

C.9 Las ofensas verbales o físicas, así como los malos tratos de palabra u obra a cualquier trabajador, a los miembros de la Corporación, a sus representantes y/o menores del centro, dentro de la jornada de trabajo.

C.10 El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Corporación o a cualquier persona, dentro de los centros o fuera de ellos durante la realización de servicios.

C.11 La violación de la neutralidad o de la independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

C.12 La embriaguez o toxicomanía habitual, si repercute negativamente en el trabajo y en el caso de no aceptar el tratamiento de desintoxicación que pudiera serle prescrito por la Seguridad Social.

C.13 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeros de trabajo y/o menores del centro.

C.14 La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

C.15 Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones.

C.16 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado que afecte al mal funcionamiento de los servicios.



030

0E4867036

CLASE 8ª

2º) SANCIONES:

Las sanciones máximas que podrán imponerse según la calificación de las faltas serán las siguientes:

A) Faltas Leves:

- Amonestación.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

B) Faltas Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días hasta un mes.
- Demérito en las pruebas en las que participe a los efectos de concurso de traslado y promoción interna, por un periodo máximo de tres años.
- Suspensión del derecho a concurrir a los procesos de concurso de traslado y promoción interna, por un periodo de uno a dos años.

C) Faltas Muy Graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día y hasta tres meses.
- Traslado forzoso sin derecho a indemnización
- Inhabilitación para el ascenso por un periodo de dos a seis años.
- Despido.

ARTÍCULO 48º.- Procedimiento sancionador

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y al interesado.

Las sanciones por faltas leves se comunicarán al Comité de Empresa y al interesado.

De todas las faltas, con independencia de su grado, se dará audiencia previa al trabajador al objeto de que formule las alegaciones que estime oportunas.

ARTÍCULO 49º.- Prescripción de faltas

Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán a los diez días las faltas leves; a los veinte días las faltas graves; y

a los sesenta días las faltas muy graves, contados a partir de la fecha en que la Corporación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 50º.- Inscripción y cancelación de faltas y sanciones

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones se incluirán en su expediente personal.

Las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:

Faltas leves.- al año del cumplimiento de la sanción.

Faltas graves.- a los 3 años del cumplimiento de la sanción.

Faltas muy graves.- a los 6 años del cumplimiento de la sanción.

ARTÍCULO 51º.- Protección del trabajador

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana y laboral.

La Corporación, a través del órgano directivo a que estuviera adscrito el interesado, abrirá la oportuna investigación y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Si con ocasión del servicio profesional como personal de la Corporación, se derivasen imputaciones de responsabilidad a los mismos, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas, la Corporación, a través de su Servicio de Defensa Jurídica, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente lo solicite en todas las instancias que fuese necesario.

ARTÍCULO 52º.- Aplicación supletoria

En cuanto al régimen disciplinario y para todo aquello que no esté expresamente pactado en este Capítulo IX se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por R.D. 33/1986, de 10 de enero, o el que expresamente le sustituya.

CAPITULO IX : DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 53º.- Competencias del Comité de Empresa

El Comité de Empresa tendrá las competencias previstas en el artículo 64 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores y que serán las siguientes:

1) Competencias.-

1º) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Corporación, sobre la situación de la producción y ventas



CLASE 8ª



037
0E4867037

de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Corporación, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2º) Recibir copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3º) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4º) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Corporación de las decisiones adoptadas por ésta sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Corporación.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5º) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6º) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Corporación, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7º) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8º) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9º) Ejercer una labor:

780

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

10º) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

11º) Colaborar con la Corporación para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12º) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2) Los informes que deba emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4º y 5º del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

ARTÍCULO 54º.- Garantías del Comité de Empresa

Los miembros del Comité de Empresa, como representantes legales de los trabajadores, tendrán además de las garantías previstas en el artículo 68 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

1.- Acumular mensualmente, en uno o varios miembros del Comité de Empresa el crédito de horas mensuales retribuidas, al que hace referencia el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado/s del trabajo, sin perjuicio de su remuneración. La acumulación de horas se comunicará por escrito a la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo urgencia debidamente justificada.

2.- Disponer de un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario y material de oficina, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Asimismo, tendrá derecho a la utilización de fotocopiadora, telefax,... existentes en la Corporación, al objeto de facilitar la información a sus representados, con los mismos controles que se exigen al resto de usuarios. En ningún momento podrá haber control sobre el contenido.

3.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores que representan, debiendo comunicarlo previamente al jefe correspondiente.

4.- Las horas invertidas durante el proceso de negociación colectiva y en la asistencia a las Comisiones Informativas, no se



CLASE 8ª



038

DE 4867038



computarán como horas sindicales a efectos del crédito horario previsto en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 55º.- Asamblea de trabajadores

Todos los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asamblea en el centro de trabajo, siempre que se comunique previamente a la Corporación con 48 horas de antelación, salvo casos de urgencia que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la Corporación, que deberá ser comunicada por escrito a la Corporación, haciendo constar sus nombres.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y la misma tendrá lugar en jornada de mañana y tarde, salvo pacto en contrario; la Corporación está obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrán convocar dos Asambleas al mes, salvo en los casos de negociación colectiva, que no existirá límite alguno.

ARTÍCULO 56º.- Secciones sindicales

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical y según lo estipulado en sus estatutos.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos o con representación en el Comité de Empresa tendrán además de los recogidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical los siguientes derechos:

a) Cada sección sindical designará el número de delegados sindicales correspondientes según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y comunicará sus nombres a la Corporación.

Según lo establecido en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, los delegados sindicales dispondrán de un crédito horario para el ejercicio de sus funciones no siendo acumulables estos créditos en caso de recaer la condición de miembro del Comité de Empresa y delegado sindical en la misma persona.

El ejercicio de ese derecho se ajustará a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

b) A la elección o nombramiento de un delegado sindical, aún no teniendo el centro de trabajo 250 trabajadores conforme establece el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 11/1985, siempre y cuando el sindicato al que representante tenga presencia en el Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la Corporación, y servir de instrumento de comunicación entre la Central Sindical y la Corporación.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad y Salud, con voz y sin voto.

Los afiliados a un sindicato podrán obtener permiso para asistir a cursos de formación organizados por su sindicato, siempre que el número de horas dedicadas a tal efecto por mes, no supere el 25% de las horas que le correspondan al sindicato por su representación en el Comité de Empresa, comprometiéndose a comunicarlo a la Corporación con una antelación mínima de tres días, justificándose la asistencia al mismo y siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 57º.- Cuota y Canon sindical

La Corporación descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual, la cuota que cada año fije el sindicato o la sección sindical y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca el trabajador.

Asimismo, para aquellos trabajadores no afiliados que lo soliciten por escrito, se les descontará por una sola vez, de los atrasos correspondientes a la firma del Convenio, la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de Canon Sindical para sufragar los gastos producidos por la negociación colectiva.

El trabajador expresará al sindicato de la Comisión Negociadora al que debe ingresar su aportación. Este Canon será totalmente voluntario.

CLÁUSULAS

Cláusula adicional primera

La Corporación, en colaboración con el Comité de Empresa, revisará y actualizará el catálogo de funciones de las categorías profesionales de este Convenio, adaptándolas a las actuales circunstancias de los Centros.

Cláusula adicional segunda

Las modificaciones que legalmente pudieran introducirse en el régimen de subsidios por incapacidad temporal o maternidad, obligará a



039
0E4867039

CLASE 8ª

las partes a la renegociación del artículo nº 38 del presente Convenio, sobre la base de los índices de absentismo registrados.

Cláusula adicional tercera

Las modificaciones que legalmente pudieran introducirse en el régimen de jubilaciones, obligará a las partes a la renegociación de esta materia.

Cláusula transitoria primera

La implantación de los nuevos períodos de devengo y liquidación de las pagas extraordinarias de marzo, verano y Navidad, establecidos en el artículo nº 20 del presente Convenio, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1998, previa liquidación al día 31 de diciembre de 1997 de los importes proporcionalmente devengados hasta esta última fecha.

Cláusula transitoria segunda

Para 1994, 1995, 1996 y 1997 queda suspendida la cláusula de revisión salarial contemplada en el artículo nº 17 del presente Convenio.

Cláusula transitoria tercera

Lo establecido en el artículo nº 42 (Prestaciones Sociales) tendrá plenos efectos a partir de la fecha de ratificación del presente Convenio Colectivo por el Pleno de la Corporación.

Cláusula transitoria cuarta

Ambas partes se comprometen a incluir en el presente Convenio el acuerdo que sobre "Contratación, Provisión de Vacantes y Selección de Personal" se alcance por las siguientes partes:

- a) Comité de Empresa del Personal Laboral del Hogar de la Sagrada Familia, Escuela Hogar de La Esperanza y Centro de Educación Especial Drago.

b) Comité de Empresa del Personal Laboral al Servicio Directo de la Corporación.

c) Delegado de Personal del Centro Ocupacional Valle Colino.

d) Representantes de la Corporación.

Cláusula transitoria quinta

En el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la realización de un Análisis de los Puestos de Trabajo del personal técnico facultativo del Hogar de la Sagrada Familia, dando prioridad a los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de *Monitora*, al objeto de determinar cuáles han de ser las funciones que deben ser desempeñadas, así como la jornada de trabajo y el horario en que han de ser desarrolladas y en consecuencia determinar el grupo de clasificación que le corresponde.

ANEXO I. Tablas Salariales 1996-1997.

Categoría	H/S	S. Base	Resid. (1)	P. Convenio	S. Mensual	Extras (2)	S. Anual
Grupo 1							
Pedagogo	35,00	149.751	22.463	59.309	231.522	627.179	3.405.447
Psicólogo	35,00	149.751	22.463	59.309	231.522	627.179	3.405.447
Grupo 2							
Jefe Servicio Asistencia Social	35,00	112.312	16.847	54.494	183.653	500.418	2.704.254
Asistente Social	35,00	112.312	16.847	34.213	163.372	439.575	2.400.039
Profesor Preescolar	28,00	89.850	13.477	58.600	161.927	445.349	2.388.474
Grupo 3							
Jefe de Cocina	35,00	99.095	14.864	73.662	187.621	518.271	2.769.726
Maestro Taller Titulado	35,00	99.095	14.864	48.245	162.204	442.021	2.388.474
Oficial Admto. de 1ª	35,00	99.095	14.864	46.118	160.078	435.640	2.356.572
Supervisora	35,00	99.095	14.864	45.953	159.912	435.145	2.354.094
Oficial Admto. de 2ª	35,00	99.095	14.864	36.843	150.802	407.815	2.217.444
Gobernanta	35,00	99.095	14.864	29.749	143.708	386.531	2.111.028
Encargado Conserv. Edificio	35,00	99.095	14.864	22.942	136.901	366.112	2.008.929
Auxiliar Educativo	35,00	99.095	14.864	14.281	128.240	340.127	1.879.008
Encargado Jardines	35,00	99.095	14.864	11.112	125.071	330.620	1.831.470
Grupo 4							
Cocinero 1ª	35,00	87.912	13.187	57.390	158.488	435.905	2.337.765
Oficial de 1ª Mant.-Mecánico Calefactor	35,00	87.912	13.187	25.559	126.657	340.412	1.860.300
Oficial de Lavandería	28,00	70.330	10.549	42.542	123.421	334.646	1.831.470
Monitor de Preescolar	28,00	70.330	10.549	42.542	123.421	338.615	1.819.668
Monitor de Educación Física y Deportes	28,00	70.330	10.549	42.542	123.421	338.615	1.819.668
Oficial de 1ª Albañil	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Oficial de 1ª Electricista	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Oficial de 1ª Carpintero	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Oficial de 1ª Fontanero	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Oficial de 1ª Pintor	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Oficial de 1ª Conserv. Edificio	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Conductor	35,00	87.912	13.187	17.867	118.965	317.336	1.744.920
Cuidador Nocturno	35,00	87.912	13.187	11.960	113.059	299.615	1.656.318
Jardinero	35,00	87.912	13.187	11.960	113.059	299.615	1.656.318
Costurera	35,00	87.912	13.187	11.960	113.059	299.615	1.656.318
Cuidador	35,00	87.912	13.187	11.960	113.059	299.615	1.656.318
Grupo 5							
Telefonista	35,00	74.022	11.103	32.738	117.863	302.279	1.734.633
Vigilante	35,00	74.022	11.103	27.517	112.642	304.616	1.656.318
Vigilante Nocturno	35,00	74.022	11.103	27.517	112.642	304.616	1.656.318
Auxiliar de Cocina-Comedor	35,00	74.022	11.103	27.517	112.642	304.616	1.656.318
Ordenanza	35,00	74.022	11.103	27.517	112.642	304.616	1.656.318
Peón	35,00	74.022	11.103	24.229	109.354	294.752	1.607.001
Operario de Limpieza	35,00	74.022	11.103	24.229	109.354	294.752	1.607.001
Operario de Lavandería	35,00	74.022	11.103	24.229	109.354	294.752	1.607.001

040
0E4867040

CLASE 8ª

- (1) Residencia = 15% del Salario Base
 (2) Pagas Extras = (Salario Base + Plus Convenio (+ Antigüedad)) x 3
 H/S = Horas Semanales

	H/S	S. Base	Resid.(1)	P. Convenio	S. Mensual	Extras (2)	S. Anual
Personal Religioso							
Hermana Coordinadora Titulada		68.601			68.601	137.202	960.414
Hermana Jefe Dpto. Titulada		68.601			68.601	137.202	960.414
Hermana No Titulada		52.135			52.135	104.270	729.890
Hermana		20.581			20.581	41.162	288.134

ANEXO II: CUADRO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

TRABAJADOR	
1 ^{er} Grado	2 ^o Grado
Cónyuge / Asimilado	Abuelos
Padres	Hermanos
Hijos	Nietos

Nota: por afinidad se entenderá el/los pariente/s del cónyuge o asimilado en la misma relación y grado.

ANEXO III: GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPOS PROFESIONALES	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO
GRUPO 1	Pedagogo
	Psicólogo
GRUPO 2	Jefe Servicio Asistencia Social
	Asistente Social
	Prof. Preescolar
GRUPO 3	Oficial Administrativo 1ª
	Oficial Administrativo 2ª
	Maestro Taller Titulado
	Jefe de Cocina

	Auxiliar Educativo
	Encargado Conservación Edificio
	Encargado Subjefe Conservación Edificio
	Encargado Jardines
	Supervisora
	Gobernanta
GRUPO 4	Monitor de Educación Física y Deportes
	Monitor de Preescolar
	Cocinero 1ª
	Conductor
	Jardinero
	Oficial 1ª Albañil
	Oficial 1ª Electricista
	Oficial 1ª Carpintero
	Oficial 1ª Fontanero
	Oficial 1ª Pintor
	Oficial 1ª Conservación Edificios
	Oficial 1ª Mantenimiento-Mecánico
	Calefactor
	Oficial de Lavandería
	Cuidador
	Cuidador Nocturno
	Costurera
GRUPO 5	Ordenanza
	Peón
	Vigilante
	Vigilante Nocturno
	Operaria de Limpieza
	Auxiliar de Cocina-Comedor
	Operario de Lavandería
	Telefonista
	PERSONAL RELIGIOSO

El presente Anexo es el resultado de efectuar en la hasta ahora vigente clasificación de puestos las siguientes modificaciones:

A) Cambio de denominación de categorías profesionales que no conllevan modificación de funciones:

CATEGORÍAS PROFESIONALES SEGÚN CONVENIO PRECEDENTE	CATEGORÍAS PROFESIONALES DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO
Oficial 1ª Maestro de Obras	Oficial 1ª Albañil
Limpiadora	Operaria de Limpieza
Vig. Nocturno-Guarda Jurado	Vigilante Nocturno
Guardián-Guarda Jurado	Vigilante
Velador	Cuidador Nocturno
Ordenanza-Portero	Ordenanza



041

OE4867041

CLASE 8ª

B) Unificación de denominación de categorías profesionales y de funciones:

- Las categorías profesionales de **Auxiliar de Departamento, Auxiliar de Asistencia y Auxiliar de Enfermería** pasarán a denominarse **CUIDADOR**, asumiendo, en consecuencia, esta nueva categoría la totalidad de las funciones que hasta la fecha venían realizando los trabajadores que desempeñaban aquéllas.
- Las categorías profesionales de **Auxiliar de Cocina, Auxiliar de Comedor y Auxiliar de Cocina-Comedor** pasarán a denominarse **AUXILIAR DE COCINA-COMEDOR**, asumiendo, en consecuencia, esta nueva categoría la totalidad de las funciones que hasta la fecha venían realizando los trabajadores que desempeñaban aquéllas.
- Las categorías profesionales de **Auxiliar de Ropería, Planchadora, Operario de Lavandería y Mozo de Lavandería** pasarán a denominarse **OPERARIO DE LAVANDERÍA**, asumiendo, en consecuencia, esta nueva categoría la totalidad de las funciones que hasta la fecha venían realizando los trabajadores que desempeñaban aquéllas.
- La categoría profesional de **Cocinero** pasará a denominarse **Cocinero de 1ª** debiendo por tanto realizar las mismas funciones que en la actualidad tiene asignadas la categoría de Cocinero de 1ª.

ANEXO IV: COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

Los complementos de puestos de trabajo son aquellos que percibirá el trabajador por razón de las características del puesto, dependiendo su percepción, exclusivamente, del ejercicio de la actividad profesional en el puesto y en los términos que para cada caso se establezcan; por lo que no tendrán carácter consolidable.

* **Gratificación por Dirección del Hogar de la Sagrada Familia**

El trabajador del Centro que sea designado para desempeñar dichas funciones percibirá por dicho cometido un complemento que unido

a las retribuciones que para su categoría se establezcan en convenio colectivo resulte la siguiente cuantía bruta anual: 4.741.650 pts.

*** Coordinador Servicio de Transporte**

El trabajador que, ostentando la categoría de conductor, sea designado para desempeñar las funciones de coordinador del servicio de transporte del centro percibirá, por su disponibilidad, especial dedicación y alteraciones de horario, un complemento de 62.247 pesetas brutas mensuales.

*** Responsable Equipo Técnico Mantenimiento**

El trabajador que sea designado responsable del mantenimiento (funcionamiento, reparaciones, ... etc) de las instalaciones técnicas del Hogar de la Sagrada Familia, así como de la dirección del personal que, en su caso, se adscriba a dicho equipo técnico, percibirá un complemento que unido a las retribuciones que para su categoría se establezcan en convenio colectivo resulte una retribución bruta anual igual a la fijada para la categoría de Encargado Conservación Edificio incrementada en un 15%.

Este Equipo Técnico operará de forma independiente del servicio general de mantenimiento (obra civil, carpintería, albañilería, fontanería, etc) y bajo la supervisión del Servicio Técnico de Ingeniería Industrial de la Corporación.

El complemento que perciba su responsable está destinado a compensar, además, la dificultad técnica, mayor dedicación y la disponibilidad horaria inherentes al desempeño del puesto.

A propuesta del Director del Centro, por necesidades del servicio y a efectos de ocupación efectiva, el responsable de este equipo técnico desempeñará, si es preciso, funciones en el servicio general de mantenimiento bajo la dependencia del responsable de éste.

*** Jefatura de Enseñanza y Educación**

El trabajador que, ostentando la categoría de pedagogo, sea designado para desempeñar las funciones de Jefe de los Servicios Educativos percibirá por dicho cometido un complemento de 57.567 pesetas brutas mensuales.

ANEXO V: CONDICIONES CONTRACTUALES SINGULARES.

Conforme a lo dispuesto en el artículo nº 4 del presente Convenio se reconocen como condiciones más beneficiosas adquiridas individualmente las siguientes:



042

OE4867042

CLASE 8ª**1. En relación a la jornada de trabajo:**

a) Se reconoce como jornada de trabajo en cómputo semanal la que a continuación se indica respecto de los trabajadores que igualmente se detallan:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Categoría</u>	<u>Horas semanales</u>
D. Florentino Sánchez Cid	Pedagogo	30 horas
Dª Antonieta Pacheco González	Psicóloga	30 horas
Dª Beatriz Masanet De Blanes Izqdo.	Psicóloga	30 horas
Dª Sara Cubas Cova	Jefe SP. Asistencia Social	30 horas
Dª Soledad Villa Hormiga	Asistente Social	30 horas
D. José Fco. Farina González	Asistente Social	30 horas
Dª Mercedes Morales Díaz	Profesora Preescolar	25 horas
Dª Concepción Pérez Zamora	Monitora de Educación Física y Deportes.	25 horas
Dª Inmaculada Grosso Suárez	Monitora de Preescolar	25 horas

b) Igualmente se reconoce que a los trabajadores que se indican a continuación y con independencia de sus vacaciones anuales reglamentarias, conforme al artículo nº 29 del presente Convenio, verán reducida su jornada de trabajo en una hora diaria durante el periodo de vacaciones de verano fijado anualmente en el calendario escolar oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias; todo ello mientras sigan desempeñando las funciones que actualmente tienen encomendadas:

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Categoría</u>
Dª Mercedes Morales Díaz	Profesora Preescolar
Dª Concepción Pérez Zamora	Monitora de Educación Física y Deportes.
Dª Inmaculada Grosso Suárez	Monitora de Preescolar

2. En relación a las vacaciones:

Se reconoce a los trabajadores que a continuación se indican, y mientras sigan desempeñando las funciones que actualmente tienen encomendadas, que el disfrute de las vacaciones de Navidad y Semana Santa establecidos en el artículo nº 29.6 del presente Convenio se extiendan a todo el periodo vacacional que con motivo de dichas festividades se establezca por el calendario escolar oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias:

Nombre y ApellidosCategoría

D ^a Mercedes Morales Díaz	Profesora Preescolar
D ^a Concepción Pérez Zamora	Monitora de Educación Física y Deportes.
D ^a Inmaculada Grosso Suárez	Monitora de Preescolar

3. Como consecuencia de la fijación de nuevos salarios base en la nueva estructura de grupos profesionales y al objeto de evitar perjuicios económicos derivados de la incidencia que el salario base tiene en el complemento personal de antigüedad, se reconoce el mantenimiento, a los exclusivos efectos del cálculo del complemento personal de antigüedad (en los términos del artículo n° 18 del presente convenio) y de la determinación de los anticipos reintegrables (en los términos del artículo n° 21 del presente convenio), de los siguientes importes de salario base a los trabajadores que se indican a continuación:

Nombre y ApellidosCategoríaSalario Base

D ^a Mercedes Morales Díaz	Profesora Preescolar	112.312.-
D ^a Inmaculada Grosso Suárez	Monitora de Preescolar	74.022.-
D ^a Concepción Pérez Zamora	Monitora Educación Física y Deportes	74.022.-
D ^a Margarita Dorta García	Supervisora	109.894.-
D ^a Concepción Gómez Acuña	Supervisora	109.894.-
D ^a Encarna González González	Supervisora	109.894.-
D ^a Neólida Rodríguez Lorenzo	Supervisora	109.894.-

A la cuantía del salario base reconocido se le aplicarán igualmente, y a los efectos antes citados, los mismos porcentajes de incremento retributivo que en su caso se pacten con carácter general.

Las cuantías establecidas en este apartado como salario base "ad personam" dejarán de aplicarse en el caso de que el salario base correspondiente al grupo profesional en el que se encuentren encuadradas estas categorías superen o igualen al que ahora se les reconoce.

4. Como consecuencia de la reconversión por razones organizativas de los puestos de Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Cocina, Auxiliar de Comedor, Auxiliar de Ropería, Planchadora y Mozo de Lavandería, los trabajadores que a continuación se indican y que hasta ahora han venido desempeñando dichos puestos, quedarán adscritos a los nuevos (Anexo III), en las condiciones establecidas para éstos en el presente Convenio; si bien, la categoría que han venido desempeñando hasta ahora será respetada a los efectos de su participación en procesos de movilidad y promoción, reconociéndoles igualmente el derecho preferente a cubrir los puestos de igual categoría que pudiesen crearse en el futuro:



043

OE4867043

CLASE Bª

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA QUE VENÍAN DESEMPEÑANDO	CATEGORÍA ACTUAL
ROSA RODRIGUEZ ACOSTA	AUX. ENFERMERÍA	CUIDADORA
Mª SOL REYES BRITO	AUX. ENFERMERÍA	CUIDADORA
ELENA SANTANA SÁNCHEZ	AUX. ENFERMERÍA	CUIDADORA
CONCEPCIÓN IZQUIERDO DÍAZ	AUX. ENFERMERÍA	CUIDADORA
CANDELARIA GARCÍA RODRÍGUEZ	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
NIEVES PÉREZ MEDINA	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
CONCEPCIÓN CABEZA CRUZ	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
JULIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
VIRGINIA CORREA MEDINA	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
JOSEFA DÍAZ DÍAZ	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
ILDA PÉREZ GALVÁN	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
IRENE BARRERA CHINEA	AUX. COMEDOR	AUX. COCINA-COMEDOR
GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ	AUX. COCINA	AUX. COCINA-COMEDOR
ROSARIO MARTÍN HERNÁNDEZ	AUX. COCINA	AUX. COCINA-COMEDOR
SEVERANDA AFONSO DELGADO	AUX. ROPERÍA	OPERARIA LAVANDERÍA
MONTERRAT PÉREZ MARRERO	AUX. ROPERÍA	OPERARIA LAVANDERÍA
CARMEN AFONSO HERNÁNDEZ	PLANCHADORA	OPERARIA LAVANDERÍA
JULIA CASTILLA RODRÍGUEZ	PLANCHADORA	OPERARIA LAVANDERÍA
JOSE MUÑOZ SUÁREZ	MOZO LAVANDERÍA	OPERARIO LAVANDERÍA

SEGUNDO.- Que la ejecución del citado Convenio Colectivo se realice en la nómina del próximo mes de Septiembre del corriente, con los efectos establecidos en el mismo.

15. Modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario para la Creación y Supresión de Diversas Plazas y Puestos del C.S.M.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Corporación, en el sentido de supresión de determinadas plazas y puestos de Catedráticos de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Superior de Música, así como creación de otras de Profesores, por reconversión.

Visto igualmente el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación;

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno del Cabildo Insular la aprobación de la Plantilla conforme a lo dispuesto en los artículos 129.3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 33.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa la tramitación establecida en el artículo 24.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con las materias recogidas en el artículo 20.2 letra f) del mismo.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Corporación en la forma que se indica:

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Unidad Orgánica Conservatorio:

- **Supresión de los puestos números 174, Catedrático de Piano; 179, Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento; 180, Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte; y 187, Catedrático de Contrabajo, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 22, con un Complemento Específico de 1.073.129.- Ptas.**

* **Creación de los siguientes puestos de Profesores, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 20, con un Complemento Específico de 858.884.- Ptas., Escala/Subescala ETS, Tipo de Puesto No Singularizado, Forma de Provisión Concurso, ADM A4,:**
⇒ Dos Profesores de Violín, asignándoseles los números 179 y 180.

⇒ Un Profesor de Percusión, asignándosele el nº 174.

⇒ Un Profesor de Saxofón, asignándosele el nº 187.

⇒ Un Profesor Pianista Acompañante de Canto, asignándosele el nº 3.

II.- Como consecuencia de lo anterior, modificar la Plantilla de Funcionarios en el siguiente sentido:



044

OE4867044

CLASE 8ª

1.- Se suprimen las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

- 4 Catedráticos de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Superior de Música, A:
- 1 Catedrático de Piano
- 1 Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
- 1 Catedrático de Estética e Historia de la Música, de la Cultura y del Arte
- 1 Catedrático de Contrabajo

2.- Se crean las siguientes plazas:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

a) Subescala Técnica

1) Clase Técnicos Superiores:

- 5 Profesores de Música y Artes Escénicas del Conservatorio Superior de Música, A:
- 2 Profesores de Violín
- 1 Profesor de Percusión
- 1 Profesor de Saxofón
- 1 Profesor Pianista Acompañante de Canto.

16. Dación de Cuenta de las Convocatorias para la Selección de Diverso Personal que preste Servicios en la Corporación.

Vistos los expedientes relativos a la selección de Profesores de Música para la creación de una lista de reserva para cubrir necesidades de personal docente vacantes durante el curso 1997/98, para el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, 1 Técnico de Grado Medio, en régimen de funcionario interino, 2 Analistas de Laboratorio, en régimen de contratación laboral y 3 Auxiliares Administrativos y la configuración de una lista de reserva, cuyas convocatorias fueron autorizadas por Resoluciones del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Planificación de fechas 10 y 27 de junio de 1997, en las que se desarrollan las características

específicas de las Bases Generales para la selección de personal con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Plenario de 28 de febrero pasado,

CONSIDERANDO que el Punto Segundo del Acuerdo Plenario de 28 de febrero de 1997 establece la obligación de dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación y al Pleno de las resoluciones por las que se autoricen las distintas convocatorias

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, da por cumplido el trámite de dación de cuenta de las Resoluciones de 10 y 27 de junio de 1997 por las que se aprueban las convocatorias para la selección de Profesores de Música, lista de reserva curso 1997/98, para el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, 1 Técnico de Grado Medio, 2 Analistas de Laboratorio y 3 Auxiliares Administrativos y la configuración de una lista de reserva.

SERVICIO DE SECRETARIA

17. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de Mayo y 15 de Julio del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de Mayo y 15 de Julio del presente año, ambos inclusive.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

18. Expediente sobre celebración de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Los Silos para el equipamiento de la Residencia Geriátrica del Municipio.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Los Silos para el equipamiento de la Residencia Geriátrica "Daute" de dicho municipio.



045

OE4867045

CLASE 8ª

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Los Silos, con objeto de finalizar el equipamiento de la Residencia Geriátrica "Daute", de la cual se beneficiarían todas las personas mayores del Norte de la isla de Tenerife, solicitó de este Cabildo, con fecha 30 de junio pasado, la celebración de un Convenio de Colaboración a tal fin, ya que a pesar de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias, de 11.838.818 pesetas, las necesidades son superiores a tal ayuda.

RESULTANDO que con fecha 2 de junio pasado, por acuerdo plenario de este Cabildo, y con ocasión de la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la construcción de una Residencia Geriátrica mixta, se resolvió atender todas aquellas solicitudes de otras Corporaciones municipales con destino a la construcción o equipamiento de Centros Geriátricos.

CONSIDERANDO que este Cabildo, al objeto de mejorar la situación de la infraestructura y equipamiento de los Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares para la Tercera Edad, puso en marcha, en este ejercicio, un Programa de Ayudas económicas dirigido tanto a Asociaciones de Mayores como a Ayuntamientos titulares de estos Centros, que al exceder, con mucho, el número de solicitudes formuladas a las previsiones presupuestarias consignadas, impulsó a este Comisión Informativa a proponer resolver mediante Convenios de Colaboración las peticiones de aquellos Ayuntamientos que promoviesen Centros Residenciales de carácter comarcal, concretamente Santiago del Teide, La Matanza de Acentejo, Los Silos y Garachico.

CONSIDERANDO que dado el interés social de los proyectos presentados por los mencionados Ayuntamientos, se ha procedido a transferir crédito por importe de 34.640.000 pesetas a la partida presupuestaria correspondiente y a redactar los correspondientes Convenios de Colaboración que regularán las relaciones de este Cabildo con las referidas Corporaciones municipales.

CONSIDERANDO que el envejecimiento de la población insular así como el alargamiento de las expectativas de vida, demandan recursos sociales de este tipo y, en tal sentido, esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a nuestros mayores.

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, admite la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 siguiente su aprobación por estas Corporaciones, en sesión plenaria.

El Pleno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y el dictámen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento de Los Silos para la ejecución del proyecto de equipamiento de la Residencia Geriátrica "Daute", a tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del proyecto de equipamiento de la Residencia Geriátrica "Daute" situada en la calle Dr. Jordán, s/n, en el término municipal de Los Silos.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Los Silos ejecutará el citado proyecto de equipamiento en el plazo de UN (1) AÑO, que constituye la duración del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará con un máximo de 4.042.157 pesetas el equipamiento de la indicada Residencia Geriátrica con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte del Ayuntamiento de las facturas o certificaciones correspondientes, acompañadas del acta de recepción y previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Los Silos vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Los Silos comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato o contratos y remitirá copia del documento administrativo en que se formalicen, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.



CLASE 8.a



046

0E4867046

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

2) Autorizar y disponer el gasto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (4.042.157) PESETAS al Ayuntamiento de los Silos para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

3) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo para el seguimiento y resolución de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio.

19. Expediente sobre celebración de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Garachico para el equipamiento del Centro de la Tercera Edad.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Garachico, para la terminación del Centro de la Tercera Edad de dicho Municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Garachico, con objeto de finalizar el equipamiento del Centro de la Tercera Edad, del cual se beneficiarían las personas mayores del Norte de la isla de Tenerife, solicitó de este Cabildo, con fecha 25 de junio pasado, la celebración de un Convenio de Colaboración a tal fin.

RESULTANDO que con fecha 2 de junio pasado, por acuerdo plenario de este Cabildo, y con ocasión de la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la construcción de una Residencia Geriátrica mixta, se resolvió atender todas aquellas solicitudes de otras Corporaciones municipales con destino a la construcción o equipamiento de Centros Geriátricos.

CONSIDERANDO que este Cabildo, al objeto de mejorar la situación de la infraestructura y equipamiento de los Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares para la Tercera Edad, puso en marcha, en este

ejercicio, un Programa de ayudas económicas dirigido tanto a Asociaciones de Mayores como a Ayuntamientos titulares de estos Centros, que al exceder, con mucho, el número de solicitudes formuladas a las previsiones presupuestarias consignadas, impulsó a esta Comisión Informativa a proponer resolver mediante Convenios de Colaboración las peticiones de aquellos Ayuntamientos que promoviesen Centros Residenciales de carácter comarcal, concretamente Garachico, La Matanza de Acentejo, Los Silos y Garachico.

CONSIDERANDO que dado el interés social de los proyectos presentados por los mencionados Ayuntamientos, se ha procedido a transferir crédito por importe de 34.640.000 pesetas a la partida presupuestaria correspondiente y a redactar los correspondientes convenios de colaboración que regularán relaciones de este Cabildo con las referidas Corporaciones municipales.

CONSIDERANDO que el envejecimiento de la población insular, así como el alargamiento de las expectativas de vida, demandan recursos sociales de este tipo y, en tal sentido, esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a nuestros mayores.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 8/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, al definir en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales, incluye entre ellas "la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyen a la conservación de la plenitud de facultades físicas y psíquicas, así como su integración social", añadiendo en su artículo 12, apartado f, que es competencia de los Cabildos Insulares, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular".

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, admite la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 siguiente su aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones.

El Pleno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento de Garachico para la ejecución del proyecto de terminación del Centro de la Tercera Edad de dicho Municipio, a tenor de las siguientes estipulaciones:



047

OE4867047

CLASE 8.^a

"PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del equipamiento del Centro de la Tercera Edad situado en la Avda. Adolfo Suárez en el término municipal de Garachico.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Garachico ejecutará el proyecto de equipamiento del Centro de la Tercera Edad en el plazo de UN AÑO, que constituye la duración del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará con un máximo de 5.611.589 pesetas el indicado proyecto de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

El pago se librará gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte del Ayuntamiento de Garachico de las facturas o certificaciones correspondientes, acompañadas del acta de recepción y previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Garachico vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Garachico comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato o contratos y remitirá copia del documento administrativo en que se formalicen, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada."

2º) Autorizar y disponer el gasto de CINCO MILLONES SEISCIENTAS ONCE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE (5.611.589) PESETAS al Ayuntamiento de Garachico para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 97.097.32301.762.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo para el seguimiento y resolución de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio.

20. Expediente sobre celebración de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la terminación del Centro de la Tercera Edad.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Santiago del Teide, para la terminación del Centro de la Tercera Edad

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Santiago del Teide, con objeto de finalizar las obras del Centro de la Tercera Edad de dicho municipio, del cual se beneficiarían todas las personas mayores del Suroeste de la isla de Tenerife, acordó en sesión plenaria de 26 de junio pasado, solicitar de este Cabildo la celebración de un Convenio de Colaboración a tal fin.

RESULTANDO que con fecha 2 de junio pasado, por acuerdo plenario de este Cabildo, y con ocasión de la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la construcción de una Residencia Geriátrica mixta, se resolvió atender todas aquellas solicitudes de otras Corporaciones municipales con destino a la construcción o equipamiento de Centros Geriátricos.

CONSIDERANDO que este Cabildo, al objeto de mejorar la situación de la infraestructura y equipamiento de los Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares para la Tercera Edad, puso en marcha, en este ejercicio, un Programa de ayudas económicas dirigido tanto a Asociaciones de Mayores como a Ayuntamientos titulares de estos Centros, que al exceder, con mucho, el número de solicitudes formuladas a las previsiones presupuestarias consignadas, impulsó a este Comisión Informativa a proponer resolver mediante Convenios de Colaboración las peticiones de aquellos Ayuntamientos que promoviesen Centros Residenciales de carácter comarcal, concretamente Santiago del Teide, La Matanza de Acentejo, Los Silos y Garachico.

CONSIDERANDO que dado el interés social de los proyectos presentados por los mencionados Ayuntamientos, se ha procedido a transferir crédito por importe de 34.640.000 pesetas a la partida presupuestaria correspondiente y a redactar los correspondientes convenios de colaboración que regularán relaciones de este Cabildo con las referidas Corporaciones municipales.

CONSIDERANDO que en el caso del Ayuntamiento de Santiago del Teide, esta Corporación municipal se compromete a aportar la cantidad



048

0E4867048

CLASE 8ª

de 997.406 pesetas y se solicita de este Cabildo contribuya con 10.000.000 de pesetas, para atender al importe íntegro del proyecto de Terminación del Centro, ascendente a 10.997.406 pesetas.

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, admite la posibilidad de celebrar convenios de colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 siguiente su aprobación por los Plenos de las respectivas Corporaciones.

El Pleno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y dictamen de la Comisión Informativa, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento de Santiago del Teide para la ejecución del proyecto de terminación del Centro de la Tercera Edad, a tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del proyecto de terminación del Centro de la Tercera Edad situado en la Hoya del Gato, en el término municipal de Santiago del Teide.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Santiago del Teide ejecutará el proyecto de terminación del Centro de la Tercera Edad en el plazo de UN AÑO, que constituye la duración del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará con un máximo de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS el indicado proyecto de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

El pago se librárá gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte del Ayuntamiento de Santiago del Teide de las certificaciones de obra, debidamente aprobadas por órgano competente y previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Santiago del Teide vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Santiago del Teide comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato o contratos y remitirá copia del documento administrativo en que se formalicen, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada."

2º) Autorizar y disponer el gasto de DIEZ MILLONES (10.000.000) DE PESETAS al Ayuntamiento de Santiago del Teide para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 97.097.32301.762.

3º) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo para el seguimiento y resolución de las incidencias que se produzcan en la ejecución del mismo.

21. Expediente sobre celebración de Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para el equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de Día de la Tercera Edad.

Visto expediente sobre celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para el equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de Día de la Tercera Edad de dicho municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, con objeto de llevar a cabo el equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de la Tercera Edad de dicho municipio, de la cual se beneficiarían las personas mayores de la Comarca de Acentejo, de la isla de Tenerife, solicitó de este Cabildo, con fecha 1 de julio pasado, la celebración de un Convenio de Colaboración a tal fin, asumiendo dicha Corporación municipal el resto del presupuesto, bien mediante aportación propia, bien mediante financiación de otras Administraciones Públicas.

RESULTANDO que con fecha 2 de junio pasado, por acuerdo plenario de este Cabildo, y con ocasión de la aprobación de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arafo para la construcción de una



CLASE 8.ª



049
OE4867049

Residencia Geriátrica mixta, se resolvió atender todas aquellas solicitudes de otras Corporaciones municipales con destino a la construcción o equipamiento de Centros Geriátricos.

CONSIDERANDO que este Cabildo, al objeto de mejorar la situación de la infraestructura y equipamiento de los Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares para la Tercera Edad, puso en marcha, en este ejercicio, un Programa de Ayudas económicas dirigido tanto a Asociaciones de Mayores como a Ayuntamientos titulares de estos Centros, que al exceder, con mucho, el número de solicitudes formuladas a las previsiones presupuestarias consignadas, impulsó a este Comisión Informativa a proponer resolver mediante Convenios de Colaboración las peticiones de aquellos Ayuntamientos que promoviesen Centros Residenciales de carácter comarcal, concretamente Santiago del Teide, La Matanza de Acentejo, Los Silos y Garachico.

CONSIDERANDO que dado el interés social de los proyectos presentados por los mencionados Ayuntamientos, se ha procedido a transferir crédito por importe de 34.640.000 pesetas a la partida presupuestaria correspondiente y a redactar los correspondiente y a redactar los correspondientes Convenios de Colaboración que regularán las relaciones de este Cabildo con las referidas Corporaciones municipales.

CONSIDERANDO que el envejecimiento de la población insular así como el alargamiento de las expectativas de vida, demandan recursos sociales de este tipo y, en tal sentido, esta Corporación Insular viene desarrollando diversos programas de atención y apoyo a nuestros mayores.

CONSIDERANDO que la Ley Territorial 8/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, al definir en su artículo 4 las áreas de actuación de los servicios sociales, incluye entre ellas "la atención y promoción del bienestar de la vejez para normalizar y facilitar las condiciones de vida que contribuyan a la conservación de la plenitud de facultades físicas y psíquicas, así como su integración social", añadiendo en su artículo 12, apartado f, que es competencia de los Cabildos Insulares, a fin de llevar a cabo actuaciones de prevención y reinserción social, "la asistencia y cooperación jurídica, económica y

técnica a los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios sociales especializados de ámbito insular".

CONSIDERANDO que el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, admite la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración entre los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos para la consecución de fines comunes de interés público, exigiendo el artículo 16 siguiente su aprobación por estas Corporaciones, en sesión plenaria.

El Pleno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y el dictámen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

1) Aprobar el Convenio de Colaboración a celebrar con el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la ejecución del proyecto de equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de Día de Tercera Edad, a tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la ejecución del equipamiento de la Casa de Acogida y Centro de Día para la Tercera Edad situado en la calle Real, en el término municipal de La Matanza de Acentejo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo ejecutará el citado proyecto de equipamiento en el plazo de UN AÑO, que constituye la duración del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife financiará con un máximo de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS la ejecución de del indicado proyecto de equipamiento con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

El pago se librárá gradualmente en proporción a la ejecución del equipamiento contra la presentación por parte del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo de las facturas o certificaciones correspondientes, acompañadas del acta de recepción y previo informe de los Servicios Técnicos de la Corporación Insular.

CUARTA.- El Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo vendrá obligado a colocar y mantener durante la ejecución del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife la adjudicación del contrato o contratos y remitirá copia del documento administrativo en que se formalicen, viniendo obligado a comunicar las modificaciones técnicas que, en su caso, se puedan producir en la ejecución del proyecto, aún cuando no tengan repercusión presupuestaria.



050
0E4867050

CLASE 8ª

En cualquier caso, si la modificación técnica tuviera repercusión presupuestaria, la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife no se verá incrementada.

2) Autorizar y disponer el gasto de QUINCE MILLONES (15.000.000) DE PESETAS al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 97.079.32301.762.

3) Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma del Convenio y al Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Trabajo y Empleo para el seguimiento y resolución de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio.

22. Propuesta de la Comisión de Gobierno de concesión de una ayuda económica al Tenerife Canarias, S.A.D.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo el día once de julio del actual y

RESULTANDO que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio pasado, en el punto nº 39, fuera del Orden del Día, acuerda manifestar la voluntad de conceder una aportación de veinticinco millones de pesetas (25.000.000.-Pts) al Tenerife Canarias C.B., SAD, dado que al finalizar la temporada 1996/97 dicha Sociedad presenta en sus cuentas provisionales un déficit de más de la citada cantidad lo cual imposibilitaría participar el año siguiente en competiciones de carácter nacional.

RESULTANDO que al no existir consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto se solicita del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, su inclusión en el correspondiente expediente de modificación de crédito presupuestaria actualmente en tramitación.

CONSIDERANDO que la ayuda que se pretende otorgar a la citada Sociedad Anónima Deportiva tiene como finalidad principal posibilitar

la participación del Tenerife Canarias en las competiciones oficiales de carácter nacional durante la temporada 1997/98, así como cubrir el déficit acusado de 31.500.000 pesetas conforme auditoría realizada el pasado mes de mayo.

CONSIDERANDO que la ayuda se condiciona a la aprobación del expediente de modificación de crédito debiendo éste seguir los trámites y requisitos previstos para la aprobación de los presupuestos conforme prevé el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 18 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que la Base 66 de las de Ejecución del Preupuesto respecto de las aportaciones a Organismos Autónomos o empresas participadas, en su segundo apartado requiera, con carácter previo a la aprobación, informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como la presentación de los documentos que en la misma se requieren.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe emitido por el citado Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

Otorgar al Tenerife Canarias, C.B. SAD, una aportación de carácter económico por importe total de **VEINTICINCO MILLONES DE PSETAS (25.000.000.-Pts)**, con la finalidad de sufragar el déficit acusado del citado Club conforme se deduce de la auditoría realizada el pasado mes de mayo.

Dicha aportación económica queda condicionada a la aprobación de la modificación de crédito presupuestario actualmente en trámite por el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

AREA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y EDUCACION

23. **Convenio de colaboración entre este Cabildo, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la restauración de la Iglesia de N. S. de La Concepción en La Orotava.**

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de la Diócesis de Tenerife, cuyo objeto es acometer la



051

OE4867051

CLASE 8ª

restauración de la **IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCION** en La Orotava, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Miguel Márquez, y

RESULTANDO, que el Cabildo Insular ha promovido la redacción de este proyecto mediante la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava, cofinanciando los honorarios de redacción.

RESULTANDO, que dicho proyecto contiene intervenciones en las cubiertas, cúpula, estructuras leñosas, tratamiento de la piedra, pinturas, entre otras, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ (95.547.110.-) PESETAS**, incrementado en la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE (5.565.227.-) PESETAS** en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone un total de **CIENTO UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (101.112.337.-) PESETAS**.

RESULTANDO, que existe una pluralidad de interesados en la restauración de esta Iglesia, por lo que procede que se instrumente la colaboración entre ellos a través de un convenio de colaboración cuyo objeto sea la ejecución del citado proyecto.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que estos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO que el art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias permite la celebración de convenios entre el Gobierno de Canarias, Ayuntamientos y Cabildos Insulares, para satisfacer los intereses públicos.

CONSIDERANDO, que es competencia del Cabildo Insular la conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular (Disposición Adicional primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio.

CONSIDERANDO, que el objeto del convenio es regular la colaboración de las partes intervinientes para acometer la cuyo objeto es acometer la restauración de la **IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN** en La Orotava, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Miguel Márquez, y

CONSIDERANDO, que las partes se comprometen a cofinanciar el presupuesto de **CIENTO UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (101.112.337.-) PESETAS**. Del que corresponde al presupuesto de contrata la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ (95.547.110.-) PESETAS**, y a los honorarios de dirección la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE (5.565.227.-) PESETAS**.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a financiar plurianualmente su aportación, a aprobar el proyecto técnico y a contratar las obras. Siendo la aportación para el presente ejercicio 1997 la cantidad de **TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS**, para la que existe crédito presupuestario en la partida 97.068.45302.789, proyecto de inversión nº 97/374. Comprometiéndose a aportar para el próximo ejercicio de 1998 la cantidad de **TREINTA MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS DOS (30.667.402.-) PESETAS**.

CONSIDERANDO, que el plazo de vigencia del convenio será desde el día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

CONSIDERANDO, que el art 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para la formalización de convenios.

CONSIDERANDO, que el art 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto permiten la adquisición de compromisos de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros, estableciendo un límite temporal que es cumplido por el presente convenio, así como unos límites cuantitativos que resulten de la aplicación de unos porcentajes, que en el presente caso son excedidos, si bien el mismo art. en su apartado 5 prevé que en casos excepcionales el Pleno puede elevar dichos porcentajes en casos excepcionales.

CONSIDERANDO, que el PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO 1997-2000, que se encuentra en trámite de aprobación, prevé una aportación del Cabildo Insular en el

052
0E4867052

CLASE 8ª

ejercicio de 1998 para esta restauración de SETENTA MILLONES (70.000.000.-) DE PESETAS, siendo inferior el compromiso que se adquiere con este convenio.

CONSIDERANDO, que la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto establece, asimismo, que la autorización de gastos plurianuales ha de ser realizada por el Pleno.

Por ello, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.-Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Ayuntamiento de La Orotava y el Obispo de la Diócesis de Tenerife, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la **IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN** en La Orotava, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate.

2ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto de contrata del citado proyecto de restauración, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ (95.547.110.-) PESETAS**. Incrementado en la cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE (5.565.227.-) PESETAS**, en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone que el presupuesto total al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras se cifra en la cantidad de **CIENTO UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE (101.112.337.-) PESETAS**.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	60%	60.667.402
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	30%	30.333.701
OBISPADO DE LA DIOCESIS DE TFE	10%	10.111.234
	TOTAL	101.112.337

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) DE PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS DOS (30.667.402.-) PESETAS.

El Ayuntamiento de La Orotava aporta en el presente ejercicio de 1997, la cantidad de TREINTA MILLONES TRECIENTAS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTAS UNA (30.333.701) PESETAS.

El Obispado de la Diócesis de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997, la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECISIETE (5.055.617) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS DIECISIETE (5.055.617) PESETAS.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1997. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1998.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participarán como Vocales con voz y voto: un representante del Ayuntamiento de La Orotava y otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife.



053
OE4867053

CLASE 8ª

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a las partes intervinientes, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.

7ª.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de los bienes muebles de interés histórico-artístico que la Iglesia contiene.

8ª.- INSPECCION

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

9ª.- ABONO

El Ayuntamiento de La Orotava y el Obispado de la Diócesis de Tenerife abonarán su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

10ª.- RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Ayuntamiento de La Orotava y otro del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

11ª.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

2º.-Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3º.-Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4º.-Aprobar el siguiente gasto plurianual para financiar referido convenio de colaboración, elevando los porcentajes a que se refiere el art 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*1997.....	30.000.000.-PTAS
*1998.....	30.667.402.-Ptas

24. Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la restauración de la Iglesia del Santo Cristo de los Dolores en Tacoronte.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife, cuyo objeto es acometer la restauración de la **IGLESIA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES** en Tacoronte, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate, y

RESULTANDO, que el Cabildo Insular ha promovido la redacción de un proyecto global de todo el conjunto monumental del Antiguo Convento

054
OE4867054

CLASE 8.a

del Santo Cristo de los Dolores en Tacoronte, mediante la celebración de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Tacoronte, cofinanciando los honorarios de redacción. Siendo el presupuesto de contrata de este proyecto global de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y UNA (255.649.691.-) PESETAS**, el cual incluye una primera intervención relativa a la restauración de la Iglesia.

RESULTANDO, que el presupuesto de contrata de la intervención relativa a la restauración de la Iglesia del citado Antiguo Convento, asciende a la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (84.205.498.-) PESETAS**, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.). incrementado en la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y TRES (2.816.05.-) PESETAS**, en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone que el presupuesto total que ha de ser financiado es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA (87.021.551.-) PESETAS**.

RESULTANDO, que el Obispado de la Diócesis de Tenerife como titular de este inmueble está interesado en la restauración de esta Iglesia, estándolo asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto tiene como competencia la conservación y administración del Patrimonio Histórico-Artístico Insular (Disposición Adicional primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio. Por lo que procede que se instrumente la colaboración entre ambos a través de un convenio de colaboración, cuyo objeto sea la ejecución del citado proyecto.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que estos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el objeto del convenio es regular la colaboración de las partes intervinientes para acometer la restauración de la **IGLESIA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES** en

Tacoronte, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate.

CONSIDERANDO, que las partes se comprometen a financiar el presupuesto de OCHENTA Y SIETE MILLONTES VEINTIUNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA (87.021.551.-) PESETAS. Del que corresponde al presupuesto de contrata la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (84.205.498.-) PESETAS, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), y a los honorarios de dirección la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y TRES (2.816.053.-) PESETAS.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a financiar plurianualmente su aportación, a aprobar el proyecto técnico y a contratar las obras. Siendo la aportación para el presente ejercicio 1997 la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SEIS (11.881.006.-) PESETAS, para la que existe crédito presupuestario en la partida 97.068.45302.789, proyecto de inversión nº 97/376, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de SESENTA Y SEIS CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO TRESCIENTAS NOVENTA (66.438.390-) PESETAS.

CONSIDERANDO, que el plazo de vigencia del convenio será desde el día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

CONSIDERANDO, que el art.16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para la formalización de convenios.

CONSIDERANDO, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto permiten la adquisición de compromisos de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros, estableciendo un límite temporal que es cumplido por el presente convenio, así como unos límites cuantitativos que resulten de la aplicación de unos porcentajes, que en el presente caso son excedidos, si bien el mismo art. en su apartado 5 prevé que en casos excepcionales el Pleno puede elevar dichos porcentajes en casos excepcionales.

CONSIDERANDO, que el PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO 1997-2000, que se encuentra en trámite de aprobación, prevé una aportación del Cabildo Insular en el ejercicio de 1998 para esta restauración de CIEN MILLONES (100.000.000.-) PESETAS, siendo inferior el compromiso que se adquiere con este convenio.

CONSIDERANDO, que la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto establece, asimismo, que la autorización de gastos plurianuales ha de ser realizada por el Pleno.

055
0E4867055

CLASE 8ª

Por ello, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.-Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la IGLESIA DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES en Tacoronte, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. José Miguel Márquez Zárata.

2ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto de contrata del citado proyecto de restauración, asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO (84.205.498.-) PESETAS, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), incrementado en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y TRES (2.816.053.-) PESETAS, en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone que el presupuesto total al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras se cifra en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES VEINTIUNA MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA (87.021.551.-) PESETAS.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	78.319.396
OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TFE	10%	8.702.155
	TOTAL	87.021.551

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y

UNA MIL SEIS (11.881.006.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de SESENTA Y SEIS CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO TRESCIENTAS NOVENTA (66.438.390-) PESETAS.

El Obispado de la Diócesis de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997, la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETENTA Y SIETE (4.351.077.-) PESETAS, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETENTA Y OCHO (4.351.078.-) PESETAS

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1997. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1998.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y voto un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.



050
0E4867056

CLASE 8ª

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a la otra parte interviniente, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.

7ª.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de los bienes muebles de interés histórico-artístico que la Iglesia contiene.

8ª.- INSPECCION

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

9ª.- ABONO

El Obispado de la Diócesis de Tenerife abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

10ª.- RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

11ª.- **VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras."

2º.-Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3º.-Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4º.-Aprobar el siguiente gasto plurianual para financiar referido convenio de colaboración, elevando los porcentajes a que se refiere el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*1997.....	11.881.006.-PTAS
*1998.....	66.438.390.-Ptas

25. Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Obispado de la Diócesis de Tenerife para la restauración de la cubierta de la Capilla de Los Dolores y edificaciones anexas al antiguo Convento de San Francisco en Icod de los Vinos.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispado de la Diócesis de Tenerife, cuyo objeto es acometer la restauración de la **CUBIERTA DE LA CAPILLA DE LOS DOLORES Y EDIFICACIONES ANEXAS AL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO** en Icod de los Vinos, conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO, que el presupuesto de contrata del citado proyecto asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (27.435.334.-) PESETAS**, incrementado en la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (1.105.437.-) PESETAS**, en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone que el presupuesto total al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras se cifra en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA (28.540.771.-) PESETAS**.

RESULTANDO, que el Obispado de la Diócesis de Tenerife, como titular de este bien está interesado en su restauración, estándolo asimismo el Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto tiene como competencia la conservación y administración del Patrimonio Histórico-



057

OE4867057

CLASE 8ª

Artístico Insular (Disposición Adicional primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio. Por lo que procede que se instrumente la colaboración entre ambos a través de un convenio de colaboración, cuyo objeto sea la ejecución del citado proyecto.

CONSIDERANDO, que en virtud del art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que estos no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

CONSIDERANDO, que el objeto del convenio es regular la colaboración de las partes intervinientes para acometer la restauración de la **CUBIERTA DE LA CAPILLA DE LOS DOLORES Y EDIFICACIONES ANEXAS AL ANTIGUO CONVENTO DE SAN FRANCISCO** en Icod de los Vinos, conforme al proyecto redactado por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO, que las partes se comprometen a cofinanciar el presupuesto de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA (28.540.771.-) PESETAS**. Del que corresponde al presupuesto de contrata la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO (27.435.334.-) PESETAS**, y a los honorarios de dirección la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (1.105.437.-) PESETAS**.

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular de Tenerife se obliga a financiar plurianualmente su aportación, a aprobar el proyecto técnico y a contratar las obras. Siendo la aportación para el presente ejercicio 1997 la cantidad de **DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS**, para la que existe crédito presupuestario en la partida 97.068.45302.789, proyecto de inversión nº 97/375. Comprometiéndose a aportar para el próximo ejercicio de 1998 la cantidad de **DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS**, y para el ejercicio de 1999 la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (5.686.694.-) PESETAS**.

CONSIDERANDO, que el plazo de vigencia del convenio será desde el día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

CONSIDERANDO, que el art. 16.3 de la citada Ley 14/1990, de 26 de julio, exige la previa autorización expresa del Pleno Corporativo al Presidente para la formalización de convenios.

CONSIDERANDO, que el art. 155 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto permiten la adquisición de compromisos de gastos que han de extenderse a ejercicios futuros, estableciendo un límite temporal que es cumplido por el presente convenio, así como unos límites cuantitativos que resulten de la aplicación de unos porcentajes, que en el presente caso son excedidos, si bien el mismo art. en su apartado 5 prevé que en casos excepcionales el Pleno puede elevar dichos porcentajes en casos excepcionales.

CONSIDERANDO, que el PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN INSULAR DE PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO 1997-2000, que se encuentra en trámite de aprobación, prevé una aportación del Cabildo Insular en el ejercicio de 1998 para esta restauración de DIEZ MILLONES DE (10.000.000.-) PESETAS, y en el ejercicio de 1999 de otros DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS, siendo inferior el compromiso que se adquiere con este convenio en ejercicio de 1999.

CONSIDERANDO, que la Base 33 de las de Ejecución del Presupuesto establece, asimismo, que la autorización de gastos plurianuales ha de ser realizada por el Pleno.

Por ello, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.-Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Obispo de la Diócesis de Tenerife, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración de las partes intervinientes en acometer la restauración de la **CUBIERTA DE LA CAPILLA DE LOS DOLORES Y EDIFICACIONES ANEXAS AL ANTIGUO CONVENTO DE S. FRANCISCO EN ICOD DE LOS VINOS**, redactado por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



058

0E4867058

CLASE 8ª

2ª.- PRESUPUESTO

El presupuesto de contrata del citado proyecto de restauración, asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL TRESIENTAS TREINTA Y CUATRO (27.435.334.-) PESETAS**, incrementado en la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE (1.105.437.-) PESETAS**, en concepto de honorarios de dirección de la obra. Lo que supone que el presupuesto total al que han de hacer frente las partes cofinanciadoras se cifra en la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL SETECIENTAS SETENTA Y UNA (28.540.771.-) PESETAS**.

3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obras de restauración se financian por los intervinientes con arreglo a lo siguiente:

CABILDO INSULAR DE TENERIFE	90%	25.686.694
OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE TFE	10%	2.854.077
	TOTAL	28.540.771

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de **DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS**, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de **DIEZ MILLONES (10.000.000.-) DE PESETAS**, y en el ejercicio de 1999 la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (5.686.694-) PESETAS**.

El Obispado de la Diócesis de Tenerife aporta en el presente ejercicio de 1997, la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL TREINTA Y OCHO (1.427.038.-) PESETAS**, comprometiéndose a aportar en el ejercicio 1998, la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL TREINTA Y NUEVE (1.427.039.-) PESETAS**.

Los importes de las incidencias derivadas de las obras a ejecutar en el presente Convenio, serán de cuenta de las partes intervinientes en igual proporción a la especificada en esta estipulación.

4ª.- ACREDITACION DE LA CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Los intervinientes participantes en la financiación, aportarán a la firma del presente Convenio ante el Excmo. Cabildo Insular, certificado de la existencia de crédito para la cobertura de su participación económica en el ejercicio 1997. Asimismo, aportarán dicho certificado antes de finalizar el mes de enero del ejercicio presupuestario de 1998.

5ª.- CONTRATACION

La aprobación del proyecto técnico y la contratación de las obras, se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

En la Mesa de contratación, además de los miembros de la Corporación Insular que deban integrarla, participará como Vocal con voz y voto, un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la Estipulación Tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de revisión de precios, reformados, liquidaciones, proyectos complementarios o adicionales.

Una vez aplicada la baja del proceso de licitación a los gastos señalados en el punto anterior, el remanente, si resultase, minorará las aportaciones de los agentes cofinanciadores, según la misma proporción que se señala en la Estipulación Tercera de este Convenio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de la obra, han de contener la obligación a cargo del contratista, de colocar un cartel en el que figure el presupuesto total de la obra y las partes cofinanciadoras de la misma, con sus respectivos porcentajes de participación.

6ª.- INICIO DE LAS OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife comunicará a la otra parte interviniente, la fecha de comienzo de las obras -en el plazo de 10 días-, a partir de su inicio.



059
OE4867059

CLASE 8.^a

7^a. - DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Por parte de los responsables de la dirección y contratación de las obras, se adoptarán especiales medidas tendentes a la protección de los bienes muebles de interés histórico-artístico que la Iglesia contiene.

8^a. - INSPECCION

Se creará una Comisión de seguimiento, formada por representantes de los entes firmantes del Convenio, así como por otras entidades cuya intervención sea propuesta por las partes de común acuerdo. Su finalidad, será la inspección de la ejecución de las obras, así como asumir y resolver las cuestiones técnicas que se susciten.

9^a. - ABONO

El Obispado de la Diócesis de Tenerife abonará su participación económica al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra la presentación por el mismo, de las certificaciones de obra ejecutada y, en su caso, de las minutas de honorarios de dirección de la misma.

10^a. - RECEPCION DE OBRAS

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la recepción formal de las obras, a las que deberá asistir un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

11^a. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de recepción definitiva de las obras."

2^o. - Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

3^o. - Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo

dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

4º.-Aprobar el siguiente gasto plurianual para financiar referido convenio de colaboración, elevando los porcentajes a que se refiere el art. 155.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*1997.....10.000.000.-PTAS
*1998.....10.000.000.-PTAS
*1999.....5.686.694.-PTAS

26. Propuesta de modificación de la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Vista la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de este Cabildo y

RESULTANDO, que con fecha 1 de marzo de 1991, el Pleno de este Cabildo, al objeto de ejercer las funciones transferidas en materia de protección del Patrimonio Histórico Insular acordó constituir una Comisión Insular de Patrimonio Histórico, como órgano de asistencia técnica a la Presidencia, cuyos dictámenes preceptivos no serían, en ningún caso vinculantes, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE: El Consejero-Delegado de Cultura y Educación.

VOCALES: Un representante de la Universidad de La Laguna; un Arquitecto de la Corporación Insular; un representante del Organismo Autónomo denominado Complejo Insular de Museos y Centros y un representante de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel.

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación Insular, con voz pero sin voto.

RESULTANDO, que el desarrollo de las funciones de esta Comisión ha puesto de manifiesto la necesidad de que la composición de la misma sea modificada, a fin de poder contar como asesores a los representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro, así como del Obispado de la Diócesis de Tenerife.

CONSIDERANDO, que el art. 46.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias reconoce a los Cabildos Insulares la potestad para la organización y prestación de los servicios correspondientes a las competencias y funciones transferidas bajo su propia responsabilidad.



060
0E4867060

CLASE 8.a

CONSIDERANDO, que corresponde a las Islas la potestad de autoorganización; en virtud del art. 4.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO, que el art. 32 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina los órganos necesarios, estableciendo su segundo apartado, que el resto de los órganos, complementarios de los necesarios, se establece y regula por las propias Diputaciones, que es de aplicación a los Cabildos Insulares en virtud del art. 41 de la citada Ley.

CONSIDERANDO, que corresponde al Pleno de la Diputación, la organización de la Diputación, en aplicación del art. 33.2, a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es igualmente de aplicación a los Cabildos Insulares en virtud del art. 41 de la misma Ley.

Es por lo que, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 1 de marzo de 1991 en relación a la composición de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, ampliando los vocales de la misma a tres representantes del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro, así como a un representante del Obispado de la Diócesis de Tenerife, a fin de que este último asista y se pronuncie exclusivamente respecto de los bienes de interés histórico-artístico de titularidad eclesiástica.

27. Propuesta de dejar sin efecto el Convenio de colaboración entre este Cabildo y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución del Proyecto de restauración de la Iglesia y Convento del Santo Cristo de Los Dolores en Tacoronte, así como la propuesta de la suscripción de un nuevo convenio con igual objeto.

Visto el convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, que tiene por

objeto la ejecución del **PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CONVENTO Y SANTUARIO DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES**, en Tacoronte, y

RESULTANDO, que con fecha 19 de octubre de 1994 el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte suscribieron un convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución del **PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CONVENTO Y SANTUARIO DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES**, en Tacoronte, cuyas estipulaciones fueron aprobadas por el Pleno del primero en sesión de 31 de mayo de 1994, y por el Pleno del segundo en sesión celebrada el 10 de mayo de 1994.

RESULTANDO, que en dicho convenio las partes se comprometen a cofinanciar al cincuenta por cien (50%) del coste de redacción del proyecto, estimado inicialmente en SEIS MILLONES NOVECIENTAS TREINTA DOS MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO (6.932.818.-) PESETAS. Obligándose el Ayuntamiento de Tacoronte a contratar dicha redacción.

RESULTANDO, que asimismo el Cabildo Insular se comprometió a abonar un veinticinco por cien (25%) de su aportación a la firma del convenio, una vez presentado el parte de encargo y previa acreditación por dicho Ayuntamiento de la cantidad consignada a tal fin. Y el veinticinco por cien (25%) restante a la presentación del proyecto definitivo. No habiendo podido el Cabildo Insular realizar abono alguno al no haberse acreditado por el Ayuntamiento dicha consignación presupuestaria.

RESULTANDO, que la Dirección General de Patrimonio del Gobierno de Canarias Histórico, con fecha 2 de febrero y 14 de mayo de 1997, ha comunicado al Cabildo Insular de Tenerife que en el presente ejercicio ha consignado la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (2.225.528.-) PESETAS para ser destinadas a la redacción del proyecto de la Zona Conventual de Tacoronte, que contratará directamente.

RESULTANDO, que con fecha 16 de abril de 1997 el Cabildo Insular de Tenerife recibe un escrito del Ayuntamiento de Tacoronte que adjunta una certificación del acuerdo plenario municipal adoptado con fecha 8 de abril del mismo año, por el que se solicita que la financiación del coste del proyecto citado corra a cargo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, solicitando, asimismo de dicho Cabildo que anule el convenio de colaboración suscrito para la ejecución del mismo proyecto, dado que no existe consignación presupuestaria para hacer frente a la aportación municipal que se establecía en el convenio aprobado, así como que se inicien las gestiones necesarias para formalizar un nuevo convenio de colaboración.

RESULTANDO, que la redacción del proyecto ha sido contratada por el Ayuntamiento de Tacoronte al arquitecto D. José Miguel Márquez Zárate, según consta en el parte de encargo suscrito. Habiendo sido entregado el documento técnico correspondiente al Cabildo Insular,



061
0E4867061

CLASE 8.ª

quien lo tomó en consideración el pasado 27 de junio, ascendiendo los honorarios de redacción a la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS TRES (8.918.403.-) PESETAS, al corresponder a un presupuesto de ejecución material de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS VEINTISIETE (209.548.927.-) PESETAS.

RESULTANDO, que los citados honorarios habrán de ser minorados en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (2.225.528.-) PESETAS correspondiente a la cantidad prevista por la Administración autonómica para ser destinada a la Zona Conventual, que contratará directamente. Lo que supone que la cantidad total a financiar por el Cabildo Insular asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (6.692.875.-) PESETAS.

RESULTANDO, que por el Cabildo Insular existe crédito destinado a este fin por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NUEVE (3.466.409.-) PESETAS consignado en la partida 97.068.45301.7620003, cantidad que habrá de ser complementada hasta cubrir la totalidad de la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (6.692.875.-) PESETAS.

CONSIDERANDO, que el acuerdo del pleno municipal de 8 de mayo pasado solicitando que se anule el convenio suscrito con fecha 19 de octubre de 1994, puede entenderse como una denuncia del mismo.

CONSIDERANDO, que dicho Antiguo Convento es un inmueble de relevante valor histórico-artístico, que está protegido por un expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por Resolución de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias de 12 de febrero de 1985 (B.O.C.A.C. de 15 de enero de 1986).

CONSIDERANDO, que el Cabildo Insular de Tenerife dispone de los fondos necesarios para complementar la cantidad ya comprometida, y que la importancia del bien, protegido como Bien de Interés Cultural, justifica que se deje sin efecto el convenio suscrito y se formalice un nuevo convenio en el que el Cabildo Insular financie la totalidad de los honorarios de redacción del proyecto en cuestión, una vez

minorada la aportación prevista por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Por ello, previo informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.-Dejar sin efecto el acuerdo plenario número 20, adoptado en sesión de fecha 31 de mayo de 1994 por el que se aprobaron las estipulaciones del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ejecución del proyecto de restauración del CONVENTO Y SANTUARIO DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES en Tacoronte. Convenio que fue formalizado con fecha 19 de octubre de 1994, en base a las consideraciones expuestas.

2º.- Aprobar un nuevo proyecto de convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" E S T I P U L A C I O N E S

1ª.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes intervinientes para la redacción del **PROYECTO DE RESTAURACIÓN DEL CONVENTO Y SANTUARIO DEL SANTO CRISTO DE LOS DOLORES**, en Tacoronte.

2ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar los honorarios de redacción del citado proyecto, que ascienden a la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTAS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS TRES (8.918.403.-) PESETAS, minorados en la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO (2.225.528.-) PESETAS que es la cantidad prevista por el Gobierno de Canarias para la redacción del proyecto de la Zona Conventual de dicho edificio, que contratará directamente. Lo que supone que la cantidad total a financiar por el Cabildo Insular asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO (6.692.875.-) PESETAS, de la cual ya existe crédito insular comprometido por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS NUEVE (3.466.409.-) PESETAS consignado en la partida 97.068.45301.7620003 que será destinado a igual fin, el cual deberá complementarse con la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (3.226.466.-) PESETAS, a abonar con cargo a la partida 97.068.45302.789, proyecto de inversión nº 97/379. Ambas cantidades serán aportadas por el Cabildo Insular al Ayuntamiento de



CLASE 8ª



062

OE4867062

Tacoronte a la firma del presente convenio y previa remisión por dicho Ayuntamiento, de la minuta acreditativa de los honorarios, conformada por la Oficina Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular.

El Ayuntamiento de Tacoronte se compromete a realizar los correspondientes abonos al Arquitecto redactor del proyecto, contratado en su día por dicho Ayuntamiento, así como a facilitar al Cabildo Insular cinco ejemplares del proyecto."

3º.-Facultar a la Presidencia para la formalización del referido convenio.

4º.-Delegar en la Presidencia la aprobación de las modificaciones en las estipulaciones de dicho convenio, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

28. Convenio de colaboración con la Federación de Bandas de Música, para la realización de actividades y adquisición de instrumentos.

Visto expediente relativo a la celebración de un Convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la realización de actividades y la adquisición de instrumentos.

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife viene, desde hace varios años apoyando a las bandas de música de la isla.

RESULTANDO que para este año se pretende colaborar con las bandas de música a través de dos vías:

Por una parte, organizando, junto con la Federación Tinerfeña de Bandas de música un ciclo de actuaciones, por un importe total de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas, con cargo a la partida 97.069.45105.227 del vigente presupuesto corporativo

Y por otra parte, posibilitando la adquisición de instrumentos a las bandas de música, dado los escasos recursos económicos con los que cuentan, transfiriendo a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música la cantidad de veinte millones (20.000.000) de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 97.069.45105.789 creada por el expediente de Modificación de Crédito nº 3, que entrará próximamente en vigor, para que proceda al reparto equitativo entre todas las bandas que la componen.

CONSIDERANDO que es competencia de esta Corporación Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el fomento y administración de los intereses de la isla, y más concretamente en el ámbito cultural, tiene transferidas competencias mediante Decreto 154/1994, de 21 de julio del Gobierno de Canarias, para la planificación, organización y gestión de las manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico coral o coreográfico.

CONSIDERANDO igualmente, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley autonómica 14/90, las Entidades Locales actúan en los convenios de colaboración a través de su Presidente, previo informe de la Intervención de Fondos de la Corporación, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Celebrar un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música con el siguiente clausulado:

"1º) El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, en el ámbito insular.

2º) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife transferirá a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música la cantidad de veinte (20.000.000) millones de pesetas para la adquisición de instrumentos de música, con cargo a la partida 97.069.45105.789 del Presupuesto Corporativo para el presente ejercicio económico.

3º) La Federación de Bandas de Música se compromete a distribuir el citado importe, lo más equitativamente posible, entre todas las bandas de música que la integran y en atención a sus necesidades.

A tales efectos, la Federación de Bandas de Música, confeccionará unos vales con el anagrama del Cabildo de Tenerife, en los que figurará como mínimo el nombre de la banda de música, el importe concedido y el lugar donde se recogerán los instrumentos. La entrega de dichos vales se realizará en un acto público, al que



063

0E4867063

CLASE 8ª

asistirán representantes de las bandas de música, de la Federación de bandas y del Cabildo Insular de Tenerife.

4º) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete igualmente a aportar, con cargo a la partida 97.069.45105.227 del vigente presupuesto corporativo, la cantidad de veinticinco millones (25.00.000) de pesetas para la organización durante 1997, en colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, de las actuaciones recogidas en el anexo del presente convenio.

La aportación económica de esta Corporación se transferirá a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, previa presentación de los justificantes de los gastos que la realización de las citadas actuaciones originen.

5º) La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales períodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de ambas partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

6º) Serán causas de extinción del presente convenio:

a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.

b) El incumplimiento de cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte incumplidora deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

7º) Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio".

SEGUNDO.- Condicionar el abono de los veinte millones (20.000.000) de pesetas previstos para la adquisición de instrumentos, a la efectiva entrada en vigor del expediente de Modificación de Crédito nº3, que crea la partida presupuestaria 97.069.45105.789.

TERCERO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la firma de dicho convenio de colaboración y a la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación para el desarrollo de cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del mismo.

29. Bases del Concurso General de Becas para el curso 1997/98.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el "Concurso General de Becas, curso 1997/98, con cargo a la consignación presupuestaria 97.089.42205.481 y la correspondiente al ejercicio de 1998, siendo su tenor literal el siguiente:

"I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso el impulsar a estudiantes de reconocida valía para que puedan cursar estudios, en universidades presenciales o centros superiores equivalentes, que atiendan las demandas actuales de la Isla de Tenerife, siempre que no se impartan por la Universidad de La Laguna, excepto los del apartado 4º) y complemento de programas europeos. Para ello se establecen las siguientes clases de becas, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

1º) En el Extranjero.-

- A) Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 800.000.-
- B) Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

2º) En la Península.-

- A) Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-
- B) Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 700.000.-

3º) En Gran Canaria.-

- Becas para estudios de Nivel superior y Escuelas Técnicas Universitarias, con una dotación máxima por becario de pesetas 500.000.-

4º) En Tenerife.-

- A) Becas de Investigación, Especialización o de Postgraduados, con una dotación máxima por becario de pesetas 300.000.-
- B) Becas para la realización de Estudios



004
OE4867064

CLASE 8ª

universitarios (Nivel superior y Post-grado), destinadas a los hijos de Emigrantes de Tenerife retornados a esta Isla en los últimos tres años, debiendo acreditar, en su caso, haber iniciado los trámites para obtener la nacionalidad española. Tendrá especial relevancia su situación económica, siendo la dotación máxima de estas becas de pesetas 300.000.-

II) INCOMPATIBILIDADES:

Toda beca concedida por el Cabildo Insular es **INCOMPATIBLE** con cualquier otra beca, ayuda o subsidio de estudios para los mismos fines aplicable al mismo período de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad de becas, o ayuda para estudios reconocidos, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los de otra procedencia, y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

No obstante, cabrá la compatibilidad en relación con becas de exención de tasas académicas, ayuda de libros o similar, a valorar por la Consejera Delegada de Educación.

III.- TIPOS DE BECAS:

Las becas que se convocan en este Concurso serán de dos tipos:

1º) Becas de nueva concesión.

A las que sólo podrán concurrir las personas que reúnan las condiciones previstas en la Base IV, en las que se den además los siguientes requisitos:

- a).- Que no hayan sido becados por la Corporación.
- b).- Que siendo becarios de la Corporación en el curso inmediato anterior, pretendan becas para un ciclo de estudios o carreras diferentes de los que venían estudiando.
- c).- Que habiendo sido becario, tal condición no se haya dado en el curso inmediato anterior al de esta convocatoria.
- d).- Que no hayan estado anteriormente matriculados en el mismo curso.

e).- Que, en todo caso, no tengan asignaturas pendientes, debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

2º) **Becas de prórroga.**

- a).- Que sean becarios del curso inmediato anterior.
b).- Que no tengan asignaturas pendientes, salvo casos muy extraordinarios que estén debidamente justificados.
c).- Que justifiquen una situación económica similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

- a) Los peticionarios han de tener la nacionalidad española.
b) Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la presente convocatoria, o ser hijos de emigrantes de Tenerife, especialmente de Venezuela, retornados a esta Isla en los últimos tres años.
c) No podrán superar la edad de 30 años al 31 de diciembre de 1997, excepto para becas de investigación, postgraduado o especialización.
d) Acreditar haber solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada. Este requisito podrá obviarse caso de no reunir los requisitos exigidos por las respectivas convocatorias, como pueda ser el superar los peticionarios los umbrales de renta que se fijen oficialmente por las anteriores instituciones.
e) Han de acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que soliciten la beca.
f) Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios de nivel superior en temas de interés desde la perspectiva de la Isla de Tenerife. El número de becas de postgraduado será reducido y fijado por la Comisión.
g) Las Becas de investigación, especialización o Postgraduado irán dirigidas a quienes estén en posesión de titulación universitaria correspondiente al segundo ciclo, es decir, la licenciatura, si bien excepcionalmente la Corporación podrá concederlas a quienes hayan cursado estudios de primer ciclo y posean, por tanto, el grado de diplomado a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. Estos estudios deben comprender, al menos cincuenta créditos, es decir, unas quinientas horas lectivas, o tener una duración mínima de un curso académico. Las mismas no podrán disfrutarse por un período superior a dos años, salvo causas muy excepcionales a valorar por la Comisión. Quedan, en principio, excluidas las tesinas.

065
0E4867065

CLASE 8ª

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:**1) Con carácter general:**

1º) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación y en los registros auxiliares del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

2º) Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.

3º) Cuenta corriente abierta a nombre del becario (a cumplimentar en el impreso de solicitud por la entidad bancaria).

4º) Fotocopia del N.I.F. y D.N.I. del solicitante y de los padres.

5º) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación de la fecha de alta (Sólo certificaciones de empadronamiento, no válidas las de Viaje ni informes policiales).

6º) Documento acreditativo de haber solicitado beca de otra Administración Pública o Entidad privada, especialmente los de nueva solicitud, siempre que reúnan los requisitos de las respectivas convocatorias.

7º) Fotocopia del Plan de estudios de la carrera, en el que se señalará las asignaturas de las que se matricula.

8º) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso o realizando los estudios para los que solicita la beca, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.

9º) Certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores al nivel para el que se solicita la beca, incluso las suspensas y no presentadas, entendiéndose que la no presentación equivale al suspenso. En ningún caso serán válidas las papeletas de examen.

10º) Documentación que acredite la calidad de emigrante de Tenerife del padre o madre del solicitante, si opta por la beca de la clase 4º B).

11º) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la familia del solicitante, mediante certificación de la empresa, fotocopias de últimas nóminas, etc., referentes al año 1997. Si el solicitante posee ingresos deberá aportarlos junto con los de su familia.

Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración responsable del importe de los

mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Agencia Tributaria (modelo 130, 131, etc.) correspondientes al ejercicio corriente.

12º) Fotocopia de la Declaración de la Renta y sobre el Patrimonio, en su caso, de los miembros de la familia del solicitante que estén obligados a declarar con todas sus páginas, correspondiente al ejercicio de 1996. En el supuesto de no estar obligados a hacer Declaración de la Renta habrá de presentar los documentos justificativos de ingresos del año 1996 emitidos por empresas u organismos públicos, tales como certificación de haberes y retenciones, de prestaciones anuales de desempleo (INEM), de percepción de pensiones de cualquier tipo, I.P.T., I.P.A., Jubilación, Viudedad, Orfandad, etc.

13º) En caso de no estar sujeto a presentación de la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia de los recibos por el Impuesto municipal sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de Contribución), y/o certificación del Catastro referente a los bienes de toda la familia, o si se trata de bienes de nueva adquisición a través de fotocopias de las escrituras.

14º) Presupuesto detallado del coste de los estudios (matrícula, alojamiento, pasajes, material escolar, etc.).

15º) Los documentos no señalados en este apartado, que el Cabildo estime necesario interesar a los peticionarios para poder evaluar la solicitud, pudiendo, así mismo, el solicitante aportar cualquier documento que sirva para acreditar su situación académica, económica o personal.

2) Para becas de Investigación, Especialización o Postgraduados:

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo que pretenda hacer.

c) Documento que acredite la admisión en el Centro de Investigación o Especialización, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto (Este documento sustituye al exigido con el número 6º del apartado 1º).

d) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas en la carrera, con expresión de las convocatorias en que han sido superadas las asignaturas (Este documento sustituye al exigido con el número 9º del apartado 1º).

e) Memoria explicativa de la investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la beca, firmada por el peticionario y visada por el Profesor que la dirija, con detalle de la naturaleza del proyecto, justificación de objetivos, bibliografía, proceso de investigación y temporalización o cronograma de ejecución. Si se trata de un curso de especialización bastará con aportar el programa del mismo.

f) Currículum vitae del interesado, acompañado de justificantes fotocopiados.



060

OE4867066

CLASE 8ª

En caso de que no puedan presentar alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para adjuntarlos será de 15 días posteriores al cierre de la misma. Caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROVISIONAL:

A) Organo competente:

La resolución del Concurso se efectuará, con carácter provisional, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Corporación en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

B) Criterios de selección:

En dicho acuerdo se propondrán las becas a adjudicar en función de los siguientes méritos y circunstancias personales de los aspirantes:

a) para becas de Nivel Superior

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Tipo de estudios a cursar y plan de estudios elegido, en función de las necesidades de la Isla y en relación con el resto de las solicitudes en el área de evaluación.
- 3.- Situación familiar y patrimonial, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario. Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 1997, así como los ascendientes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

4.- Alcanzar en el curso precedente al que se solicita la beca el nivel medio de calificación que fije la Corporación (buenos expedientes académicos). En las de prórroga se tendrá en cuenta el rendimiento académico satisfactorio debiendo haber superado el curso completo en la convocatoria de junio, excepto en estudios técnicos en los que se tendrá en cuenta las calificaciones de septiembre.

4.- Currículum del solicitante.

6.- Circunstancias especiales a criterio de la Comisión.

b) para becas de Investigación, especialización y postgraduado:

- 1.- Las previstas con carácter general en las presentes bases.
- 2.- Calidad, interés y viabilidad de la especialización o plan de investigación propuesto y, en su caso, del programa de estudios elegido en relación al ámbito científico, técnico y económico español. En las de prórroga se valorarán los resultados obtenidos en el trabajo realizado en el curso anterior e informe del Director del proyecto.
- 3.- Expediente de la carrera y demás circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- 4.- Relevancia del Centro o grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.
- 5.- Situación familiar y patrimonial, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario.
- 6.- Circunstancias especiales a criterio de la Comisión.

VII.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Corporación y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia.

Contra la resolución de concesión o denegación, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar por escrito en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la antedicha exposición o inserción, según sea más favorable, la revisión de su expediente.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución de la Consejera de Educación, o, de existir aquéllos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo máximo de **dos meses** contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

VIII.- FORMA DE PAGO:

El becario recibirá la cuantía de la beca a lo largo de 1998, fraccionada en **DOS PLAZOS** para las de Nivel Superior y en **TRES** para las de Postgraduado, fijándose la cantidad de cada uno en el acuerdo de adjudicación de las mismas.

El abono del **primer plazo**, tanto de Nivel superior como de Postgraduado, se realizará una vez firme la resolución y aceptada la beca por el interesado, y el segundo de Nivel superior al final del curso.

067
OE4867067

CLASE 8.ª

Siempre que se trate de estudios de **POSTGRADO** el abono del **segundo plazo** se realizará previa la acreditación del Director del trabajo de que el becario ha tenido un rendimiento profesional satisfactorio durante el tiempo del trimestre transcurrido, indicando el nivel de cumplimiento de los objetivos programados y fase actual de la investigación, y el pago del **tercer y último plazo** se llevará a cabo al terminar el curso o el trabajo, una vez presentada la oportuna memoria de la totalidad del trabajo realizado durante el disfrute de la beca firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, acompañada de certificación o informe de la Dirección sobre cumplimiento de los objetivos establecidos en la investigación. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

Estas becas serán atendidas con el crédito existente en las partidas presupuestarias 97.089.42205.481 y la correspondiente al ejercicio de 1998.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud.
- 2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de **DIEZ DIAS naturales**, a partir de la publicación o notificación de su concesión, como requisito previo al abono del primer plazo.
- 3.- Caso de concesión de beca por otra Administración pública o entidad privada, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Educación a efectos de estudio de su posible incompatibilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá repercutir en el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- 4.- Solicitar, por escrito, autorización previa a la Consejera de Educación para cualquier cambio de estudios, centro o Director. Caso de cambio de Director del Proyecto la solicitud de autorización deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director del Proyecto y de otra de aceptación del nuevo Director. De no hacerlo decaerá su derecho a seguir siendo becario de este Cabildo.
- 5.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha prevista.
- 6.- Devolver el importe percibido de la beca en caso de no haber podido realizar los estudios o trabajos correspondientes.

7.- Presentar al finalizar el curso las calificaciones obtenidas, memoria detallada de la investigación o trabajo realizado, como requisito previo a la percepción del último plazo de las becas de postgraduado.

8.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

X.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por la Sra. Consejera Delegada de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos UN MES a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución de la citada Consejera.

XI.- LUGAR:

Registro General y auxiliares del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, todos los días hábiles."

30. Bases del Concurso de Becas Artísticas 1997/98.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el "Concurso de Becas Artísticas, curso 1997/98", siendo su tenor literal el siguiente:

I.- OBJETO:

Será objeto de este Concurso la adjudicación de Becas para la realización de estudios artísticos según se especifica en la Base III, siempre que no puedan realizarse en la Isla de Tenerife y se cumplan los requisitos que en las mismas se establecen.

II.- CARACTERISTICAS:

Cuantía.-

La cuantía máxima de estas becas será de **OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000.- ptas.)**.

Duración.-

Esta beca podrá ser disfrutada por un tiempo máximo de cuatro años. Excepcionalmente podrán ser admitidas nuevas prórrogas por causas motivadas a valorar por la Comisión.

Vigencia.-

Los programas o actividades para los que se solicite la beca deberán tener lugar o finalizar antes del día 31 de octubre de 1998, salvo que las circunstancias de las mismas exijan otra fecha, lo cual deberá ser debidamente justificado.



068

OE4867068

CLASE 8ª

III.- TIPOS DE BECAS:

Las Becas se concederán para la realización de estudios en cada una de las materias que a continuación se especifican, siendo la duración de los mismos igual a la de un curso académico, salvo circunstancias especiales, en cuyo caso la cuantía a otorgar será proporcional a su duración. Se dará preferencia a las solicitudes para cursar estudios en centros oficiales.

- Música.
- Artes Plásticas.
- Arte Dramático
- Danza.
- Literatura.
- Audiovisuales.

IV.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS ASPIRANTES:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser natural o tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.
- No superar la edad de **40 años** al 31 de diciembre de 1997, los de nueva petición.
- Acreditar documentalmente que están realizando o pretenden iniciar los estudios para los que solicitan la beca y que tienen los conocimientos necesarios para poder acceder a ellos. Si opta por la materia de música debe estar en posesión de título superior, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión. Si opta por otras de las materias restantes deberá acreditar que ha realizado el nivel máximo de estudios que se puedan cursar en esta Isla. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados.
- Tendrán preferencia para la concesión de beca los solicitantes que realicen estudios en temas que sean de especial interés para el desarrollo económico, cultural o social de la Isla de Tenerife, a valorar por la Comisión.
- No estar disfrutando de otra beca, ayuda o subsidio de estudios para los mismos fines aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de **duplicidad** de beca, ayuda o subsidio de estudios, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia, y, en su

caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

V.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1º.- Con carácter general:

1º) Instancia en modelo oficial, que será facilitada en la Sección de Educación y en los registros auxiliares del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.

2º) Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.

3º) Cuenta corriente abierta a nombre del peticionario (a cumplimentar en el impreso solicitud por la entidad bancaria).

4º) Fotocopia del N.I.F. y del D.N.I. del solicitante y de los padres.

5º) Certificación acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación de la fecha de alta (Sólo certificaciones de empadronamiento, no válidas las de viaje ni informes policiales,) para los quienes no hayan nacido en la Isla.

6º) Memoria-proyecto explicativa de las actividades que se propone realizar, especificando la finalidad, duración, calidad, interés y viabilidad del proyecto elegido, acompañando de fotocopias del programa así como de cuantos datos puedan interesar a la descripción de la actividad.

7º) Acreditación de solicitud de matrícula, de inscripción o de que el solicitante será admitido si obtiene la beca, expresando si es o no curso completo.

8º) Acreditación de los ingresos líquidos mensuales que perciba la familia del solicitante, mediante certificación de la empresa, fotocopias de últimas nóminas, etc., referentes al año 1997. Si el solicitante posee ingresos deberá aportarlos junto con los de su familia.

Cuando los ingresos familiares sean generados por trabajadores autónomos, se presentará declaración responsable del importe de los mismos, acompañada de los justificantes que estimen oportunos, tales como documento de pago fraccionado a la Agencia Tributaria (modelo 130, 131, etc.) correspondientes al ejercicio corriente.

9º) Fotocopia de la Declaración de la Renta y sobre el Patrimonio, en su caso, de los miembros de la familia del solicitante que estén obligados a declarar con todas sus páginas, correspondiente al ejercicio de 1996. En el supuesto de no estar obligados a hacer Declaración de la Renta habrá de presentar los documentos justificativos de ingresos del año 1996 emitidos por empresas u organismos públicos, tales como certificación de haberes y retenciones, de prestaciones anuales de desempleo (INEM), de percepción de pensiones de cualquier tipo, I.P.T., I.P.A., Jubilación, Viudedad, Orfandad, etc.

10º) En caso de no estar sujeto a presentación de la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, acreditación de titularidad de bienes inmuebles mediante fotocopia de los recibos por el Impuesto

069
0E4867069

CLASE 8.ª

municipal sobre Bienes Inmuebles Urbanos y Rústicos (recibos de Contribución), y/o certificación del Catastro referente a los bienes de toda la familia, o si se trata de bienes de nueva adquisición a través de fotocopias de las escrituras.

11º) Curriculum vitae del interesado con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias.

12º) Presupuesto detallado del coste de los estudios (matrícula, pasajes, alojamiento, etc.).

13º) Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios para poder evaluar la solicitud.

2º.- Becas de Prórroga:

a) La documentación general prevista en el apartado 1º.

b) Certificación acreditativa de las calificaciones o informe del rendimiento obtenido en los estudios del último curso becado, emitidos por el Centro o profesor responsable de los mismos, así como de la necesidad de su continuación en el próximo curso.

En el supuesto de no poder presentar alguno de los documentos exigidos en las presentes bases (notas, matrícula, certificaciones, etc.) por causas ajenas al solicitante, el plazo máximo para aportarlos será de 15 días contados a partir del siguiente al cierre de la convocatoria. Caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su solicitud.

VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROVISIONAL:

A) Organo competente:

La resolución del Concurso se efectuará, con carácter provisional, por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación. La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

La citada Comisión Informativa, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural.

Asimismo, si se estimase necesario, en orden a la selección de los solicitantes de beca de nueva adjudicación, en materia de música, se hará una prueba eliminatória con arreglo al programa y tribunal que

se anunciará con la suficiente antelación, así como la fecha en que aquélla deba realizarse.

B) Criterios de selección:

a) Becas de nueva concesión:

- 1.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.
- 2.- Tipo de estudios a cursar o calidad, interés y viabilidad del plan de estudios propuesto, en función de las necesidades de la Isla.
- 3.- Nivel alcanzado en las pruebas eliminatorias que pueda convocar la Comisión.
- 4.- Las circunstancias académicas y de competencia profesional de los peticionarios.
- 5.- Centro de aplicación de la beca, con preferencia a los oficiales.
- 6.- Currículum vitae del solicitante.
- 7.- Situación familiar y patrimonial, en función de los recursos económicos y del número de miembros que integran la familia del peticionario. Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 1997, así como los ascendientes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 8.- Circunstancias especiales a valorar por la Comisión.

b) Becas de prórroga:

- 1.- Rendimiento académico y profesional satisfactorio en el curso anterior, a criterio de la Comisión.
- 2.- Situación patrimonial y familiar similar a la del curso anterior, teniendo en cuenta las variaciones debidas al incremento del coste de la vida.

VII.- ADJUDICACION DEFINITIVA:

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las becas concedidas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Corporación y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia.

Contra la resolución de concesión o denegación, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar por escrito en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir del siguiente al de la antedicha exposición o inserción, según sea más favorable, la revisión de su expediente.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución de la Consejera de Educación, o, de existir aquéllos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad de beca o existencia de subsidio de estudios, la Corporación no hará efectivo el abono de la Beca, pudiendo utilizar los recursos legales



CLASE 8ª



070
OE4867070

que estime oportunos para exigir la devolución, en su caso, de los plazos que hayan sido cobrados indebidamente.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo máximo de **dos meses** contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

VIII.- FORMA DE PAGO:

El pago de las becas se efectuará de la siguiente forma:

a) El 60% una vez en firme la resolución de concesión y aceptada la beca por el interesado.

b) El 40% restante, al finalizar la actividad, previa presentación de una Memoria detallada del trabajo efectuado, acompañada de certificación oficial del centro donde haya efectuado los estudios, sobre la asistencia y aprovechamiento. En el supuesto de que dicho certificado se extienda en otro idioma, deberá presentarse su traducción al castellano.

Estas becas serán atendidas con el crédito existente en las partidas presupuestarias 97.069.45103.481, F.A. 97/455062 y la correspondiente al ejercicio de 1998.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud.

2.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la beca en el plazo de **10 días naturales**, a partir de la notificación o publicación de su concesión.

3.- Comunicar sin demora a la Sección de Educación la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda para los mismos fines otorgadas por otra Administración pública o entidad privada.

4.- Desarrollar el programa ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar otra documentación que garantice la ejecución que fundamente la beca.

5.- El becario no podrá cambiar de actividad, de centro o de Director del Proyecto sin la previa autorización del Consejero de Educación, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corporación.

6.- Presentar, al finalizar la ejecución del programa, una memoria de la labor realizada y resultados obtenidos, firmada por el

050

petionario y visada por la Dirección, como requisito previo a la última percepción en metálico.

7.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la beca, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

8.- La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

X.- PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS:

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos **UN MES** a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia. Este plazo podrá ser tanto fraccionado en dos convocatorias como prorrogado por resolución del citado Consejero.

XI.- LUGAR:

Registro General y auxiliares del Excmo. Cabildo Insular, en horario de 9 a 13, todos los días hábiles."

31. Bases del Concurso de Bolsas de Viajes 1997/98.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, se acuerda la aprobación de las Bases que han de regir el "Concurso de Bolsas de Viaje, curso 1997/98", siendo su tenor literal el siguiente:

"I.- OBJETO

Será objeto del presente concurso el otorgamiento de ayudas unipersonales destinadas al complemento de la formación de estudiantes para sufragar los gastos de desplazamiento a manifestaciones y eventos de carácter cultural o educativo fuera de la Comunidad Autónoma Canaria, tales como realización de jornadas, congresos, encuentros, simposios, ferias y cursillos.

II.- CARACTERISTICAS

Cuantía.-

El importe máximo de esta Bolsas será de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000.-ptas.).

Duración.-

Esta ayuda no podrá ser disfrutada dos años consecutivos, salvo casos excepcionales a valorar por la Comisión.



CLASE 8.^a



071
0E4867071

Convocatorias.- Se establecen dos convocatorias, una durante el año 1997 y otra a principios de 1998 si lo permite la disponibilidad presupuestaria.

Vigencia.-

Las manifestaciones o eventos para los que se soliciten las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1998, salvo que las circunstancias del evento exijan otra fecha, lo cual deberá ser debidamente justificado.

III.- CONDICIONES DE CARACTER GENERAL DE LOS SOLICITANTES

- 1^a.- Tener nacionalidad española.
- 2^a.- Ser natural o tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la de la presente convocatoria.
- 3^a.- No superar la edad de **40 años** al 31 de diciembre de cada convocatoria.
- 4^a.- No tener la condición de becario del Cabildo.
- 5^a.- Queda **excluido** el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento personal.

IV.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

- 1^o.- Instancia en modelo oficial que será facilitada en la Sección de Educación y en los registros auxiliares del Cabildo Insular en días laborables, menos los sábados, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria.
- 2^o.- Una fotografía tamaño carnet, que se unirá a la instancia.
- 3^o.- Fotocopias del D.N.I. y del N.I.F. del solicitante.
- 4^o.- Certificación acreditativa de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación de la fecha de alta (Sólo certificaciones de empadronamiento, no válidas las de Viaje ni informes policiales) para quienes no hayan nacido en la Isla.
- 5^o.- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural o educativo al que se pretende asistir, especificando lugar, fecha de comienzo y finalización del mismo.
- 6^o.- Acreditación de la situación económica de la familia del solicitante, o de éste cuando se independiente, mediante fotocopias de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio de 1996 y últimas nóminas de 1997.

7º.- Currículum con indicación de los estudios (certificaciones académicas) y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes por fotocopia.

8º.- Presupuesto detallado del coste del evento (matrícula, alojamiento, pasajes, etc.).

9º.- Cualquier documento no señalado en este apartado que el Cabildo considere conveniente interesar a los peticionarios para poder evaluar la solicitud.

V.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROVISIONAL

A) Organó competente:

Las bolsas de viaje serán adjudicadas, con carácter provisional, por la Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife, en base al dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación.

La falta de resolución expresa de la misma deberá ser entendida por los interesados como **desestimación** de la solicitud.

La citada Comisión, previamente a su dictamen, podrá solicitar información de los miembros del Aula de Cultura del Cabildo o de otros asesores de reconocido prestigio en el campo cultural, si lo estimase necesario.

B) Criterios de selección:

1º.- Cumplir los requisitos generales de la convocatoria.

2º.- Interés y duración del evento como complemento de su formación académica o artística.

3º.- Centro de aplicación de la ayuda.

4º.- Currículum del solicitante.

5º.- No tener la condición del becario de este Cabildo.

6º.- Capacidad económica para su financiación por el propio solicitante.

VI ADJUDICACION DEFINITIVA

Una vez verificada la adjudicación provisional, la relación de las bolsas concedidas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Corporación y se insertará un anuncio en los periódicos de la Provincia.

Contra la resolución de concesión o denegación, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar por escrito en el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la antedicha exposición o inserción, según sea más favorable, la revisión de su expediente.

Terminado dicho plazo, la adjudicación provisional se convertirá en definitiva, salvo para los casos concretos que sean sometidos a investigación, los que, de no existir motivos que justifiquen una modificación, serán confirmados por resolución de la Consejera de Educación, o, de existir aquéllos, denegados por igual procedimiento. En cualquier momento, de detectarse algún supuesto de duplicidad, la Corporación no hará efectivo el abono de la Bolsa, pudiendo utilizar los recursos legales que estime oportunos para exigir su devolución.



CLASE 8ª



072
QE4867072

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo máximo de **dos meses** contados a partir del siguiente al acuerdo de resolución de las reclamaciones. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

VII.- FORMA DE PAGO

Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago de la misma se efectuará previa presentación del justificante del viaje realizado, en la forma contemplada en el apartado 4º de la Base siguiente con cargo a las consignaciones presupuestarias 97.069.45103.481, F.A. 97/455062 y la correspondiente al próximo ejercicio económico.

VIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1º.- Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud.

2º.- Comunicar por escrito y conforme al modelo oficial la aceptación de la bolsa de viaje en el plazo de **10 días naturales**, a partir de la publicación o notificación de su concesión.

3º.- El becario no podrá cambiar de evento o de centro sin la previa autorización de la Consejera de Educación, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los registros de la Corporación.

4º.- Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y documento que acredite su participación en el evento objeto de la bolsa de viaje. En el supuesto de que dicho documento se extienda en otro idioma deberá presentarse su traducción al castellano.

5º.- Asistir al evento cultural, atendiéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos, en el momento de la dación, se podrá determinar que otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

6º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje, determinará la no exigibilidad de la misma o, en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida.

7º.- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases. En caso de duda sobre su interpretación, corresponderá a este Excmo. Cabildo resolverla.

IX.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia las correspondientes bases, por el Sr. Consejero Delegado de Educación se resolverá la apertura del plazo de presentación de instancias para cada convocatoria que no podrá finalizar hasta transcurridos al menos **UN MES** a contar desde la última inserción del oportuno anuncio en los periódicos de esta Provincia.

Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la citada Consejera.

X.- LUGAR DE PRESENTACION

En el Registro General y Auxiliares del Excmo. Cabildo Insular, todos los días hábiles en horario de 9 a 13 horas."

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

32. Expediente de Modificación de Créditos nº 4.

Vistas propuestas de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordadas en sesión celebrada el 11 de julio pasado, relativas a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente de Modificación de Créditos nº 4 dentro del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el pleno, con la abstención de 4 Consejeros del grupo PSOE y del Sr. Consejero del grupo mixto, y el voto a favor de 10 Consejeros del grupo C.C. y de 5 Consejeros del grupo P.P., acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 4 de Modificación de Créditos cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

97.0251.44101.762	A Ayto./Saneam., Abast.y Distrib.Agua	146.597.000
97.045.44404.130	Retrib.P.Lab.Fijo/Prot.ec.y Mej. Med.Amb.	1.206.792
97.031.61101.131	Retrib.P.Lab.Eventual/Admón.Financiera	2.248.542
97.111.71111.640	Gtos.Inv.Character Inmat./Agric.	950.000
97.099.45204.444	Aport.a Soc.Merc.,Prov.o Munic./Deportes	25.000.000
97.042.42206.754	A Emas.Pub. y O.Entes Pub./Enseñanza	1.936.000
		177.938.334



073
 OE4867073

CLASE 8ª

Suplementos de Créditos

97.031.61101.160	Cuotas Sociales/Administración Financiera	720.000
97.099.45203.219	O. Inmov.Material/Educ.Física, Deportes	<u>6.000.000</u>
		6.720.000

Transferencia al alza

97.022.61106.762	A Aytos./Administración Financiera	11.456.312
	TOTAL ALTAS.....	196.114.646

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

97.0252.44101.762	A Aytos./Saneam., Abast.y Distrib.Agua	146.597.000
97.129.44202.130	Retribuc.P.Lab.Fijo/Recog.y Trat.Basuras	1.206.792
97.031.61101.227	Trab.realiz.o.Emas./Admón. Financiera	2.968.542
97.111.71109.770	Subvención Construc. Bodegas/Agric.	950.000
97.099.45203.622	Edif. y Otras Construc./ Deportes	<u>25.000.000</u>
		176.722.334

Transferencias a la baja

97.022.43205.600	Inv. en Terrenos/Urbanismo y Arquít.	11.456.312
	TOTAL BAJAS.....	188.178.646

MAYORES INGRESOS

97.87000	Aplicación Para Financ.Créditos Extraord.	1.936.000
97.34003	Precio Público Escuela de Vela	<u>6.000.000</u>
		7.936.000
	TOTAL MAYORES INGRESOS.....	7.936.000

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

33. Expediente de Suplemento de Crédito del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo aprobado en sesión de fecha 13 de junio, relativo al Expediente de Suplemento de Crédito del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas financiado con el Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 37.265.406 pesetas, propuesto por la Junta de Gobierno del citado organismo según acuerdo aprobado en sesión celebrada el día 20 de mayo pasado, el Pleno, previos informes de la Intervención delegada y de la Intervención de Fondos de este Cabildo así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, acuerda aprobar inicialmente el expediente cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

97.51201.770 AUXILIOS A LA INICIATIVA PRIVADA
PARA OBRAS HIDRÁULICAS.....37.265.406

MAYORES INGRESOS

97.870 REMANENTE DE TESORERÍA.....37.265.406

Este expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE DÍAS (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período, reclamación o alegación alguna.

34. Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno de este Excmo. Cabildo aprobado en sesión de fecha 13 de junio pasado, relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1997 del Consejo Insular de Aguas en relación con el procedimiento simplificado para los gastos menores "ADOM", propuesto por la Junta de Gobierno del referido Organismo en sesión celebrada el día 20 de mayo pasado, previos informes de la Intervención delegada y de la Intervención de Fondos de este Cabildo, así como dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda aprobar inicialmente la citada modificación consistente en incorporar un nuevo párrafo en la Base 23.10.c), cuya redacción es la siguiente:

"Sin perjuicio de todo esto, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, mediante resolución del Presidente, podrá hacer suyas, si así lo estima oportuno, aquellas modificaciones aprobadas por la



CLASE 8.ª



074
0E4867074

Comisión de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife en relación con el procedimiento simplificado para gastos menores "ADOM" ."

Este expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE DÍAS (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período, reclamación o alegación alguna.

35. Expedientes de suplementos de créditos nº1 y 2 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos.

Vistas propuestas de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Museos y Centros aprobadas en sesión extraordinarias celebradas el día 3 de julio y 10 de julio de 1997, relativas a expedientes de Suplemento de Crédito del Presupuesto del citado Organismo financiado con el Remanente Líquido de Tesorería, por importe global de 58.827.045 pesetas, previos informes de la Intervención delegada y de la Intervención de Fondos de este Cabildo así como dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno, con el voto en contra del Sr. Consejero D. José Manuel Corrales Aznar del grupo mixto y de los Sres. Consejeros del grupo PSOE D. Carmelo Méndez Quintero, D. Rafael Yanes Mesa y Doña Dolores Rodríguez y el voto a favor de 10 Consejeros del grupo C.C. y de 5 Consejeros del grupo P.P., acuerda aprobar inicialmente los citados expedientes cuyo detalle es el siguiente:

ALTA DE GASTOS

97.451.226.09	GASTOS DIVERSOS	1.968.088
97.451.227.09	SERVICIOS VARIOS	8.260.000
97.451.230.01	DIETAS PERSONAL	425.000
97.451.231.00	LOCOMOCIÓN	275.000
97.451.629.00	OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	2.980.000
97.451.222.01	CORREOS	400.000
97.451.223.01	TRANSPORTES	3.000.000
97.451.226.01	PROTOCOLO	1.400.000
97.451.226.02	PUBLICIDAD	1.563.957

97.451.226.04	MATERIAL FOTOGRAFICO Y DE TALLER	900.000
97.451.227.06	TRABAJOS TÉCNICOS	2.500.000
97.451.227.07	EDICIONES	4.400.000
97.451.621.00	ADQ.COLECCIONES	2.500.000
97.451.623.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y ÚTILES	375.000
97.451.625.00	MOBILIARIO Y ENSERES	180.000
97.451.627.10	ACTUACIONES A.H.C.	20.300.000
97.451.627.20	ACTUACIONES Mº ANTROPOLOGÍA	6.800.000
97.451.627.40	ACTUACIONES Mº HISTORIA	<u>600.000</u>
		58.827.045

MAYORES INGRESOS

97.870	REMANENTE DE TESORERÍA	58.827.045
--------	------------------------	------------

Este expediente se someterá a información pública por el período de QUINCE DÍAS (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art.158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período, reclamación o alegación alguna.

36. Dación de Cuentas del Informe de Fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias relativo a la Cuenta General de 1994.

Visto el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 1994 de este Cabildo Insular aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el 25 de marzo del presente año, una vez examinadas las alegaciones formuladas por esta Corporación, el Pleno acuerda quedar enterado.

37. Reconocimiento de Crédito de pasados ejercicios.

Vistas propuestas de diversas Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados Ejercicios, realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas e informes negativos de la Intervención de Fondos, el Pleno, con la abstención de 4 Consejeros del grupo PSOE y del Sr. Consejero del grupo mixto, y el voto a favor de 10 Consejeros del grupo C.C. y de 5 Consejeros del grupo P.P., acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuación se indican:

TIMBRE
DEL ESTADO

5 PTA

025

0E4867075



CLASE 8ª

AÑO	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1994	888661	Difusora Internacional S.A.	Anuarios Estadísticos	63.750
1994	00551	Sindicato Policía Local	Publicidad revista	140.000
1994	94008743-00	Atlantis Publicidad	Exposición Calatrava	149.755
1994	94008421-00	Atlantis Publicidad	Exposición Calatrava	499.200
1994	94000480-00	Atlantis Publicidad	Exposición Calatrava	256.833
1994	94008743-00	Atlantis Publicidad	Exposición Geoide	600.835
1994	77482	Litografía Romero SA	Invitaciones	39.312
1994	77669	Litografía Romero SA	Invitaciones	39.312
1994	77670	Litografía Romero SA	Carteles	157.896
1994	77668	Litografía Romero SA	Octavillas	42.640
1996	177/96	Lezarze S.L.	Cóctel	200.000
1994	77928	Litografía Romero SA	Catalogo de exposición	262.000
1994	941130	Litografía Romero SA	Edición de libro "Achamal"	248.000
1994	941132	Litografía Romero SA	Edición de libro "Un Estudio de Historia Agraria"	514.500
1995	79604	Litografía Romero SA	Edición de libro "La Historia de Garachico"	645.000
1995	72787	Litografía Romero SA	Edición de libro "Fósiles o Armaduras del Tiempo"	207.500
1995	58225	Viajes Archipiélago	Desplazamiento y estancia Sra. Consejera en Madrid	111.152
1996	000015	Transportes Victor	Transporte de Tarima	8.000
1996	00281	Transportes El Pino	Transporte Instrumentos	14.000

AÑO	Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
1996	007570	Parada Teide	Transporte de Tarima	8.000
TOTAL				4.207.685

38. Aprobación definitiva de la desafectación de un local propiedad de esta Corporación sito en la Plaza de la Iglesia de la Concepción del Puerto de la Cruz.

Visto acuerdo de fecha 6 de junio de 1997 de la Comisión Insular de Gobierno en virtud del cual se dispone iniciar el expediente de desafectación del inmueble propiedad de esta Corporación, situado en la Plaza de la Iglesia de la Concepción, s/n del Puerto de la Cruz, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones.

Visto así mismo que el expediente de referencia es sometido a información pública durante el plazo de UN MES, sin que se haya presentado alegación alguna al respecto y que el artículo 8.2 del texto legal ya citado dispone que la aprobación de la desafectación requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, de la Intervención de Fondos, de la Secretaría de la Corporación y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y finanzas, el Pleno acuerda:

Desafectar el inmueble propiedad de esta Corporación, sito en la Plaza de la Iglesia de la Concepción, s/n del Puerto de la Cruz ocupado por las dependencias de la Oficina de Turismo del Puerto de la Cruz, con el fin de que posteriormente se formalice la cesión de uso de dicho local al Centro de Iniciativas Turísticas del Puerto de la Cruz.

39. Iniciar Expediente de enajenación y cesión de embarcaciones tipo cadete propiedad de esta Corporación y adscritos al CIDEMAT.

Visto que, según consta en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de esta Corporación, las embarcaciones de clase CADETE con los siguientes nombres y nº de matrícula:

CABRILLA 8ª TE 1-11/92 TECNIVELA CADETE 012
BESUGO 8ª TE 1-12/92 TECNIVELA CADETE 013
CABALLA 8ª TE 1-13/92 TECNIVELA CADETE 014
PARGO 8ª TE 1-14/92 TECNIVELA CADETE 015
MOJARRA 8ª TE 1-15/92 TECNIVELA CADETE 022



076

OE4867076

CLASE 8ª

BROTA 8ª TE 1-16/92 TECNIVELA CADETE 021
ALFONSIÑO 8ª TE 1-17/92 TECNIVELA CADETE 018
HURTA 8ª TE 1-18/92 TECNIVELA CADETE 016
PEJE 8ª TE 1-19/92 TECNIVELA CADETE 019
FULA 8ª TE 1-20/92 TECNIVELA 020
ROMERO 8ª TE 1-21/92 TECNIVELA CADETE 017

tienen una antigüedad aproximada de cinco (5) años, se utilizaron solamente los dos primeros años, hasta que dejaron de navegar por no ser operativas al llenarse de agua, volcar con frecuencia, etc...en la zona de Santa Cruz, a pesar de apenas ser utilizadas, se hallan en un estado de conservación bastante bueno, siendo útiles para navegar en aguas más tranquilas, con más calma y menos viento que las de Santa Cruz y estimándose su valor actual en 30.000 pesetas, aproximadamente.

Visto que el Ayuntamiento de Arona solicita a esta Corporación la cesión de cinco cadetes, con el fin de hacer frente a la gran demanda que existe en el Patronato Municipal de Deportes Marinos, y que esta solicitud es favorablemente informada por el Director del Centro Insular de Deportes Marinos de Santa Cruz de Tenerife.

Visto asimismo que el resto de las embarcaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pueden declararse como efectos no utilizables al no ser aplicables al servicio para el cual fueron adquiridas, por lo que se propone su enajenación y que ésta está amparada en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio del Estado, que establece la posibilidad de enajenar de forma directa los bienes cuyo valor no sea superior a 500.000 pesetas, y se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, previo informe favorable de la Intervención de Fondos, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Arona cinco de las embarcaciones anteriormente citadas.

SEGUNDO.- Autorizar la venta directa de las restantes embarcaciones (semicompletas), por importe de 30.000 pesetas cada una, como efectos no utilizables, debiendo declarar los posibles

ofertantes que conocen las características de navegación de las mismas.

TERCERO.- Delegar en la Comisión Insular de Gobierno el acuerdo de enajenación de las embarcaciones, una vez efectuado el procedimiento que se describe a continuación:

a) Inserción del anuncio de enajenación, por una sola vez, en un Diario de la Provincia.

b) Presentación de ofertas por los interesados, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación.

c) Los gastos de publicación han de ser por cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose a partes iguales entre ellos.

40. Expediente relativo a la contratación de la gestión de la actividad económica "Central Lechera de Benijos".

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios correspondientes, visto asimismo informe de la Intervención de Fondos, el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y habiéndose presentado enmiendas a dicho dictamen, acuerda:

1º.- Aprobar la enmienda presentada por el Sr. Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas relativa a la iniciación del expediente de segregación y desafectación de la superficie ocupada por la Central Lechera de Benijos, de forma que si en el plazo legalmente establecido no se presentare reclamación alguna se entienda definitivamente aprobada la desafectación. Así mismo, se acuerda delegar en la Comisión Insular de Gobierno la adjudicación del expediente de contratación por el sistema de Concurso de la gestión de la actividad económica "Central Lechera de Benijos".

2º.- Aprobar la enmienda presentada de forma verbal por el Sr. Vicepresidente 1º en el sentido de garantizar la viabilidad de la actividad durante el periodo de lanzamiento de la misma, subvencionando el canon a abonar por la empresa que resulte adjudicataria del contrato, en un 25%.

3º.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que habrán de regir la contratación de la actividad económica de producción y comercialización de productos lácteos, mediante arrendamiento de la "Central Lechera de Benijos", propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo resumen es el siguiente:

1.- Entidad adjudicadora y datos para la obtención de la documentación.-

- a) **Organismo:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b) **Dependencia que tramita el expediente:** Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, Sección de Patrimonio.
- c) **Domicilio:** Plaza de España s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife.

077
OE4867077

CLASE 8ª

d) Teléfono y Fax: Tel: (922) 23.95.64. Fax: (922) 23.97.80.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Descripción del objeto: gestión de la actividad económica "Central Lechera de Benijos", propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b) Plazo de vigencia inicial del contrato: diez (10) años, desde la firma del contrato administrativo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Canon anual.-

Canon de arrendamiento anual variable y creciente, siendo el primer año de 320.918 pesetas y el décimo año de 15.337.500 pesetas.

5.- Garantías.-

- a) Provisional: 500.000 Pesetas.
- b) Definitiva: 9.845.042 Ptas.

6.- Obtención de documentación e información.-

- a) Dependencia: Sección de Patrimonio.
- b) Domicilio: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, segunda planta, Plaza de España s/n, Santa Cruz de Tenerife.
- c) Teléfono: (922) 23.95.64.
- d) Fax: (922) 23.97.80.

7.- Requisitos específicos del contratista.-

- a) Clasificación: No se requiere.

- b) **Otros requisitos:** Los licitadores deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, en la forma prevista en los Pliegos que rigen la contratación.

8.- Presentación de ofertas.-

- a) **Fecha límite de presentación.-** De 9,00 a 13,00 horas, dentro del plazo de 26 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Lugar.-** Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- c) **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Tres meses.

9.- Apertura de las ofertas.-

- a) **Lugar:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- b) **Fecha y hora:** El primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

10.- Gastos de anuncios.-

Serán por cuenta del adjudicatario.

41. **Dación de cuenta del informe relativo a los resultados de las empresas participadas por esta Corporación correspondiente al ejercicio 1.996.**

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, relativo a la gestión de las sociedades participadas durante el Ejercicio de 1996 previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el Pleno acuerda quedar enterado del citado informe.

AREA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

42. **Sobre Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Arona para la ejecución de las obras de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621), II FASE.**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado



078

0E4867078

CLASE 8ª

como consecuencia del Proyecto denominado "MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621), II FASE", término municipal de Arona, y visto, asimismo, Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Arona, el Pleno Corporativo, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, presta la conformidad al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARONA, CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA - TF-621), FASE II".

En Santa Cruz de Tenerife, a () de () de mil novecientos noventa y siete.

De una parte el Ilmo. Sr. Don **ADÁN MARTÍN MENIS**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación.

De otra parte el Sr. Don **ANTONIO MIGUEL DELGADO DIAZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º.- La Carretera Insular TF-6226, en el tramo objeto de Proyecto, tiene su inicio y final prácticamente englobado en núcleos urbanos, llegando a convertirse en una travesía de población, con edificaciones en sus márgenes más o menos continuas.

La ejecución de este Proyecto lograría suavizar la traza actual, ampliando radios de alineaciones, curvas o eliminándolas. A lo cual se añade una ampliación de la anchura de la calzada, la rectificación del trazado en alzado y la previsión de peraltes adecuados, con lo que se lograría una mayor seguridad vial. Y lo que es más importante, el que se obtiene en las zonas urbanas por donde discurre la vía, una mayor

seguridad peatonal toda vez que la misma se encuentra encajonada entre muros, lo que obliga al tráfico peatonal a invadir la calzada con el riesgo que ello conlleva.

2º.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 1989 aprobó definitivamente el Proyecto denominado "MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA - TF-621), FASES I Y II", habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en virtud de Decreto 3/1990 de la Consejería de la Presidencia, de 9 de enero.

3º.- Con fecha 2 de Diciembre de 1994, el Pleno Corporativo acordó iniciar los trámites para la licitación del Proyecto "Modificado del de Mejora de Trazado de la TF-6226 de Aldea Blanca a La Camella (Tramo Buzanaza-TF-621)", que se correspondería con la Fase I del Proyecto aprobado inicialmente.

4º.- En sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1995, el Pleno Corporativo acordó continuar los trámites expropiatorios en el suelo urbano de la Travesía de Buzanada, que se correspondería con la Fase II del Proyecto de referencia y objeto del presente Convenio.

5º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 1997, prestó su conformidad al contenido íntegro del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan este Convenio con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo y el Ayuntamiento de Arona orientadas a la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "MEJORA DE TRAZADO DE LA CARRETERA INSULAR TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621), FASE II", término municipal de Arona, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE (111.928.837.-) PESETAS, conforme a las siguientes aportaciones:

Aportación Cabildo	Aportación Ayuntamiento	Total
106.868.118.-Ptas.	5.060.719.-Ptas.	111.928.837.-Ptas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento autoriza expresamente a este Cabildo a detraer de la participación municipal en los Recursos del R.E.F. las cantidades precisas para atender a los compromisos económicos asumidos en este Convenio.

TERCERA.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:



079
OE4867079

CLASE 8.ª

- Redacción del Proyecto.
- Aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de obra.
- Financiación de las obras hasta la cantidad de 105.998.956.-Ptas.
- Adelantar el importe en concepto de justiprecio asignado a los terrenos urbanos, con una estimación de 17.482.210.-Ptas.

CUARTA.- El Ayuntamiento se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Financiación de las indemnizaciones expropiatorias necesarias para la adquisición de los terrenos urbanos necesarios para la ejecución de las obras, con una valoración estimada de 17.482.210.-Ptas.
- Financiación de las obras hasta la cantidad de 5.060.719.- Pesetas.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

QUINTA.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se registrarán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

43. Sobre Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla para la ejecución de las obras de URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ.

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente incoado como consecuencia del Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE", término municipal de San Juan de la Rambla, y visto, asimismo, Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre este Excmo. Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, el Pleno Corporativo, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, presta la conformidad al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE".

En Santa Cruz de Tenerife, a () de () de mil novecientos noventa y siete.

De una parte el Ilmo. Sr. Don **ADAN MARTIN MENIS**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la indicada Corporación.

De otra parte el Sr. Don **MANUEL REYES REYES**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en nombre y representación de la indicada Corporación Municipal.

Ambas partes se conocen capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1994 acordó aprobar el **"PLAN DE INVERSIONES EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS PARA EL PERIODO 1994-1999"**, en el que se propone una planificación de las actuaciones para mejora de la Red Insular de Carreteras desde una perspectiva a medio plazo sobre la base de cinco objetos globales que configuran la estructura general del Plan. A su vez constituye un capítulo más integrado en la política general de inversiones del Cabildo y un complemento de otras inversiones en materia de infraestructuras que permite mantener el principio de equidad dentro de la geografía insular.

Asimismo, dentro de los objetivos del plan figura la actuación en una serie de tramos que pudieran ser transferidos a los Ayuntamientos y que son aquellos que cumplen o bien la condición de que la mayor parte de su traza se encuentra dentro de un casco urbano o bien que se desarrolla en zonas urbanizables, o altamente colonizadas por las edificaciones.

2º.- Que en el término municipal de San Juan de la Rambla figura la obra **"URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE"**, cuya ejecución parece necesaria para, ante el proceso de expansión de los núcleos urbanos en el entorno de las vías de comunicación, resolver no sólo el problema circulatorio existente en la zona, sino también el de la falta de equipamiento estrictamente urbano, de la competencia de dicho Ayuntamiento, pretendiéndose ante todo una actuación conjunta de ambas partes, Ayuntamiento y Cabildo.

3º.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 1995, acordó tomar en



080
OE4867080

CLASE 8.ª

consideración el indicado Proyecto de "URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE", en el Término Municipal de San Juan de la Rambla, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

4º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1997, prestó la conformidad a la suscripción del presente Convenio de Colaboración; asimismo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio del corriente año, acordó poner a disposición de este Excmo. Cabildo Insular los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de referencia.

Por todo lo expuesto, las partes otorgan este Convenio con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- El presente Convenio regulará las actuaciones del Cabildo y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla orientadas a la ejecución de la obra de "URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSE", con una aportación máxima del Cabildo ascendente a la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE (69.424.967.-) PESETAS**, ascendiendo la aportación del Ayuntamiento a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTAS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (74.924.278.-) PESETAS**.

SEGUNDA.- La aportación del Ayuntamiento a la ejecución de las obras, se detraerá de la que le corresponda en la distribución de fondos para la financiación de futuros Planes Insulares de Cooperación Pluriannual a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

TERCERA.- El Cabildo se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Redacción del Proyecto.
- Aprobación del Proyecto.
- Contratación y Dirección de obra.
- Financiación de las obras hasta la cantidad de 69.424.967.-Ptas.

CUARTA.- El Ayuntamiento se hará cargo de los siguientes conceptos:

- Aportación de terrenos necesarios.
- Financiación de las obras hasta la cantidad de 74.924.278.-Ptas.
- Cualquier otra intervención solicitada por el Ayuntamiento y no contemplada como aportación de esta Corporación.

QUINTA.- Las modificaciones que sean necesarias para la realización de las obras se regirán por las mismas condiciones de reparto de financiación aprobadas, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes trámites y requisitos legalmente establecidos para la modificación de los contratos y cuya competencia será del Cabildo Insular, como Administración contratante."

44. Sobre toma en consideración del Proyecto de VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO PUERTO DE LA CRUZ-C-820, términos municipales de El Puerto de la Cruz y Los Realejos, redactado por la Empresa SATAI, S.L. y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 767.778.054 pesetas.

Visto Proyecto de "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO PUERTO DE LA CRUZ - C-820", términos municipales de Los Realejos y Puerto de la Cruz, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don José M^a Coca Ruifernández, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 767.778.054.-Pesetas y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que como quiera que para la ejecución de las obras proyectadas se hace preciso ocupar bienes y terrenos, el Proyecto comprende la definición del trazado y la determinación de los terrenos y demás bienes que son necesarios adquirir por el procedimiento expropiatorio.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a Carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen



081

OE4867081

CLASE 8ª

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la aprobación definitiva del Proyecto implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los mencionados bienes, de conformidad con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias.

Por todo ello, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Infraestructura y Medio Ambiente, acuerda lo siguiente:

1º) Tomar en consideración el Proyecto de "VARIANTE URBANA A LA CARRETERA INSULAR TF-1323. TRAMO PUERTO DE LA CRUZ - C-820", términos municipales de Los Realejos y Puerto de la Cruz, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO (767.778.054.-) PESETAS y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DIAS.

2º.- Remitir a los Ayuntamientos de Los Realejos y Puerto de la Cruz un ejemplar del Documento Técnico para su conformidad a tenor de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 7/90 de 14 de mayo de Disciplina Urbanística y Territorial del Gobierno de Canarias.

3º.- Entender aprobado definitivamente el indicado Proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna o informe en contra por parte de los indicados Ayuntamientos.

45. Sobre toma en consideración del Proyecto de SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS, redactado por la Empresa PROINTEC INGENIEROS CONSULTORES, S.A. y con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de 221.687.213 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS, redactado por el Servicio Técnico de

Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TRECE (221.687.213.-) PESETAS**, con un plazo de ejecución de 12 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, el plazo de ejecución de las obras y las inversiones previstas en la Red Insular de Carreteras, procedería declarar dicha obra de carácter plurianual con una asignación presupuestaria de 25.000.000 pesetas.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a carreteras de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que debe declararse dicha obra plurianual de carácter excepcional al no cumplirse los porcentajes generales establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, a tenor de lo establecido en el punto 5 del indicado artículo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA EN LA RED INSULAR DE CARRETERAS**, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TRECE (221.687.213.-) PESETAS**, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de **VEINTE (20) DÍAS**.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

082
OE4867082**CLASE 8ª**

3º.- Declarar dicha obra plurianual de carácter excepcional asignando al Presupuesto de 1997 la cantidad de 25.000.000 pesetas en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.611 y el resto ascendente a 196.687.213 pesetas al Presupuesto de 1998.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el expediente de contratación.

46. Sobre toma en consideración del Proyecto de "SANEAMIENTO Y MEJORA DE FIRME DE LA C.I. TF-1213 DE EL PORTEZUELO A EL SOCORRO", término municipal de Tegueste redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 130.021.258 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 DE EL PORTEZUELO A EL SOCORRO, término municipal de Tegueste, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO TREINTA MILLONES VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (130.021.258.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 8 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, el plazo de ejecución de las obras y las inversiones previstas en la Red Insular de Carreteras, procedería declarar dicha obra de carácter plurianual con una asignación presupuestaria de 40.000.000 pesetas.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a parte de una carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que debe declararse dicha obra plurianual de carácter excepcional al no cumplirse los porcentajes generales establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, a tenor de lo establecido en el punto 5 del indicado artículo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1213 DE EL PORTEZUELO A EL SOCORRO**, término municipal de Tegueste, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de CIENTO TREINTA MILLONES VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (130.021.258.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

3º.- Declarar dicha obra plurianual de carácter excepcional asignando al Presupuesto de 1997 la cantidad de 40.000.000 pesetas en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601 y el resto ascendente a 90.021.258 pesetas al Presupuesto de 1998.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno el expediente de contratación.

47. Sobre toma en consideración del Proyecto de "**REFUERZO DE FIRME DE LA C.I. DE TAMAIMO A PUERTO DE SANTIAGO**", término municipal de Santiago del Teide redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 123.390.367 pesetas.

A la vista de **PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS**



083

OE4867083

CLASE 8ª

SESENTA Y SIETE (123.390.367.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 8 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, el plazo de ejecución de las obras y las inversiones previstas en la Red Insular de Carreteras, procedería declarar dicha obra de carácter plurianual con una asignación presupuestaria de 40.000.000 pesetas.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a una carretera de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que debe declararse dicha obra plurianual de carácter excepcional al no cumplirse los porcentajes generales establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, a tenor de lo establecido en el punto 5 del indicado artículo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-1481 DE TAMAIMO A PUERTO SANTIAGO**, término municipal de Santiago del Teide, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata

ascendente a la cantidad de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE (123.390.367.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna .

3º.- Declarar dicha obra plurianual de carácter excepcional asignando al Presupuesto de 1997 la cantidad de 40.000.000 pesetas en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601 y el resto ascendente a 83.390.367 pesetas al Presupuesto de 1998.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación y seguimiento de las obras.

48. Sobre toma en consideración del Proyecto de "SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE LAS CARRETERAS INSULARES DE LA COMARCA NOROESTE", términos municipales de San Juan de La Rambla, La Guancha, Icod, Garachico, El Tanque y Buenavista del Norte redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y con un presupuesto de ejecución por contrata de 297.418.046 pesetas.

A la vista de PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE CARRETERAS INSULARES DE LA COMARCA NOROESTE, términos municipales de Buenavista, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod, Garachico y El Tanque, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS (297.418.046.-) PESETAS, con un plazo de ejecución de 10 meses y

RESULTANDO que el indicado Proyecto contiene, desde el punto de vista formal, los documentos y especificaciones exigidas legalmente, en especial los señalados en el artículo 90 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO que dado lo avanzado del ejercicio presupuestario, el plazo de ejecución de las obras y las inversiones previstas en la Red Insular de Carreteras, procedería declarar dicha obra de carácter plurianual con una asignación presupuestaria de 90.000.000 pesetas.

CONSIDERANDO que este Cabildo es competente para la aprobación del mencionado Proyecto al afectar a carreteras de su titularidad, debiéndose, una vez tomado en consideración por el órgano correspondiente, someter a información pública con carácter previo a su resolución definitiva, según lo preceptuado en el art. 93 del Texto



084

OE4867084

CLASE 8ª

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el art. 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno Corporativo ya que debe declararse dicha obra plurianual de carácter excepcional al no cumplirse los porcentajes generales establecidos en el art. 155.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, a tenor de los establecido en el punto 5 del indicado artículo.

Por todo lo anteriormente expuesto el Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Tomar en consideración el indicado **PROYECTO DE SANEAMIENTO Y REFUERZO DE FIRME DE CARRETERAS INSULARES DE LA COMARCA NOROESTE**, término municipal de Buenavista, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod, Garachico y El Tanque, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS (297.418.046.-) PESETAS, sometiéndolo a la preceptiva información pública por plazo de VEINTE (20) DÍAS.

2º.- Entender aprobado definitivamente el indicado proyecto si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna.

3º.- Declarar dicha obra plurianual de carácter excepcional asignando al Presupuesto de 1997 la cantidad de 90.000.000 pesetas en la aplicación presupuestaria 97.041.51102.611 y el resto ascendente a 207.418.046 pesetas al Presupuesto de 1998.

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de contratación y seguimiento de las obras.

49. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621), II FASE, término municipal de Arona y con un presupuesto de ejecución por contrata de 111.928.837 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el Proyecto de MEJORA DE TRAZADO DE LA TF-6226 DE ALDEA BLANCA A LA CAMELLA (TRAMO BUZANADA-TF-621), II FASE, Término municipal de Arona, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE (111.928.837.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 97/73, con arreglo al siguiente detalle:

- Aportación Cabildo..... 106.868.118 pesetas.
- Aportación Ayuntamiento Arona... 5.060.719 "

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría del contrato d.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

2º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dejar condicionada la licitación a la efectiva formalización del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Arona, delegando al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del mismo.



085

OE4867085

CLASE 8ª



1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ, término municipal de San Juan

4º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

50. Sobre Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ, término municipal de San Juan de la Rambla y con un presupuesto de ejecución por contrata de 144.349.245 pesetas.

A la vista del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de obras comprendidas en el Proyecto de URBANIZACIÓN CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ, Término municipal de San Juan de la Rambla, redactado por la Empresa TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.A. y cuyas características más significativas son las siguientes:

OBJETO.- La ejecución de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

PRESUPUESTO.- Ascenderá a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO (144.349.245.-) PESETAS.

PLAZO.- Será de DOCE (12) MESES.

DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Por técnicos adscritos al Servicio Técnico de Carreteras.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.- En la aplicación presupuestaria 97.041.51102.601, Proyecto de Inversión número 97/87, con arreglo al siguiente detalle:

- Aportación Cabildo..... 69.424.967 pesetas.
- Aportación Ayuntamiento s. Juan Rambla.... 74.924.278 "

REVISIÓN DE PRECIOS.- Será de aplicación la fórmula polinómica número 5.

CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA.- En el Grupo G, Subgrupo 4; Grupo E, Subgrupo 1; Categoría del contrato d.

Por lo anteriormente expuesto el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de **URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2214 EN SAN JOSÉ**, término municipal de San Juan de la Rambla, quedando fijado su presupuesto de ejecución por contrata en 144.349.245 pesetas.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la subasta por procedimiento abierto de las obras comprendidas en el indicado Proyecto.

3º.- Iniciar el trámite de licitación, especialmente la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dejar condicionada la licitación a la efectiva formalización del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, delegando al Ilmo. Sr. Presidente para la formalización del mismo.

5º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las facultades de adjudicación y seguimiento de dichas obras, sin perjuicio de dar cuenta del resultado de su adjudicación al Pleno Corporativo.

51. Sobre Recepción y liquidación definitiva de las obras de **REMODELACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO**, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.587.971 pesetas y una inversión total ascendente a la cantidad de 362.672.033 pesetas.

A la vista del expediente instruido para la ejecución de las obras de **REMODELACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO**, y

RESULTANDO que las obras de **REMODELACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE**, con un presupuesto vigente de ejecución por contrata de 351.791.577 pesetas, adjudicadas en su día a la Empresa **SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A.**, fueron recibidas provisionalmente el 20 de febrero de 1995.

RESULTANDO que durante el plazo de garantía aparecieron, por un lado, deficiencias en la impermeabilización de la cubierta del inmueble, que fueron corregidas por la empresa adjudicataria (con excepción de la cubierta correspondiente a la vivienda de las monjas, y por otro, la necesidad de ejecutar una serie de trabajos no previstos en las obras contratadas para mejorar tanto el mantenimiento del aire acondicionado como para evitar entradas de agua a través de las puertas de acceso a los patios y ventanas de los dormitorios de



CLASE 8.ª



080
OE4867086

las monjas como consecuencia del viento que lanza la lluvia contra aquéllas.

CONSIDERANDO que el Pleno Corporativo con fecha 9 de mayo de 1996, aprobó el presupuesto confeccionado por la Dirección Facultativa de **MODIFICACIONES DE OBRAS NECESARIAS DETECTADAS EN EL PLAZO DE GARANTÍA**, por importe de 1.587.973 pesetas de adjudicación, con el fin de proceder, una vez ejecutadas dichas obras, a la recepción y liquidación definitiva de las obras de **REMEDIACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE**.

CONSIDERANDO que el Servicio de Arquitectura de 30 de abril del presente año, informa que si bien las obras de reparación-mejora del falso techo se realizaron en plazo, las mejoras para evitar la entrada de agua en la vivienda de las monjas se ejecutaron durante el mes de enero pasado. Una vez realizadas estas obras se reprodujeron las goteras en la Capilla de la Vivienda de las monjas por las lluvias caídas, procediéndose nuevamente por la Empresa a su reparación y posteriormente a diversas pruebas de estanqueidad.

CONSIDERANDO que con fecha 6 de junio pasado y una vez comprobadas las reparaciones efectuadas en la última semana del mes de mayo, mediante el mojado de la cubierta durante 7 horas en tres días consecutivos, se procede a la recepción definitiva de las obras al estimarse conforme la reparación, así como la liquidación definitiva de dichas obras en la que se incluye las obras ejecutadas durante el plazo de garantía cuyo importe asciende a la cantidad de 1.587.971 pesetas, y la revisión de precios número 6 que incluye los índices definitivos hasta la liquidación provisional de las obras.

Por todo ello el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por recibidas definitivamente las obras de **REMEDIACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE**.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación definitiva de dichas obras cuya inversión total asciende a la cantidad de 362.672.033 pesetas, que incluye las obras necesarias ejecutadas durante el plazo de garantía y

que ascienden a UN MILLÓN QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y UNA (1.587.971.-) PESETAS, así como la certificación de revisión de precios número 6 por importe de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS NUEVE (1.251.609.-) pesetas.

TERCERO.- Abonar a la Empresa SERVICIOS Y OBRAS CANARIOS, S.A. la expresada cantidad de 1.587.971 pesetas y la de 1.251.609 pesetas, conforme al detalle contenido en los documentos contables correspondientes.

CUARTO.- Cancelar, previos los correspondientes trámites, las garantías definitivas constituidas por la Empresa adjudicataria.

QUINTO.- Dar de baja del Presupuesto incorporado la cantidad de 10.023.313 pesetas de la aplicación presupuestaria 97.042.41201.6220003, ya que con la liquidación definitiva mencionada la inversión prevista en el Hospital Psiquiátrico en el Presupuesto de este Cabildo queda ejecutada.

52. Dación de cuenta de Decreto dictado por la Presidencia relativo a la ejecución de obras declaradas de carácter de urgencia comprendidas en el Proyecto de RED DE SANEAMIENTO EN SAN BERNARDO, II FASE,

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Infraestructura y Medio Ambiente, el Pleno acuerda ratificar íntegramente el decreto dictado por el Ilmo. Sr. Presidente con fecha 17 de Julio de 1997, por el cual se aprobó la relación valorada de las obras que deben ser ejecutadas con carácter de urgencia de la RED DE SANEAMIENTO EN EL BARRIO DE SAN BERNARDO, II FASE, en el término municipal de Los Silos; y se adjudicó a la empresa ELFIDIO PÉREZ Y PÉREZ por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA (1.435.630.-) PESETAS.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

53. Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el Desarrollo de un Programa de Inseminación Artificial en Ganado Caprino.

Visto el borrador de Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y el Cabildo Insular de Tenerife para el Desarrollo del Programa de Inseminación Artificial de la



087

OE4867087

CLASE 8ª

Agrupación Caprina Canaria, y vistos los informes favorables del Servicio Técnico de Agricultura y del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, **ACUERDA:**

Primer: Aprobar el Convenio propuesto por el Instituto Canario de Investigaciones Agrarias para el "Desarrollo del Programa de Inseminación Artificial de la Agrupación Caprina Canaria".

Segundo: Aprobar al efecto un gasto por importe de 2.900.000 pesetas que se hará efectivo de la siguiente forma:

- 1.300.000 pesetas con cargo al vigente presupuesto, partida 97-112.71106.454.
- 1.600.000 pesetas con cargo al presupuesto 1998.

54. Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y la Asociación de Defensa Sanitaria y Núcleo de Control Lechero de Ganado Caprino de Tenerife en materia de "Selección y Mejora Tecnológica del Sector Caprino de la Isla".

Visto el borrador del Convenio a suscribir con ACORAN en materia de Selección y Mejora Tecnológica del Sector Caprino de la Isla, y

RESULTANDO que el pasado año se formalizó un Convenio con el mismo objetivo, de lograr la mejora genética del sector, cuyos resultados se han valorado positivamente por esta Área y por los propios agentes del Sector.

CONSIDERANDO que la situación de la ganadería caprina en Tenerife sigue demandando la coordinación y colaboración de actuaciones, públicas y privadas; se estima conveniente mantener la colaboración ya iniciada con ACORAN, y en consecuencia,

el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, **ACUERDA:**

Primer: **Aprobar** el borrador del Convenio a suscribir con ACORAN en materia de Selección y Mejora Tecnológica del Sector Caprino de la isla de Tenerife.

Segundo: **Facultar** a Don Ricardo Melchior Navarro, Consejero Insular de Agricultura y Aguas, para la formalización del mismo.

Tercero: Que por el órgano competente de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, se habilite y apruebe el crédito necesario para la contratación, por concurso, y con carácter urgente, del controlador lechero a que se refiere la cláusula 3ª del Convenio, y que se adopten las medidas provisionales imprescindibles hasta la adjudicación del mismo.

Cuarto: **Facultar** a la Comisión de Gobierno para acordar la prórroga anual de este Convenio, a propuesta del Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

55. Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas sobre transferencias al O.A.L. Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Balten de las aportaciones económicas derivadas de la ejecución de los Convenios suscritos entre este Excmo. Cabildo Insular y varios Ayuntamientos del Norte de la Isla relativos a tratamiento de aguas salobres en las Estaciones Desalinizadoras de Icod y Cruz de Tarife.

En relación con los Convenios de Colaboración suscritos el 1 de junio de 1996 entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y diferentes Ayuntamientos del Norte de la Isla para el tratamiento de aguas en las estaciones desalinizadoras de Icod y Cruz de Tarife, y teniendo en cuenta:

1º.- Que según se desprende de lo dispuesto en la cláusula DECIMA de los Convenios de referencia, *"los Ayuntamientos habrán de satisfacer los gastos que se originen por la entrega del agua, mediante su ingreso en la Caja de la Corporación o en su caso en la cuenta que a tal fin se designe en una entidad bancaria"*.

2º.- Que asimismo, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula UNDECIMA de dichos Convenios, el Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, dictó Decreto por el cual resuelve, entre otros particulares, retener de la Carta Municipal las cantidades vencidas y debidas por los Ayuntamientos.

3º.- Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 2 de junio pasado acordó, entre otros particulares:



088

OE4867088

CLASE 8ª

a) Adscribir al Consejo Insular de Aguas de Tenerife la Planta Desalinizadora de Cruz de Tarife, cuya titularidad la ostenta esta Excm. Corporación.

b) Encomendar, a la vista de los acuerdos adoptados por ambos Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas y BALTEN), la gestión a Balten de las mencionadas Plantas Desalinizadoras de los Altos de Icod y Cruz de Tarife.

c) Autorizar que el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como Organismo que viene llevando a cabo el seguimiento y control de la correcta ejecución de los Convenios a que se hizo mención en el antecedente 2º de este acuerdo, formalizados el día 1 de junio de 1996, entre el Excmo. Cabildo y varios Ayuntamientos del Norte de la Isla para el tratamiento de aguas en las referidas estaciones desalinizadoras y su posterior puesta a disposición de esos Ayuntamientos, se subroge en los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos; siempre y cuando tal subrogación sea aceptada por dicho Organismo.

d) Autorizar, igualmente, el ingreso de las cantidades devengadas por los Ayuntamientos firmantes de los repetidos Convenios, en la cuenta corriente que el O.A.L. Balten fije a tal efecto, como consecuencia de la responsabilidad que asume.

4º.- Que según lo expuesto anteriormente, el Consejo Insular de Aguas ha venido realizando por medios propios la gestión de las infraestructuras antes descritas, así como el seguimiento de los Convenios suscritos por el Excmo. Cabildo, por lo que procedería transferir a dicho Organismo, tanto las cantidades devengadas por los Ayuntamientos como aquellas retenidas de la Carta Municipal, las cuales se harían efectivas en la cuenta corriente que el Organismo determine a tal fin, y ello hasta la fecha en que, en virtud del acuerdo plenario antes indicado, se formalice la encomienda a Balten de las Plantas desalinizadoras y este asuma tanto su gestión como el seguimiento para el correcto cumplimiento de los Convenios, momento a partir del cual será este quien facture a los Ayuntamientos las cantidades correspondientes por la desalación de agua en las Plantas

Desalinizadoras, debiendo ingresarse en la cuenta corriente que Balten disponga a tal efecto.

6º.- Que igualmente las cantidades que en lo sucesivo bien el Consejo Insular o bien Balten (desde el momento en que asuma la gestión de las Plantas), solicite le sean devueltas a los Ayuntamientos de la Carta Municipal, serían objeto de transferencia a uno u otro Organismo según proceda.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acordó, por unanimidad:

1º.- Autorizar el ingreso en la cuenta corriente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife que a tal efecto determine, de las cantidades facturadas a los Ayuntamientos desde la vigencia de los Convenios hasta el momento en que, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 2 de junio pasado, Balten asuma la encomienda de las Plantas desalinizadoras de Los Altos de Icod y Cruz de Tarifes, y en consecuencia se proceda a ingresar dichas cantidades en la cuenta corriente que Balten disponga a tal fin.

2º.- Transferir igualmente al Consejo Insular de Aguas, las cantidades retenidas de la Carta Municipal a los Ayuntamientos firmantes de ambos Convenios, así como aquellas que en lo sucesivo pudieran corresponderle bien al Consejo Insular o bien a BALTEN, y que, en ejecución de lo dispuesto en la Cláusula undécima de los repetidos Convenios, así se requiera de este Excmo. Cabildo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los Organismos Autónomos adscritos a este Cabildo, Consejo Insular de Aguas y Balten, así como a los Ayuntamientos firmantes de los tan repetidos Convenios.

56. Proyecto de Convenio a formalizar entre el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, para la construcción y explotación de una Desaladora de Agua de Mar en Playa de las Américas.

Visto expediente relativo a la aprobación de un Convenio a formalizar entre el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, para la construcción y explotación de una Desaladora de Agua de Mar en Playa de las Américas, y teniendo en cuenta:

1º.- Que la citada desaladora es un elemento básico del Sistema del Ciclo Integral del Agua de Adeje-Arona, cuyo primer exponente fue el Plan de Saneamiento Integral de dicha comarca, en ejecución por las mismas Administraciones aquí implicadas, siendo el porcentaje de



089

OE4867089

CLASE 8ª

participación de un 75% para la Admón. Central, 12.50% Gobierno de Canarias, y 4,17% para Cabildo y Ayuntamientos de Arona y Adeje respectivamente.

2º.- Que en este caso se guarda la misma proporción antes indicada, según compromiso inicial, para lo cual las partes intervinientes debían incluir una previsión en los respectivos anexos de inversión.

3º.- Que el Excmo. Cabildo reservó la cantidad de 61.000.000.- Ptas. en la partida 043.51204.622. correspondiente a su aportación según certificado expedido por el Secretario General, cantidad que posteriormente fue transferida al Consejo Insular de Aguas por acuerdo plenario de fecha 15 de julio de 1996, en virtud de las transferencias de competencias a los Consejos Insulares de Aguas.

4º.- Que en consecuencia con lo antes indicado, la estipulación segunda del Convenio establece que dicha cantidad se hará efectiva a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, contra las certificaciones de obra que le sean remitidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Gobierno Central.

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno Corporativo acordó, por unanimidad:

1º.- Aprobar el mencionado "Convenio a formalizar entre el Gobierno de Canarias, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, para la construcción y explotación de una Desaladora de Agua de Mar en Playa de las Américas", siendo su contenido del siguiente tenor literal:

"CONVENIO CUATRIpartito ENTRE

- 1) EL GOBIERNO DE CANARIAS (CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS),
- 2) EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE,
- 3) EL AYUNTAMIENTO DE ADEJE Y
- 4) EL AYUNTAMIENTO DE ARONA,

**PARA LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA DESALADORA DE AGUA DE MAR EN
PLAYA DE LAS AMERICAS**

En Santa Cruz de Tenerife, a-----de-----de mil
novecientos noventa y siete.

SE REUNEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don Antonio Castro Cordobés,
Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, del Gobierno de
Canarias.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Adán Martín Menis,
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, Don Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde - Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Adeje.

De la otra, Don Miguel Delgado Díaz, Alcalde - Presidente del
Ilmo. Ayuntamiento de Arona.

COMPARECEN

El primero en nombre y representación del Gobierno de Canarias,
en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Gobierno de --de-----de
1997 y en ejercicio de la potestad que le confiere el número 2 del
artículo 16 de la Ley Territorial 14/90, de 20 de julio, por implicar
el Convenio obligación de contenido económico.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife, facultado por el Pleno de esta corporación de--
de-----de 1997, de acuerdo con lo que dispone el número 3 del
artículo 16 de la Ley Territorial 14/90, de 20 de julio.

El tercero y el cuarto, en nombre y representación de los
Ayuntamientos de Adeje y Arona, respectivamente, facultados por los
correspondientes Plenos de su Corporaciones Locales de --de-----
y---de-----de 1997, de acuerdo con lo que dispone el número 3 del
artículo 16 de la Ley Territorial 14/90, de 20 de julio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las cuatro Entidades de la Administración tienen
conocimiento de que:

En el Primer Programa de Desalación de Canarias se incluye la
construcción de la obra "Instalación Desaladora de Agua de Mar en
TT.MM. de Arona y Adeje (Santa Cruz de Tenerife)" como obra de interés
general de la Nación.



090
0E4867090

CLASE 8A

En ejecución de los términos de dicho programa la contratación de la citada obra correspondía a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con una financiación del 75 % con cargo a este órgano de la Administración del Estado y el 25 % restante a aportar por la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Desaladora en cuestión es un elemento básico del Sistema del Ciclo Integral del Agua de Adeje-Arona, cuyo primer exponente fue el Plan de Saneamiento Integral de dicha comarca, en ejecución por las mismas Administraciones aquí implicadas: Central (MOPTMA), Autónoma (Gobierno de Canarias) y Local (Cabildo, Ayuntamiento de Adeje y Ayuntamiento de Arona). En virtud de los compromisos adquiridos por estas Administraciones (Protocolos y Convenio) la financiación global del P.S.I. se lleva a cabo atendiendo a las cuotas siguientes:

Administración Central:	75.00 %
Gobierno de Canarias:	12.50 %
Cabildo Insular de Tenerife:	4.17 %
Ayuntamiento de Adeje:	4.17 %
Ayuntamiento de Arona:	4.17 %

Desde entonces se ha concebido que la financiación de la Desaladora debía respetar las mismas cuotas de participación en la financiación y por ello, tanto el Gobierno de Canarias como el Cabildo Insular y los dos Ayuntamientos habían incluido dicha previsión en los Anexos de Inversiones de sus Presupuestos.

El 4 de agosto de 1994, la D.G. de Obras Hidráulicas adjudicó la construcción de la Desaladora a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (FCC) por un importe de 1.459.000.000 pesetas.

Durante el año 1995 fue aprobado el proyecto de construcción presentado por el adjudicatario por un importe global de 1.459.080.000 pesetas, y aportados, por todas y cada una de la Administraciones concurrentes, los certificados de existencia de crédito para financiar la obra con el siguiente desglose financiero:

Administración Central:	1.094.000.000 pesetas
Gobierno de Canarias:	182.385.000 "
Cabildo Insular de Tenerife:	61.000.000 "
Ayuntamiento de Adeje:	60.795.000 "
Ayuntamiento de Arona:	60.795.000 "

El 26 de enero de 1996 se formalizó el contrato correspondiente entre la D.G. de Obras Hidráulicas del MOPTMA y la empresa Fomento de Construcciones y Contratas.

Aunque por la Administración contratante se han cursado certificaciones con cargo a las tres Administraciones Locales por los importes anteriormente señalados éstas no pueden atender a las mismas hasta se contraiga la obligación específica en virtud de un convenio o acto administrativo dictado por el órgano competente de cada Administración.

SEGUNDO.- Que el PLAN HIDROLÓGICO INSULAR de Tenerife (en lo sucesivo PHI) incluye esta Desaladora como obra de carácter supramunicipal y, consecuentemente, de interés insular. Con carácter específico para esta obra se fijan parámetros de diseño, funcionamiento y operación acordes con los del contrato en ejecución (producción de 10.000 m³/día, en 2 líneas de 5.000, ampliable a 20.000 m³/día). Con carácter general se establecen determinaciones en cuanto a la obligatoriedad de que el Consejo Insular de Aguas participe directamente en la gestión de estas infraestructuras. El PHI fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Canarias en sesión de 23 de diciembre de 1.996.

TERCERO.- Que en virtud de los estudios realizados sobre cuotas de reparto actuales y futuras de la capacidad de producción de agua desalada de esta Planta se confirma que, tanto para mantener el mismo porcentaje de mezcla de aguas (desaladas y subterráneas) y dar una calidad homogénea en la zona como para cubrir proporcionalmente la demanda turística, debe suministrarse la mitad en cada municipio: 5.000 m³/día en Adeje y 5.000 m³/día en Arona.

Otras conclusiones de dichos estudios son las siguientes:

En el término municipal de Adeje:

A corto plazo (Primera fase de 5.000 m³/día):

Todo el caudal debe bombearse al depósito regulador de San Eugenio, donde se homogeneizaría el agua con la subterránea destinada al abastecimiento urbano-turístico.

Para distribuir a la urbanización Playa de Las Américas (Adeje) se precisa complementar las obras en ejecución con una doble conducción (desde y hasta) el conducto principal de abastecimiento que proviene desde el depósito regulador del Vallito.

A medio plazo (Segunda fase: ampliación con otros 5.000 m³/día):

El caudal adicional de agua desalada debe alcanzar los depósitos reguladores de las urbanizaciones situadas al NO (Torviscas, Fañabé, Miraverde, Sector 10 y Playas del Duque), donde se homogeneizaría el agua con la subterránea destinada al abastecimiento urbano - turístico.

Se precisa una conducción complementaria desde el depósito de San Eugenio y un nuevo depósito regulador.



091

OE4867091

CLASE 8ª

En el término municipal de Arona:

A corto plazo (Primera fase de 5.000 m³/día):

Todo el caudal debe bombearse a dos grupos de depósitos reguladores: Las Américas-Arona (al Oeste de la montaña del Mojón) y Llano Azul (entre la Montaña del Mojón y el eje montañoso de Guaza. Ambos grupos de depósitos ya están construidos y sensiblemente a la misma altitud. Uno de cada grupo de depósitos debe destinarse exclusivamente a almacenar agua desalada y homogeneizar a la salida mezclando con las aguas subterráneas que se almacenen en los otros vasos de cada grupo.

Para alcanzar ambos grupos de depósitos se precisa prolongar la actual conducción de aducción hasta los mismos y dotarlos de los instrumentación adecuada.

A medio plazo (Segunda fase: ampliación con otros 5.000 m³/día):

Parte del caudal adicional debe trasvasarse hacia el valle de Las Galletas para mejorar la calidad del abastecimiento local (Guaza, Parque de La Reina, Guargacho, El Fraile y Las Galletas)

Se precisaría contar con un eje general de abastecimiento de agua potable desde/a San Miguel y Granadilla.

En base a todo lo cual formulan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se compromete a:

Considerar de su interés esta obra hidráulica como actuación prioritaria para resolver el déficit hidráulico y garantizar el abastecimiento urbano - turístico en el vértice sur de Tenerife.

Aportar para su ejecución 182.385.000 pesetas, que hará efectivas contra las certificaciones de obra que le sean remitidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Gobierno Central. Caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarias o/ liquidaciones, se aumentará esta aportación manteniendo la cuota del 12.50%, pero en todo caso los proyectos correspondientes deberán someterse previamente a la aprobación del órgano competente del Gobierno de Canarias.

Promover ante la Administración contratante que en los elementos de las obras en ejecución se realicen aquellas adaptaciones que procedan para conseguir que se posibilite la explotación actual y el desarrollo futuro conforme a las conclusiones de los estudios realizados.

Transferir al Cabildo Insular de Tenerife, para su automática adscripción al Consejo Insular de Aguas, todas las infraestructuras generadas por estas obras para su gestión por éste, mediante la modalidad que se determine.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a:

Considerar de su interés esta obra hidráulica como actuación prioritaria para resolver el déficit hidráulico y garantizar el abastecimiento urbano - turístico en el vértice sur de la isla.

Aportar para su ejecución 61.000.000 pesetas, que hará efectivas a través del Consejo Insular de Aguas, contra las certificaciones de obra que le sean remitidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Gobierno Central. Caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarias o/y liquidaciones, se aumentará esta aportación manteniendo la cuota del 4.1667%, pero en todo caso los proyectos correspondientes deberán someterse previamente a la aprobación del Cabildo Insular.

Asumir, siempre que sus limitaciones presupuestarias se lo permitan, la ejecución de aquellas obras complementarias que posibiliten el desarrollo futuro del sistema de aducción (hasta los depósitos reguladores) conforme a las conclusiones de los estudios realizados.

Adscribir al Consejo Insular de Aguas, todas las infraestructuras generadas por estas obras para su gestión por éste. La modalidad de gestión podrá ser cualquiera de las que prevé la legislación vigente y sus detalles serán objeto de un Convenio específico entre el Consejo Insular de Aguas y los Ayuntamientos de Adeje y Arona. Aspecto básico de este Convenio será el principio de autofinanciación del servicio, por lo que todos los costes generados se repercutirán en los perceptores.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Adeje y el Ayuntamiento de Arona, cada uno en lo tocante a su municipio, se comprometen a:

Considerar de su interés esta obra hidráulica como actuación prioritaria para resolver el déficit hidráulico y garantizar el abastecimiento urbano - turístico en su municipio.

Aportar para su ejecución 60.795.000 pesetas (cada Ayuntamiento), que hará efectivas, contra las certificaciones de obra que le sean remitidas por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Gobierno Central. Caso de que se produzca un mayor gasto consecuencia de revisiones de precios, modificados, obras complementarias o/y liquidaciones, se aumentará esta aportación manteniendo la cuota del 4.1667%, pero en todo caso los proyectos



EL ALCALDE
DE ARONA



092

0E4867092

CLASE 8ª

correspondientes deberán someterse previamente a la aprobación del Ayuntamiento correspondiente.

Assumir, siempre que sus limitaciones presupuestarias se lo permitan, la ejecución de aquellas obras complementarias que posibiliten el desarrollo futuro del sistema de distribución (desde los depósitos reguladores) conforme a las conclusiones de los estudios realizados.

Colaborar con el Consejo Insular de Aguas en la gestión de las infraestructuras generadas por estas obras, cuyos detalles serán objeto de un Convenio específico. Salvo acuerdo unánime en contrario, corresponderá a cada Ayuntamiento la mitad de la capacidad de producción (5.000 m3/día, en esta primera fase) de la Planta Desaladora, comprometiéndose cada Ayuntamiento a adquirir dicho caudal e incorporarlo al abastecimiento urbano - turístico de la zona. Aspecto básico de dicho Convenio será la autofinanciación del servicio, con lo que todos los costes generados se repercutirán en los perceptores.

CUARTA.- Para el Seguimiento de este Convenio se designará una Comisión paritaria, que estará integrada por un representante de cada una de las Administraciones que suscriben este Convenio.

Del presente Convenio se dará cuenta a la Comisión de Desarrollo Autonómico y Administración Territorial del Parlamento de Canarias, en cumplimiento de lo preceptuado en el número 4 del artículo 16 de la Ley 14/90, de 20 de julio.

Para su conocimiento y efectos, y en prueba de pleno consentimiento, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

EL CONSEJERO DE OBRAS
PUBLICAS, V. Y AGUAS DEL
GOBIERNO DE CANARIAS

EL PRESIDENTE DEL
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Fdo: Antonio Castro Cordovés. Fdo.: Adán Martín Menis

EL ALCALDE
DE ADEJE



EL ALCALDE
DE ARONA

Fdo.: Miguel Rguez. Fraga

Fdo.: Miguel Delgado Díaz".

2º.- Solicitar del Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife, adopte los acuerdos oportunos para la autorización con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del importe de 61.000.000.- Ptas., que le fue transferido por este Excmo. Cabildo a tal fin.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

4º.- Dar igualmente traslado al Gobierno de Canarias y a los Ayuntamientos de Adeje y Arona, para su aprobación y ratificación si procede, así como al Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife a los efectos anteriormente indicados.

57. Reparación de la Intervención de Fondos al acuerdo nº 23 de la Comisión de Gobierno del 13 de Junio de 1997 por inadecuación de crédito.

Visto el reparo de la Intervención de Fondos al acuerdo número 23 de la Comisión de Gobierno de 13 de junio de 1997, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, y con lo dispuesto en el artículo 198.2 de la Ley de Haciendas Locales, ACUERDA solventar el reparo formulado y, en consecuencia, que se ejecute el citado acuerdo en todos sus términos, autorizando la justificación de la ayuda con la presentación de cualquier documento acreditativo de la realización de los gastos contemplados en el presupuesto presentado, por cuantía igual a la ayuda otorgada.

58. Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular en materia de Infraestructura Rural.

Visto el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular "para el desarrollo de actuaciones en materia de INFRAESTRUCTURA RURAL", remitido por la Consejería de Agricultura el pasado 3 de junio, y



093

0E4867093

CLASE 8.ª

RESULTANDO que analizado el mismo por los Servicios correspondientes del Área se presenta por éstos un texto alternativo con objeto de clarificar determinados extremos que se considera dificultarían su correcta ejecución, dada la experiencia adquirida en el desarrollo del Convenio suscrito el año anterior.

RESULTANDO que a pesar de no haber sido discutido a nivel técnico el texto propuesto, con el departamento correspondiente de la Consejería de Agricultura, el posponer un pronunciamiento plenario hasta el mes de septiembre puede implicar la imposibilidad material de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan del mismo, y el consiguiente riesgo a perder financiación de la Administración del Estado y/o la Unión Europea,

el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Aprobar el texto de Convenio Marco a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Infraestructura Rural, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio Marco establecer las normas de procedimiento a las que habrán de someterse las partes firmantes para la ejecución de obras de infraestructura rural que, por contar con financiación del Estado y/o la Unión Europea, se programen conjuntamente en virtud de la competencia concurrente prevista en el apartado 2.a) del artículo 4 del Decreto 151/1994 de 21 de julio de Transferencia de funciones a los Cabildos Insulares en materia de agricultura,

SEGUNDA.- PROGRAMAS ANUALES DE ACTUACIÓN.

1. La programación a la que se refiere la cláusula anterior se fijará de común acuerdo en una adenda anual que se incorporará al presente Convenio cuyo contenido, como mínimo, será el siguiente:

a) Recursos financieros que las partes se comprometen a aportar para la ejecución del Programa

b) Relación de obras nuevas, que habrán de incluir el siguiente detalle:

- Localización
- Justificación del interés general de la obra
- Principales características técnicas constructivas
- Presupuesto estimativo
- Plazo estimado de ejecución
- Posibles fases de ejecución, en su caso.

c) Relación de obras procedentes de programas anteriores que no hayan sido ejecutadas.

d) Administración Pública responsable de la redacción de los proyectos, contratación y dirección de las obras.

e) Plazos de presentación de proyectos de obras a la Consejería de Agricultura para su aprobación.

f) Fecha límite de adjudicación de las obras financiadas por la Consejería.

2. Cualquier modificación a la adenda anual requerirá la aprobación expresa de ambas Administraciones Públicas.

TERCERA.- APROBACIÓN DE LAS OBRAS.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio Marco, se entiende por aprobación de una obra aquel acto en virtud del cual la Administración competente para su ejecución es autorizada para proceder a la contratación de la misma por disponer de proyecto técnico aprobado y crédito suficiente.

2. La aprobación de las obras de Infraestructura Rural podrá llevarse a cabo a través de los siguientes mecanismos:

a) Mediante la inclusión de una relación de tales obras en el Programa de actuación anual.

b) A través de una Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación cuando se trate de obras cuya financiación corresponda en todo o en parte a la Consejería.

c) Mediante acuerdo del órgano competente del Cabildo Insular, cuando se refiera a obras financiadas en su totalidad por esta Corporación.



094

OE4867094

CLASE 8ª

3. Las obras financiadas mediante Convenios con la Administración del Estado se aprobarán conforme al procedimiento previsto en los mismos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

1. La Consejería de Agricultura y el Cabildo Insular se comprometen a aportar en cada ejercicio los recursos que se señalen en los Programas Anuales de Actuación.

2. En caso de que los recursos aportados no sean suficientes para la ejecución de todas las obras Programadas, una vez deducidos los créditos correspondientes para la ejecución de obras procedentes de pasados ejercicios, cada Administración podrá seleccionar las que serán objeto de ejecución con cargo a sus fondos, lo que se entenderá implícito en el acto de aprobación de una obra.

3. Cuando una obra sea financiada total o parcialmente por una Administración Pública, pero ejecutada por otra diferente, se actuará de la siguiente forma:

- Una vez adoptado el acuerdo de aprobación de la obra, se comunicará en el plazo de diez días a la Administración responsable de su ejecución para que proceda a su contratación.

- Adjudicado el contrato, se dará traslado del correspondiente acuerdo a la otra parte para que transfiera a la Administración competente para la ejecución de la obra el 100% del crédito a cuya aportación se haya comprometido.

La citada transferencia deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento del citado plazo exime de toda responsabilidad a la Administración contratante frente al contratista hasta tanto se regularice la situación.

- Cuando el acto de aprobación de una obra se produzca utilizando el mecanismo contemplado en el apartado 2.a) de la Cláusula Tercera, el plazo para hacer efectiva la transferencia comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación del Programa Anual.

- Cuando la ejecución de una obra corresponda al Consejo Insular de Aguas, la transferencia se hará efectiva directamente al citado Organismo.

QUINTA.- PROYECTOS TÉCNICOS, DIRECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS.

1. La redacción de proyectos, dirección de obras y su contratación corresponde al Cabildo Insular, salvo que, en el Programa Anual de Actuación, se encomiende expresamente tales funciones a otra Administración Pública.

2. Los proyectos técnicos, una vez redactados por el Cabildo Insular, y antes de ser sometidos a la aprobación del órgano competente, serán remitidos a la Consejería de Agricultura para que muestre su conformidad a los mismos. Transcurridos no obstante 15 días desde la remisión del proyecto sin que se haya recibido notificación al respecto, se entenderán informados favorablemente.

Igual procedimiento habrá de seguirse respecto del Cabildo Insular, en caso de que la redacción de los proyectos haya correspondido a otra Administración Pública.

SEXTA.- LICENCIAS.

La obtención de las licencias y permisos que sean precisos para la realización de las obras, así como la acreditación de la disponibilidad de los terrenos, corresponde exclusivamente al Cabildo Insular.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL COSTE DE LAS OBRAS.

Toda incidencia que se produzca en la ejecución de las obras que modifiquen los presupuestos aprobados, serán asumidas por cada Administración Pública en la misma proporción en que participen en su financiación específica.

OCTAVA.- RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

Las obras serán recibidas por la Administración contratante, sin perjuicio de la obligación de ésta de comunicar a la otra parte del Convenio el día, hora y lugar en el que tendrá lugar dicho acto, con objeto de asistir un representante de ésta, si así lo estimase oportuno.

Aquellas obras que hayan sido financiadas con cargo a fondos que figuren en los Presupuestos de la Consejería de Agricultura serán entregados al Cabildo Insular mediante un acto formal, a partir del cual la Comunidad Autónoma quedará eximida de toda responsabilidad en cuanto al mantenimiento y conservación de las obras.

NOVENA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

Corresponde al Cabildo Insular el mantenimiento y conservación de las obras una vez entregadas, sin perjuicio de los acuerdos que al



095

OE4867095

CLASE 8ª



respecto se puedan adoptar entre la Corporación Insular y los Ayuntamientos u otros entes públicos.

DÉCIMA.- SEÑALIZACIÓN.

Las obras financiadas con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tendrán que estar señalizadas de acuerdo a lo estipulado en los Decretos 497/1984 de 18 de mayo y 157/1990 de 14 de agosto, haciendo referencia expresa al presente Convenio Marco e indicando la cofinanciación de la Unión Europea.

Las obras financiadas con cargo a los presupuestos del Cabildo, estarán señalizadas de acuerdo con su normativa específica, si bien se debe hacer mención expresa al presente Convenio, así como a la cofinanciación de la Unión Europea.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Al objeto de realizar el seguimiento y la coordinación de los programas anuales de actuación, las partes designarán, al menos, un responsable a los que se les deberá comunicar todo acto o acuerdo que se adopte en relación al Convenio, así como toda incidencia que se produzca en su ejecución.

Los responsables designados deberán celebrar al menos, dos reuniones de trabajo al año.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio Marco será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra con tres meses de antelación a la fecha en que hubiera de quedar sin efecto. En todo caso habrán de ser finalizadas con arreglo al mismo las actuaciones en curso.

Segundo: Aprobar asimismo el Programa de Actuación correspondiente al ejercicio 1997, que se incorpora como Adenda nº 1 al citado Convenio Marco y que es el siguiente:

AGENDA POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN
MATERIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997
ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO
DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de ____ de 1997.

SE REÚNEN

El Excmo. Sr. D. Rafael de León Expósito, Consejero de
Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias;

El Ilmo. Sr. D. Adán Martín Menis, Presidente del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias,
en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 k) de
la Ley 14/1990, de 26 de julio y facultado para este acto por acuerdo
del Consejo de Gobierno de fecha ____ de ____ de 1997.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo
Insular de _____, de conformidad con lo establecido en el artículo
16.3 de la citada Ley 14/1990, previamente autorizado para este acto
por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha ____ de ____ de 1997.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal
necesaria para llevar a efecto el presente Protocolo para una
actuación conjunta en materia de mejora de la infraestructura rural.

EXPONEN

Que en cumplimiento de lo previsto en la Base Segunda del
Convenio Marco de Colaboración entre ambas Administraciones para el
desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural,
ACUERDAN las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Aprobar para el ejercicio económico de 1997,
el Programa de Actuaciones Conjuntas entre la Consejería de
Agricultura, Pesca y Alimentación y el Cabildo Insular de Tenerife,
que figura como anejo a este documento.

Cláusula Segunda.- En cuanto a las actuaciones previstas en el
Anejo al presente Protocolo, se establecen las siguientes normas:

a) La financiación del Programa de 1997, se efectuará de acuerdo con lo
especificado para cada obra en el Anejo y que resumida es la
siguiente:



090

0E4867096

CLASE 8ª



FINANCIACION	EN EJECUCION	A INICIAR	TOTAL	ANUAL. 98
Consejería	113.498.362	21.798.232	135.296.594	18.201.768
M.A.P.A	60.457.174	65.000.000	125.457.174	18.219.964
Cabildo	107.744.164	92.264.308	200.008.472	0
TOTAL	281.699.700	179.062.540	460.762.240	36.421.732

- b) Los proyectos de obras incluidos en el Programa serán redactados, adjudicados y ejecutados de acuerdo con lo especificado para cada uno en el citado Anejo.
- c) Los proyectos de las obras a financiar por la Consejería, serán remitidos a la Dirección General de Estructuras Agrarias con anterioridad al 15 de septiembre.
- d) Las inversiones a financiar por la Consejería, no adjudicadas a 30 de octubre por causas no imputables a la misma, podrán redistribuirse entre los demás Cabildos.

ANEJO AL PROTOCOLO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1997 ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

FINANCIACION : Consejería
 OBRAS : En Ejecución

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACION	COMANDO	PRESUPUESTO	CONF. ANUL.	ANUL. 97	ANUL. 98	ANUL. SIG.
Aplicación de la Disolución de Arque	Consejo Insular	Consejo Insular	1.996	88.177.374	90.000.000	31.177.374	0	0
Módulo de gestión SIDA Riego Fincas	Consejo Insular	Consejo Insular	1.996	60.000.000	22.000.000	98.000.000	0	0
Aplicación Red Riego SIDA de guerra - Laguna	Consejo Insular	Consejo Insular	1.996	40.366.920	27.000.000	22.300.000	0	0
				202.544.294	99.000.000	113.469.374	0	0

FINANCIACION : M.A.P.A.
 OBRAS : En Ejecución

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACION	COMANDO	PRESUPUESTO	CONF. ANUL.	ANUL. 97	ANUL. 98	ANUL. SIG.
Cent. Com. Balsa S. Antonio - El Roque	Cons. + Cab.	MIRA	1.996	124.511.191	77.044.500	57.466.620	0	0
Obras Compl. Balsa de Bani Pico	Cabildo	MIRA	1.996	30.000.000	15.000.000	2.000.000	0	0
				154.511.191	92.044.500	59.466.620	0	0

FINANCIACION : Cabildo
 OBRAS : En Ejecución

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACION	COMANDO	RESERVENO	COMANDO 96	COMANDO 97	ANAL. 96	ANAL. 97	ANAL. SIG.
Md. y Rev. Oro. La Fortaleza (Acrono)	Cábilb	Cábilb	1.996	6.920.000	3.250.000		3.100.000	0	
Md. y Rev. Oro. Las Sirenas (Esa. Urbana)	Cábilb	Cábilb	1.996	10.492.900	5.600.400		5.000.000	0	
Md. y Rev. Oro. Las Bellaseras, Mestizo...	Cábilb	Cábilb	1.996	11.492.900	6.900.500		4.990.000	0	
Md. y Rev. Oro. El Hetero (Bancidos)	Cábilb	Cábilb	1.996	14.500.000		0	14.500.000	0	
Oro. El Beldi (Esa Laguna)	Cábilb	Cábilb	1.996	10.600.700	4.100.000		14.990.400	0	
Oro. Las Rosas-Los Villeros (S. Juan R.)	Cábilb	Cábilb	1.996	10.360.000		0	10.360.000	0	
Rev. Oro. La Melida de Riego (Bancar)	Cábilb	Cábilb	1.996	6.800.000	3.900.000		2.900.000	0	
Md. y Rev. Oro. Tierra del Trigo-Erce (Esa Silva)	Cábilb	Cábilb	1.996	36.500.000		0	36.500.000	0	
Condición Riego C/ Hija de La Palmita a La Cruz. Vieja, E.A.	Cábilb	Cábilb	1.996	7.000.000	4.100.000		2.900.000	0	
Viveros	Cábilb	Cábilb	1.996	4.300.000		0	4.300.000	0	
Oro. Vivero Dama del Pequeño	Cábilb	Cábilb	1.996	4.300.000		0	4.300.000	0	
Oro. de La Mesa	Cábilb	Cábilb	1.996	4.250.000		0	4.250.000	0	
Acceso Central Manufacturadora	Cábilb	Cábilb	1.996	1.250.000		0	1.250.000	0	
				107.674.400	70.600.000		107.744.100	0	

FINANCIACION : Consjería
 OBRAS : A Iniciar

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACION	COMANDO	RESERVENO	COM. ANUL.	ANAL. 97	ANAL. 96	ANAL. SIG.
Red y Red de Riego en Tere Alto	Cábilb	Cábilb	1.997	40.000.000	0	21.700.000	18.300.000	0
				40.000.000	0	21.700.000	18.300.000	0

FINANCIACION : I.A.P.A.
 OBRAS : A Iniciar

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACION	COMANDO	RESERVENO	COM. ANUL.	ANAL. 97	ANAL. 96	ANAL. SIG.
Molina Regadio Isla Baja, Fases Ib y Ic	Cab + Consje.	MRA	1.997	65.200.000	0	65.000.000	18.200.000	0
				65.200.000	0	65.000.000	18.200.000	0

FINANCIACION : Cábilb
 OBRAS : A Iniciar

OBRA	PROYECTO	ADJUDICACION	COMANDO	RESERVENO	COM. ANUL.	COMANDO 97	ANAL. 96	ANAL. SIG.
Regadio Medianas La Garchoa, San Juan...	Consjería	Cábilb	1.997	92.264.308	0	92.264.308	0	0
				92.264.308	0	92.264.308	0	0

Tercero: La aportación del Cabildo Insular al Programa de Actuación 1997 se concreta en lo siguiente:

- 107.744.164 pesetas para obras en ejecución cuyos créditos han sido aprobados y dispuestos por el órgano competente.

- 92.264.308 pesetas de obra nueva, cuyo gasto queda aprobado con cargo a las siguientes partidas:

- * 97-118.53102.601
 F.A.: 97 75589 PY: 97 244 40.671.752.-pts
- * 97-118.53102.6010001
 F.A.: 97 870021 PY: 96 159 36.963.306.-pts
- * 97-118.53102.601
 PY: 97 244 14.629.250.-pts

Cuarto: Facultar al Presidente de la Corporación para modificar las Cláusulas que sean precisas en ambos documentos, en caso de que la Comunidad Autónoma de Canarias no acepte el contenido propuesto por el



097
OE4867097

CLASE 8ª

Cabildo Insular, dando cuenta de ello al próximo Pleno Corporativo que se celebre.

Quinto: Cuando conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de septiembre de 1996 el Programa Anual de actuación incluya obras a financiar y/o ejecutar por el Consejo Insular de Aguas, se requerirá que, con carácter previo a la Aprobación del Programa Anual, se adopte acuerdo por dicho organismo proponiendo las obras y aprobando el gasto correspondiente.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

59. Reparos de la Intervención de Fondos a los certificados emitidos por los Ayuntamientos beneficiarios de las actuaciones de mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales 1996.

Visto el expediente general de las actuaciones de Mejoras en Cascos Históricos y Zonas Comerciales de la Isla iniciadas en 1996, y

RESULTANDO que en las Normas Regulatorias de dichas actuaciones se dispuso, que para iniciar los trámites para la formalización de los Convenios de Colaboración, que contendría las condiciones de ejecución de las mejoras, los Ayuntamientos debían remitir un Certificado del Interventor de Fondos acerca de la disposición del crédito para asumir la aportación municipal correspondiente.

RESULTANDO que la Intervención de Fondos ha formulado reparo a los Certificados remitidos por los tres Ayuntamientos con los que se han formalizado ya los Convenios, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife e Icod de Los Vinos.

CONSIDERANDO que, pese a las deficiencias observadas por la Intervención de Fondos, el Cabildo tiene garantías de contar con la parte de financiación municipal, habida cuenta que en los Convenios se estableció:

"Sexta: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

6.1.- Además de las obligaciones impuestas al Ayuntamiento en otras Cláusulas de este Convenio, corresponde a la Corporación Municipal:

...

b) Efectuar la transferencia de la aportación municipal una vez firmada el Acta de Comprobación del Replanteo, o en todo caso, antes de que se certifique el 25% de la obra ejecutada.

Si dicha transferencia no se produce en el referido plazo, el Cabildo Insular queda autorizado para detraer dicha aportación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento procedentes de los fondos derivados del REF.

El Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, ACUERDA:

Considerar válidos los Certificados remitidos por los Ayuntamientos de Candelaria, Santa Cruz de Tenerife e Icod de Los Vinos, relativos a la disposición del crédito correspondiente a la aportación municipal para los proyectos de Mejora en Costos Históricos y Zonas Comerciales, y que por tanto, dejen de constituir un obstáculo para la continuidad de los procedimientos en curso.

AREA DE PROTECCION DEL TERRITORIO

SERVICIO DE PROTECCION DEL TERRITORIO

60. Propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio de modificación del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Protección del Territorio de modificación del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, cuyo tenor literal es el siguiente:



098

OE4867098

CLASE 8ª

"La Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, establece en su art. 18.1 lo siguiente:

"Todo establecimiento abierto al público deberá cumplir, además de la normativa sobre seguridad de sus instalaciones y protección contra incendios, la específica en materia turística.

Antes de la concesión de la autorización previa al ejercicio de actividades turísticas reglamentadas, se procederá por la administración competente a la comprobación de que se reúnan todas esas medidas"

Sobre tales previsiones, el Gobierno de Canarias dictó el Decreto 305/1996 citado que, en punto al procedimiento para la autorización de construcción de establecimientos alojativos, introduce las siguientes especialidades:

- En primer lugar, establece la obligatoriedad de una solicitud de informe previo al inicio de las obras de construcción. (arts. 5 y ss).

De la dicción del precepto parece deducirse que se está en un momento en el que el particular ya tiene la preceptiva licencia de construcción que debe otorgar el Ayuntamiento. En última instancia, se trataría, en el mejor de los casos, de un procedimiento paralelo, pues para otorgar la autorización de apertura como establecimiento turístico se requiere la solicitud y emisión favorable del referido informe.

- El procedimiento es el siguiente:

* A la solicitud de informe ha de acompañarse un proyecto de instalaciones de prevención, protección, extinción y evacuación en caso de incendio.

* Dicha solicitud ha de presentarse ante el Cabildo Insular, quien remitirá dicha documentación al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

800

* El Gabinete podrá solicitar del interesado, por conducto del Cabildo Insular, que el proyecto se subsane si adolece de defectos, dando un plazo de entre diez y treinta días.

* Si el interesado no subsana las deficiencias en el plazo que se le hubiere señalado, se archivará el expediente.

* El Gabinete tiene un plazo de 30 días una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias, para emitir el informe.

* Si el informe fuera favorable, procederá la apertura y clasificación del establecimiento turístico alojativo por el Cabildo Insular.

* Aunque no lo diga expresamente, ha de entenderse que si el informe fuera desfavorable no procedería la autorización de apertura.

* En todo caso, no podrá concederse autorización de apertura sin la emisión del informe favorable del Gabinete de Seguridad e Higiene.

La tramitación que se ha dejado expuesta, parece que viene a superponerse, duplicándola, a la que se lleva a cabo en el procedimiento del otorgamiento de la licencia municipal de construcción y/o de instalación y apertura que se somete al trámite prevenido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Efectivamente, uno de los aspectos que se analizan a la hora de calificar las actividades -en este caso, los establecimientos turísticos alojativos como hoteles, apartamentos, etc.- es el referido a las medidas de prevención y extinción de incendios y de evacuación.

Al introducirse una tramitación específica en los establecimientos citados sobre las medidas de seguridad y protección contra incendios, otorgando una competencia específica al Gabinete de Seguridad e Higiene, se pueden producir situaciones en las que en el trámite de calificación el Cabildo haya emitido un informe favorable, habiendo contemplado las medidas de seguridad y protección contra incendios, y luego el Gabinete, vía Cabildo, emita un informe desfavorable. En cualquier caso, no parece justificable la introducción de un trámite de esta naturaleza, pues la finalidad perseguida puede conseguirse por la Administración Autónoma dictando las normas de orden material a la que deben someterse los proyectos de establecimientos alojativos, que deberán tenerse en cuenta en la calificación como actividad molesta.

Desde esta última perspectiva, entendemos que todo el Capítulo II del Decreto 305/1996, titulado "Informes técnicos acreditativos del cumplimiento de la normativa sobre seguridad y protección contra incendios", debería considerarse que no es de aplicación para aquellos establecimientos alojativos que tuviere que someterse al procedimiento



099

OE4867099

CLASE 8ª

establecido en el RAM, quedando reservada su aplicación directa para aquellos que no estuvieren sometidos a tal procedimiento.

La propuesta que se acaba de formular tiene la indudable ventaja de simplificar la tramitación de los expedientes, sin merma alguna, por otra parte, de la seguridad en orden a garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles.

La finalidad que pretende el Decreto 305/96, puede conseguirse obligando a que los Cabildos en sus actos de calificación de la actividad y los Ayuntamientos en los de otorgamiento de licencia de construcción y/o de instalación y apertura de dichos establecimientos, deberán recoger específicamente que el establecimiento cumple, entre otras, con las medidas de seguridad y protección contra incendios establecidas en los Anexos del Decreto 305/1996.

Esta propuesta es respetuosa, también, con la previsión del transcrito art. 18.1 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, pues el mismo recoge, en lo que aquí importa, dos mandatos: en primer lugar, el del cumplimiento de las medidas de seguridad; y, en segundo lugar, que la administración competente comprobará el cumplimiento de tales medidas para dar la autorización del ejercicio de la actividad turística.

Esta comprobación puede llevarse a cabo de dos formas o procedimientos: -una, cumplimentando el titular la licencia municipal de ocupación, primera utilización o apertura, en la que los técnicos municipales han comprobado que la ejecución de las obras se adecúa al proyecto aprobado y, consecuentemente, se cumplen las normas sobre seguridad, entre otras;- otra, que los técnicos de la administración turística procedan a comprobar, ellos también, además del cumplimiento de la específica normativa turística, la relativa a seguridad.

Esta segunda forma o procedimiento es por el que ha optado el Decreto 305/1996, si bien atribuye la función no a la administración turística competente, sino al Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Esta duplicidad choca frontalmente con el principio de eficacia, introduciendo un trámite más para la puesta en marcha de inversiones

en el campo de los establecimientos turísticos alojativos, sin que, por otro lado, implique ello un incremento en las garantías del cumplimiento de medidas de seguridad y protección contra incendios.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de junio pasado y el informe del Servicio de Turismo y Paisaje, El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Protección del Territorio adoptó el siguiente acuerdo:

Dirigirse al Gobierno de Canarias en solicitud de que reconsidere el contenido del Capítulo II del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, en el sentido de establecer que dicho Capítulo no es de aplicación para aquellos establecimientos alojativos que tuvieren que someterse al procedimiento establecido en el RAM, quedando reservada su aplicación directa para aquellos otros que no estuvieren sometidos a tal procedimiento. Asimismo, se preverá que los Cabildos en sus actos de calificación de la actividad y los Ayuntamientos en los de otorgamiento de licencia de construcción y/o de instalación y apertura de dichos establecimientos, deberán recoger específicamente que el establecimiento cumple, entre otras, con las medidas de seguridad y protección contra incendios establecidas en los Anexos del Decreto 305/1996."

61. Expediente sobre liquidación definitiva del año 1995 y provisional de 1996 a VERTRESA, por apertura de las instalaciones del PIRS en festivos.

Visto el expediente incoado a solicitud de VERTRESA instando el abono de los días trabajados en festivos durante los años 1995 y 1996, vistos los informes del Inspector del PIRS, del Jefe del Servicio Administrativo de Protección del Territorio y de Intervención de Fondos, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la liquidación de los servicios prestados por VERTRESA por aperturas de las instalaciones del PIRS los festivos de los años 1995 y 1996, con arreglo al siguiente detalle:

Año 1995 (liquidación definitiva)	5.215.460 pts.
Año 1995 (liquidación provisional)	-5.229.050 pts.
Año 1996 (liquidación provisional)	6.508.896 pts.
TOTAL	6.495.306 pts.

Segundo: Que se proceda a efectuar las correspondientes liquidaciones a VERTRESA y a los Ayuntamientos.



100

OE4867100

CLASE 8ª

MOCCIONES**62. Moción presenta por el Grupo P.S.O.E. sobre "Plan de Rehabilitación de la Planta Hotelera del Puerto de La Cruz".**

Vista la moción presentada por el Grupo P.S.O.E. sobre "Plan de Rehabilitación de la Planta Hotelera del Puerto de La Cruz", el Pleno, tras el debate que se reseña, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

"El Norte de Tenerife está pasando en estos momentos por una situación económica de gran gravedad, es necesario ejecutar determinadas acciones dirigidas a la reactivación de la economía. Uno de los sectores que mayor impulso ha dado a esta zona de la isla ha sido el turismo, fundamentalmente concentrado en el municipio del Puerto de la Cruz. Como quiera que la planta hotelera en los últimos años, ha sufrido un importante deterioro y teniendo en cuenta, que en la actualidad hay una serie de empresarios turísticos, que no pueden hacer frente en su totalidad al costo que les supone la rehabilitación de dicha Planta Hotelera.

Por la presente se insta al Gobierno Central, que establezca una línea de subvenciones a los empresarios del sector, dentro de la partida presupuestaria, programa 751A (Coordinación y Promoción del Turismo) sección 15.24 Dirección General de Turismo, Capítulo 6 (transferencias de capital), (a empresas privadas 775 transferencias de capital en aplicación del plan marco de competitividad del turismo español). Dicha inversión está cuantificada a razón de 200 millones de pesetas año y con una duración de tres años (1997-98-99) para la rehabilitación de la planta hotelera del Puerto de la Cruz."

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), manifiesta que los términos de la antedicha moción merecen, efectivamente, el consenso y estimamos del máximo interés que se abra una línea de subvenciones con destino a rehabilitar la planta hotelera del Puerto de La Cruz pero además, esa reconversión global debe abarcar no sólo a la industria hotelera sino inclusive al ocio y esparcimiento.

D. Vicente Alvarez (Grupo Popular), indica que la propuesta del P.S.O.E. es asumible pero, prudentemente, ha de tomarse un compás de espera hasta tanto el Gobierno Central defina su política al respecto y, en ese momento, cabría comprometer los presupuestos de este Cabildo con partida inicialmente cuantificada en cincuenta millones de pesetas y durante el próximo trienio.

Dª Pilar Parejo (Coalición Canaria), se expresa en términos similares a los indicados por el Portavoz del Partido Popular y explicita que la aportación de este Cabildo, que ahora se estima improcedente, debería estar, en su caso, directamente relacionada con la decisión del Gobierno del Estado respecto al Plan de Excelencia Turística.

Dª Mercedes Pérez (Partido Socialista), refiere que este Cabildo debe valorar la oportunidad de asignar partida presupuestaria para la rehabilitación de la planta hotelera del Puerto de La Cruz y, de no asumirse esta problemática, el deterioro constatado debería de afrontarse por el Gobierno Regional y este Cabildo.

Continúa la Sra. Pérez, indicando que el Partido Popular, en el ámbito del Senado, ha rechazado esta moción, en su día, presentada por el Grupo Socialista, lo que significa una total falta de sensibilidad para con el sector prioritario en nuestra economía, por lo que el Cabildo debería implicarse económicamente en aras de coadyuvar con el esfuerzo de los empresarios del norte de esta Isla.

El Sr. Presidente expresa que la base legal que nos asiste se centra en la Ley de Turismo, que incorpora el principio normativo de que los incentivos en el sector se orientarán, preferentemente, a la rehabilitación hotelera y, en incentivo para inversiones no puede destinarse a acondicionar la planta antigua, no estimando prudente que el Cabildo comprometa créditos, totalmente insuficientes, que pueden atender otras competencias con más necesidades.

No obstante, continúa exponiendo la Presidencia, nosotros participamos del sentir latente en la moción pero, el compromiso financiero cuantificado a asumirse por esta Corporación debe dilatarse hasta tanto se disponga de la base legal adecuada.

63. Moción presentada por el Grupo P.S.O.E. sobre "Plan especial de delimitación del suelo agrícola y de ordenación de explotaciones ganaderas".

Vista la moción del Grupo Socialista sobre "Plan especial de delimitación del suelo agrícola y de ordenación de explotaciones ganaderas", el Pleno, tras amplio debate que al final se reseña, por unanimidad, acuerda:



101

OE4867101

CLASE 8ª

- Convocar, a la mayor brevedad, la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación a fin de que estudie, en profundidad, la documentación disponible, en estos momentos, sobre el Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), señalándose que, si fuera posible legalmente, a medida que se vayan tramitando los diversos Capítulos del mismo, se aprobarán por el Pleno para su remisión a la CUMAC, en particular el referido al suelo rústico.

Previamente, D. Melchor Núñez (Partido Socialista), da lectura al texto de la moción presentada que, a la letra, dice:

"La ley reguladora de los Planes Insulares de Ordenación de 1987 supuso el establecimiento de un instrumento específico de planificación territorial en el ámbito de cada una de las islas.

En concreto, el Plan Insular Ordenación del Territorio (PIOT) de Tenerife está en elaboración desde 1991. En la actualidad se encuentra en fase de aprobación inicial, pero contiene un amplio conjunto de análisis, así como de directrices de coordinación de política territorial sobre mejora y desarrollo agrario y ganadero, de carácter indicativo.

Asimismo, contiene propuestas de determinaciones vinculantes, tal como establece la Ley de 1987, en materia de clasificación directa de suelo rústico.

Ante los dilatados plazos aún previstos de tramitación del PIOT, y la preocupación y alarma social, suscitada por los problemas de conservación de suelo para fines agrícolas y ganaderos en el municipio de La Laguna, así como, en general, en el conjunto de la isla, y la necesidad objetiva de producir actuaciones insulares de ordenación en esta materia, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Por los servicios técnicos del Cabildo, con los asesoramientos externos pertinentes, se procederá con la mayor urgencia a elaborar un documento específico que contenga los criterios y directrices de ordenación previstos en el actual documento del PIOT en materia de suelo rústico y, en particular de suelo para usos agrícola y ganadero, para su tramitación como un PLAN ESPECIAL DE DELIMITACION DEL SUELO

AGRICOLA Y ORDENACION DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA ISLA DE TENERIFE, que pasaría a formar parte del PIOT una vez se produzca su definitiva aprobación."

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), manifiesta su conformidad con el contenido de la moción y, especialmente, comparte la necesidad de recuperar el papel de la agricultura y la ganadería.

Estimo, dice el Sr. Corrales, que deben clarificarse las directrices del PIOT con una determinación clara de los suelos de uso ganadero y de uso agrario.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), indica que comparte, en general, la preocupación expresada por el Grupo Socialista pero, precisa que el concepto de alarma social no debe implicar connotaciones preocupantes sino que, se precisa para mantener el nivel de conciencia adecuado respecto a la importancia del territorio.

La premisa, refiere el Sr. Rivero, es la consideración de un territorio limitado y escaso, inherente a la Isla, orográficamente difícil y ésto debe asumirse a todos los niveles sociales. Además, afrontamos actualmente una situación de provisionalidad legislativa ante la perspectiva de una nueva Ley del Suelo de Canarias, a la vista de la declaración de inconstitucionalidad de la nueva parte del texto de la Ley del suelo estatal, y, por ello, el Plan Especial demandado en el texto de la moción estimamos que carece de viabilidad al no disponer de la apoyatura legal que brindará, una vez aprobado, la base normativa propia del PIOT.

En este sentido, continúa exponiendo el Sr. Rivero, en el Area de Presidencia y Planificación las previsiones alcanzan a culminar la regulación de los usos sectoriales y no solamente los agrícolas y ganaderos, para su aplicación en Tenerife y tras la aprobación corporativa y preceptiva información pública, toda la documentación generada por el PIOT se trasladará a la CUMAC para su aprobación definitiva.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), expresa que, en el fondo, se advierte una lentitud exasperante en la tramitación, en el seno de este Cabildo, del Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), por cuanto, su inmediata implicación en los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), agudiza problemáticas tan preocupantes como la existente en La Laguna donde la Corporación Insular debería mostrar el mayor interés para que, desde la CUMAC, se corrijan decisiones precedentes más que preocupantes que encauzan erróneamente el futuro de este Municipio y altera, en profundidad, su suelo de uso agrícola y ganadero.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), refiere que no basta con intentar una coincidencia teórica dentro de los Grupos Políticos sino



102

OE4867102

CLASE 8ª

que se requiere exigir con pragmatismo en el cumplimiento de las directrices del PIOT.

En este sentido, indica el Sr. Corrales, este Cabildo debe intervenir ante las agresiones objetivas al sector agrícola y ganadero, concretadas en el recorte, a gran escala, del suelo rústico o de uso agrícola que, en estos momentos, el Ayuntamiento de La Laguna propone reconvertirlo en suelo urbano.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), explicita que, a su juicio, el debate adolece de incidio reiteradamente en la exposición de las actuaciones últimas del Ayuntamiento de La Laguna, cuando el centro del problema radica en dilucidar los criterios idóneos para incorporarlos, definitivamente, al PIOT y viabilizar su aplicación en nuestra Isla.

D. Paulino Rivero (Coalición Canaria), expresa que quiere incidir en acreditar que, técnicamente, no es posible un Plan Especial porque jurídicamente no es el instrumento adecuado para regular el suelo agrícola y las explotaciones ganaderas, sino reconducirlo mediante el Plan Insular de Ordenación del Territorio.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), interviene nuevamente precisando que, en esta problemática, se precisa alcanzar un consenso con los Ayuntamientos y, definitivamente, que el PIOT tenga operatividad para coordinar la necesaria planificación urbanística con los usos definidos en dicho Plan Insular.

La Presidencia concluye el debate e indica que, a tenor de la normativa en vigor, los Planes Especiales señalados en la antedicha moción nunca podrán sustituir a las normas subsidiarias y por ende, deberán respetar las prescripciones de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), legalmente en vigor, por lo que, en este asunto debemos anuar los esfuerzos, continuar el trabajo técnico inherente al Plan Insular de Ordenación del Territorio (PIOT), y con la mayor celeridad, una vez aprobado por este Cabildo y concluido el trámite de información pública, sea elevado a la CUMAC para su superior aprobación y puesta en vigor.

64. Moción presentada por el Grupo Mixto sobre "Ampliación de la reserva natural especial de Malpaís de Güímar".

Vista moción presentada por el Grupo Mixto sobre "ampliación de la reserva natural especial de Malpaís de Güímar" que, literalmente, se transcribe. Tras el debate que, en resumen, se reseña. Por el Pleno de la Corporación queda rechazada, habida cuenta del resultado de la votación realizada que constata un voto a favor (emitido por el Grupo Mixto) y dieciocho votos en contra (formulados por los Señores Consejeros presentes del P.S.O.E., Partido Popular y Coalición Canaria).

Previamente D. José Manuel Corrales, en su condición de Portavoz del Grupo Mixto, dio lectura al texto de dicha moción que, a la letra, dice:

"El Malpaís de Güímar incluye un cono volcánico de 276 metros de altura y un abanico de lavas, de no más de 10.000 años de edad, que se extiende desde su base hasta el mar. Además de una gran variedad de elementos geomorfológicos (lavas "aa", jameos, hornitos, etc.), alberga uno de los mejores cardonales tabaibales de Tenerife y de toda Canarias.

La Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias protegió parte de este territorio declarándolo Paraje Natural de Interés Nacional. Sin embargo, mediante la referida norma sólo se protegió una parte, dejando fuera otras subunidades de paisaje, como la ancha franja de arenas que cubre una fracción del malpaís y del propio volcán. El mantenimiento de esta banda arenosa es fundamental, no sólo por su excepcional valor paisajístico, sino porque constituye el hábitat de numerosos invertebrados que en su fase adulta contribuyen a la polinización de las plantas que crecen en el vecino malpaís. Asimismo, elementos singulares de elevado interés patrimonial, como es el caso del histórico Camino del Socorro, tampoco fueron objeto de protección.

La Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, incluye en un Anexo reclasificadorio en el que, además, se definen literal y cartográficamente los límites de los espacios declarados como protegidos en 1987. En el citado anexo, el Paraje Natural de Interés Nacional "Malpaís de Güímar", se reclasifica como "Reserva Natural Especial", en consonancia con su alto valor conservacionista, pero se mantienen grosso modo los límites que fiaba la cartografía anexa de la Ley 12/1987, si bien se contempla la creación de un área de Sensibilidad Ecológica (A.S.E.), exterior al espacio protegido, que se extiende hasta el Camino del Socorro. Esta zona ejerce un papel fundamentalmente en el transporte por el viento de la arena que caracteriza algunos de los hábitats del malpaís.



103

OE4867103

CLASE 8ª

Dicho sector y parte del espacio protegido están también afectados por el Plan Parcial del Polígono Industrial de Güímar, y lo mismo ocurre con el Plan Parcial del Puertito de Güímar, que calificó como suelo urbano una pequeña parcela en el extremo sur del área protegida.

Cabe señalar, que existe un acuerdo plenario del Ayuntamiento de Güímar de fecha 4/12/92 por el cual, ya en aquel momento, se decide mantener el Camino del Socorro en su estado y trazado actual, así como que se constituya en límite entre el Malpaís y el Polígono Industrial. También se acuerda que dicha decisión fuera trasladada a este Cabildo Insular.

Por todo ello, el Grupo de IUC ha estimado oportuno elevar a la consideración del Pleno que inste al Parlamento de Canarias a que modifique el límite septentrional de la Reserva Natural Especial de Malpaís de Güímar en el sentido de su ampliación hasta el Camino del Socorro."

El propio Sr. Corrales (Grupo Mixto), expresa que la zona de Malpaís, sita en Güímar, requiere el consenso de todos los Grupos Políticos a fin de que el Gobierno Regional prescriba su adecuada protección que tendría que alcanzar además, a su zona aledañas.

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), indica que, a su juicio, la moción, objeto de debate, adolece de inoportunidad por cuanto, aquel espacio natural, por la legislación específica, ya está calificado y protegido en cuanto espacio natural.

D. Rafael José Yanez (Partido Socialista), refiere la conveniencia de aplazar la decisión que corresponda respecto a esta moción por cuanto, se precisan estudios complementarios que determinen la extensión de las zonas aledañas a Malpaís, de carácter arenoso, que deban ser protegidos.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), manifiesta su coincidencia con las anteriores manifestaciones de los Portavoces Popular y Socialista y por ello, estima conveniente no aprobar lo propuesto en el texto de la moción hasta tanto concluyan los estudios

referentes a la declaración de bien de interés cultural ya instado para el malpaís de Güfmar.

65. Moción presentada por el Grupo Mixto sobre "Implantación de la modalidad de Bachillerato Artístico en toda la Isla".

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto sobre "implantación de la modalidad de Bachillerato Artístico en toda la Isla", y conocido que la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias haya decidido, al parecer, no impartir en el próximo curso escolar, la modalidad de bachillerato artístico en la zona sur de la isla, lo que se comunicó a la dirección de diversos centros educativos de la isla sin dar ningún tipo de razones.

Teniendo en cuenta que por parte de muchos profesores, ya se habían tomado las medidas previas de solicitud de Bachillerato Artístico, tales como sondeo en el alumnado, propuesta al Claustro y Consejo Escolar, etc., siendo todas positivas a la implantación de dicho bachillerato.

Dado que se estima que la población del Sur requiere de una oferta que contemple las cuatro modalidades de bachilleratos existentes (Tecnológico, Científico, Ciencias Sociales y Artístico), teniendo en cuenta la lejanía y que la concesión de becas de ayuda no son suficientes para sufragar los sobrecostes de los desplazamientos a la capital.

Entendiendo que el hecho de que no se pueda escoger la opción de Bachillerato Artístico va a resultar condicionante, por lo que ya se prevé que en la casi totalidad de los casos se optará por otro tipo de bachillerato en esta parte de la isla.

Resultando que el Bachillerato Artístico actualmente sólo se imparte en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife y todos los alumnos que lo desean cursar se tienen que desplazar a este centro, cualquiera que sea su domicilio de origen. Esto provoca numerosos problemas como excesivos gastos económicos, residencia escolar, pérdida de la unidad familiar, etc., así como que las especiales características del Bachillerato Artístico lo hacen diferente a todos los demás, puesto que sirve para desarrollar actitudes creativas y estéticas que, junto con otras materias comunes, hacen que el alumnado adquiera una enseñanza integral y completa.

El Pleno, por unanimidad, acuerda dirigirse a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para que reconsiderase su decisión, y oferte en todas las zonas educativas de Tenerife las diferentes opciones de bachillerato, incluyendo el Artístico, y que sean los



104

OE4867104

CLASE 8.^a

alumnos los que decidan libremente la opción que consideren más adecuada para su futuro, a partir del próximo Curso escolar 1997-98.

66. Moción presentada por el Grupo Mixto sobre "Apoyo a las demandas de los vecinos de la Avenida José Martí".

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto (IU) sobre "apoyo a las demandas de los vecinos de la Avenida José Martí". El Pleno, de conformidad con la propuesta realizada en la antedicha moción que, seguidamente, se transcribirá y tras el debate que se reseña, por unanimidad acuerda:

- Apoyar las demandas de los vecinos de las viviendas de la Avenida José Martí de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que la oferta de compraventa de estas viviendas sea acorde con el nivel de venta de los afectados y se realice a un precio asequible a éstos, demandando del Ministerio de Administraciones Públicas (M.A.P.), mayor sensibilidad para resolver el problema planteado.

Además, de no realizarse esta venta a los actuales inquilinos en condiciones económicas ventajosas, se cometería un grave e incomprensible agravio comparativo con respecto a otras viviendas de similares características sitas, entre otras provincias, en Las Palmas, Oviedo y La Coruña.

Acto continuo, toma la palabra D. José Manuel Corrales (IU-Grupo Mixto), y da cuenta de los antecedentes relatados en la antedicha moción, conforme al siguiente detalle:

"1.- En el año 1964 se construyeron 5200 viviendas por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOPU) en el territorio nacional, adjudicando al Puerto de Santa Cruz de Tenerife la construcción de 172 viviendas en terrenos cedidos por la extinta Junta de Obras del Puerto (JOP) en la actualidad Autoridad Portuaria, con la denominación de viviendas de renta limitada y con un presupuesto de 35.990.835 ptas., acogidas a la Reglamentación de Real Decreto Ley de 27 de julio de 1951 y ley 15 de julio de 1954.

2.- De las 172 viviendas se destinaron 110 al personal Obrero y 62 al personal Técnico y Administrativo, siendo ubicadas las 110 en la Avenida José Martí y las 62 en la Avenida Francisco La Roche.

3.- Las 110 viviendas se entregaron en el año 1968 y en bloques de 5 pisos y 6 de altura, careciendo las mismas de ascensores, montacargas, garajes, parque infantil y demás servicios especiales.

4.- Las 62 viviendas se entregaron en el mismo año, y en bloque de 4 pisos y aquí ya empieza el primer agravio comparativo, ya que las mismas se construyeron con mejores materiales y dotadas de ascensores, montacargas, calles particulares, garajes y demás servicios especiales.

5.- En el año 1970 se observaron en las 110 viviendas una serie de deficiencias en las bases de los edificios, que hicieron que las columnas de sostén cedieran de forma peligrosa para los ocupantes, viéndose obligados a desalojar los mismos, desalojo que se prolongó durante 18 meses, tiempo que se necesitó para apuntalar de nuevo las columnas de las viviendas.

6.- En el año 1974 el extinto Patronato de Casas procede a realizar oferta de venta de las viviendas en 276.000 ptas., desconociéndose los motivos del porqué no se llega a materializar tal oferta por parte del susodicho Patronato.

7.- Se publica Real Decreto Ley 2618/1985 de 27 de diciembre, por el que se suprimen los patronatos de Casas de Funcionarios Civiles y se crea la Oficina Liquidadora Central, que tenía como objetivo la enajenación de las viviendas y posterior venta a los arrendatarios de las mismas.

8.- Desde la publicación de la ley hasta la Orden de 19 de junio de 1990 (BOE de 23 de junio) por la que se modifican las normas de funcionamiento de la Oficina liquidadora Central, se realizaron ventas de viviendas en los Puertos.

9.- En el año 1989 la Oficina Liquidadora, nuevamente procede a ofertar la venta de las viviendas sita en la Avda. José Martí en 3.399.000 ptas., y con la amenaza de que si no se compraban las casas serían vendidas a terceras personas, ya a partir de esta fecha comienza lo que la Asociación de Vecinos consideraba una injusticia, y empezaron a participar en Asambleas y recabar información, así como a tener intercambio de escritos, ya que al margen de la compra de las viviendas, se unía la falta de equipamiento, rentas de alquileres y un sinnfín de deficiencias en las mismas.

10.- En el año 1993 la Oficina Liquidadora realiza una nueva oferta de 2.399.000 ptas. sin antes dotar del equipamiento necesario a las mismas y sin resolver el tema de los alquileres ya que se nos cobraba en el mismo los servicios de guardería y limpieza, cuando el



CLASE 8ª



105
OE4867105

personal que realizaba dichos servicios eran empleados del MOPU y por lo tanto percibían los salarios de los Presupuestos Generales del Estado, sobre esta materia hay sentencias favorables de algunos vecinos que de forma individual denunciaron reclamando el cobro indebido de los susodichos servicios, pero que por parte de la Oficina Liquidadora no ha resuelto el tema con los demás arrendatarios.

Igualmente los habitantes de las viviendas rechazaron el precio ofertado por la compra de las viviendas, porque en ese mismo año las 200 viviendas construidas en el Puerto de Las Palmas de Gran Canaria se vendieron en 474.015 ptas., y dándose en las mismas reparaciones y arreglos por un valor de 100 millones de ptas. Precios similares se ofertaron en numerosos puertos siendo los más relevantes los de Gijón y La Coruña, que se vendieron en alrededor de las 250.000 ptas. y en primera línea de la ciudad.

11.- Con fecha 24 de noviembre de 1984 se aprueba la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.

12.- En el mes de julio 1996, la Oficina Liquidadora realiza una nueva oferta de 2.338.000 ptas. a las 110 viviendas, argumentando que no se podían vender las mismas por debajo del valor catastral, ya que si bajaban los precios se consideraban una donación.

En este mismo año se procedió a vender las 62 viviendas del personal Técnico y Administrativo en 6 millones de ptas., cuando el valor catastral de las mismas superaba los 11 millones de ptas., tras realizar reparaciones por valor de más de 50 millones y como se expuso con anterioridad, ubicadas en la Avenida de Anaga y dotadas de equipamiento especial en relación a las 110 viviendas, precio que se consideró abusivo, habida cuenta de que en relación a la Reglamentación por la que fueron construidas las viviendas, en la que se regula que las de 2ª categoría que son las 110 pasarían a propiedad a los 20 años de estas habitándolas y las de 1ª categoría a los 30 años, pagando por las mismas aparte de la amortización ya abonada mensualmente el 5% del importe anual abonado por alquiler, pero no se sabe del porqué a los inquilinos no se les advirtió de esa posibilidad a los veinte años y cosa curiosa a las 62 viviendas precisamente en el año 1997 se cumple los 30 años de habitabilidad.

13.- En octubre del año 1996 dice el Ministerio de Administraciones Públicas que hubo un error de cálculo en la última oferta y que por lo tanto la nueva oferta de compra de las mismas se estipula en 1.987.860 pesetas y ésta es la última oferta de venta y que si no se compra se procederá a la posterior subasta y venta a un tercero. Dichas ofertas, en vez de realizarla a la Asociación de Vecinos, la realizaron individualmente a cada arrendatario, sin tener en cuenta que en un 95% de los mismos son inquilinos jubilados y viudas, y la gran mayoría no llega ni al Salario Mínimo Interprofesional, y por lo tanto, cualquier documentación amenazante puede alterar la tranquilidad que tienen que tener por la edad.

14.- Desde hace varios meses, la Asociación decidió movilizarse y acudir a las Autoridades y se logró paralizar la venta de las viviendas, siendo el contacto con la Oficialía Mayor prácticamente nulo, ya que cuando se hacen gestiones por teléfono para contactar, se excusa al Oficial Mayor diciendo que se encuentra reunido.

15.- En la actualidad la situación de las 110 viviendas, en relación al equipamiento e infraestructura, es la que sigue:

- a) No existen ascensores ni montacargas (viviendas de 6 plantas).
- b) No se han reparado los bajantes, lo que ocasiona molestas humedades y malos olores.
- c) Los patios se encuentran en estado lamentable de limpieza, dada la carencia de personal, (se realizan limpiezas semanales por algunos vecinos).
- d) Las fachadas están en total abandono, ya que en 1986 recibieron retoques superficiales.
- e) Los huecos de escaleras no están protegidos, por lo que cuando llueve el agua invade las mismas.
- f) No se dispone de vigilante, así como tampoco se cuenta con personal de mantenimiento que vele por el buen funcionamiento del alumbrado nocturno, contadores de agua y luz, jardines, etc.
- g) Con motivo de las obras que están realizando en la acometida de aguas fecales subterráneas, éstas se han dejado de realizar porque los bajantes de escaleras están situados en unos cuartos edificadas anexos a los locales comerciales, no sabiendo por parte de los inquilinos quién autorizó dichas obras.
- h) Existen huecos y zanjas, con motivo de las obras de acometida, y ya una vecina sufrió un accidente al caer por un hueco, lo que hubo de trasladarla a urgencias, siendo el pronóstico de inmensas magulladuras y lesiones traumatológicas, en la actualidad va evolucionando favorablemente.
- i) Muchas viviendas se encuentra con bastante humedad."

Previamente a la adopción de este acuerdo, se desarrolló el debate que, en resumen, se constata:



100
0E4867106

D. Vicente Alvarez (Partido Popular), manifiesta su total adhesión al espíritu y contenido de la moción presentada por cuanto, ha de primar el superior interés de que estas viviendas se adquieran, a precios asequibles, por sus ocupantes en aras de obviar agravios comparativos.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica el interés que ha suscitado en su Grupo Político este problema y por ello, desde que se recibió la petición formulada por la Asociación de Vecinos, directamente se ha gestionado de la Autoridad Portuaria una solución económicamente viable y acorde con las posibilidades reales de los moradores de estas casas.

En estos momentos, estimamos que el precio previsible para la compraventa se cifra en torno a la setecientas mil pesetas, cuestión que nos empuja a seguir negociando hasta alcanzar un equilibrio económico asequible para estos vecinos.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), expresa su asentimiento a la moción, objeto de debate, y estima que éstas viviendas hoy ocupadas por trabajadores o jubilados portuarios requiere que este Cabildo haga el mayor esfuerzo posible ante el Ministerio de Administraciones Públicas para viabilizar la compraventa de las mismas.

Concluye el turno de intervenciones la Presidencia refirieron que, ante la Autoridad Portuaria, se han mantenido intensas negociaciones, aún sin concluir, se este Cabildo se compromete a continuar hasta lograr del Gobierno Central la fijación de un precio adecuado por la compraventa de sus viviendas por estos vecinos que, las ocuparon en su día, por su condición de trabajadores portuarios.

67. Moción presentada por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria para la realización de obras con carácter prioritario de "Mejora y Protección de las instalaciones pesqueras en El Pris".

Vista la moción presentada por el Grupo de Coalición Canaria que suscribe el Consejero Insular de Agricultura y Aguas para la realización de obras con carácter prioritario de "Mejora y Protección

de las instalaciones pesqueras en El Pris", el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación según el siguiente detalle:

"El Municipio de Tacoronte tiene planteado un problema en relación con su litoral, puesto que la demanda de albergues para embarcaciones pesqueras excede considerablemente de la oferta existente. Por ello el Plan de Ordenación del Litoral en Tacoronte y el Programa Tenerife y El mar recogen como obra a realizar con carácter prioritario la MEJORA Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE "EL PRIS".

La finalidad de este proyecto es mejorar sustancialmente las condiciones del litoral de El Pris para albergar embarcaciones pesqueras. En el diseño de las obras marítimas habrán de asumirse dos condicionantes básicos: El ecológico (impacto positivo en la productividad biológica de la zona) y el paisajístico (acoplamiento armónico de las obras con su entorno).

Este proyecto deberá ser una referencia aplicable a otras zonas litorales canarias, en particular a litorales rocosos que reciben con frecuencia oleaje potente, para enmarcar soluciones que den respuesta a problemas análogos a los que tiene planteados Tacoronte con actuaciones que satisfagan requisitos exigentes de calidad urbanística, ecológica y paisajística.

El tramo litoral El Pris - Mesa del Mar tiene unos 1,4 km. en línea recta, pero su longitud de orilla es mucho mayor porque se trata de una costa muy recortada. Su morfología se compone de una serie de promontorios rocosos entre los cuales hay pequeñas caletas. Estas últimas son de contorno también rocoso, con algún rincón de arena o cantos en los lugares más protegidos del oleaje.

En la caleta mayor del tramo, dentro de El Pris, hay una base pesquera cuyo acondicionamiento es tan importante como urgente.

Las embarcaciones se almacenan en tierra, sobre una pequeña plataforma situada detrás de un promontorio rocoso alto que las resguarda del oleaje de temporal. El espacio de almacenamiento es muy reducido, de modo que las embarcaciones llenan toda la plataforma y las operaciones necesarias para colocarlas y para sacarlas son complicadas y laboriosas.

No existe dique de abrigo para proteger en modo alguno a las embarcaciones cuando entran en el agua o salen de ella. La rampa de acceso al agua está situada en un entrante del promontorio rocoso, pero ese entrante apenas si proporciona protección del oleaje. La desafortunada voladura, hace poco tiempo, de un pequeño saliente rocoso que reflejaba parcialmente el oleaje justo antes de llegar a la rampa, ha puesto a ésta en unas condiciones de uso que resultan abiertamente peligrosas. En la actualidad el oleaje rompe sobre la rampa con tanta frecuencia que la operación de varado está sujeta a



107

OE4867107

CLASE 8ª

demasiados requisito de pericia y también de buena suerte. Es patente el peligro de accidentes graves en cualquier momento.

La base pesquera de Tacoronte tiene una considerable importancia socioeconómica a escala comarcal. Dependen de ella directamente unas 300 personas entre pescadores, sus familias y los comercializadores de la pesca. Se trata del conjunto más numeroso de personas que vive exclusivamente de la pesca, dentro de la costa norte de Tenerife. Realizan la pesca en las proximidades de la ribera, sobre la plataforma litoral, cuya productividad pesquera es una de las más altas de la costa norte tinerfeña. El pequeño tamaño de las embarcaciones, que viene condicionado por la precariedad de la rampa de varada y por la saturación del espacio de almacenamiento, impide que los pescadores puedan faenar en zonas más alejadas y profundas, lo que sería deseable tanto para la economía de los pescadores como para la mejor gestión de los recursos pesqueros de la zona.

Respecto a esto último: La franja de plataforma litoral cercana a la ribera, con profundidades someras y donde existe una abundante vegetación sumergida, son las áreas de producción pesquera primaria en las cuales los alevines desarrollan su etapa de crecimiento juvenil. Una vez finalizada esta etapa, el pescado se traslada a zonas más profundas. La gestión adecuada de los recursos pesqueros pide excluir de la pesca las zonas en desarrollo de los alevines, para centrar el esfuerzo pesquero en las áreas más profundas y alejadas donde se accede a pescado ya desarrollado, en fase de madurez. Para que esto sea posible es preciso contar con embarcaciones mayores de lo que permiten las actuales condiciones de la base pesquera.

El proyecto deberá contemplar como requisito de partida que las obras de acondicionamiento recreativo deben ser como mínimo inocuas, y preferiblemente positivas para la función biológica del litoral sobre el que se actúa. Con ello se sitúa en línea con la Carta Europea del Litoral, cuyo Artículo II-2-a) especifica que "la función biológica del medio litoral debe ser reafirmada como un dato previo a toda transformación del medio litoral".

El tramo litoral objeto de este proyecto, salpicado por promontorios y caletas y respaldado por una ladera rica en la vegetación característica del Norte tinerfeño, tiene un atractivo

paisajístico poco común que le ha convertido en escenario emblemático de Tacoronte. A pesar de haber sufrido en el pasado actuaciones degradantes, la ribera marina es todavía de una belleza ciertamente espectacular.

El Ayuntamiento de Tacoronte tiene el empeño de lograr que el desarrollo urbanístico de la zona se mantenga dentro de pautas que aseguren un estricto respeto a la calidad paisajística del entorno. Esto le sitúa, también en este aspecto, dentro del espíritu y de la letra de la Carta Europea del Litoral, cuyo Artículo II-2-c) establece que "la función cultural del paisaje litoral debe ser incluida como un dato esencial en la utilización del litoral".

Las actuaciones proyectadas deberán cumplir el requisito de la Ley de Costas relativo a no originar impactos en las playas del entorno.

Dada la urgencia e interés de esta obra, -como ya se ha argumentado-, la existencia del Proyecto Técnico correspondiente, -redactado por encargo del Il. Ayuntamiento de Tacoronte- y los resultados favorables de los ensayos sobre fuerzas y estabilidad de los diques proyectados, se acuerda:

- 1.- Encargar por este Cabildo el Estudio de Impacto necesario.
- 2.- Consignar fondos suficientes en el Presupuesto 1998 de esta Corporación para poder ejecutar, por este Cabildo, "LAS OBRAS DE MEJORA Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES PESQUERAS DE "EL PRIS" o, en su caso, subvencionar al Ayuntamiento de Tacoronte para que sea él quien las ejecute, condicionado a que, bien por este Cabildo o bien por el Ayuntamiento, se obtenga la correspondiente concesión de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
- 3.- Contratar por el Cabildo o bien subvencionar al Ayuntamiento de Tacoronte los gastos de actualización del proyecto técnico correspondiente, así como la dirección de obras del mismo".

68. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Consejera D^a Mercedes Pérez (Grupo Socialista), ruega a la Sra. Consejera Insular de Turismo que informe sobre el coste económico que ha representado, para este Cabildo, la reciente estancia del Sr. Ducret y sus hijos en Tenerife, al parecer, invitado por el Patronato Insular de Turismo.

D^a Pilar Parejo (Coalición Canaria), manifiesta que la invitación cursada al Sr. Ducret, que fue esposo de la Princesa Estefanía de Mónaco, y sus hijos, en cuanto miembros de la familia



108

OE4867108

CLASE 8ª

real monegasca, se enmarca en la línea de promoción exterior de Tenerife en el afán de captar la atención del público mediante publicidad relativa a los aspectos turísticos de Tenerife y además, reportajes a famosos cuya estancia en Canarias es de alta rentabilidad para incentivar el turismo con destino a Tenerife.

Los gastos abonados por la Corporación Insular para este fin, dice la Sra. Parejo, alcanzan la cuantía de 450.000 ptas., siendo únicamente imputable al Sr. Ducret el coste del billete aéreo porque el resto se corresponde con el gasto ocasionado por sus hijos y además, con esta visita se promocionan aspectos tan importantes como la tranquilidad y seguridad que brinda Tenerife incluso, para el turismo de alto standing.

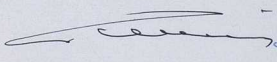
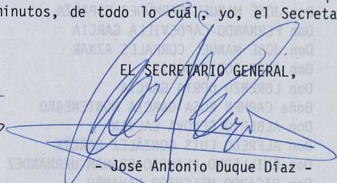
D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), indica que debe elegirse cuidadosamente, tras los asesoramientos adecuados, aquellos personas que por su meritoria labor o trayectoria vital sean acreedores de que este Cabildo les invite para conocer o disfrutar turísticamente de nuestra Isla, obviando el cursar invitaciones a personajes de cuestionada reputación.

Dª Mercedes Pérez (Grupo socialista), indica que, a su juicio, debe ponerse el énfasis, en el seno de las actividades planificadas para la promoción exterior de esta Isla desde el Area de Turismo, evitando el cursar invitaciones indiscriminadas a personajes que puedan desacreditar la demanda turística hacia Tenerife.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las quince horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,


- Adán Martín Menis -
- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en ciento ocho folios, de clase 8ª, Serie OE, numerados del 4867001 al 4867108.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La sesión ordinaria del Pleno correspondiente al día 28 de Julio de 1997 no se celebró, por no haber sido convocada.

EL SECRETARIO GENERAL,

José Antonio Duque Díaz -

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997.-**

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don ADAN MARTIN MENIS Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos accidental, Don MIGUEL ANGEL MARTIN MARRERO y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los Sres Consejeros:

Don VICTOR ALAMO SOSA
Don FRANCISCO ARCAS LANTIGÜA
Don JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA
Don FERNANDO CAPDEVILLA GARCIA
Don JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR
Don JUAN DONIS DONIS
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña CARMEN ROSA GARCIA MONTENEGRO
Don ALBERTO GENOVA GALVAN
Don ALFREDO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA
Don GUILLERMO CLAUDIO GRAHAM HERNANDEZ
Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO



100

0E4867109

CLASE 8ª

- Don CARMELO MÉNDEZ QUINTERO
- Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
- Doña PILAR PAREJO BELLO
- Doña DULCE XERACH PEREZ LOPEZ
- Doña MERCEDES PÉREZ SCHWARTZ
- Don EDUARDO PINTADO MASCAREÑO
- Don PAULINO RIVERO BAUTE
- Don JOSÉ WLADIMIRO RODRÍGUEZ BRITO
- Doña DOLORES RODRIGUEZ FLORES
- Don RAFAEL JOSE YANES MESA

También asiste Don MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, Director Insular del Area de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

A continuación se da lectura a las Actas de las sesiones celebradas los días 2, 14 y 24 de Julio, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION

1. Designación de representantes de la Corporación en Organismos y Comisiones.

Visto expediente relativo a la designación de representantes de la Corporación en Organismos y Comisiones, el Pleno acuerda facultar al Presidente para que a propuesta de los Grupos designe a los referidos representantes.

2. Modificación del Sector Cabildo del Plan Insular de Cooperación.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de septiembre, referente a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativa a la sustitución de la obra "Barranco de Santos entre los Puentes de Asuncionistas y Loño", por las obras previstas en los siguientes proyectos:

- Actuaciones en la Rambla Príncipes de España
- Urbanización y Sistemas Generales del Barrio de Tío Pino, II Fase
- Carril bici entre Santa Cruz de Tenerife y la playa de las Teresitas.
- Remodelación de la Rambla 25 de Julio

Visto que las obras propuestas por el Ayuntamiento de Santa Cruz no superan en cuantía la cifra prevista en el Plan para la ejecución de la obra en el Barranco de Santos, previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno ACUERDA la modificación del Sector Cabildo del Plan de Cooperación en el sentido propuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por los importes y anualidades que se detallan a continuación.

DENOMINACIÓN	ANUALIDAD	TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTO
Actuaciones en la Rambla Príncipes de España	1.995	22.118.242	21.012.330	1.105.912
	1.996	48.457.083	46.034.229	2.422.854
	1.997	64.849.340	61.606.873	3.242.467
	1.998	84.548.338	80.320.921	4.227.417
	TOTAL		219.973.003	208.974.353
Carril-Bicí desde Sta.Cruz de Tfe. hasta la Playa de Las Teresitas	1.995	3.186.050	3.026.748	159.303
	1.996	6.980.061	6.631.058	349.003
	1.997	9.341.304	8.874.239	467.065
	1.998	12.178.872	11.569.928	608.944
	TOTAL		31.686.287	30.101.973
Urbanización y Sistemas Gries.Barrio de Tío Pino	1.995	11.701.318	11.116.252	585.066
	1.996	25.635.495	24.353.720	1.281.775
	1.997	34.307.556	32.592.178	1.715.378
	1.998	44.729.000	42.492.550	2.236.450
	TOTAL		116.373.369	110.554.700
Remodelación Rambla 25 de Julio	1.995	12.994.390	12.344.671	649.720
	1.996	28.468.361	27.044.943	1.423.418
	1.997	38.098.800	36.193.860	1.904.940
	1.998	49.671.790	47.188.201	2.483.590
	TOTAL		129.233.341	122.771.674

3. Modificación del Convenio para adquisición de suelo para vivienda suscrito con GESTUR, S.A.

A la vista del Convenio de colaboración formalizado entre este Cabildo Insular y Gestur Tenerife, S.A. para la adquisición y urbanización de suelo con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, en cualquiera de sus modalidades, y autoconstrucción, así como del dictamen emitido al respecto por la



110

OE4867110

CLASE 8ª

Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que con fecha 19 de enero de 1996 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y Gestur Tenerife, S.A. para la adquisición y urbanización de suelo con destino a la construcción de viviendas de protección oficial, en cualquiera de sus modalidades, y autoconstrucción, el cual fue modificado posteriormente en algunas de sus cláusulas.

2.- Que en la Cláusula 11ª del referido Convenio se recogió que el presupuesto máximo disponible para la ejecución de éste ascendía a la cantidad de 300.000.000 Ptas, para lo cual existía crédito en la partida correspondiente, habiéndose fijado el límite crediticio en dicho importe por ser éste el que estaba previsto en el Presupuesto del ejercicio correspondiente, el cual resulta insuficiente para afrontar la adquisición de los terrenos necesarios para cumplir con la finalidad del Convenio, dado que éste no persigue una actuación concreta en un momento determinado, sino, antes al contrario, una actuación continuada, lo cual se desprende de que el mismo no establece un plazo de vigencia determinado.

3.- Que como consecuencia de lo anterior, lo más adecuado para que la finalidad del Convenio se alcance es que el límite de crédito para la ejecución del mismo sea el que en cada ejercicio se consigne al efecto.

4.- Que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge el principio de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, con el fin de dar una respuesta coordinada y conjunta a una necesidad que constituye un interés común, en el marco de las relaciones interadministrativas, previéndose como mecanismos para su instrumentalización, los Consorcios o Convenios administrativos que al efecto se suscriban.

5.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias regula los criterios de distribución de competencias y las técnicas de relación entre todas

ellas, estableciendo en su art. 15 como uno de estos instrumentos de relación, los Convenios de colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración que se prevean para la consecución de fines de interés público.

6.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización por el Pleno de la Corporación, atribuyendo el art. 5.1 1) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular la competencia de la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno a la Presidencia de éste.

El Pleno acuerda la modificación de la Cláusula 11ª del referido Convenio suscrito con Gestur Tenerife S.A., quedando ésta redactada de la siguiente forma:

"Cláusula 11ª.- El presupuesto máximo disponible para la ejecución de este Convenio ascenderá al importe del crédito que cada año se establezca en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la partida correspondiente, a tal efecto".

4. Ampliación del Convenio suscrito con el I.A.C. para el estudio de viabilidad y anteproyecto de contenidos de un área de divulgación científica y de ocio.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la ampliación del Convenio de colaboración formalizado entre este Cabildo Insular y el Instituto de Astrofísica de Canarias para llevar a cabo un estudio de viabilidad y anteproyecto de contenidos de un área de divulgación científica y ocio para dicho Instituto, así como el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- Que con fecha de 19 de septiembre de 1996 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la realización de un estudio de viabilidad y anteproyecto de contenidos de un área de divulgación científica y ocio para el citado Instituto, en virtud del cual, el Instituto se comprometía a llevar a cabo dicho estudio y el Cabildo financiaba en su totalidad el presupuesto del mismo, que ascendía a la cantidad de ocho millones de pesetas.

2.- Que el referido estudio ha sido realizado por la empresa de consultoría Ingenia S.A., y que respecto al contenido de éste por el Servicio Técnico de Planes Insulares, tras consultar al Servicio Técnico de Medio Ambiente de esta Corporación y al Servicio de



CLASE 8ª



111

OE4867111

Planificación de Espacios Naturales de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, se ha informado que es necesario complementar el trabajo elaborado con un nuevo análisis de la propuesta a fin de que ésta resulte más acorde con las directrices del Plan Insular de Ordenación del Territorio sobre intervenciones en la zona del Parque Nacional del Teide y con los criterios de la Viceconsejería de Medio Ambiente, dada la inconveniencia de emplazar dichas instalaciones en el lugar propuesto.

3.- Que efectuada la correspondiente comunicación al respecto al Instituto de Astrofísica, por éste se ha remitido un escrito en el que se acepta proceder a contratar a empresa con la referida empresa el estudio complementario, adjuntándose una copia del detalle de los trabajos a realizar dentro de éste, y que a este respecto, por el Servicio Técnico de Planes Insulares se ha emitido un nuevo informe en el que se indica que el importe de dos millones de pesetas propuesto se considera acorde con el alcance y contenido de los trabajos a realizar por la empresa, aceptándose igualmente la propuesta técnica sobre los trabajos a realizar por entender que con ella se responde a lo informado en su día por dicho Servicio.

4.- Que el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge el principio de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, con el fin de dar una respuesta coordinada y conjunta a una necesidad que constituye un interés común, en el marco de las relaciones interadministrativas, previéndose como mecanismos para su instrumentalización, los Consorcios o Convenios administrativos que al efecto se suscriban.

5.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias regula los criterios de distribución de competencias y las técnicas de relación entre todas ellas, estableciendo en su art. 15 como uno de estos instrumentos de relación, los Convenios de colaboración en los que se establezcan libremente los mecanismos de colaboración que se prevean para la consecución de fines de interés público.

6.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 16,3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización por el Pleno de la Corporación, atribuyendo el art. 5.1 1) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular la competencia de la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno a la Presidencia de éste.

7.- Que el Convenio inicial ha concluido, ya que por un lado ha transcurrido el plazo que se recogía en el mismo para la realización del Estudio que constituía su objeto, y por otro porque dicho estudio ha sido finalizado, aunque es preciso complementarlo para su adaptación a las directrices del Plan Insular de Ordenación del Territorio y a los criterios de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, por lo que procede que se efectúe una ampliación de dicho convenio a fin de que quede incluida en éste la realización de dicho estudio complementario.

El Pleno acuerda:

1.- La ampliación del referido Convenio suscrito con el Instituto de Astrofísica de Canarias, quedando la parte dispositiva del nuevo convenio con el siguiente texto:

PRIMERA.- El Instituto de Astrofísica de Canarias se compromete a llevar a cabo un Estudio Complementario al ya realizado de Viabilidad y Anteproyecto de contenidos de su área de divulgación científica y ocio, con el fin de adaptar éste a las directrices del Plan Insular de Ordenación del Territorio y a los criterios de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

SEGUNDA.- En el contenido del citado estudio se deberá incluir necesariamente lo siguiente:

1º.- Determinación de la escala y función de las instalaciones a ubicar en el entorno inmediato del Instituto de Astrofísica de Canarias en función del esquema general de implantación de equipamientos previstos para el entorno del Parque Nacional del Teide. En base a dicho esquema, se ha de determinar lo siguiente:

- Función y ubicación de la residencia.
- Determinación de la escala de la oferta temática.

2.- Redefinición de la propuesta de instalaciones que constituirán el Área de Divulgación Científica y Ocio, de acuerdo con la escala y función que resulten del desarrollo del punto anterior.



CLASE 8.^a



119
OE4867112

TERCERA.- El presupuesto del referido Estudio asciende a la cantidad de dos millones de pesetas, el cual será financiado en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 97.101.44402.789, abonándose dicho importe tras la entrega del mismo.

2º.- Que por el Presidente se proceda a la firma del documento en el que se formalice la mencionada ampliación.

5. Ampliación de la participación del Cabildo en la financiación de las obras del P.O.M.A.L. de La Laguna, con motivo del incremento de la subvención concedida con cargo a los fondos europeos.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina".

Resultando el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996 la participación de la Corporación Insular en la financiación de las obras comprendidas en el Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" en un 20% del importe total del referido proyecto, enmarcándose dicha participación en la actividad desarrollada por el Cabildo Insular encaminada a paliar la deficitaria situación de saneamiento urbano insular instrumentalizada a través del "Plan Insular de Saneamiento y Reutilización".

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1997 se autorizó el gasto de carácter plurianual que la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación del Proyecto "Plan de Medio Ambiente Urbano de Valle Guerra y Tejina" comporta.

Resultando que mediante escritos remitidos por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna se pone en conocimiento de esta Corporación la concesión por el Ministerio de Economía y Hacienda de

un incremento de 220.062.385 pts en la consignación presupuestaria del Plan de Medio Ambiente de Valle Guerra y Tejina con el objeto de llevar a cabo los Proyectos Complementarios nº2 y 3 al proyecto de Plan de Medio Ambiente de Valle Guerra y Tejina para la Instalación de Redes Terciarias y Acometidas a la Red de Saneamiento, no incluidas en el Proyecto inicial y que con tal motivo se solicita del Cabildo Insular de Tenerife la participación en la proporción acordada, el 20% de la inversión, respecto del incremento aprobado.

Resultando que por el Servicio Técnico de Planes Insulares se informa que la obra en ejecución del Ayuntamiento de la Laguna, se puede considerar como una actuación prevista en el Plan Insular de Saneamiento y con un grado de prioridad lo suficientemente alto como para recogerse en las inversiones del Plan y, que a la vista de los Proyectos remitidos por el Ayuntamiento de la Laguna, los mismos se pueden catalogar como parte integrante del Plan Insular de Saneamiento, pues de haber sido redactados por esta Corporación se hubieran recogido ineludiblemente las obras proyectadas de Instalación de Redes Terciarias y Acometidas a la Red de Saneamiento, por ser obras necesarias e imprescindibles para completar y poner en servicio las incluidas en el Proyecto inicial.

Considerando lo previsto en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en la base 35 de la de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio económico de 1997.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero.- La participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en los Proyectos Complementarios nº2 y 3 al proyecto de "Plan de Medio Ambiente de Valle Guerra y Tejina", para la Instalación de Redes Terciarias y Acometidas a la Red de Saneamiento, en un 20% del incremento experimentado de 220.062.385 pesetas, cifrándose la aportación del Cabildo Insular de Tenerife en 44.012.477 pesetas.

Segundo.- La autorización del gasto de carácter plurianual que conlleva la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la financiación de las obras comprendidas en los Proyectos Complementarios nº2 y 3 al proyecto de "Plan de Medio Ambiente de Valle Guerra y Tejina", para la Instalación de Redes Terciarias y Acometidas a la Red de Saneamiento, que asciende a la cantidad de 44.012.477 pts, correspondiendo al ejercicio presupuestario de 1997 la cantidad de 20.003.670 pts, al ejercicio presupuestario de 1998, la cantidad de 18.295.987 pts, y con cargo al presupuesto de 1999 la cantidad de 5.712.820 pts., quedando condicionada la participación prevista para el ejercicio económico de 1997 a la aprobación de la modificación de crédito que se encuentra en trámite.

113
OE4867113

CLASE 8.a

6. Convenio de colaboración para el fomento del primer empleo para postgraduados de la Universidad de La Laguna.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la suscripción del Convenio de colaboración entre la Universidad de la Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el fomento del primer empleo entre los postgraduados de la Universidad de la Laguna y,

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privados, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materia no susceptible de transacción y tenga por objeto satisfacer el interés público.

Considerando que de acuerdo con lo estipulado en el mencionado artículo de la Ley 30/1992, en su apartado segundo, el convenio a suscribir contiene los instrumentos que como contenido mínimo se deben recoger en el mismo, la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieren destinados.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda aprobar el convenio de colaboración citado cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primera.- El objeto de este Convenio es fomentar la incorporación al empleo y el contacto directo con la realidad laboral de los Licenciados y Diplomados que hayan finalizado sus estudios en la Universidad de la Laguna, mediante la creación y difusión de una Guía anual de licenciados y Diplomados de la Universidad de la Laguna, entre asociaciones de empresarios insulares, locales y Cámara de Comercio y los restantes colectivos que demanden personas en búsqueda del primer empleo.

Segunda.- Cada una de las Instituciones firmantes del acuerdo aceptan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

I.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a:

a) Contratar la adquisición de un programa informático desarrollado a medida para coordinar las Secretarías de las diversas Facultades de la Universidad de la Laguna al objeto de que las mismas confeccionen una Base de Datos en la que figure la relación de los estudiantes que hayan obtenido en el año inmediatamente anterior a la Edición de la Guía la licenciatura o diplomatura, así como facilitar la formación y el asesoramiento técnico específico al personal de la Universidad encargado del manejo del desarrollo informático para el uso correcto de sus aplicaciones, durante el período de vigencia del Convenio.

II.- La Universidad de la Laguna se compromete a:

a) Comprobar, autorizar y mantener continuamente actualizada las Bases de Datos que se empleen para confeccionar la Guía anual de los licenciados y Diplomados de la Universidad de la Laguna.

b) Recoger, en la Guía anual de los licenciados y Diplomados de la Universidad de la Laguna, la relación de los estudiantes de la referida Institución académica que hayan obtenido la licenciatura o diplomatura en el último año académico.

c) Editar periódicamente y distribuir la referida guía en entre las Asociaciones de empresarios insulares, locales, Cámaras de Comercio y restantes colectivos que demanden personas interesadas en acceder al primer empleo.

d) Realizar el análisis funcional y diseño del contenido de los datos que hayan de figurar en la Guía de Licenciados y Diplomados de la Universidad de la Laguna.

e) Entregar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con una periodicidad anual, un informe sobre las actuaciones que se han llevado a cabo, acompañado de una copia de toda la documentación básica utilizada o generada con motivo del mismo.

Tercera.- La adquisición del programa informático que se realice quedará destinado al servicio de la elaboración y difusión de la Guía anual de licenciados y diplomados de la Universidad de la Laguna, quedando afecto al funcionamiento del mismo.

Cuarto.- El importe estimado para la adquisición del desarrollo informático asciende a la cantidad de 2.000.000 pesetas. Este importe será sufragado con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife del presente ejercicio económico.

Quinto.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se creará una Comisión Mixta constituida por las personas que en su momento se designen por el Magco. Rector de la Universidad de la Laguna y el Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de la Corporación Insular, sin que en ningún caso el número de miembros pueda ser inferior a cinco.



114

OE4867114

CLASE 8ª

Sexto.- El presente Convenio tendrá una duración de tres años a partir del momento de su firma.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del mismo y producido el vencimiento del plazo de vigencia quedará extinguido. Igualmente quedará extinguido el presente convenio por el incumplimiento grave de las obligaciones que del mismo se derivan para cualquiera de las partes que lo suscriben.

7. Propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación sobre la interpretación de varias cláusulas del "Convenio Tecnológico suscrito con Telefónica de España, S.A." para la ejecución de la Red Corporativa Integral de Comunicaciones.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la suscripción del Convenio Tecnológico entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Telefónica España, S.A.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación Insular acordó en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1996 aprobar el reseñado Convenio

RESULTANDO que conforme prevé la cláusula décimotercera del convenio "El desarrollo del presente convenio se llevará a cabo en base a los acuerdos particulares que incluirán especificaciones y condiciones técnicas y económicas de implantación para cada caso particular".

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privados, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico ni versen sobre materia no susceptible de transacción y tenga por objeto satisfacer el interés público.

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aclaración de los términos del Convenio es aquel que en su momento acordó aprobarlo, siendo éste conforme a la legalidad vigente el Pleno de la Corporación Insular.

Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno acuerda:

Primero.- Aclarar los términos de la cláusula decimotercera del convenio en el sentido de interpretar que, los acuerdos particulares a que hace referencia, en el que se incluirán las especificaciones técnicas y económicas de implantación para cada caso en particular, en desarrollo del supracitado convenio, revestirán la forma de resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, a propuesta del equipo técnico previsto en el Convenio como responsable del estudio, diseño, evolución e implementación tecnológica de la Red.

Segundo.- Facultar al Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación para que a propuesta motivada elevada por el mencionado equipo técnico pueda acordar la ampliación, aceptada por Telefónica S.A., de la implantación del servicio de Red corporativa Integral de telecomunicaciones, a otros edificios y/o dependencias de la Corporación Insular, no previstos en el anexo "Plan Integral de Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife", sufragándose el coste económico que se derive estas actuaciones con cargo a la partida presupuestaria que en cada ejercicio económico se consigne a tal efecto en los Presupuestos de la Corporación Insular.

8. Plan complementario a las obras incluidas en el Plan Insular de Cooperación Municipal.

Vistas las instrucciones del MAP para la gestión de los Programas de Cooperación Económica Local en las que se recomienda la aprobación de Planes Complementarios de los incluidos en el Plan Insular de Cooperación Municipal para la presente anualidad,

RESULTANDO que ante la inexistencia de inversiones que puedan ser incluidas como complementarias dentro del Plan de referencia, se realiza consulta oficial al MAP acerca de la posibilidad de incluir como complementarias obras aprobadas dentro de la anualidad 95 pero cuya subvención estatal fue anulada por haber sido adjudicada fuera del plazo establecido al efecto en el R.D. 665/90, de 25 de mayo.

Previo dictamen de la Comisión de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda facultar a la Comisión de Gobierno para la aprobación de los Planes Complementarios de 1997.



115

OE4867115

CLASE 8ª

9. Propuesta de Los Consejos de Administración de las Sociedades Casino Taoro, S.A.; Casino Playa de las Américas, S.A. y Casino de Santa Cruz, S.A., sobre la adhesión de la Corporación a las alegaciones efectuadas al borrador de anteproyecto de nueva Ley de los Juegos y Apuestas en Canarias.

Visto el escrito del Vicepresidente de los Consejos de Administración de las Sociedades de los Casinos de Juego de Tenerife, por el que se comunica que dichos Consejos, en las sesiones celebradas el pasado 28 de julio, acordaron dirigirse a este Cabildo Insular para que éste, como miembro de la Comisión Regional del Juego, se pronuncie en apoyo de las consideraciones que las referidas Sociedades han formulado al Borrador de Anteproyecto de Ley Reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias, y visto asimismo el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Apoyar y ratificar las mencionadas consideraciones formuladas por los Casinos de Juego de Tenerife, de las que se ha dado traslado por el Presidente de los Consejos de Administración de los mismos a la Comunidad Autónoma de Canarias en escrito presentado el día 8 de agosto pasado en el Registro de Entrada de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Canarias, que son las siguientes:

"PRIMERA: Los Casinos que represento tienen interés en reiterar inicialmente su voluntad de colaborar plenamente con los poderes públicos en la más correcta ordenación de los juegos; lo vienen demostrando en su ya dilatada experiencia en el sector, y por ello entiendo que nuestra opinión pueda contribuir a mejorar el ordenamiento jurídico del Juego y Apuestas en Canarias.

Las consideraciones que se formulan seguidamente responden, en consecuencia, a un inequívoco ánimo constructivo en la mejora de la regulación general de los juegos.

SEGUNDA: A los Casinos que represento se les suscita, tras analizar el borrador, una primera cuestión, de alcance

general, que posiblemente deba ser resuelta inicialmente. Es la que atiende a la necesidad de afrontar un proceso legislativo cuando la estructura sustancial del borrador de anteproyecto sigue fielmente el contenido de la vigente Ley 6/85.

Porque salvo puntuales modificaciones (si nuestra comprobación no incurre en alguna omisión, se proyectan sobre los artículos 2, 4, 7, 8, 10, 12, 14 y 26 de la Ley 6/85, y aparecen en los arts. 19.3, 21.10, algunos apartados del art. 22, 24, 25 -sólo para incrementar las cuantías de las sanciones-, 26, 28 y 31) el contenido de la Ley se mantiene inalterado.

De esta forma, puede ser conveniente reflexionar sobre la conveniencia de mantener el texto de la Ley 6/85, introduciendo en su caso puntuales modificaciones; o aprovechando el impulso que deriva de la preparación del borrador que ahora nos ocupa, identificar en su caso la existencia de otros criterios ordenadores del sector de los juegos cuya regulación justifique una renovación formalmente completa de la norma de cabecera en materia de juegos. Para ello cuenta la Consejería con nuestra plena y entusiasta colaboración, si considera oportuno afrontar una reordenación normativa.

TERCERA: Como el borrador que nos ocupa se ciñe al contenido de la vigente Ley, afrontamos ahora el análisis de las puntuales modificaciones que se han introducido en el texto inicial, poniendo de manifiesto alguna insuficiencia o incorrección que en nuestro criterio se produce.

A) Notamos que se ha suprimido en el artículo 8 la exigencia de que el titular de la autorización de Casino revista la forma de sociedad anónima, que luce en el artículo 8 de la Ley 6/85, que es tradicional en el ordenamiento del juego y que resulta útil para garantizar tanto la posición de la empresa como los intereses públicos concurrentes.

B) Llama la atención las modificaciones que lucen en el borrador sobre la regulación de las máquinas recreativas. Sin que podamos explicarnos la razón, ha desaparecido en el borrador cualquier referencia a las clases de máquinas (A, B y C) y a las exigencias aplicables sobre los lugares en que pueden instalarse válidamente: los salones recreativos (ahora salones de juego) son establecimientos cuya actividad principal es la explotación de juego, pero sin que conste -como sucede en la redacción del vigente art. 10 de la Ley- que no pueden explotar las de tipo C) o exclusivas de Casino; las clases de máquinas y sus emplazamientos -cuya ordenación se encuentra en el vigente art. 12 de la ley- ya no son objeto de regulación, suponiendo que se remite íntegramente a un reglamento.

**CLASE 8ª**

Como no podemos suponer que se trate de un olvido, parece claro que en este extremo se pretende introducir una modificación -previsiblemente sustancial- respecto al diseño existente, que tal vez pudiera discurrir por un hipotético intento de incorporar nuevos tipos de máquinas, o de suprimir la reserva de la explotación de algunas máquinas en favor de los Casinos. Pero que, sea cual fuere su finalidad, se trata de distraer del texto legal, para habilitar al Gobierno -sin límite alguno, ni punto de referencia de ningún tipo- la adopción de las decisiones que considere oportunas.

Consideramos que cualquier modificación relevante de los principios que inspiran la Ley en vigor no puede hurtarse al Legislador; por ello, la decisión sobre estos extremos debe contenerse en el texto, como sucede en la vigente Ley, sin que existan razones -al menos que se alcancen a los Casinos que represento- para efectuar la deslegalización que se pretende, si ésta fuese admisible en Derecho.

C) Algo parecido sucede con el contenido del art. 14 de la Ley 6/85, que desaparece en el borrador. En este precepto el Legislador estableció los juegos que, como mínimo, deberían preverse y regularse en el Catálogo de Juegos. En el borrador que nos ocupa tal mención ha desaparecido. De tal forma que ahora la disponibilidad del Gobierno resultaría ilimitada, sin parámetro alguno de referencia, para determinar los juegos admitidos o prohibidos en el territorio canario. No encontramos, realmente, ninguna razón que justifique la pretendida abdicación por el Legislador de la decisión sobre el tipo de juegos que, como mínimo, pueden organizarse en Canarias, y que correlativamente se entregue la plena disponibilidad sobre esta decisión sobre el tipo de juegos que, como mínimo, pueden organizarse en Canarias, y que correlativamente se entregue la plena disponibilidad sobre esta decisión al titular de la potestad reglamentaria.

D) En relación con la nueva redacción del artículo 4.2, debería concretarse la frase "incitar o estimular al juego" al propio tiempo que parece debe ser la vía reglamentaria la adecuada para determinar los medios de publicidad prohibidos.

Por ello podría sustituirse la referida redacción por otra como "sin perjuicio del desarrollo reglamentario pertinente, queda expresamente prohibido toda forma de publicidad que incite o estimule de una forma expresa y directa la práctica del juego y las apuestas".

E) Del análisis del artículo 11 se deduce que se ha eliminado el concurso público como forma de conceder las autorizaciones para la instalación de casinos de juego, entendiéndose que la referida mención a la Ley debería mantenerse.

F) Uno de los extremos en los que se producen mayores novedades (aunque no sean especialmente intensas) se encuentra en la regulación del régimen sancionador. Se incorpora como nuevo tipo sancionador, de carácter muy grave, realizar actividades de juego "sin haber satisfecho la tasa fiscal sobre el juego". Comportamiento que pretende reputarse como típico, susceptible de ser sancionado con gruesas sanciones pecunarias (que en ningún caso puede ser sancionada con una cuantía inferior al quintuplo de las cantidades defraudadas, según establece el art. 25 in fine del borrador) y que no se acomoda, ni de lejos, bien con las modernas corrientes jurisprudenciales y doctrinales. Es difícil, ciertamente, encontrar una justificación objetiva y razonable para reprobador en términos sancionadores de juego el impago de tributos, cuando en el régimen propio de los tributos se cuentan previsiones suficientemente intensas para obtener el pago forzoso del tributo y par imponer las correspondientes sanciones.

En la tipificación de las infracciones graves se aprecia, por una parte, un criterio de flexibilización (los tipos previstos en los apartados 5, 9 y 13 del borrador se consideran en la vigente Ley como muy graves); por otra, la incorporación de un tipo previsto en la Ley 34/87 (el apartado 6 del borrador); además destaca la descripción de conductas que presentan algunas dificultades (así, el contenido de los apartados 7 y 16, difícilmente conciliables con el tipo previsto en el apartado 1 del art. 21) y, en fin, posiblemente por una suerte de error mecanográfico se tipifican las mismas conductas como graves y muy graves en los apartados 6 y 8 del art. 21 y en los apartados 12 y 14 del art. 22.

Por lo demás, la ordenación del régimen sancionador presenta pocas novedades: se mejora un poco la tipificación de las infracciones leves (art. 23), se incorporan reglas de la Ley 30/92 en materia de responsabilidad (art. 24), de infracciones continuadas (art. 26) y de prescripción (art. 28) y se incrementan las cuantías de las sanciones (art. 25).



117

OE4867117

CLASE 8ª

CUARTA: Pocas son, por tanto, las innovaciones que incorpora el borrador respecto al régimen que diseña la Ley 6/85, y que posiblemente hace innecesaria una modificación íntegra de la norma.

Por el contrario, quedan fuera del borrador otros extremos cuya regulación podría resultar particularmente conveniente. Por apuntar sólo algunos que consideramos de interés, podría afrontarse la ordenación de los principios que deben regir la planificación del juego, marcando pautas estables; igualmente, se deben establecer los principios de ordenación de la publicidad en el sector, sin que baste la práctica deslegalización que se mantiene en el borrador, sobre todo cuando se considera a efectos del régimen sancionador (en nuestro criterio, el tipo sancionador previsto en el art. 22.2 del borrador no respeta las exigencias del art. 25.1 CE); y, en fin, debería afrontarse decididamente la regulación de los Casinos de Juego como establecimientos mercantiles, con un objeto social ciertamente específico, pero que desarrollan una actividad empresarial que debe ser debidamente considerada.

Nos parece, en fin, que la ordenación para el futuro del régimen de los juegos, a la vista de la experiencia adquirida y de la situación existente, constituye un reto de gran calado para los operadores en el sector y para los poderes públicos, que debe afrontarse con seguridad y estabilidad en la Ley, conciliando las exigencias propias de la flexibilidad en el tráfico económico con las garantías que deben proyectarse sobre los establecimientos, los ciudadanos y los intereses públicos concurrentes. Para ello es preciso sentar de forma estable las bases de la regulación, que requiere una necesaria puesta en común de los diferentes intereses en juego, y una determinación de las líneas maestras sobre las que se base la nueva regulación; el comportamiento de la Administración a la que me dirijo acredita su mejor disposición para ello, en la misma línea de los Casinos que represento, que considera oportuno mantener las necesarias reuniones de trabajo en las que pueda transmitir, más detalladamente, sus criterios y propuestas al respecto."

SEGUNDO.- Que del presente acuerdo se remita la correspondiente comunicación a la referida Dirección General, para su constancia y a los efectos procedentes.

10. Expediente de Estatuto del Consorcio Isla Baja.

Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la constitución del Consorcio Isla Baja y,

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, se dispuso la aprobación de la constitución del Consorcio Isla Baja y la aprobación inicial de los Estatutos por los que se rige el mismo, facultando al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para aprobar las modificaciones que, en su caso sean propuestas de común acuerdo por los Ayuntamientos consorciados y la propia Corporación Insular.

RESULTANDO que por Decreto de fecha 19 de septiembre de 1997 se dispuso la aprobación de la modificación de los Estatutos por el que se rige el Consorcio isla Baja y

Visto el informe emitido por la Secretaría de esta Corporación, el Pleno, con el voto favorable de la totalidad de los asistentes que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar el decreto de Presidencia de fecha 19 de septiembre de 1997 por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Isla Baja, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente administrativo tramitado en relación a la constitución del Consorcio Isla Baja y,

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997 se dispuso la aprobación de la constitución del Consorcio Isla Baja y la aprobación inicial de los Estatutos por los que se rige el mismo, facultando al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para aprobar las modificaciones que, en su caso sean propuestas de común acuerdo por los Ayuntamientos consorciados y la propia Corporación Insular.

RESULTANDO que los Ayuntamientos que constituyen el referido Consorcio, Excmo Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, Ayuntamiento de El Tanque, Ilustre Ayuntamiento de Buenavista del Norte y el Ayuntamiento de los Silos, proponen en los acuerdos por los que disponen la adhesión al Consorcio Isla Baja una serie de modificaciones a los Estatutos del mismo y



118

OE4867118



CLASE 8ª

CONSIDERANDO que a tenor de lo previsto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1997, se facultó al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para aprobar las modificaciones que, en su caso sean propuestas de común acuerdo por los Ayuntamientos consorciados y la propia Corporación Insular, por la presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la modificación del Estatutos por el que se rige el Consorcio Isla Baja que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPÍTULO 1.- CONSTITUCIÓN , NATURALEZA Y DOMICILIO.

Artículo 1.- El Consorcio "Isla Baja", está constituido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, el Tanque, los Silos y Garachico.

Artículo 2.- El Consorcio es una Entidad de carácter supramunicipal asociativa con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de los fines que se determinan en el art. 3, independientemente de las Corporaciones que la integran. Funcionarán bajo la denominación de "Consorcio de la Isla Baja" y estará adscrito al Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 3.- 1. El objeto del Consorcio en el ámbito territorial de los Municipios consorciados se concreta en la realización de las actuaciones tendentes a la ejecución de los fines y objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Integral de la Isla Baja.

2.- Serán, en todo caso, competencias del Consorcio dentro de su ámbito territorial las siguientes:

- a) Ejecución de medidas para la Promoción del Turismo Rural.
- b) Puesta en práctica de las medidas conducentes a la protección y conservación del Medio Ambiente.
- c) Aplicación de las medidas de apoyo técnico tendentes al desarrollo de las normas urbanísticas municipales y elaboración de criterios marco de desarrollo urbanístico.
- d) Ejecución de las obras de saneamiento urbano.

3.- El Consorcio, siempre con estricta observancia al sistema de distribución competencial entre Administraciones Públicas previsto en la legalidad vigente, ostentará competencias respecto de las siguientes materias:

- a) Ejecución de actuaciones tendentes al fomento y modernización de la actividad agrícola, ganadera y pesquera.
- b) Realización de actuaciones en materia de formación cultural y de capacitación profesional.
- c) Promoción y Rehabilitación de viviendas y de Programación de las actuaciones que procedan sobre infraestructuras.

Artículo 4.- Los órganos de Gobierno del Consorcio adoptarán las medidas necesarias de coordinación para evitar, en el ejercicio de sus competencias, duplicidades de actuación de los Entes consorciados con otras Administraciones Públicas o con otros Entes de carácter asociativo o que se puedan constituir en el mismo ámbito territorial.

Artículo 5.- El domicilio del Consorcio se fija en la c/ del Horno, nº 1, 38480- Buenavista del Norte.

El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a ceder en perfecto estado para su uso las dependencias en las que haya de ubicarse el Consorcio Isla Baja.

CAPÍTULO 2.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Son órganos de gobierno necesarios del Consorcio, el Pleno y el Presidente, cuyas acuerdos y resoluciones serán inmediatamente ejecutivos. La presidencia del Consorcio la ostentará el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 7.- 1.- El Pleno del Consorcio estará integrado por:

- a) Los Alcaldes de cada uno de los Ayuntamientos integrantes del Consorcio.
- b) El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o Consejero en quien delegue y el Consejero Insular del Área de Turismo y Paisaje, Consejero Insular del Área de Agricultura y Aguas, Consejero Insular del Área de Protección del Territorio, Consejero Delegado de Medio Ambiente.

2.- Al Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, previa invitación cursada por los miembros del citado órgano colegiado, los Concejales de los Ayuntamientos consorciados o Consejeros delegados competentes por razón de la materia que en cada sesión sea objeto de debate y votación, al objeto de facilitar la información y aclaraciones que resulten precisas.

Artículo 8.- El Pleno del Consorcio designará un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en el caso de enfermedad, incapacidad o ausencia legal.



119

OE4867119

CLASE 8ª

Artículo 9.- Los miembros del Pleno lo serán por el tiempo que dure su mandato en las respectivas Corporaciones para las que fueron elegidos, renovándose cada vez que se celebren elecciones locales. Junto al titular cada Corporación designará un suplente que sustituirá a aquél cuando por cualquier motivo no pueda asistir a las reuniones a las que fuere convocado.

Artículo 10.- El Pleno podrá nombrar un Gerente que tendrá las obligaciones y facultades que más adelante se describen.

Artículo 11.- En los casos de vacante del cargo y de ausencia reglamentaria, asumirá las funciones el Presidente del Consorcio.

CAPÍTULO 3.- ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS.

Artículo 12.- Las facultades del Pleno del Consorcio, además de las que expresamente se recogen en otros artículos de los presentes Estatutos, serán las siguientes:

- a) La Aprobación de los reglamentos que desarrollan los presentes Estatutos.
- b) Aprobar los presupuestos anuales y sus modificaciones, la liquidación y cuentas del ejercicio.
- c) Proponer la modificación de los Estatutos para su posterior aprobación por las Corporaciones Consorciadas y demás organismos que deban aprobarlos en cada momento.
- d) Aprobar la plantilla del personal y sus retribuciones, así como los convenios colectivos que puedan celebrarse.
- e) Aprobar la memoria anual de las actividades del Consorcio.
- f) El superior control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno y administración. A estos efectos, las tareas de fiscalización, contables de tesorería, así como las funciones de Secretaría, serán desempeñadas por funcionarios de algunas de las Entidades Consorciadas que el Pleno designe.
- g) Contratar los Proyectos de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas cuando su cuantía exceda de diez millones (10.000.000) de pesetas; hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
- h) La encomienda a cualquiera de los Entes consorciados de la ejecución de las obras amparadas en el objeto consorcial.

i) La adquisición de bienes y derechos, la transacción sobre los mismos y la concesión de quita y espera.

j) Dictar instrucciones permanentes que desarrollen estos Estatutos y su Reglamento, en aquellos aspectos no ordenados por éstos.

k) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.

l) Proponer a los Ayuntamientos consorciados el establecimiento de tasas y contribuciones especiales como mecanismos de financiación de las infraestructuras de saneamiento.

m) El resto de las atribuciones que la legislación de régimen local atribuya al Pleno, y que no estén especificadas en estos Estatutos.

Artículo 13.- Corresponderá al Presidente del Consorcio:

a) Representar al Consorcio y presidir todos los actos públicos relacionados con el Consorcio.

b) Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la antelación suficiente.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos.

e) Contratar los Proyectos de obras, instalaciones, servicios o suministros cuando su cuantía no exceda de diez millones (10.000.000) de pesetas; y no hayan de durar más de un año y no exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

f) La contratación del personal laboral.

g) El estudio y la preparación de los asuntos cuya aprobación haya de proponer al Pleno.

h) Dirigir, impulsar y controlar la actuación del gerente y/o Consejero Delegado.

i) Ejercer la jefatura del personal, proponiendo las contrataciones pertinentes, así como los permisos o recompensas por servicios extraordinarios prestados e imponiendo las sanciones que procedieren. La sanción de despido habrá de ser ratificada por el Pleno.

j) La resolución de todos los asuntos que no estén expresamente reservados a la competencia del Pleno u otros órganos del Consorcio.

k) Representar judicial y administrativamente al Consorcio y, en general, en toda clase de negocios jurídicos.

l) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, previa autorización expresa del Pleno.

Artículo 14.- Corresponderá al Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Pleno y Presidente del Consorcio.

b) Dirigir, coordinar e inspeccionar el servicio y velar por el cumplimiento de las normas reguladoras del mismo.



120

OE4867120

CLASE 8.^a

c) Elevar al órgano competente las propuestas de organización e instalación.

d) Asistir a las sesiones del Pleno, con voz pero sin voto.

e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de carácter general, sí como de los presentes estatutos, Reglamento Interno, Instrucciones Permanentes y Órdenes generales vigentes.

f) Dictar órdenes generales y particulares que sean necesarias para el funcionamiento adecuado del servicio.

g) Contratar obras, servicios y suministros hasta cinco millones (5.000.000) de pesetas, siempre que no hayan de durar más de un año o no exijan recursos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

h) La gestión de los recursos propios del Consorcio.

i) Disponer de gastos dentro de los límites que autorice el Pleno del Consorcio.

j) Ordenar los pagos y rendir cuentas de la gestión del presupuesto, así como formar el presupuesto.

k) Los demás que el Pleno y Presidente le confieran o deleguen.

CAPÍTULO 4.- RÉGIMEN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15.- El Pleno del Consorcio establecerá el régimen de sesiones ordinarias. Así mismo, celebrará sesión extraordinaria cuando lo disponga el Presidente por iniciativa propia o a petición como mínimo, de tres de los Alcaldes miembros del Pleno.

Artículo 16.- Las convocatorias se cursarán con antelación mínima de 48 horas.

Artículo 17.- Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente será precisa la asistencia de la mayoría simple del número legal de miembros que componen el respectivo órgano colegiado que nunca podrá ser inferior a dos. Este quórum deberá de mantenerse durante toda la sesión. Si no existiere el quórum antedicho, el órgano se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 18.- Salvo en los supuestos en que se exija un quórum especial, los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso de votaciones con resultado de empate, se repetirá la votación en la misma sesión o en la siguiente, si el asunto no fuere declarado de urgencia, y de reiterarse el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Concesión o arrendamiento de bienes y servicios del Consorcio por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% del Presupuesto.
- b) Aprobación de los Presupuestos anuales y cuentas Generales.
- c) Cesión gratuita de bienes a otras Entidades.

CAPÍTULO 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 20.- El Pleno del Consorcio al dar comienzo sus actividades y en el último trimestre de cada año, aprobará para el ejercicio económico siguiente su presupuesto de gastos e ingresos.

Artículo 21.- El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Aportación de las Corporaciones consorciadas para los gastos de funcionamiento, en los siguientes términos:
 - El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un cincuenta por ciento (50%) de los gastos de funcionamiento, entendiéndose por tales aquellos gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, deducidos los ingresos provenientes de los otros recursos.
 - Los Ayuntamientos, el cincuenta por ciento (50%) restante de los gastos de funcionamiento, que se repartirán entre ellos con arreglo a los criterios establecidos en la Carta Municipal.

Las aportaciones anteriores se efectuarán prorrateadas por trimestres dentro de los diez (10) primeros días de cada período.

- b) Las aportaciones para la realización de inversiones en la cuantía y proporción que en cada caso se determinen.
- c) Los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de su competencia.
- e) Productos de su patrimonio y demás de derecho privado, constituyendo tales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del Patrimonio, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.
- f) Subvenciones corrientes y de capital provenientes de otras Administraciones distintas de la de los Entes Consorciados.
- g) Cualesquiera otro recurso que pudiera serle atribuido.



121

OE4867121

CLASE 8ª

Artículo 22.- Finalizado el ejercicio económico se realizará la liquidación anual del Presupuesto, elevándose al Pleno del Consorcio para su aprobación.

Artículo 23.- Si de la liquidación del presupuesto anual resultare superávit, éste se destinará a las mejoras del Consorcio, en la forma y cuantía que determine el Pleno.

Artículo 24.- El Presupuesto se someterá a la aprobación del Pleno y no podrá ser aprobado con déficit. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese sido aprobado el presupuesto, los créditos iniciales en el presupuesto del ejercicio anterior se considerarán automáticamente prorrogados hasta la aprobación del nuevo.

Artículo 25.- Todos los fondos del Consorcio se ingresarán en una o varias cuentas corrientes abiertas en Entidades Bancarias, a nombre del "Consorcio de la Isla Baja".

Artículo 26.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 27.- El gerente formará inventario de todos los bienes, derechos y títulos-valores que integren el patrimonio del Consorcio, que se someterá a la aprobación del Pleno, y se revisará anualmente.

CAPÍTULO 6.- ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.

Artículo 28.- El Reglamento Interno regulará y detallará el régimen del personal, así como los elementos materiales necesarios con que deberá de contar el Consorcio.

Artículo 29.- La plantilla del personal del Consorcio será cubierta:

- Por personal propio del Consorcio.
- Por adscripción de funcionarios y otro personal de las Corporaciones que lo integran, sin que esta adscripción pueda representar ninguna alteración o perjuicio en su situación funcional o laboral reintegrándose de nuevo a su Corporación de procedencia una vez terminada la adscripción.

Artículo 30.- Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de las Corporaciones Locales adscritos al Consorcio se devengarán y percibirán con cargo a los presupuestos de sus respectivas Corporaciones de origen, sin perjuicio del reintegro que proceda con cargo al presupuesto del Consorcio.

CAPÍTULO 7.- DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 31.- El Consorcio se constituye por tiempo que resulte preciso para la consecución del objeto y fines previstos en el programa de desarrollo integral de la Isla Baja, dejando automáticamente de formar parte del mismo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la subsistencia de éste para las restantes entidades consorciadas. El Consorcio subsistirá mientras no proceda su extinción por causas ajenas a la decisión del Consorcio.

Las Dependencias que constituyan la sede del Consorcio Isla Baja volverán a la posesión del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez se hayan alcanzado los fines del Consorcio.

Artículo 32.- En caso de que se produzca la disolución, se procederá a la liquidación del Consorcio, satisfaciendo todas las obligaciones pendientes, y el haber líquido o la pérdida resultante, en su caso, se repartirá entre las Corporaciones consorciadas en idéntica proporción a las aportaciones que realicen para los gastos de funcionamiento del Consorcio.

Revertirán a los Entes consorciados los bienes cedidos en uso para cada uno de ellos.

Los bienes propios del Consorcio se distribuirán también en igual forma a la establecida en el párrafo primero de este artículo, previa su valoración, a no ser que se haga necesario para atender a las obligaciones pendientes, proceder a su venta en pública subasta.

Artículo 34.- Los Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento previsto para su elaboración y aprobación. Si la modificación afecta a los fines del Consorcio, es necesario como requisito previo, el acuerdo inicial de las Entidades consorciadas, adoptado por mayoría simple.

Artículo 35.- Los Ayuntamientos consorciados podrán voluntariamente separarse de la entidad asociativa, requiriendo la misma la adopción de acuerdo adoptado por los Ayuntamientos con idéntica mayoría a la legalmente prevista para la constitución de los Consorcios.

Disposición Final. Los Entes Consorciados autorizan expresamente al Cabildo Insular de Tenerife para que de los ingresos que correspondan a cada uno de ellos provenientes del Régimen Económico Fiscal, se detraigan las cantidades suficientes para cubrir, la parte que a cada Ente le corresponda en el mantenimiento del Consorcio y se ingresen en el mismo.



122

0E4867122

CLASE 8ª

Segundo.- Designar a D. Roberto Remiro Pérez como Secretario accidental para su asistencia a la sesión constitutiva del Consorcio "Isla Baja".

SERVICIO DE PERSONAL

11. Modificación de la R.P.T. de Personal Funcionario de la Corporación.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Area de Presidencia y Planificación relativa a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Corporación, y vistos asimismo el Acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Gobierno y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Planificación,

CONSIDERANDO que la realización por la Corporación de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo tiene su justificación en la potestad autoorganizativa que ésta tiene atribuida por su condición de Administración Pública.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el art. 33, 2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el art. 129, 3 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de la Corporación, es competencia del Pleno la aprobación de las referidas modificaciones.

CONSIDERANDO que según el art. 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.

El Pleno Corporativo acuerda:

I.- Modificar los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios en el siguiente sentido:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación:

- Supresión del puesto número 34, Ordenanza Adscrito Portería de la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 12, con un Complemento Específico de 360.613.- Ptas.

♦ Creación de un puesto de Ordenanza base en la Unidad Orgánica Régimen Interior, Grupo E, Nivel de Complemento de Destino 10, con un Complemento Específico de 321.624.- Ptas., Funciones Esenciales fE.9.1, fE.9.2, Experiencia FNI, Escala/Subescala ESE PO/GS, Tipo de puesto N, Forma de provisión C, ADM A4, Formación Específica 031, Méritos 127, 133, asignándosele el número 34.

Intervención de Fondos:

- Cambio de denominación del puesto nº 521, Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas, que pasa a denominarse "Interventor Delegado de los Organismos Autónomos Administrativos Consejo Insular de Aguas de Tenerife y de Balsas de Tenerife".

- Cambio de denominación del puesto nº 555, Interventor Delegado de Organismos Autónomos, que pasa a denominarse "Interventor Delegado del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros y del Patronato Insular de Música".

II.- Modificar las siguientes características y requisitos de los puestos de la R.P.T. en el sentido que se indica:

Formación Específica:

- Supresión de los Códigos 035 y 039 del Anexo a la Relación de Puestos de Trabajo.

Méritos Preferentes:

- Suprimir los códigos que se indican de los siguientes puestos:

Nº Puesto	Denominación	Servicio	Código
31	Ordenanza	Administrativo de Secretaría	078, 134
39	Ordenanza	Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios	134
40	Ordenanza	Técnico de Carreteras	079
29	Ordenanza	Gabinete de la Presidencia	134
30	Ordenanza	Gabinete de la Presidencia	134

♦ Creación de los siguientes Méritos con los Códigos que se indican:

034 Inglés u otro idioma comunitario.

081 Conocimientos sobre Microsoft Outlook.



123

OE4867123

CLASE 8ª

- 082 Conocimientos sobre programa informático Omnipro.
- 083 Programa informático específico de Registro.
- 127 Curso sobre perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.
- 128 Conocimientos sobre mantenimiento de vehículos.
- 129 Carnet A-2.
- 130 Conocimientos sobre expediente de señalización de la Corporación.

* Incluir los siguientes códigos en los puestos que se indican:

Nº Puesto	Denominación	Servicio	Código
43	Ordenanza adscrito	Gabinete de la Presidencia	034, 127, 135
53	Conductor Reparto-Mantenim.	Administrativo de Secretaría	128, 129, 133
37	Ordenanza adscrito	Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente	127
50	Ordenanza adscrito	Administrativo de Presidencia y Planificación	127
47	Ordenanza adscrito	Administrativo de Personal	127
49	Ordenanza adscrito	Administrativo de Personal	127
48	Ordenanza adscrito	Administrativo de Secretaría	127, 083
466	Ordenanza adscrito	Técnico de Desarrollo Económico	127
46	Ordenanza adscrito	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	127
33	Ordenanza adscrito	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	127
44	Ordenanza adscrito	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	127
45	Ordenanza adscrito	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	127
471	Ordenanza base	Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación	127
51	Ordenanza adscrito	Administrativo de Protección del Territorio	127

Nº Puesto	Denominación	Servicio	Código
6	Ordenanza-Conductor Reparto	Administrativo de Secretaría	127, 128, 129
42	Ordenanza	Intervención de Fondos	068, 071, 072, 081, 127
38	Ordenanza	Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas	127
41	Ordenanza	Tesorería	068, 072, 081, 127

Nº Puesto	Denominación	Servicio	Código
31	Ordenanza	Administrativo de Secretaria	068, 072, 081, 127
39	Ordenanza	Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios	068, 072, 071, 127
40	Ordenanza	Técnico de Carreteras	068, 072, 082, 127
29	Ordenanza	Gabinete de la Presidencia	034, 068, 072, 081, 127, 135
30	Ordenanza	Gabinete de la Presidencia	034, 068, 072, 081, 127, 135
441	Ordenanza	Administrativo de Presidencia y Planificación	081, 127, 130

Funciones Esenciales:

- Supresión de los códigos siguientes:

GRUPO E

fE.9.9, fE.9.15.

♦ Creación de las siguientes:

GRUPO A

fa.25 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.

GRUPO E

fE.9.9 Confección del dossier de prensa y apoyo en las labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

fE.9.15 Apoyo en las labores administrativas de la Intervención de Fondos.

fE.9.17 Archivo de periódicos, boletines, etc., y colaboración en la preparación y apoyo en Actos protocolarios, Plenos, ruedas de prensa, etc.



124

OE4867124

CLASE 8.ª

- fE.9.18 Apoyo en las labores administrativas de Tesorería.
fE.9.19 Apoyo en las labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

✱ Modificación de las siguientes:

GRUPO A

- fA.70 Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de los Organismos Autónomos Administrativos Consejo Insular de Aguas de Tenerife y Balsas de Tenerife.
fA.78 Control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo Autónomo Administrativo Complejo Insular de Museos y Centros y del Patronato Insular de Música.

- Sustituir el código de Función Esencial fE.9.2 asignado al puesto nº 43, Ordenanza adscrito del Gabinete de la Presidencia, por el fE.9.17.

* Incluir el código de Función Esencial fA.25 a todos los puestos de trabajo de "Jefe de Servicio" y "Jefe de Sección" de la R.P.T. de Funcionarios.

* Incluir el código de Función Esencial fE.9.18 al puesto nº 41, Ordenanza de Tesorería.

* Incluir el código de Función Esencial fE.9.19 al puesto nº 30, Ordenanza del Gabinete de la Presidencia.

Forma de Provisión:

- Sustituir el código L asignado a los puestos nº 43, Ordenanza adscrito, y nº 52, Conductor Vicepresidencia y Servicios internos, por el código C.

III.- Efectuar la corrección de los siguientes errores existentes en los acuerdos corporativos que se indican por los que se modificaban algunas características de los puestos de la R.P.T., de conformidad con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Sustituir el Nivel de Complemento de Destino asignado erróneamente por acuerdo corporativo nº 3 de 29 de noviembre de 1996 al puesto nº 6, Ordenanza-Conductor Reparto, asignándosele el nivel 12.

Formación Específica:

- Supresión del Código 041, Atención al Ciudadano, que figuraba en el acuerdo corporativo nº 17 de 13 de diciembre de 1996, de los siguientes puestos de trabajo:

- * Jefe Secretaría Particular, puesto nº 2.
- * Jefe de Unidad de Gestión, puesto nº 221.
- * Administrativo, puestos números 216, 230.
- * Jefe de Negociado Registro, puesto nº 248.
- * Jefe de Negociado, puestos números 5, 11, 92, 143, 155, 156, 163, 225, 226, 246, 270, 271, 363, 424, 527.
- * Auxiliar Administrativo adscrito Registro, puesto nº 249.
- * Auxiliar Administrativo adscrito, puestos números 231, 296, 339, 428, 429, 430, 465, 468, 469, 512, 520.
- * Auxiliar Administrativo, puestos números 15, 19, 22, 218, 295, 297, 342, 345, 347, 361, 362, 461, 462, 463, 464, 492.
- * Secretaria de Agencia de Extensión, puestos números 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 443.
- * Informador Turístico, puestos números 237, 238, 239, 343, 421, 422, 423.
- * Auxiliar Administrativo base, puestos números 433, 482, 500, 513, 515.
- * Oficial Telefonista, puesto nº 25.
- * Ordenanza, puestos números 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42.

Méritos Preferentes:

- Supresión del apartado "Atención al público" en el Código 108, que figuraba en el acuerdo corporativo nº 17 de 13 de diciembre de 1996.

* Incluir el Código 133, "Atención al Ciudadano", erróneamente omitido en el acuerdo corporativo indicado anteriormente, en los siguientes puestos:

- * Jefe Secretaría Particular, puesto nº 2.
- * Jefe de Unidad de Gestión, puestos números 77, 221.
- * Administrativo, puestos números 216, 230.
- * Jefe de Negociado Registro, puesto nº 248.
- * Jefe de Negociado, puestos números 5, 11, 92, 143, 155, 156, 163, 225, 226, 246, 363, 424, 527.
- * Auxiliar Administrativo adscrito Registro, puesto nº 249.



125

OE4867125

CLASE 8ª

- * Auxiliar Administrativo adscrito, puestos números 231, 296, 339, 428, 429, 430, 468, 469, 512, 520.
- * Auxiliar Administrativo, puestos números 15, 19, 22, 218, 295, 297, 342, 345, 347, 361, 362, 461, 462, 463, 464, 492.
- * Secretaria de Agencia de Extensión, puestos números 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 443.
- * Secretaria de Agencia de Extensión base, puesto nº 636/443.
- * Informador Turístico, puestos números 237, 238, 239, 343, 421, 422, 423.
- * Auxiliar Administrativo base, puestos números 433, 482, 500, 513, 515, 603/463, 604/464, 629/492, 658/512.
- * Oficial Telefonista, puestos números 25, 26.
- * Ordenanza, puestos números 29, 30, 31, 38, 39, 40, 41, 42.

Funciones Esenciales:

- Supresión del código FA.17 asignado al puesto nº 526, Técnico de Administración Especial base de la Unidad Orgánica Artesanía del Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas, que figuraba en el acuerdo corporativo nº 10 de 2 de junio de 1997.

☆ Modificar la redacción del código FA.61 que figura en el acuerdo corporativo nº 13 de 24 de julio de 1997, quedando como sigue:

GRUPO A

FA.61 A petición expresa y concreta de su superior jerárquico y bajo su estrecha supervisión, redacción de proyectos, estudios e informes. Dirección de la ejecución de trabajos de implantación, conservación y mantenimiento de obras de ingeniería industrial.

* Incluir el código de Función Esencial FE.9.2 al puesto nº 471, Ordenanza base de la Unidad Orgánica Conservatorio del Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, omitido en el acuerdo nº 17 de 13 de diciembre de 1996.

IV.- Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de Noviembre de 1997 con excepción de todas las modificaciones que afectan a puestos de

Ordenanza de la Subescala Subalterna de Administración General y de la Subescala Servicios Especiales (Clase Personal de Oficios) de Administración Especial que producen efectos a partir de la fecha del presente acuerdo.

12. Aprobación de las Bases del concurso de provisión de puestos de trabajo de Ordenanza.

Visto el expediente relativo a las Bases que han de regir la convocatoria del proceso de provisión, mediante concurso, de los puestos de Ordenanza del Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su art. 101 establece que los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por funcionarios se proveerán por concurso de méritos entre funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas, y que serán de aplicación, en todo caso, las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas.

RESULTANDO que el art. 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que la provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.

RESULTANDO que el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto prescribe que entre los procedimientos para la provisión de los puestos de trabajo adscrito a funcionarios se encuentra el concurso, como sistema normal de provisión.

RESULTANDO que el art. 36 del Real Decreto 364/1995, 10 de marzo, establece que los puestos de trabajo adscrito a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concursos.

RESULTANDO que la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que los sistemas y el diseño de los procesos de provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio de lo previsto en el art. 34 de la misma.

RESULTANDO que el art. 33.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno la competencia de aprobación de las bases que han de regir la provisión de puestos.



126

OE4867126

CLASE 8ª

El Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, acuerda la aprobación de las siguientes Bases que han de regir la convocatoria del proceso de provisión, mediante concurso, de puestos de Ordenanza.

PRIMERA.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el procedimiento de CONCURSO los puestos de Ordenanzas, vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que se incluyen en la relación del Anexo I.

SEGUNDA.- Requisitos y condiciones de participación.- Podrán participar en el presente concurso y solicitar la adjudicación de puestos, los funcionarios de carrera del Cabildo Insular de Tenerife pertenecientes a la Subescala Subalterna de Administración General y a la Clase Personal de Oficio de la Subescala Servicios Especiales de Administración Especial, a excepción de:

1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 29.3. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

3. Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión, o procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Están obligados a participar en el Concurso los funcionarios con destino provisional.

TERCERA.- Solicitudes.- Los interesados dirigirán sus solicitudes para participar en el presente Concurso al Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, según modelo de instancia que figura como Anexo II, acompañando a las mismas el " curriculum vitae " donde deberá figurar la Escala o Subescala a que pertenezcan, situación administrativa concreta, puestos desempeñados y tiempo de desempeño de los mismos, titulaciones académicas y formación específica.

En caso de ser varios los puestos solicitados deberá indicarse el orden de preferencia entre ellos, entendiéndose de lo contrario que éstos son solicitados por el orden en el que se relacionen en la instancia.

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y estar referidos a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Aquellas personas que padezcan alguna minusvalía deberán indicar en el apartado "Otros datos y circunstancias" de la instancia la incapacidad de la que están afectados, así como las posibles adaptaciones necesarias del puesto de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.E.

CUARTA.- Méritos y baremo de valoración.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

A) Valoración de los méritos.

El sistema de valoración de méritos estará en función de los puestos a cubrir.

A.1.- Los méritos a valorar para la adjudicación de los puestos relacionados en el Anexo A y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos serán los siguientes :

1.- Méritos específicos: Se valorará los siguientes cursos, de acuerdo con el siguiente baremo hasta un máximo de 4 puntos.

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 2,0 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 1,6 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 1,2 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,4 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,12 puntos

Los diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración del curso se valorará con la puntuación mínima.



127

OE4867127

CLASE 8ª

Los cursos a valorar se circunscribirán a los realizados en los últimos cinco años, y a los organizados por instituciones pertenecientes a cualquier Administración Pública.

Puesto 43:

- ♦ Protocolo.
- ♦ Inglés u otro idioma comunitario.
- ♦ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.
- ♦ Atención al ciudadano.

Puestos 34, 37, 50, 47, 48, 49, 466, 46, 33, 44, 45, 471, 51

- ♦ Atención al ciudadano.
- ♦ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto.

2.- **Grado Personal:** Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 1 punto:

Nivel	Puntuación
10	0.6 puntos
11	0.7 puntos
12	0.8 puntos
13	0.9 puntos
14	1 punto

3.- **Trabajo desarrollado:** Se otorgará una puntuación hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará a través de un cuestionario que aparece recogido en el Anexo III, que será cumplimentado por 3 asesores nombrados por la Comisión de Valoración que conozcan el trabajo realizado por el aspirante.

4.- **Cursos de formación y perfeccionamiento:** Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos a valorar se circunscribirán a los realizados en los últimos cinco años, y a los organizados por instituciones pertenecientes a cualquier Administración Pública.

El baremo con arreglo al cual se realizará la valoración es el siguiente.

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 2,0 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 1,6 puntos

- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 1,2 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,4 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,12 puntos

Los diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración del curso se valorará con la puntuación mínima.

Puesto 43:

- ◆ Archivo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Carnet A-2
- ◆ Cursos de Informática: Windows, Word, Excels, Access, Microsoft Outlook
- ◆ Prevención y extinción de incendios

Puesto 34, 37, 50, 47, 49, 48, 466, 46, 33, 44, 45, 471, 51:

- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Protocolo
- ◆ Archivo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Carnet A-2
- ◆ Cursos de Informática: Windows, Word, Excels, Access, Microsoft Outlook

5.- Antigüedad: Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 1 punto:

- Por cada año de antigüedad en el mismo grupo: 0.3 puntos

A.2.- Los méritos a valorar para la adjudicación de los puestos relacionados en el Anexo B se realizará a través de dos fases:

a) Fase 1.

1.- Grado Personal: Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 1 punto:

<u>Nivel</u>	<u>Puntuación</u>
10	0.6 puntos
11	0.7 puntos
12	0.8 puntos
13	0.9 puntos
14	1 punto

2.- Trabajo desarrollado: Se otorgará hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará a través de un cuestionario que aparece recogido en el Anexo IV, que será cumplimentado por 3 asesores nombrados por la



128

OE4867128

CLASE 8ª

Comisión de Valoración que conozcan el trabajo realizado por el aspirante.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos a valorar se circunscribirán a los realizados en los últimos cinco años, y a los organizados por instituciones pertenecientes a cualquier Administración Pública.

El baremo con arreglo al cual se realizará la valoración es el siguiente:

- Cursos de 101 o más horas lectivas: 2 puntos
- Cursos entre 61 y 100 horas lectivas: 1,6 puntos
- Cursos entre 41 y 60 horas lectivas: 1,2 puntos
- Cursos entre 11 y 40 horas lectivas: 0,4 puntos
- Cursos de 10 o menos horas lectivas: 0,12 puntos

Los diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración del curso se valorará con la puntuación mínima.

Puesto 6:

- ◆ Protocolo
- ◆ Archivo
- ◆ Cursos de Informática: Windows, Word, Excels, Access, Microsoft Outlook
- ◆ Prevención y extinción de incendios

Puesto 53:

- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Protocolo
- ◆ Cursos de Informática: Windows, Word, Excels, Access, Microsoft Outlook

Puesto nº 42:

- ◆ Archivo
- ◆ Protocolo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Excel
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

Puesto n° 38:

- ◆ Windows, Word, Excel, Access, Microsoft Outlook
- ◆ Archivo
- ◆ Protocolo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

Puestos n° 41 y 31:

- ◆ Archivo
- ◆ Protocolo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Excel, Access.
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

Puesto n° 39:

- ◆ Excel, Microsoft Outlook
- ◆ Archivo
- ◆ Protocolo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

Puesto n° 40:

- ◆ Excel, Access, Microsoft Outlook
- ◆ Protocolo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

Puestos n° 29 y 30:

- ◆ Excel, Access
- ◆ Archivo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2

Puesto n° 441:

- ◆ Excel
- ◆ Archivo
- ◆ Mantenimiento de vehículos
- ◆ Prevención y extinción de incendios
- ◆ Carnet A-2
- ◆ Protocolo

4.- **Antigüedad:** Se otorgará las siguientes puntuaciones hasta un máximo del 1 punto:

- Por cada año de antigüedad en el mismo grupo: 0.3 puntos



129

OE4867129

CLASE 8.a

b) Fase 2.

Consistirá en la realización de una memoria sobre los puestos a los que opten en la que deberán hacer un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria, y una entrevista que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y sobre la memoria.

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2 puntos para superarla.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Puesto 53:

Funciones Esenciales:

- Recepción, clasificación y distribución de los documentos objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, desde/hacia otros Centros y Organismos de los distintos municipios de la isla.
- Mantenimiento del vehículo destinado al reparto exterior y de los vehículos oficiales.

Méritos:

- ◆ Carnet A-2
- ◆ Conocimientos sobre mantenimiento de vehículos
- ◆ Atención al ciudadano

Puesto 6:

Funciones Esenciales:

- Realización de los encargos adecuados a la naturaleza de sus funciones relacionados con los servicios que se le encomienden, dentro y fuera de la Corporación, especialmente:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, material, máquinas e instalaciones. Archivo de periódicos, boletines, etc. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Recepción, clasificación y distribución de documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro de la Corporación y desde/hacia otros Centros y Organismos ubicados en territorio insular.

Méritos:

- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Carnet A-2
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto
- ◆ Conocimientos sobre mantenimiento de vehículos

Puesto 42:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en las labores administrativas de la Intervención de Fondos.

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Conocimientos sobre base de datos Access, nivel usuario
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 38:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Méritos:

- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 41:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e



130

OE4867130

CLASE 8ª

- instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
 - Apoyo en las labores administrativas de la Tesorería.

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 39:**Funciones Esenciales**

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Manejo, reproducción y conservación de la documentación contenida en el archivo cartográfico

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Conocimientos sobre base de datos Access, nivel usuario
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 40:**Funciones Esenciales:**

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Archivo de proyectos del Servicio, físico e informático

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Archivo
- ◆ Atención al ciudadano

- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 29:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.
- Confección de dossier de prensa y apoyo en las labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Protocolo
- ◆ Inglés u otro idioma comunitario
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 30:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.
- Apoyo en labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Protocolo
- ◆ Inglés u otro idioma comunitario
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 441:

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en las labores administrativas del Servicio. Apoyo instrumental en las competencias referidas a Régimen Interior. Recepción de llamadas telefónicas



131

OE4867131

CLASE 8ª

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Conocimiento sobre base de datos Access, nivel usuario
- ◆ Conocimientos sobre expediente de señalización de la Corporación
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

Puesto 31:**Funciones Esenciales:**

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores administrativas de Secretaría

Méritos:

- ◆ Windows y Word
- ◆ Microsoft Outlook
- ◆ Atención al ciudadano
- ◆ Perfeccionamiento de funciones relacionadas con las del puesto

B) Puntuación final.

La Comisión de Valoración declarará todos o algunos de los puestos desiertos por no alcanzarse una puntuación mínima de 5 puntos para los puestos relacionados en el Anexo A, de los cuales 1 punto debe corresponder a los méritos específicos, y de 7 puntos para los puestos del Anexo B.

En caso de empate en la puntuación final se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado A) de la presente Base por el orden expresado. De persistir el empate en la puntuación se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la Subescala Subalterna y en la Clase Personal de Oficio de la Subescala Servicios Especiales y, en su defecto, el número de orden obtenido en el proceso selectivo.

QUINTA.- Comisión de Valoración.-

1. La valoración de los méritos se hará conforme al baremo de puntuación que figura en la Base Cuarta, por una Comisión integrada por :

PRESIDENTE : El Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES : El número de vocales será de SEIS miembros, funcionarios de carrera pertenecientes a las Escalas de Administración General o Especial. Cada una de las dos Centrales Sindicales más representativas designará un vocal.

SECRETARIO : Un funcionario de carrera de la Corporación.

2. A cada miembro titular deberá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada le sustituirá con voz y voto.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, de la documentación presentada por el candidato.

4. La Comisión de Valoración queda facultada para interpretar y resolver cuantas dudas se planteen en el desarrollo de su función.

5. La Comisión propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

SEXTA.- Resolución.- Corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El plazo de la Resolución del Concurso será de **DOS MESES** desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

SÉPTIMA.- Toma de posesión.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si bien el plazo podrá prorrogarse en los supuestos contemplados en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA.- Recursos.- La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



132

OE4867132

CLASE 8ª

Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- Incidencias.- En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido e las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

ANEXO I

Código: 43

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Gabinete de Presidencia

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc, y colaboración en la preparación y apoyo en actos protocolarios, Plenos, ruedas de prensa, etc.

Código: 34

Denominación del Puesto: Ordenanza Base-Portería

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Régimen Interior

Grupo: E

Nivel: 10

Localización: S/C de Tenerife
Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 50

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito
Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación
Unidad Orgánica: Régimen Interior

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 6

Denominación del Puesto: Ordenanza-Conductor Reparto
Servicio Administrativo de Secretaría

Grupo: D/E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

- Funciones Esenciales: Realización de los encargos adecuados a la naturaleza de sus funciones relacionados con los Servicios que se le encomienden, dentro y fuera de la Corporación, especialmente:
 - Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, material, máquinas e instalaciones. Archivo de periódicos, boletines, etc. Conducción de vehículos de la Corporación.
 - Realización de los encargos adecuados a la naturaleza de sus Recepción, clasificación y distribución de documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro de la Corporación y desde/hacia otros Centros y Organismos ubicados en territorio insular.

Código: 47

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito
Servicio Administrativo de Personal

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:



133

OE4867133

CLASE 8ª

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 49

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Personal

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 53

Denominación del Puesto: Conductor Reparto-Mantenimiento

Servicio Administrativo de Secretaría

Grupo: D/E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Recepción, clasificación y distribución de los documentos objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, desde/hacia otros Centros y Organismos de los distintos municipios de la isla.
- Mantenimiento del vehículo destinado al reparto exterior y de los vehículos oficiales.

Código: 48

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Secretaría

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro y fuera de la Corporación

Código: 37

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente

Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 466

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Técnico de Desarrollo Económico

Unidad Orgánica: Servicios Generales

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 46

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.



134

OE4867134

CLASE 8ª

Código: 33

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito
Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación
Unidad Orgánica: Conservatorio
Grupo: E
Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 44

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito
Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación
Unidad Orgánica: Conservatorio
Grupo: E
Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 45

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito
Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación
Unidad Orgánica: Conservatorio
Grupo: E
Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.

- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 471

Denominación del Puesto: Ordenanza Base

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Unidad Orgánica: Conservatorio

Grupo: E

Nivel: 10

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 51

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Protección del Territorio

Grupo: E

Nivel: 12

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 29

Denominación del Puesto: Ordenanza

Gabinete de Presidencia

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.
- Confección de dossier de prensa y apoyo en las labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

Código: 30

Denominación del Puesto: Ordenanza

Gabinete de Presidencia

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife



135

OE4867135

CLASE 8ª**Funciones Esenciales:**

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.
- Apoyo en las labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

Código: 441

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en las labores administrativas del Servicio. Apoyo instrumental en las competencias referidas a Régimen Interior. Recepción de llamadas telefónicas

Código: 31

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Secretaría

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores administrativas de Secretaría

Código: 39

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Manejo, reproducción y conservación de la documentación contenida en el archivo cartográfico.

Código: 40

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Técnico de Carreteras

Unidad Orgánica: Proyectos y Expropiaciones

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Archivo de proyectos del Servicio, físico e informático.

Código: 42

Denominación del Puesto: Ordenanza

Intervención de Fondos

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en labores administrativas de la Intervención de Fondos.

Código: 38

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:



136
 DATOS PROFESIONALES
 OE4867136



CLASE 8ª

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 41

Denominación del Puesto: Ordenanza

Unidad: Tesorería

Grupo: E

Nivel: 14

Localización: S/C Tenerife

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en labores administrativas de Tesorería.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE LOS PUESTOS DE ORDENANZAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO EN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE APROBADA POR EL PLENO CORPORATIVO EN SESION DEL 26/09/1997.

DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	
Nombre	Teléfono	
Domicilio (Calle o plaza y nº)	Provincia, Localidad	Código Postal

DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala / Subescala	Grupo
Denominación del Puesto de Trabajo que ocupa	
Otros datos o circunstancias	

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO II

MÉRITOS

Apellidos	
Nombre	

Vacantes solicitadas Número de puesto (1)	Méritos específicos (2)	Grado personal	Trabajo desarrollado	Cursos	Antigüedad

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

- (1) Deberá relacionarse los puestos por orden de preferencia.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

Esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

Los méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.



137

OE4867137

CLASE 8.ª

ANEXO A**Código: 43**

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Gabinete de Presidencia

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc. y colaboración en la preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.

Código: 34

Denominación del Puesto: Ordenanza Base

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Régimen Interior

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 50

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Régimen Interior

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 27

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Personal

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 49

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Personal

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 48

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Secretaría

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Recepción, clasificación y distribución de los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro y fuera de la Corporación

Código: 37

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Infraestructura y Medio Ambiente

Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 466

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Técnico de Desarrollo Económico

Unidad Orgánica: Servicios Generales

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.



138

OE4867138

CLASE 8ª

Código: 46

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 33

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Unidad Orgánica: Conservatorio

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 44

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Unidad Orgánica: Conservatorio

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 45

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Unidad Orgánica: Conservatorio

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e

instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.

- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 471

Denominación del Puesto: Ordenanza Base

Servicio Administrativo de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación

Unidad Orgánica: Conservatorio

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 51

Denominación del Puesto: Ordenanza Adscrito

Servicio Administrativo de Protección del Territorio

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

ANEXO III

CUESTIONARIO

VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

1.- Rapidez en la ejecución del trabajo desarrollado:

Estimar el volumen de trabajo desarrollado en relación con el requerido y con los medios técnicos de que dispone.

- a. Muy lento y volumen insuficiente 0
- b. Velocidad normal y cantidad suficiente 0,15
- c. Muy rápido y notable volumen de trabajo 0,30

2.- Calidad de trabajo:

Grado de perfección conseguido en la realización de su trabajo. Considerar la minuciosidad, exactitud, presentación, orden de realización, asunción de las instrucciones recibidas.

- a. **Pésima calidad:** excesivo número de errores y faltas. Pésima representación y orden. No se atiende a las instrucciones 0
- b. **Baja calidad:** Poco exacto y cuidadoso. Comete errores y faltas con alta frecuencia en relación al volumen de trabajo realizado. Frecuentes errores en la presentación y orden de trabajo realizado 0,15



CLASE 8ª

- c. Calidad normal:** Moderadamente exacto y cuidadoso. Comete algunos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Presentación y orden aceptable. Se atiende a las instrucciones **0,22**
- d. Alta calidad:** Muy exacto y cuidadoso. Comete escasísimos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Muy buena presentación y orden. Se atiende constructivamente a las instrucciones **0,30**

3.- Trabajo en equipo y relaciones:

Eficacia en sus relaciones con los compañeros y/o superiores. Considerar el grado de cooperación en el desempeño de su trabajo, así como integración en el equipo o Unidad orgánica a la que pertenece.

- a. Pésimas relaciones con los compañeros y superiores.** Nula cooperación e integración en el grupo de trabajo **0**
- b. Presenta algunos problemas en las relaciones con sus compañeros y/o superiores.** Cooperación sólo cuando se le exige. Baja integración en el grupo de trabajo **0,0687**
- c. Relaciones con los compañeros y/o superiores normalmente buenas.** Regularmente está dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo **0,1375**
- d. Buenas relaciones con los compañeros y/o superiores.** Siempre está dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo **0,275**

4.- Sentido de la responsabilidad:

Grado de cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Considerar el grado de preocupación por el trabajo. Interés por mejorar los métodos y por mantenerse al día.

- a. Pésimo cumplimiento de las obligaciones de su puesto.** No se preocupa por su trabajo. No busca alternativas que mejoren la forma de realizar el trabajo y no se recicla **0**
- b. Regular cumplimiento de las obligaciones de su puesto.** No se preocupa lo suficiente por su trabajo. No introduce mejoras significativas en el desempeño de su puesto. **0,0687**
- c. Natural cumplimiento de las obligaciones de su puesto.** Frecuentemente se preocupa por el desarrollo de su trabajo. Introduce algunas mejoras en el desempeño del puesto. Demuestra preocupación por mantenerse al día **0,1375**

- d. Correcto cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Atención especial al desarrollo de su trabajo. Introduce normalmente métodos innovados que mejoran el desempeño del puesto. Reciclaje continuo 0,275

5.- Asiduidad, Puntualidad y Permanencia:

Considere la frecuencia con la que deja de asistir al trabajo, debido a enfermedades, asistencia sanitaria, trámites de diversa índole de carácter personal, etc. Grado de cumplimiento del horario establecido de entrada y salida. Grado de ausencias del puesto de trabajo que no están relacionados con el mismo, durante el horario laboral (por ej. desayunos excesivamente largos).

- a. Muy frecuentemente se ausenta sin justificación. Comete muchas impuntualidades y/o continuamente abandona el puesto de trabajo por razones ajenas al mismo 0
- b. Con cierta frecuencia incurre en ausencias e impuntualidades sin justificar y/o frecuentemente abandona el puesto de trabajo por razones ajenas al mismo 0,0687
- c. Pocas ausencias e impuntualidades, normalmente justificadas y/o en contadas ocasiones se ausenta del puesto de trabajo por razones ajenas al mismo 0,1375
- d. Ausencias e impuntualidades justificadas e infrecuentes y/o no se ausenta del puesto de trabajo por razones ajenas al mismo 0,275

6.- Disciplina:

Grado de aceptación y cumplimiento de las normas que rigen en la Organización (uniformidad).

- a. No lleva nunca el uniforme 0
- b. Habitualmente no lleva el uniforme 0,0687
- c. Habitualmente lleva el uniforme 0,1375
- d. Siempre lleva el uniforme 0,275

7.- Relaciones con los ciudadanos:

Eficacia en el trato y servicio a los ciudadanos. Grado de disposición a ayudar y servir a los ciudadanos.

- a. Nunca muestra disposición para atender y ayudar a los ciudadanos 0
- b. Comportamiento regular ante las demandas de los ciudadanos. No siempre está dispuesto a ayudarlos a todos adecuadamente 0,15
- c. Sólo está dispuesto a colaborar con los ciudadanos cuando éstos se lo requieren expresamente 0,22
- d. Extraordinaria disposición a ayudar y servir al ciudadano. Hace todo lo posible para que el ciudadano se quede satisfecho 0,30



CLASE 8.^a



110

OE4867140

ANEXO B

Código: 29

Denominación del Puesto: Ordenanza

Gabinete de Presidencia

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.
- Confección de dossier de prensa y apoyo en labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

Código: 30

Denominación del Puesto: Ordenanza

Gabinete de Presidencia

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Preparación y apoyo en actos protocolarios, plenos, ruedas de prensa, etc.
- Apoyo en labores administrativas del Gabinete de Presidencia.

Código: 53

Denominación del Puesto: Conductor Reparto-Mantenimiento

Servicio Administrativo de Secretaría

Funciones Esenciales:

- Recepción, clasificación y distribución de los documentos objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, desde/hacia otros Centros y Organismos de los distintos municipios de la isla.
- Mantenimiento del vehículo destinado al reparto exterior y de los vehículos oficiales.

Código: 6

Denominación del Puesto: Ordenanza Reparto

Servicio Administrativo de Secretaría

Localización: S/C de Tenerife

Funciones Esenciales:

- Realización de los encargos adecuados a la naturaleza de sus funciones relacionados con los servicios que se le encomienden, dentro y fuera de la Corporación, especialmente:
 - Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, material, máquinas e instalaciones. Archivo de periódicos, boletines, etc. Conducción de vehículos de la Corporación.
 - Recepción, clasificación y distribución de documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos le sean encomendados, dentro de la Corporación y desde/hacia otros Centros y Organismos ubicados en territorio insular.

Código: 441

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Presidencia y Planificación

Unidad Orgánica: Apoyo Administrativo

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en las labores administrativas del Servicio. Apoyo instrumental en las competencias referidas a Régimen Interior. Recepción de llamadas telefónicas

Código: 31

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Secretaría

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo a las labores administrativas de Secretaría

Código: 39

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Técnico de Arquitectura, Vivienda y Servicios

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.



111
OE4867141

CLASE 8ª

- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Manejo, reproducción y conservación de la documentación contenida en el archivo cartográfico

Código: 40

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Técnico de Carreteras

Unidad Orgánica: Proyectos y Expropiaciones

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Archivo de proyectos del Servicio, físico e informático

Código: 42

Denominación del Puesto: Ordenanza

Intervención de Fondos

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en las labores administrativas de la Intervención de Fondos.

Código: 38

Denominación del Puesto: Ordenanza

Servicio Administrativo de Hacienda, Presupuestos y Finanzas

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.

Código: 41

Denominación del Puesto: Ordenanza

Unidad: Tesorería

Funciones Esenciales:

- Control, información y atención al público. Vigilancia, custodia, manejo o traslado de mobiliario, máquinas e instalaciones. Recepción, clasificación y distribución de documentos. Conducción de vehículos de la Corporación.
- Archivo de periódicos, boletines, etc.
- Apoyo en las labores administrativas de la Tesorería.

CUESTIONARIO - ANEXO IV

VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO

1.- Rapidez en la ejecución del trabajo desarrollado:

Estimar el volumen de trabajo desarrollado en relación con el requerido y con los medios técnicos de que dispone.

- a. Muy lento y volumen insuficiente 0
- b. Velocidad normal y cantidad suficiente 0,121
- c. Muy rápido y notable volumen de trabajo 0,242

2.- Calidad de trabajo:

Grado de perfección conseguido en la realización de su trabajo. Considerar la minuciosidad, exactitud, presentación, orden de realización, asunción de las instrucciones recibidas.

- a. **Pésima calidad:** excesivo número de errores y faltas. Pésima representación y orden. No se atiende a las instrucciones 0
- b. **Baja calidad:** Poco exacto y cuidadoso. Comete errores y faltas con alta frecuencia en relación al volumen de trabajo realizado. Frecuentes errores en la presentación y orden de trabajo realizado 0,06
- c. **Calidad normal:** Moderadamente exacto y cuidadoso. Comete algunos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Presentación y orden aceptable. Se atiende a las instrucciones 0,121
- d. **Alta calidad:** Muy exacto y cuidadoso. Comete escasísimos errores y faltas en relación al volumen de trabajo realizado. Muy buena presentación y orden. Se atiende constructivamente a las instrucciones 0,242

3.- Trabajo en equipo y relaciones:

Eficacia en sus relaciones con los compañeros y/o superiores. Considerar el grado de cooperación en el desempeño de su trabajo, así como integración en el equipo o Unidad orgánica a la que pertenece.

- a. Pésimas relaciones con los compañeros y superiores. Nula cooperación e integración en el grupo de trabajo 0
- b. Presenta algunos problemas en las relaciones con sus compañeros y/o superiores. Cooperación sólo cuando se le exige. Baja integración en el grupo de trabajo 0,049375



142

OE4867142

CLASE 8ª

- c. Relaciones con los compañeros y/o superiores normalmente buenas. Regularmente está dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo0,09875
- d. Buenas relaciones con los compañeros y/o superiores. Siempre está dispuesto a colaborar e integrarse en el grupo de trabajo0,1975

4.- Sentido de la responsabilidad:

Grado de cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Considerar el grado de preocupación por el trabajo. Interés por mejorar los métodos y por mantenerse al día.

- a. Pésimo cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa por su trabajo. No busca alternativas que mejoren la forma de realizar el trabajo y no se recicla0
- b. Regular cumplimiento de las obligaciones de su puesto. No se preocupa lo suficiente por su trabajo. No introduce mejoras significativas en el desempeño de su puesto ...0,06
- c. Natural cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Frecuentemente se preocupa por el desarrollo de su trabajo. Introduce algunas mejoras en el desempeño del puesto. Demuestra preocupación por mantenerse al día0,121
- d. Correcto cumplimiento de las obligaciones de su puesto. Atención especial al desarrollo de su trabajo. Introduce normalmente métodos innovados que mejoran el desempeño del puesto. Reciclaje continuo0,242

5.- Asiduidad, Puntualidad y Permanencia:

Considere la frecuencia con la que deja de asistir al trabajo, debido a enfermedades, asistencia sanitaria, trámites de diversa índole de carácter personal, etc. Grado de cumplimiento del horario establecido de entrada y salida. Grado de ausencias del puesto de trabajo que no están relacionados con el mismo, durante el horario laboral (por ej. desayunos excesivamente largos).

- a. Muy frecuentemente se ausenta sin justificación. Comete muchas impuntualidades y/o continuamente abandona el puesto de trabajo por razones ajenas al mismo0
- b. Con cierta frecuencia incurre en ausencias e impuntualidades sin justificar y/o frecuentemente abandona el puesto de trabajo por razones ajenas al mismo ..0,049375

- c. Pocas ausencias e impuntualidades, normalmente justificadas y/o en contadas ocasiones se ausenta del puesto de trabajo por razones ajenas al mismo 0,09875
- d. Ausencias e impuntualidades justificadas e infrecuentes y/o no se ausenta del puesto de trabajo por razones ajenas al mismo 0,1975

6.- Disciplina:

Eficacia de aceptación y cumplimiento de las normas que rigen en la Organización (uniformidad).

- a. No lleva nunca el uniforme 0
- b. Habitualmente no lleva el uniforme 0,049375
- c. Habitualmente lleva el uniforme 0,09875
- d. Siempre lleva el uniforme 0,1975

7.- Relaciones con los ciudadanos:

Eficacia en el trato y servicio a los ciudadanos. Grado de disposición a ayudar y servir a los ciudadanos.

- a. Nunca muestra disposición para atender y ayudar a los ciudadanos 0
- b. Comportamiento regular ante las demandas de los ciudadanos. No siempre está dispuesto a ayudarlos a todos adecuadamente 0,06
- c. Sólo está dispuesto a colaborar con los ciudadanos cuando éstos se lo requieren expresamente 0,121
- d. Extraordinaria disposición a ayudar y servir al ciudadano. Hace todo lo posible para que el ciudadano se quede satisfecho 0,242

8.- Conocimiento del trabajo:

Estime el dominio de los conocimientos teóricos o prácticos y la posesión de la destreza para el desarrollo de su trabajo.

- a. Conocimiento inadecuado de su trabajo 0
- b. Limitada comprensión, necesita continua supervisión ... 0,06
- c. Adecuado conocimiento, precisa alguna ayuda 0,121
- d. Conoce perfectamente su trabajo 0,242

9.- Capacidad para asimilar nuevos métodos:

Estime la facilidad para comprender, aceptar y adaptarse a los cambios introducidos en su ambiente de trabajo.

- a. No admite el cambio y es reacio a adaptarse 0
- b. Progresivamente admite el cambio y se adapta lentamente 0,049375
- c. Admite el cambio y se adapta adecuadamente 0,09875
- d. Destaca su capacidad de aceptar los nuevos métodos y adaptarse a ellos 0,1975



143

OE4867143

CLASE 8ª

13. Expediente de modificación del artículo 23 del vigente acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación relativa a la modificación del artículo 23 del vigente Acuerdo sobre las condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, así como los informes elaborados por el Servicio de Personal, Intervención de Fondos, el Sindicato UGT y la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), se acuerda modificar el citado artículo el cual queda redactado en los siguientes términos:

Los funcionarios del Cabildo Insular de Tenerife, tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo el importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones íntegras, cuya amortización podrá realizarse en un plazo máximo de 18 meses.

A aquellos funcionarios que en el momento de solicitar el anticipo les quedara para dejar de prestar servicios el Excmo. Cabildo Insular, un plazo inferior al establecido para el reintegro, les será devuelto de la nómina el importe que corresponda para que su devolución se produzca en las mensualidades que restan a su prestación de servicios.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a tres, en cuyo caso la Corporación devolverá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Transitoriamente, con carácter excepcional y por una sola vez, los funcionarios que a la entrada en vigor del presente acuerdo tuvieran en proceso de amortización anticipos concedidos conforme a la regulación anterior, tendrán igualmente derecho al anticipo en las nuevas condiciones, con independencia del número de mensualidades pendientes de amortización, si bien deduciendo éstas de la cantidad solicitada, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

SERVICIO DE SECRETARIA

14. Dación de cuenta de los decretos y resoluciones dictadas por el Sr. Presidente y Consejeros Delegados de la Presidencia durante el periodo comprendido entre los días 16 de julio y 15 de septiembre del presente año, ambos inclusive, en cumplimiento de lo previsto en el artº 62 del R.O.F.

En cumplimiento de lo que dispone el artº 62 del R.O.F. a los efectos de control y fiscalización de la gestión de los órganos de gobierno a que se refiere el artº 33.2,e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia y de los Señores Consejeros Delegados, dictadas desde el día 16 de julio al 15 de septiembre de 1997, ambos inclusive.

AREA DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCION SOCIAL, DEPORTES, TRABAJO Y EMPLEO

15. Expediente sobre resolución definitiva del Concurso para la concesión de ayudas con destino a la Mejora de la Infraestructura de medios materiales de Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares de la Tercera Edad.

Visto expediente sobre Concurso para la concesión de ayudas económicas a Asociaciones y Ayuntamientos, con destino a mejorar la situación de la infraestructura y el equipamiento de los Clubes, Centros de Día, Residencias y Hogares para la Tercera Edad de la Isla y vista igualmente la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social Deportes, Trabajo y Empleo, así como el informe de la Unidad de Asistencia Social.

CONSIDERANDO que, al exceder, con mucho, la cuantía de las solicitudes formuladas de la previsión presupuestaria consignada, se ha optado por: a) Dar respuesta a las peticiones de Ayuntamientos, respecto de los cuales la obligación de cooperación del Cabildo Insular viene establecida por Ley, a través de propuestas de Convenios de Colaboración para aquellas Corporaciones Locales que promuevan Centros Residenciales de carácter comarcal y en este sentido se incluyen Santiago del Teide, La Matanza de Acentejo, Los Silos y El Sauzal; y b) Denegar las solicitudes de aquellas Asociaciones de Mayores con peticiones referidas a infraestructura de Centros que, por su elevada cuantía distorsionarían este Programa de ayudas, tal y como



CLASE 8.^a



111
OE4867144

ocurre con la Asociación Antón Guanche de Candelaria (24.909.373 pesetas).

CONSIDERANDO que respecto a las solicitudes formuladas por el resto de los Ayuntamientos, además de tenerse siempre en cuenta los criterios objetivos establecidos en las bases para la concesión de este tipo de ayudas, se ha tenido en cuenta también que: a) En cuanto a las ayudas para la realización de obras de reforma y mejora de los elementos estructurales del inmueble, se atienden a todas ellas, ya que dado el carácter de esta inversión a diferencia del mobiliario, resulta difícil su división por conceptos o capítulos, además de garantizar así la culminación de la obra, exceptuándose, no obstante, la petición del Ayuntamiento de Los Silos para una Asociación de mayores, por no estar aún en funcionamiento y por no haber determinado el número de asociados; y b) En cuanto a las subvenciones para equipamiento y mobiliario se han atendido íntegramente las solicitadas exclusivamente para este concepto y no así las que se hubiesen formulado para mejora de la infraestructura y para equipamiento.

CONSIDERANDO que, respecto a las solicitudes formuladas por Asociaciones de Mayores, tanto para mejora de la infraestructura como para equipamiento, además de tenerse en cuenta los criterios objetivos establecidos en las bases del Concurso, se ha procurado atender, en el primer caso, la totalidad del importe de la obra, por las mismas razones argumentadas en el Considerando anterior, con la excepción del Club de la Tercera "Juventud Nivaria Latina" de Taco, que se deniega, al no ser su petición acorde con la finalidad y objetivos del Programa, ya que un equipo de megafonía de las características del solicitado no se considera elemento de mobiliario básico ni tampoco las obras de pintura de la fachada e interior del local se ajusta a lo previsto en las bases, pues se trata de un local arrendado de propiedad particular, y a mayor abundamiento, en el mismo se desarrollan otras actividades paralelas hacia otros colectivos de población.

CONSIDERANDO: que las Asociaciones de Mayores (FEMAC), Centro de 3ª Edad Virgen del Pino y Centro de Tiempo Libre de La Cisnera no han justificado el destino de la subvención otorgada con cargo al último presupuesto y, por tanto, de conformidad con lo previsto en la Base

64ª 14 de las de Ejecución del Presupuesto, no podrán recibir nueva subvención.

El Pleno previos informes del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y de la Intervención de Fondos, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar las siguientes subvenciones:

ASOCIACIONES DE MAYORES

Asociación	Municipio	Solicitado mobiliario	Solicitado infraestructura	Mobiliario	Infraestructura	Importe total
A. SANTA ANA	ADEJE	736.365	0	485.394	0	485.394
A. CARDÓN DE ORO	BUENAVISTA DEL NORTE	2.769.696	0	637.549	0	637.549
CENTRO CULTURAL	EL ROSARIO-LA ESPERANZA	0	367.887	0	367.887	367.887
R. DE MAYORES (FEMAC)	EL ROSARIO-RADAZUL ALTO	1.098.060	0	411.701	0	411.701
A. VILLA DE EL SAUZAL	EL SAUZAL	402.240	0	313.462	0	313.462
H. "MADRE DEL REDENTOR"	EL SAUZAL	2.489.600	0	888.913	0	888.913
A. BRISAS DEL TANQUE	EL TANQUE	3.272.890	0	675.348	0	675.348
A. PROTEREGRÁ	GRANADILLA DE ABONA	0	1.600.000	0	1.600.000	1.600.000
A. SAN ISIDRO	GRANADILLA DE ABONA-SAN ISIDRO	1.807.540	0	339.825	0	339.825
A. LA GUANCHA	LA GUANCHA	323.000	288.000	0	288.000	288.000
A. ACAYMO	LA LAGUNA	571.200	435.496	571.200	435.496	1.006.696
A. UNANUNO	LA LAGUNA	567.707	0	567.707	0	567.707
HOGAR P. PADRE ANCHIETA	LA LAGUNA	0	13.166.727	0	4.545.373	4.545.373
A. TINGUARO MAYOR	LA LAGUNA-Bº NUEVO	151.700	0	151.700	0	151.700
A. CHIMISAY	LA LAGUNA-EL CARDONAL	0	2.998.793	0	2.998.793	2.998.793
A. LAS VIÑAS	LA LAGUNA-GENETO	445.000	0	380.089	0	380.089
A. AMIGOS DE LA AMISTAD	LA LAGUNA-LAS CHUMBERAS	236.000	0	236.000	0	236.000
A. LOS DOS HERMANOS	LA LAGUNA-PUNTA DE HIDALGO	2.446.850	148.900	298.721	148.900	447.631
A. SAN MATIAS	LA LAGUNA-TACO	67.980	0	67980	0	67.980
A. LA ATALAYA	LA LAGUNA-TEJINA	1.569.000	0	514.885	0	514.885
A. EL APIO	LA LAGUNA-VALLE GUERRA	640.220	0	501.011	0	501.011
A. EL BOQUERÓN	LA LAGUNA-VALLE GUERRA	240.361	0	240.361	0	240.361
A. ROSALVA	LA MATANZA DE ACENTEJO	236.800	0	236.800	0	236.800
C. MUN. 3ª EDAD	LA OROTAVA	1.119.260	6.505.173	770.972	0	770.972
A. GUANCHE, FLOR Y PALMA	LA OROTAVA-LA FLORIDA	298.000	0	298.000	0	298.000
A. TAGOROR	LA OROTAVA-LA PERDOMA	213.075	678.879	0	678.879	678.879
A. LUCIO ILLADA	LA OROTAVA-SAN ANTONIO	534.900	0	322.691	0	322.691
A. TAGORO VICTORIERO	LA VICTORIA DE ACENTEJO	625.650	1.862.774	0	1.862.774	1.862.774
A. ICOD DE LOS TRIGOS	LOS REALEJOS	423.000	0	423.000	0	423.000
A. INGENIO	LOS SILOS	1.305.000	0	335.429	0	335.429
A. MARÍA GORETTI	PUERTO DE LA CRUZ	0	871.270	0	871.270	871.270
FUNDACIÓN SANTA RITA	PUERTO DE LA CRUZ-PUNTA BRAVA	0	4.860.000	0	4.860.000	4.860.000
A. BARAY	SAN JUAN DE LA RAMBLA	315.175	0	224.813	0	224.813
A. CORAZÓN DE JESÚS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	0	606.363	0	606.363	606.363
A. GERONTES	SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.113.970	212.500	990.974	212.500	1.203.474
HERMITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	2.158.350	0	2.158.350	0	2.158.350
HERMITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	SANTA CRUZ DE TENERIFE	441.600	0	441.600	0	441.600
A. LA SIEMBRÁ	SANTA CRUZ DE TENERIFE-EL SOBRADILLO	323.000	0	323.000	0	323.000
A. SUEÑO DEL TEIDE	SANTA CRUZ DE TENERIFE-EL TABLERO	865.500	0	865.500	0	865.500
R. CONCHA CASTRO	SANTA CRUZ DE TENERIFE-LA SALUD	0	2.193.854	0	2.193.854	2.193.854
A. LOS CIPRESÉS	SANTA ÚRSULA	1.919.319	525.088	272.950	0	272.950
A. LA CEQUIA	SANTA ÚRSULA-LA CORUJERA	0	1.200.979	0	315.000	315.000
A. VILLA DE SGO. DEL T.	SANTIAGO DEL TEIDE	1.100.000	0	185.110	0	185.110
A. AMELIA MARTÍN	SANTIAGO DEL TEIDE-PTO. SANTIAGO	1.100.000	0	185.110	0	185.110
A. TAIFA	TACORONTE	1.030.000	975.000	306.024	975.000	1.281.024
	SUMAN ...	34.978.008	39.497.683	15.622.169	22.960.089	38.582.268



145
OE4867145

CLASE 8ª

AYUNTAMIENTOS

Asociación	Municipio	Solicitado mobiliario	Solicitado infraestructura	Mobiliario	Infraestructura	Importe total
C. TIEMPO LIBRE DE ARICO VIEJO	ARICO	2.083.930	3.576.719	180.911	3.576.719	3.757.630
C. TIEMPO LIBRE DE EL RIO	ARICO	506.255	0	506.255	0	506.255
C. TIEMPO LIBRE DE LA CISNERA	ARICO	439.730	599.078	162.391	599.169	761.560
C. TIEMPO LIBRE VILLA DE ARICO	ARICO	1.011.440	2.416.696	167.838	2.416.696	2.584.534
C 3ª EDAD DE BUZANADA	ARONA	0	152.070	0	152.070	152.070
C 3ª EDAD DE LA CAMELLA	ARONA	0	632.169	0	632.169	632.169
C 3ª EDAD EL CASCO	ARONA	0	254.530	0	254.530	254.530
C 3ª EDAD LOS CRISTIANOS	ARONA	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000
C. 3ª EDAD	FASNIA	0	2.310.087	0	2.310.087	2.310.087
C. 3ª EDAD *VIRGEN DEL PINO*	GRAMADILLA DE ABONA	0	4.077.141	0	4.077.141	4.077.141
A. MAYORES DE AGACHE	GUIMAR	1.197.680	1.461.621	510.394	1.461.621	1.972.015
C. 3ª EDAD FATIMA	GUIMAR	2.087.275	0	2.087.275	0	2.087.275
C. DE DIA 3ª EDAD	SAN JUAN DE LA RAMBLA	0	2.980.000	0	2.980.000	2.980.000
C. 3ª EDAD	TEGUESTE	150.000	550.000	150.000	550.000	700.000
SUMAN ...		7.476.310	21.010.111	3.765.064	21.010.202	24.775.266

SEGUNDO.- Condicionar el libramiento de las subvenciones a las Residencias de Mayores (FEMAC), Centro de 3ª Edad Virgen del Pino, y Centro de Tiempo Libre de La Cisnera, a la previa justificación de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto de 1.996.

TERCERO.- Denegar, el otorgamiento de subvenciones a las solicitudes siguientes:

Asociación	Municipio	Solicitado mobiliario	Solicitado infraestructura	Mobiliario	Infraestructura	Importe total
A. ANTON GUANCHE	CANDELARIA	0	24.909.373	0	0	0
A. NIVARIA LATINA	LA LAGUNA-TACO	2.111.155	1.253.608	0	0	0
A. DE MAYORES	LOS SILOS	0	1.500.000	0	0	0
SUMAN ...		2.111.155	27.662.981	0	0	0

16. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo en relación con el expediente para la ampliación de la Escuela Taller de Las Goteras.

Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, para la

presentación ante el INEM del Proyecto de "Ampliación de la Escuela Taller Las Góteras" y,

RESULTANDO que se encuentra abierto el plazo para la presentación de solicitudes, con el fin de acogerse a las subvenciones que concede el INEM en el ámbito de los Programas de Escuelas Taller y Casas de oficio, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 1995 del Instituto Nacional de Empleo, de aplicación y desarrollo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994.

RESULTANDO que desde este Área se redactó el Proyecto de Escuela Taller Rehabilitación "Las Góteras", que fue aprobada por el INEM para ser ejecutada en el periodo comprendido entre el 16 de Diciembre de 1996 al 15 de Diciembre de 1997.

RESULTANDO que la Escuela Taller se encuentra ubicada en una finca de 53.000 metros cuadrado propiedad de este Cabildo Insular, y cedida en gran parte de su extensión a la Asociación Aldeas Infantiles desde el año 1989, para ser urbanizada y servir de residencia permanente a los menores que precisan acogimiento familiar.

RESULTANDO que entre las tareas que se llevan a cabo en la Escuela Taller se encuentra la de mejorar el acceso a la Aldea para paliar su aislamiento, facilitando de este modo el acercamiento a los diferentes barrios y a los habitantes de la zona.

RESULTANDO que tras haberse iniciado el funcionamiento de la Escuela Taller y haber mantenido contactos con diferentes representantes de dichos barrios, se ha podido comprobar que el objetivo inicial resulta insuficiente y merece ser mejorado en aras a obtener el máximo y permanente rendimiento de las instalaciones.

CONSIDERANDO que desde esta Corporación se estudia la utilidad de instalar una "Granja-Escuela", en el conjunto de las casas que se encuentran en los terrenos propiedad del Cabildo Insular de Tenerife próximo a Aldeas Infantiles.

CONSIDERANDO que con esta ampliación de la Escuela Taller, se pretende alcanzar un doble objetivo:

- a) Acondicionamiento del conjunto de casas rehabilitadas y edificadas para la instalación de una "Escuela -Granja".
- b) Mantenimiento del entorno natural de las edificaciones.

CONSIDERANDO que la ejecución del referido proyecto, conlleva un presupuesto total de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (42.762.755 ptas.), incluidos costes salariales y costes materiales.



146
OE4867146

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 3 de agosto de 1994, podrán ser entidades promotoras, los órganos de la Administración del Estado, Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Asociaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

El Pleno, de conformidad con el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo y el dictamen de la Comisión Informativa, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de "Ampliación de la Escuela Taller Las Góteras", por un importe de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS (42.762.755 ptas.).

SEGUNDO: Solicitar de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la aprobación de dicho Proyecto con una subvención de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTAS VEINTE Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (41.927.753 ptas.), comprometiéndose este Cabildo Insular a aportar la cantidad restante no subvencionada por el INEM.

TERCERO: Facultar al Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la realización de todas aquellas gestiones que requiera el desarrollo del proyecto aprobado.

17. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo en relación con la modificación del gasto plurianual para la ejecución del programa "Tenerife Solidario".

Visto el expediente relativo a la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre la necesidad de modificación del gasto plurianual aprobado por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1997 para la ejecución del programa denominado "Tenerife Solidario" y

RESULTANDO que el Presupuesto aprobado por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1997 fue por

un importe total de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO (80.491.488) PESETAS, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Para el año 1997.....17.416.726 pesetas.
- Para el año 1998.....27.697.755 pesetas.
- Para el año 1999.....17.257.076 pesetas.
- Para el año 2000.....18.119.931 pesetas.

RESULTANDO que por el Servicio de Minusvalías de SINPROMI, S.L. con fecha 3 de septiembre de 1997, se emite informe explicativo de la necesidad de modificar la anualidad correspondiente al presente ejercicio presupuestario, en el sentido de incluir los gastos reales acometidos, sin incrementar la dotación económica consignada al efecto, así como del aumento de los gastos correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000, conforme a la autenticidad de las acciones a realizar, ascendiendo el presupuesto total modificado a la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (124.094.355) PESETAS, que se distribuirán en cuatro anualidades, conforme al Presupuesto modificado, de la siguiente forma:

- Para el año 1997.....17.416.726 pesetas.
- Para el año 1998.....42.008.776 pesetas.
- Para el año 1999.....31.620.846 pesetas.
- Para el año 2000.....33.048.007 pesetas.

RESULTANDO que dicho incremento se ha producido por una serie de factores no contemplados en el presupuesto inicialmente aprobado, tales como gastos de publicidad, adaptación y equipamiento del local, gastos de papelería, entre otros.

CONSIDERANDO que la Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación del gasto plurianual que se pretende, deberá ser fiscalizado, con carácter previo, por la Intervención de Fondos.

CONSIDERANDO que el art. 155.3 de la Ley citada, limita el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros - no superior a cuatro- a la aplicación de unos porcentajes, si bien, en el punto 5 del citado artículo se establece que "En casos excepcionales, el Pleno de la Corporación podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este



147

OE4867147

CLASE 8ª

Artículo", encontrándose la ejecución del gasto por anualidades detallado en el presupuesto modificado elaborado por la Jefa del Servicio de Minusvalías.

CONSIDERANDO que de conformidad con la Base 35ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y atendiendo a la naturaleza del gasto plurianual, es competencia del Pleno de la Corporación su autorización, correspondiéndole por tanto la modificación del gasto previamente autorizado.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con los informes del Servicio de Minusvalías de SINPROMI, S.L., del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como el dictamen de la Comisión Informativa y, visto el informe de la Intervención de Fondos, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto elaborado por el Servicio de Minusvalías de SINPROMI, S.L. para la ejecución del programa "Tenerife Solidario" y, en su consecuencia, la modificación del aprobado por acuerdo plenario de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (124.094.355) PESETAS para la ejecución del referido programa, distribuido en las siguientes anualidades, alterando con carácter excepcional los porcentajes establecidos en el apartado 3º del artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales:

- Para el año 1997..... 17.416.726 pesetas, con cargo a la partida 97.079.31307.444.
- Para el año 1998..... 42.008.776 pesetas.
- Para el año 1999..... 31.620.846 pesetas.
- Para el año 2000..... 33.048.007 pesetas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Consejero Insular del Area de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo para la adopción de todas aquellas medidas que requiera el desarrollo del programa "Tenerife Solidario".

18. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo en relación con la convocatoria de los Juegos Escolares Insulares, temporada 97/98.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes, de fecha uno del actual mes de septiembre en la que se propone la elaboración de las bases que han de regir la convocatoria de los juegos escolares para la temporada 1.997/98 , y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo Insular, en sesión plenaria celebrada el día cuatro del actual año de 1.997, acordó, en el punto nº 14 del orden del día, aprobar los programas deportivos para la temporada 96/97 y año de 1.997, así como las Bases Reguladores del otorgamiento de subvenciones económicas.

RESULTANDO que entre los programas deportivos aprobados se recoge el denominado "**JUEGOS ESCOLARES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**", el cual tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, en período de tiempo no lectivo, estando abierta a la participación voluntaria de los jóvenes residentes en la isla que formen equipo en representación de su colegio, escuela deportiva, club, Asociación de Vecinos, Asociación juvenil o cualquier otra entidad.

RESULTANDO que en ejecución de la propuesta emitida por el Sr. Consejero Insular de Deportes, el pasado día uno de septiembre , la Unidad Técnica de Deportes ha elaborado las bases que regulan la convocatoria de los juegos así como el presupuesto de ejecución del mismo, participando aquellos niños y jóvenes en las categorías "alevín, infantil y cadete" en las distintas modalidades previstas.

CONSIDERANDO que el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, atribuye a éstos, como funciones concurrentes, en materia de fomento del deporte, la de "*Planificar y organizar las actividades del deporte infantil y juvenil en edad escolar, correspondiendo a los Cabildos Insulares la organización de las mismas en el ámbito insular.*" (art. 4-B).1)

CONSIDERANDO que la competición, atendiendo a su naturaleza eminentemente educativa y participativa primando, en todo caso, su aspecto lúdico-deportivo y formativo, tendrá el carácter de **no oficial**, ámbito insular y de recreación deportiva (art.13-b) y 14-1.a) y b) de la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte)

CONSIDERANDO que el presupuesto de los Juegos asciende a la cantidad de 60.490.000 pesetas imputándose a la partida 099.45202.226 del presupuesto de la Corporación la cantidad de 1.000.000 de pesetas, para el abono de coordinaciones de los meses de octubre y noviembre de 1997, y el resto se aplicará al presupuesto de 1.998.



CLASE 8.^a



148
OE4867148

Para el desarrollo de los juegos será necesario la contratación de determinados servicios, como es el caso del transporte, seguro de accidentes, entre otros, los cuales serán objeto de la apertura del procedimiento de contratación que legalmente corresponda.

CONSIDERANDO que esta Administración Insular tiene suscrito con la entidad de crédito "CajaCanarias" un convenio de colaboración firmado el día uno de octubre de 1.993 y plenamente en vigor dado que según prevé su estipulación segunda el mismo se "prorrogará automáticamente año por año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie con al menos tres meses de anticipación a la finalización del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas", y mediante el cual la entidad de crédito se compromete " a ayudar económicamente al programa juegos escolares de Tenerife, mediante aportación económica, en la cuantía que anualmente se acuerde..." (último inciso de la estipulación primera). Para la actual convocatoria de los juegos CajaCanarias compromete a aportar la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.-Pts), siendo de su cuenta el abono de las facturas que los distintos proveedores emitan por el suministro de material deportivo hasta la cantidad total de nueve millones de pesetas así como los gastos de publicidad hasta un total de un millón de pesetas.

CONSIDERANDO que para la efectividad de los juegos escolares se hace imprescindible contar con la colaboración de determinadas personas especializadas en materia deportiva y que actuarán como delegados de la Unidad Técnica de Deportes en la organización y supervisión de las competiciones deportivas que se efectúen en cada una de las zonas de distribución del territorio insular, asistencia a las mismas los días de competición o en su caso, para apoyar en las tareas de elaborar calendarios de competición entre diversas zona o coordinar determinadas especialidades deportivas que por su complejidad necesitan de un tratamiento diferenciado; a tal efecto se nombrarán a un total de siete Coordinadores de zona y tres Coordinadores de apoyo a nivel general careciendo estos , siempre y en todo caso, de cualquier tipo de vinculación jurídica (ya sea administrativa o laboral) con esta Administración, recibiendo una compensación económica en concepto de dietas por gastos de manutención así como gastos de viaje en cualquier medio de transporte a razón de 2.750ptas/dieta y 24 ptas/kilometro recorrido.

CONSIDERANDO que el artículo 15-2 de la Ley Canaria del Deporte establece las medidas necesarias que deberán adoptarse, al menos, en toda competición deportiva " no oficial" cuales son: cobertura de los riesgos que conlleva la práctica deportiva; necesaria seguridad que prevenga cualquier tipo de manifestación violenta por parte de los participantes activos o pasivos así como la exigencia de un contrato para el ejercicio de la actividad deportiva que cubra la responsabilidad civil, siempre que tal actividad genere un riesgo para terceros .

CONSIDERANDO, que en lo referente a la cobertura de riesgos, que conlleva la práctica deportiva, el art. 20 de la referida ley 8/97, de 9 de julio, obliga a las entidades públicas organizadoras de actividades físicas y deportivas a **suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos que conlleva dicha actividad para los participantes....**" debiendo esta Corporación iniciar la tramitación del oportuno expediente de contratación que de lugar a la suscripción de una póliza de seguro de accidentes a los niños participantes en los juegos escolares

CONSIDERANDO que conforme dispone el art. 195 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales el presente expediente deberá ser objeto de informe de fiscalización en cuanto a la aprobación del presupuesto.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación de la bases de la convocatoria de los juegos escolares de promoción deportiva así como para la aprobación de su presupuesto, el Pleno del Cabildo Insular.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, acuerda:

PRIMERO: Convocar los juegos escolares insulares de promoción deportiva 1.997/98, aprobando las Bases de la convocatoria que se unen como cuerpo cierto al presente informe.

SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de los juegos escolares 1.997/98, el cual asciende a un total importe de 60.490.000 pesetas, que comprende los conceptos de: *servicio de transporte; dietas de coordinadores; actas de arbitrajes; material diverso; material deportivo; publicidad; imprenta; suministro de trofeos; suministros varios; y seguro obligatorio.*

Del citado presupuesto la entidad de crédito " CajaCanarias" se compromete a aportar un total de **DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000)**, abonando directamente a las empresas suministradores las facturas que las mismas emitan en concepto de suministro del material deportivo por importe de 9.000.000 de ptas así como los gastos de publicidad por importe de 1.000.000 de ptas. Todo ello en virtud del



149

OE4867149

CLASE 8.ª

convenio suscrito entre dicha entidad de crédito y esta Administración Insular el día uno de octubre de 1.993.

El importe con cargo a los presupuestos de este Cabildo Insular tendrán aplicación a la partida 099.45202.226 imputándose al vigente ejercicio la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

TERCERO: Nombrar como Coordinadores de zona a los siguientes Señores: **ZONA 1:** D. Vicente Corrales Sanz con N.I.F. 696.058 D; **ZONA 2:** D. Angel Márquez Alcalde, N.I.F. nº 8.324.738-A; **ZONA 3:** D. José Miguel Llinas Guerra, N.I.F. nº 43.600.841-V; **ZONA 4:** D. Teodoro Lucas Corrales, N.I.F. nº 22.468.178-F; **ZONA 5:** D. Marcos Rodríguez Montero, N.I.F. nº 43.621.330-J; **ZONA 6:** D. Enrique Aguilar Rodríguez, N.I.F. nº 42.010.570-N; **ZONA 7:** D. Manuel Cabrera Espinosa, N.I.F. 41.837.723-X.

Nombrar asimismo como Coordinadores de Apoyo a nivel general para el desarrollo de los juegos escolares a los Señores: D. Rafael López Navajas, con N.I.F. nº 30.041.561-B; D. Gustavo Pérez González, N.I.F. nº 2.202.724-Z y D. Carlos Morales Delgado, N.I.F. nº 31.401.162-K.

Las funciones de los citados Coordinadores serán las previstas en el apartado quinto del presente informe. Por su labor de apoyo recibirán una compensación económica en concepto de dietas por gastos de manutención así como gastos de viaje en cualquier medio de transporte a razón de 5.500 ptas/dieta y 24 ptas/kilometro recorrido. La fecha de inicio de sus funciones se entienda al uno de octubre próximo.

CUARTO: Aprobar el precio que por acta/arbitraje percibirán los jueces que decidan en los distintos partidos a celebrar, según las distintas modalidades deportivas:

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
BALONCESTO, BALONMANO, FUTBOL SALA Y VOLEIBOL	ACTA FASE ZONAL	1.600
	ACTA FASE INSULAR	2.500
ATLETISMO	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	3.000
BADMINTON	ACTA	600
BEISBOL	ACTA	2.000
AJEDREZ	ACTA DE CATEGORIAS ALEVIN E INFANTIL	1.300
	ACTA DE CATEGORIA CADETE	200
LUCHA CANARIA	ACTA FASE ZONAL	800
	ACTA FASE INSULAR	1.000

DEPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
HOCKEY PATINES	ACTA	1.000
CAMPO A TRAVES	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
GIMNASIA RITMICA	COORDINACION DE CADA CONCENTRACION	7.000
	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	5.000
TENIS DE MESA	ACTA FASE ZONAL	1.200
	ACTA FASE INSULAR	1.500
	ACTA COMPETICION INDIVIDUAL	300
NATAACION	COORDINACION POR CONCENTRACION	7.000
	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
WATERPOLO	ACTA	1.500
NATAACION SINCRONIZADA	COORDINACION POR CONCENTRACION	7.000
	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
VOLEY-PLAYA	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	5.000
	COORDINACION DE CADA CONCENTRACION	10.000
JUDO	ASIGNACION POR JUEZ Y CONCENTRACION	2.000
	COORDINACION POR CONCENTRACION	7.000

19. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo sobre Contratación, por procedimiento abierto, mediante Concurso, del transporte Colectivo para los Juegos Escolares, temporada 97/98.

Visto el expediente relativo a la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas que ha de regir la prestación del servicio de transporte de los Juegos Escolares Insulares 1.997/98, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día cuatro de febrero pasado, aprobó los programas deportivos para el actual año de 1.997, entre los que se recoge el denominado "Juegos Escolares de Promoción Deportiva" el cual tiene por objeto fomentar la actividad deportiva en el ámbito escolar, correspondiendo su organización y ejecución a esta Administración.

RESULTANDO que para la correcta ejecución del programa se hace necesario acudir a la contratación externa de determinados servicios, entre los que se encuentra el de transporte, proponiendo el Sr. Consejero Insular de Deportes, con fecha 28 de julio, el inicio del expediente administrativo de contratación del transporte de los Juegos Escolares Insulares.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas, así como para la apertura del procedimiento de adjudicación, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, de conformidad con lo previsto en el art. 28-1-d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril en relación con el art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 70-24 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por



CLASE 8ª



150

OE4867150

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Base 35-ap.4º en relación con el ap.3º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, respecto a la aprobación del gasto plurianual.

CONSIDERANDO que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, de 18 de mayo, en su art. 5.2-a) dispone que son contratos administrativos "aquellos cuyo objeto directo, conjunta o separadamente sea los de consultoría y asistencia o de servicios ...". Conectando dicho apartado con el art. 197-3-b) en el que se define como contratos de servicios a los "complementarios para el funcionamiento de la Administración", se deduce la naturaleza administrativa del contrato del transporte de Juegos Escolares, rigiéndose, por tanto, respecto a su régimen jurídico, por la citada Ley de Contratos y sus disposiciones de desarrollo (art.7-1).

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se configura el denominado "procedimiento abierto", en virtud del cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición (art.74-2), pudiéndose efectuar la adjudicación por subasta o concurso, recayendo este último "en el licitador que, en su conjunto haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma..."

CONSIDERANDO que en cuanto a la tramitación del expediente de contratación se refiere, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su art. 71 distingue tres formas de tramitación, a saber: "ordinaria, urgente y de emergencia", siendo la primera de las nombradas aquella no sujeta a plazos debiendo reunir el expediente el conjunto de actuaciones a que hace referencia el art. 68 de la citada Ley; se halla incorporado al mismo, además de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir el contrato y del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se derivan para el actual ejercicio presupuestario, un informe en el que se justifica la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliar los medios personales y materiales con que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato (art. 203 de la Ley 13/95)

021

CONSIDERANDO, que respecto al presupuesto de licitación, éste asciende a un total importe de veintiséis millones quinientas setenta mil pesetas, distribuido en dos anualidades, a saber: año de 1.997 (2.000.000 de pts.) y 1.998 (24.570.000 pts.), por lo que la prestación del servicio de transporte se extiende a dos ejercicios económicos, encontrándonos ante la presencia de un gasto de carácter plurianual, conforme se establece en el art. 155-2-b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (modificada por art. 138 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden social) y la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto, siendo objeto de contabilización independiente, según dispone el art. 155-6 de la citada Ley 39/88 y art. 87 del Decreto 500/90 de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero del título sexto de la referida Ley de Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que previamente a la autorización del gasto plurianual será preciso que el Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de ejercicios futuros (Base 35-5º ap.), solicitando el citado informe mediante escrito de fecha 20 del pasado mes de agosto.

CONSIDERANDO que la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas establece como fecha de inicio del mismo el día 20 del próximo mes de Noviembre, por lo que si tomamos como fecha previsible de aprobación del expediente de contratación por el Pleno, los últimos días del próximo mes de septiembre, sería prácticamente inviable formalizar el contrato antes de su inicio, por lo que razones de eficacia y operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil la tramitación del procedimiento de contratación desde su apertura hasta que se produzca la adjudicación, sin tener que utilizar la tramitación de urgencia, nos conduce a buscar, dentro del ordenamiento jurídico administrativo la figura que nos permita alcanzar la consecución del fin que se persigue por medio del contrato.

CONSIDERANDO que con el objeto de lograr el fin expuesto se hace aconsejable proceder a una delegación interorgánica para un asunto concreto habilitando a la Comisión de Gobierno para la adjudicación del contrato de los Juegos Escolares, teniendo ello su apoyo en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación al 35-2b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del ROF, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del ya citado Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y de la Secretaría de la Corporación, así como dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno acuerda:



151
OE4867151

CLASE 8ª

PRIMERO: La aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas que ha de regir la contratación del servicio de transporte en los Juegos Escolares de Promoción Deportiva 1.997/98, mediante la forma de concurso, procedimiento abierto, tal y como ha sido redactado por el Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, si bien en la cláusula 16 deberá añadirse que los precios unitarios son por autobús y día.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que dará lugar la ejecución del contrato, conforme previene el art. 155-2-b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la prestación del servicio se extiende a ejercicios futuros, teniendo la contratación como fecha de inicio el día 20 de noviembre del actual y finalizando el 30 de junio de 1.998.

Se imputará al vigente presupuesto la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000.- pts.), la cual tendrá aplicación a la partida 099.45202.226 (Fase A nº 97/16393, ITEM 35168).

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación atendiendo a la prescripción del art. 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Delegar en la Comisión de Gobierno, la facultad para adjudicar el contrato de Transporte de los Juegos Escolares de Promoción Deportiva.

20. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, en relación con expediente sobre contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección de las obras de remodelación de la Grada de San Sebastián, del Estadio Heliodoro Rodríguez López.

Visto el expediente relativo a la aprobación del Pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas que ha de regir la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de las obras de reforma y ampliación de la Grada de San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López, y

RESULTANDO que el Pleno del Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986, acordó "recabar el encargo urgente de redacción de un anteproyecto técnico, al Arquitecto, Sr. D. Carlos Schwartz Pérez, que permita evaluar las obras a realizar y la propuesta de edificación consiguiente para acometer la total reconstrucción del estadio en las correspondientes fases que compatibilicen el uso de las instalaciones".

RESULTANDO que por acuerdo del citado órgano insular, de fecha 23 de diciembre de 1986, "se aprueba el estudio presentado y se encarga el proyecto de ejecución de la I Fase al Sr. Carlos Schwartz".

RESULTANDO que con base en el citado estudio se han ido ejecutando las distintas fases en él previstas, así se acuerda: la ejecución de la I Fase - Grada de Tribuna - ; mejora del acceso al estadio por la calle Bernardino Semán; remodelación de la Grada de Gol (2ª Fases); modificación en la Grada de San Sebastián; remodelación Grada de Herradura y actualmente en trámite administrativo se encuentra la ejecución de las obras de la Sala de Prensa.

RESULTANDO que para la ejecución de todas las obras mencionadas ha sido necesario contar, además, con la dirección técnica de un Aparejador, siendo nombrado, el Sr. Juan José Saavedra Gallo, según consta en los antecedentes obrantes en el Servicio de Infraestructura (Decreto 1 de octubre de 1987).

RESULTANDO que el pasado día cuatro de julio, el Sr. Consejero Insular de Deportes, propone el inicio de expediente administrativo de aprobación de un pliego de condiciones para la contratación de un Arquitecto Superior así como de un Arquitecto Técnico encargados de elaborar el proyecto de reforma y ampliación de la Grada "San Sebastián" del Estadio Heliodoro Rodríguez López, así como la posterior dirección de las obras.

CONSIDERANDO que es competente para la aprobación del pliego de condiciones administrativas, económicas y técnicas el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, de conformidad con lo previsto en el artículo 113-regla 1ª del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación a lo previsto en el art. 28-1d) del mismo, así como el art. 70-24 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Base 27-6E) y 35-4 de las de Ejecución del Presupuesto, respecto a la aprobación del gasto plurianual.

CONSIDERANDO que el art. 5-2-a) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que son contratos administrativos "aquellos cuyo objeto directo, conjunta o separadamente sean..... los de consultoría y asistencia.....", encuadrándose el presente dentro de los denominados contratos de asistencia para "la elaboración de proyectos



CLASE 8ª



152
OE4867152

de carácter técnico.... así como dirección, supervisión y control de la ejecución de obras" regulados en el art. 197-2c) de la citada Ley.

CONSIDERANDO que el proyecto como plasmación material de carácter técnico y de tipo económico viene constituido por una serie de documentos donde se relacionan las condiciones de tipo técnico y su traducción económica para llevar a cabo la obra. Así entendido el proyecto deberá contener, al menos, los documentos relacionados en el art. 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de, por la remisión de su apartado f) (cuanta documentación venga prevista en norma de carácter legal o reglamentario), un plan de Seguridad e Higiene impuesto por el R.D. 555/86, de 21 de febrero modificado por el R.D. 84/1990, de 18 de julio, a redactar éste último por un Arquitecto Técnico.

CONSIDERANDO que entre los procedimientos de adjudicación contemplados en la legislación contractual, se configura el denominado "procedimiento negociado", en virtud del cual el contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con uno o varios empresarios (74-4)..... siempre que ello sea posible, fijando con los seleccionados el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente (art. 93-1)

CONSIDERANDO que respecto al contrato que ahora nos ocupa, "asistencia técnica", la Ley de Contratos recoge los casos en los que puede procederse a la adjudicación, y concretamente el apartado b) del art. 211 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala que podrá utilizarse este procedimiento sin publicidad previa "cuando por razones técnicas..... tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario", exigiéndose que se justifique, en el expediente, la concurrencia de las circunstancias que se aleguen, dado su carácter excepcional, la exclusión del requisito de publicidad y de la ausencia de licitación.

CONSIDERANDO que de los antecedentes de hecho expuestos en el presente informe se deduce que la redacción del proyecto objeto de la presente contratación se elabora en desarrollo de un esquema conjunto aceptado por esta Corporación Insular, en ejecución del cual se han realizado las distintas fases de reforma del Estadio, siendo el

redactor del estudio aprobado en su día, la persona idónea al poseer los conocimientos técnicos específicos para llevar a buen término la remodelación que se pretende lo que conlleva la exclusión de practicar consulta a otros profesionales en los que no concurren las circunstancias meritadas, teniendo en cuenta además que el proyecto debe definir con precisión el objeto del contrato, comprendiendo todos y cada uno de los elementos precisos y con el detalle suficiente para que quede debidamente definido, dado que la redacción de un proyecto inadecuado conllevaría a consecuencias irreparables en el momento de su ejecución, cosa que pudiera ocurrir de promover la concurrencia y adjudicarse a un profesional desconocedor de la realidad arquitectónica del Estadio.

CONSIDERANDO que dicho argumento será igualmente aplicable para excluir la concurrencia de licitación en la contratación del estudio de seguridad y dirección de las obras por el Arquitecto Técnico.

CONSIDERANDO que el presupuesto de licitación asciende a un total importe de TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (39.286.775.-Pts), distribuidas en dos anualidades, a saber: 1997 el 20% de honorarios del proyecto de ejecución y del estudio de seguridad e higiene que ascienden a un importe de 4.196.511 y 188.100 respectivamente, y el resto del presupuesto en la anualidad de 1998 (34.902.164.-Pts).

CONSIDERANDO que al extenderse el presupuesto del contrato a dos ejercicios económicos nos encontramos ante la presencia de un gasto de carácter plurianual, regulado en el art. 155-2b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (modificada por el artículo 138 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), así como en la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto, siendo el mismo objeto de contabilización independiente, conforme dispone el apartado 6 del citado art. 155 y art. 87 del Decreto 500/90, de 20 de abril.

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 28-2 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 35-2b) de la Ley de Bases de Régimen Local y 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, admite la posibilidad de delegar en la Comisión de Gobierno la facultad de adjudicar este contrato.

CONSIDERANDO que en aplicación de lo previsto en el artículo 113, regla 1ª, del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la aprobación del Pliego de cláusulas económico-administrativas deberá ir precedido de los informes del Secretario y de la Intervención de Fondos.



153

0E4867153

CLASE 8ª

Vistos los informes del Sr. Secretario General y del Sr. Interventor de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, con la abstención de los Consejeros del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas que ha de regir la contratación de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto y posterior dirección de las obras de reforma y ampliación de la Grada San Sebastián del Estadio Heliodoro Rodríguez López, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO: Aprobar el gasto plurianual a que da lugar la ejecución del contrato, conforme dispone el art. 155-2b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto que la contratación de la asistencia se extiende a ejercicios futuros, imputándose al vigente ejercicio de 1997 la cantidad de **CUATRO MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS ONCE PESETAS (4.384.611.-Pts)** y a 1998 la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTA DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESETAS (34.902.164.-Pts)**.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación invitando al Sr. D. Carlos Schwartz Pérez -Arquitecto- y al Sr. D. José Saavedra Gallo - Arquitecto Técnico- a presentar su propuesta económica, conforme se previene en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CUARTO: Delegar en la Comisión de Gobierno, la facultad de adjudicar el referido contrato.

Previamente a la adopción de este acuerdo intervino el Consejero D. Rafael Yanes Mesa (PSOE), señalando que, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos, el procedimiento a seguir para el encargo del proyecto deberá ser el Concurso.

Tras solicitar intervención, el Sr. Secretario de la Corporación manifiesta que su informe al Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Técnicas que ha de regir para proceder al referido encargo, así como el procedimiento a seguir para su adjudicación, ha sido favorable por las razones aducidas en el informe del Servicio de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo.

21. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre Convenio con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la instalación del alumbrado público del Campo de Fútbol de San Andrés.

Visto el escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17 de julio pasado, en demanda de una subvención de carácter económica para llevar a cabo el proyecto denominado "MEJORA DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN ANDRÉS", con un presupuesto de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (2.652.486) y

RESULTANDO que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día once de julio pasado, acordó dirigirse a esta Administración Insular a efectos de solicitar la referida subvención, dado que la ejecución de la obra es de interés social ya que en dicho campo se realizan actividades lúdico-deportivas, como los juegos municipales, además del uso que de él hacen los distintos equipos de la zona.

RESULTANDO que el día 2 de septiembre, el Sr. Consejero Insular de Deportes propone elevar al Pleno del Cabildo Insular la celebración de un convenio entre ambas Administraciones al objeto de subvencionar, en su totalidad, la ejecución de la mencionada obra en el Campo de Fútbol de San Andrés.

RESULTANDO que el proyecto de mejora remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz ha recibido informe favorable previo del Servicio de Ingeniería Industrial emitido con fecha 11 del presente mes .

CONSIDERANDO que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla (art. 41 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 41 de la Ley Territorial 14/90 de 26 de julio), tienen, en particular, como fines propios y específicos, entre otros el " asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal. A tal fin, tanto la Ley de Bases del Régimen Local como la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias le atribuyen competencias para garantizar la "asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios... asegurando el acceso de la población de la isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación con los Municipios," (art. 36-1.b) y 36-2,b) de la citada Ley 7/85 y 43-1.b) de la Ley Territorial 14/90)

CONSIDERANDO que uno de los servicios mínimos obligatorios que el art. 26 de la referida Ley 7/85, 2 de Abril, exige prestar a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, es el denominado "instalaciones deportivas de uso público", dirigiéndose



154

OE4867154



CLASE 8ª

preferentemente la asistencia de los Cabildos, al establecimiento y adecuada prestación de aquel, cooperando a su efectividad con los "medios económicos propios de los mismos que se asignen" (art. 26-3 de la Ley 7/85, en relación al 30-1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 19 de abril).

CONSIDERANDO que el Municipio tiene atribuidas competencias en materia de "instalaciones deportivas"; competencia que no sólo es propia y exclusiva de aquel sino que estamos ante una de las denominadas " concurrentes" dado que la misma viene asignada a los Cabildos tanto por el Decreto 152/94, de 21 de julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares como por la Ley 8/97, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

CONSIDERANDO que en el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las competencias concurrentes de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura **convenio administrativo**, como acuerdo de voluntades entre dos o más entes públicos que no admite cláusulas exorbitantes en favor de una de las partes y mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados quedan soslayados por medio de esta vía.

CONSIDERANDO que en el contexto de la legislación autonómica, la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, regula en su art. 15 los acuerdos o convenios interadministrativos como instrumentos de **colaboración**. en especial, los celebrados entre los Cabildos y los Municipios. A tal fin dice: " El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos de su isla, **podrán celebrar convenios** en los que se establezca libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de **fines comunes de interés público**.

CONSIDERANDO que el citado artículo sigue diciendo, en sus apartados segundo y tercero " A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento... **ejecutar puntualmente obras o servicios**... En especial los Cabildos Insulares podrán suscribir con todos o algunos de los municipios de su isla convenios para garantizar el acceso de la población al conjunto

de los servicios municipales y a la mayor eficacia de la prestación de éstos.

CONSIDERANDO que la celebración del convenio a suscribir entre ambas Administraciones, Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es, la promoción e impulso del fenómeno deportivo especialmente entre los niños, jóvenes y sectores de la sociedad más desfavorecidos, teniendo en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social (art.3 de la Ley 8/87, Canaria del Deporte).

CONSIDERANDO que el objeto del convenio se ciñe a la provisión de medios financieros para llevar a cabo la mejora en las instalaciones eléctricas existentes en el Campo de fútbol de San Andrés , a través de la técnica de la subvención y con la finalidad de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva en sus distintas modalidades dentro del marco de los juegos municipales y en especial, la utilización del campo por los equipos de fútbol de la zona en condiciones óptimas de uso

CONSIDERANDO que el importe total al que asciende la subvención económica es de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (2.652.486.-), existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 099.45204.762 del presupuesto vigente.

CONSIDERANDO que el órgano competente de esta Administración para la adopción del acuerdo de aprobación del convenio de colaboración es el Pleno del Cabildo Insular, conforme dispone el art. 16-3 de la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Visto el informe de la Intervención de Fondos y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, el Pleno, acuerda:

PRIMERO; Aprobar el convenio administrativo de colaboración, a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene por finalidad subvencionar la ejecución de la obra de mejora en las instalaciones eléctrica del Campo de fútbol de San Andrés , por un total importe de dos millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (2.652.486), teniendo el gasto asignación a la partida 099.45204.762 del vigente presupuesto.

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



CLASE 8^a



155
OE4867155

22. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre anulación de crédito a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación con obra incluida en el P.I.D. 1994.

Visto el acuerdo del Excmo. Cabildo Insular en Pleno, de fecha dos de diciembre de 1994, por el que se aprueba la distribución de subvenciones para los proyectos de obras incluidas en el Plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de las instalaciones de 1994, y

RESULTANDO que el citado acuerdo plenario otorga al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, un total de cinco subvenciones económicas para la ejecución de los proyectos de obras remitidas por el mismo y dentro de las cuales se incluye la denominada "REPARACION CUBIERTA PABELLON MUNICIPAL DE DEPORTES", por la cantidad de tres millones setenta y dos mil doscientas treinta y nueve pesetas (3.072.239.-Pts).

RESULTANDO que para el libramiento de la subvención, el Pleno estableció lo siguiente:

* El primer 50% en el momento del inicio de las obras, debiéndose presentar el correspondiente acta de comprobación de replanteo expedida por Técnico competente, así como acreditación fotográfica de la instalación en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

Igualmente será necesario, para el libramiento del primer 50% de la subvención que, por parte de los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado, se remita certificación de la resolución, del órgano municipal correspondiente, acreditativa del compromiso de financiación de aquella parte de la obra cuyo importe no cubra la subvención de la Corporación Insular, o bien, si la cuantía del proyecto no permite adquirir tal compromiso, se remita proyecto comprensivo de una fase de la obra cuya ejecución pueda afrontar el Ayuntamiento en la parte no subvencionada por esta Corporación, acompañando el compromiso antes aludido.

* El segundo 50% en el momento de la recepción provisional de las obras que se deberá acreditar en el correspondiente documento.

RESULTANDO que el día 29 de octubre de 1996, se notifica al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la intención de anular al 30 de diciembre, los documentos contables de remanentes de crédito, a las Corporaciones Municipales que no acrediten, mediante la documentación antes aludida, el inicio de las obras, constando en el expediente acuse de recibo que acredita la recepción de la notificación el día ocho de noviembre de 1996.

RESULTANDO que el 19 de Noviembre de 1996, tuvo entrada en esta Corporación Insular, escrito remitido por el Director del Organismo Autónomo de Deportes adjuntando certificación del Interventor de Fondos de la Corporación, en la que se certifica el reconocimiento de obligaciones a favor de tres Sociedades Mercantiles, con motivo de los trabajos de sustitución de canalones y bajantes, así como impermeabilización de la cubierta del citado Pabellón, aportándose asimismo mandamientos de pago nº 897 para abonar a Dachal Canarias, S.L., la cantidad de 1.859.478 pesetas el día 30 de diciembre de 1994; a Imes (sin nº de ordenación del Pago) por importe de 1.132.223 pesetas, el ocho de marzo de 1995; y nº 404 a Impar Técnicas de Mantenimiento S.L. por importe de 1.290.339 el día 12 de septiembre de 1995.

RESULTANDO que con fecha 21 de noviembre del referido año de 1996, y en relación con los documentos aportados para el libramiento de la subvención se remite de nuevo escrito instando al citado Ayuntamiento a aportar, a la mayor brevedad la documentación requerida por el acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1994, para proceder al abono de la subvención

RESULTANDO que el día 31 de diciembre de 1996, se recibe nuevo escrito del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, haciendo, entre otras, las siguientes consideraciones:

- . La obra se realiza con cargo a sus presupuestos dada la perentoriedad con la que hubo de actuarse.
- . Que hubo de realizarse tres contrataciones de urgencia con las empresas Dachal Canarias, S.A.; Imes S.A. e Impar, S.L.; dichas obras previa la declaración de urgencia justificada tanto en el expediente como en la motivación de su necesidad conforme a la tramitación prevista en el art. 26 de la anterior Ley de Contratos del Estado . Señala asimismo que dicha perentoriedad podría justificar la inexistencia en el expediente del acta de comprobación de replanteo y del acta de recepción definitiva de la obra.
- . Que no ha podido encontrarse en el expediente la acreditación fotográfica de la instalación en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

RESULTANDO que a la vista de los documentos aportados se reitera, una vez, en escrito de fecha 12 de febrero de 1997, la



150

OE4867156

CLASE 8ª

necesidad de justificar la subvención de conformidad con la condición impuesta en el acuerdo plenario de fecha dos de diciembre de 1994, advirtiendo asimismo al Ayuntamiento de la caducidad de las actuaciones.

RESULTANDO que el día 9 de julio se notifica por este Cabildo la intención de elevar al Pleno del Cabildo Insular la anulación del documento contable por importe de 3.072.239 pesetas al no poder librar la subvención por incumplimiento de las condiciones impuestas para su abono en el acuerdo mencionado

CONSIDERANDO que el acuerdo plenario ya citado de 2 de diciembre de 1994, se ciñe a distribuir subvención para la "ejecución" de los proyectos de obras que en el mismo se relacionan otorgando al beneficiario una atribución patrimonial e induciendo previamente a aquél al cumplimiento de los objetivos fijados por el acto administrativo que instituye la subvención, cual es la ejecución de la obra y la imposición de una serie de cargas jurídicas referentes a la justificación previa a su libramiento; desprendiéndose de todo ello que otorgada la subvención, la plena eficacia del acto pende del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario quedando el pago pospuesto a la previa justificación de las mismas.

CONSIDERANDO que el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, argumenta que no puede aportar los documentos necesarios para proceder al libramiento de la subvención al haberse procedido a la contratación de la obra, mediante la tramitación de urgencia prevista en el art. 26 del Decreto 923/65 de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, justificando ello la inexistencia en el expediente del acta de comprobación de replanteo, acta de recepción provisional de las obras y ausencia del cartel anunciador de la subvención otorgada.

CONSIDERANDO que dicha argumentación no parece del todo exacta, a la luz de lo dispuesto en el mencionado art. 26, pues los expedientes de contratación calificados de urgentes gozan de una serie de excepciones taxativamente enumeradas en el ap. 2º del citado artículo dentro de los cuales no se excluye la emisión del acta de comprobación de replanteo ni del acta de recepción provisional,

considerándose, por el contrario, requisito indispensable por los art. 127 y 129 del R.C.E. para comenzar la ejecución de la obra y 170 y ss. para la recepción provisional.

CONSIDERANDO que si del acto de otorgamiento de la subvención económica nace, respecto de la Administración otorgante, la obligación de pago, su exigibilidad queda pendiente del cumplimiento por el beneficiario de la correspondiente carga jurídica al que se supedita el acceso efectivo al beneficio concedido.

CONSIDERANDO que si la Corporación beneficiaria no puede atender las obligaciones impuestas por el acuerdo plenario de esta Administración Insular, de fecha 2 de diciembre de 1994, para el libramiento de la subvención, no podrá procederse a su abono puesto que ello determinará un incumplimiento del referido acuerdo así como una vulneración al principio de igualdad consagrada constitucionalmente respecto al resto de las Administraciones Locales beneficiarias.

CONSIDERANDO que el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en "los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado".

CONSIDERANDO que para dar cumplimiento a la obligación del pago impuesto por el acuerdo plenario citado, existe, en la Intervención de Fondos, documento contable en fase AD 97/4425, ítem 97/7325 (remanente de crédito) por importe de 3.072.239 pesetas, documento contable que debe ser anulado al haberse producido un incumplimiento de la obligación de justificar por el beneficiario de la subvención, y consecuentemente declarar la caducidad del procedimiento.

CONSIDERANDO que es competente para conocer y resolver sobre la declaración de caducidad y la anulación del documento contable el Excmo. Cabildo Insular en Pleno, órgano que aprobó la distribución de subvenciones que corresponden a los proyectos de obras incluidos en el Plan de Infraestructura Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de las Instalaciones Deportivas.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

PRIMERO: Declarar la caducidad del procedimiento administrativo de otorgamiento de subvención económica al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ejecución de la obra denominada "Reparación Cubierta Pabellón Municipal de Deportes" incluida, a propuesta del citado Ayuntamiento, en el Plan de Infraestructura



157
0E4867157

CLASE 8ª

Deportiva, Mejora, Reforma y Equipamiento de Instalaciones Deportivas, aprobado por esta Corporación Insular, el día 2 de diciembre de 1994. Consecuencia todo ello del incumplimiento de la obligación de justificar impuesta al beneficiario de la subvención en los términos descritos en el acuerdo plenario de referencia.

SEGUNDO: Que por la Intervención de Fondos se proceda a la anulación del documento contable en fase **AD 97/4425**, ítem **97/7325** (remanente de crédito) por importe de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE PESETAS (3.072.239.-Pts)**.

23. Dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, sobre prórroga del plazo para la finalización de la obra denominada "Terminación del Pabellón cubierto, cancha, techado, servicios, vestuarios y gradas", incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas 1996, en el término municipal de Güímar.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Güímar la ampliación del plazo para la ejecución de la obra municipal denominada "Terminación de Pabellón Cubierto, cancha, techado, servicios, vestuarios y gradas" y

RESULTANDO que el Excmo. Cabildo en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1996 acordó, en el punto nº 20 del Orden del día, a la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la Isla, la distribución de subvenciones, respecto de los proyectos de obras incluidos en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996.

RESULTANDO que dentro del citado Plan se acuerda subvencionar al Ayuntamiento de Güímar con un importe de 18.000.000 de pesetas para la ejecución de la obra denominada "Terminación del Pabellón Cubierto, cancha, techado, servicios, vestuarios y gradas, efectuándose el libramiento de la referida cantidad de la siguiente forma:

* El primer 50% al inicio de las obras, debiéndose presentar el correspondiente Acta de comprobación de replanteo expedida por Técnico competente, así como acreditación fotográfica de la

instalaciones en la obra del cartel anunciador de la subvención concedida.

* El segundo 50% en el momento de la recepción provisional de las obras que se deberá acreditar en el correspondiente documento. Además será preciso que en dicho momento los Ayuntamientos justifiquen el montante total de la inversión efectuada".

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento, a través de su Alcaldesa, justifica la falta de cumplimiento del plazo previsto para la finalización de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996, a que como consecuencia del retraso en la aprobación de los Presupuestos Generales de esa Corporación Municipal, la contratación de la citada obra se ha demorado con respecto a los plazos de ejecución previstos inicialmente, teniendo prevista la iniciación de las mismas a lo largo del mes de septiembre y previendo su terminación a finales del año en curso.

CONSIDERANDO que el plazo de ampliación solicitado es de CUATRO MESES Y MEDIO con lo cual la obra estará finalizada el día 31 de enero de 1998.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo, acuerda:

- Conceder la prórroga del plazo previsto para la finalización de la obra denominada "**Terminación de Pabellón Cubierto, cercha, techado, servicios, vestuarios y gradas**", del Ayuntamiento de Güímar, en el acuerdo plenario de fecha veintinueve de julio de 1996, por el que se aprueba la distribución de subvenciones para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1996, por el plazo de cuatro meses y medio y medio debiendo estar finalizada y debidamente justificada el día 31 de enero de 1998.

AREA DE TURISMO Y PAISAJE

SERVICIO DE TURISMO Y PAISAJE

24. Dictamen de la Comisión de Turismo y Paisaje proponiendo la distribución de los Miradores incluidos en el Plan de Miradores de la Corporación en función de su titularidad.

Vista propuesta de la Sr^a. Consejera Insular de Turismo y Paisaje y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Turismo y Paisaje, se acuerda:



158

OE4867158

CLASE 8ª

1º.- Determinar como Miradores de titularidad insular a explotar directamente por el Cabildo, los siguientes:

MIRADORES	TERMINO MUNICIPAL
La Centinela	San Miguel
Humboldt	La Orotava
Cruz de Hilda	Buenavista
Archipenque	Santiago del Teide
Lomo Molino	El Tanque

En consecuencia los expedientes se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 97.109.7510.8.601

2º.- Considerar el resto de los miradores de titularidad municipal y que se tramiten con cargo a la aplicación presupuestaria 97.109.7510.8.762, Proyecto 97/346.

3º.- Que se autorice que los expedientes incoados por este Area relativos a las obras incluidas en los proyectos "El Boquerón", "La Crucita", "Cruz del Carmen", "La Grimona", "Jardina", "Alto de Baracán", sitios en los términos municipales de La Laguna, Arafo, La Laguna, Los Realejos, La Laguna y Buenavista, respectivamente, al proceder de consignaciones presupuestarias de ejercicios anteriores se sigan imputando al Capítulo 6º y una vez finalizadas las obras correspondientes, se den de baja de la contabilidad patrimonial de la Corporación.

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

25. Adquisición de la finca denominada "El Patio" sita en el término municipal de Santiago del Teide.

Visto el expediente incoado para la adquisición de la finca propiedad de Don Fernando Masy y del Hoyo denominada "El Patio", sita

en el Término Municipal de Santiago del Teide, con la finalidad de proceder a su reforma y destinarla al servicio de la Cultura y el Turismo.

Resultando que la Comisión Provincial para la protección del Patrimonio Histórico-Artístico, adoptó en enero de 1983, entre otros, el acuerdo de solicitar la declaración de Monumento Histórico-Artístico de la Casa de los Marqueses de San Andrés y Los Lagares del Término Municipal de Santiago del Teide.

Que de dicho acuerdo, se da traslado a la Dirección general de Bellas Artes y Archivos, que mediante Resolución de fecha 28 de febrero de 1983, acuerda tener por incoado el citado expediente y que dicha Resolución es publicada en el BOE, el día 9 de mayo de 1983, continuando hoy en día la tramitación del expediente con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Resultando que el expediente de compraventa de la citada finca se incoa mediante propuesta de la Consejera - Delegada del Área de Educación, Cultura y Patrimonio - Histórico de fecha 22 de octubre de 1996.

Que el Servicio de Arquitectura procede a efectuar una medición de la superficie a adquirir por esta Corporación, que arroja un resultado de 29.937,38 m² que se segregan de la finca matriz y que la unidad de Patrimonio Histórico - Artístico emite informe técnico de valoración de la finca, tasándola en 30.756.550 pesetas, si bien el propietario presenta una oferta de venta por el precio de 30.000.000 pesetas.

Considerando que según el artículo 70.14 del R.O.F, es competencia del Pleno de la Corporación la adquisición de bienes.

Conforme a lo anteriormente expuesto y a la vista de los informes favorables del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Adquirir de **Don Fernando Masy y del Hoyo**, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en Las Mimosas, Camino Casalón, nº 5, provisto de D.N.I, nº 42.003.204-Y, por el precio total de TREINTA MILLONES (30) PESETAS, el pleno dominio de **29.937,38 m²** de la finca, situada en el Término Municipal de Santiago del Teide denominada "Casa el Patio, de los Márqueses de San Andrés", cuyos linderos son según informe del Servicio de Arquitectura, los siguientes: **Norte, carretera C-820 y Camino Real; Sur, Vía Pública, Colegio Nacional y Edificaciones anexas a la Iglesia; Este, Camino Real; Oeste, Carretera C-820** (se adjunta plano) y que se segregan de la finca matriz, inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos Tomo 382, Libro 22, Folio 19, Finca 1.623, Inscripción 1ª.



CLASE 8.ª



159

OE4867159

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación o, alternativamente, al Consejero en quien delegue, para otorgar la escritura pública en la que se formalice la presente compraventa, cuyos gastos serán por cuenta de este Cabildo, mientras que las obligaciones tributarias que pudieran derivarse de la transmisión serán asumidas por las partes, según está determinado legalmente.

26. Aceptación de la constitución de un derecho de superficie a favor de este Cabildo sobre una parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 2.500 m² para la construcción del Centro Colombófilo Internacional.

Visto el acuerdo Plenario adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 31 de julio de 1996, por el que se propone a este Cabildo Insular la constitución de un derecho de superficie sobre unos terrenos de propiedad municipal, por un plazo de 30 años con la finalidad de construir un Centro Colombófilo Internacional, terrenos cuya descripción es rectificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 22 de noviembre de 1996;

Vista asimismo escrito del Sr. Consejero Delegado de Acción Social, Deportes, Trabajo y Empleo por el que, a la vista del citado acuerdo municipal, y considerando la importancia que tendría para Tenerife contar con un Centro Colombófilo, propone aceptar la constitución del mencionado derecho de superficie en las condiciones manifestadas por el Excmo. Ayuntamiento capitalino.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y finanzas, el Pleno acuerda:

Primero.- Aceptar la constitución de un derecho de superficie a favor de este Cabildo sobre la parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 2.500 m² descrita a continuación, con la finalidad de construir un Centro Colombófilo Internacional:

"Parcela de terrenos, cuadrangular de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la confluencia de la Carretera de Hoya Fría y vía de la Urbanización El Mayorazgo, que linda al Norte o frente con dicha vía de la Urbanización El Mayorazgo y al Sur, Este y Oeste con resto de la finca de la que se segrega."

El Derecho de superficie se constituye bajo las siguientes condiciones:

- a) El plazo del derecho de superficie se establece en treinta (30) años.
- b) La finalidad del derecho de superficie es la de hacer posible la construcción de un Centro Colombófilo. La construcción, terminación, -de acuerdo con las normas urbanísticas y con las particulares impuestas por este Ayuntamiento-, del edificio, la conservación de éste y de toda la parcela, tanto en su interior como en su aspecto exterior, incluidos la jardinería y demás elementos exteriores y el cerramiento de la parcela corresponden al Cabildo.
- c) Se establece una supervisión previa municipal, sin perjuicio de la determinada para la obtención de las oportunas licencias, en cuanto al proyecto y el acta de replanteo.
- d) La construcción habrá de llevarse a cabo en el plazo de dos (2) años.
- e) Se faculta al Cabildo de Tenerife, una vez construida la obra, para ceder el usufructo de la parcela y el edificio a la Federación Colombófila de Tenerife, bajo la figura que considere conveniente, debiéndose mantener el destino previsto para la obra.
- f) Dada la finalidad de la obra, se establece un canon simbólico de una peseta al año a percibir por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quedando habilitado el Cabildo Insular a transferir tal obligación a la Federación Colombófila de Tenerife.
- g) El cambio de uso señalado para la parcela dará lugar a la extinción inmediata del derecho de superficie, revirtiendo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la propiedad de lo edificado sin que deba satisfacer indemnización alguna.
- h) Los gastos de formalización de la oportuna Escritura Pública correrán a cargo del Cabildo Insular de Tenerife o de la Federación Colombófila de Tenerife, en su caso.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para el otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la constitución del derecho de superficie.



160

OE4867160

CLASE 8.ª**27. Interpretación de la cláusula décimo sexta del contrato de arrendamiento del Hotel Mencey.**

Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de televisores para las habitaciones del Hotel Mencey, así como el acuerdo adoptado por la Comisión Insular de Gobierno en sesión celebrada el pasado 28 de agosto al respecto, y visto asimismo el informe emitido por el Servicio Técnico de Ingeniería Industrial, el Pleno **acuerda** entender que los televisores objeto de la citada contratación forman parte de una instalación imprescindible para el funcionamiento del Hotel y su seguridad, y que no se trata de una mera reposición de mobiliario, por lo que se interpreta quedan incluidos en la expresión "servicios generales" contenida en la cláusula décimosexta del contrato de arrendamiento suscrito con CIGAHOTELES ESPAÑA, S.A., por lo que procede asumir el gasto derivado del suministro de referencia.

28. Propuesta de resolución sobre cesión gratuita de terrenos a este Cabildo Insular efectuada por Don Santiago Puig para la construcción del Casino Playa de Las Américas.

Visto el expediente relativo a los terrenos cedidos por "Playas de Troya, S.A." para la construcción del "Casino Playa de Las Américas";

RESULTANDO que mediante escritura pública de fecha 6 de octubre de 1986, otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Marcos Guimerá Peraza, Don Santiago Puig Serratusell, actuando en nombre y representación de la Entidad Mercantil "PLAYAS DE TROYA, S.A.", en su calidad de administrador de la misma, cedió a título gratuito y de forma completamente desinteresada al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un solar de 4.800 m², sito en Playa de Las Américas, con calificación urbanística recreativo-comercial, con la finalidad de que la Corporación cesionaria construyera en ella un Casino que habría de denominarse "Casino Playa de Las Américas", con la obligación de conclusión de la edificación dentro del plazo de cinco años a contar del 15 de diciembre de 1985.

RESULTANDO que se fija una nueva fecha límite para la terminación de la edificación el 15 de diciembre de 1994, y que transcurrida la misma el edificio no ha sido construido, solicitándose por este motivo, con fecha 12 de abril de 1995, la reversión a "Playas de Troya, S.A.", del solar cedido a título gratuito a esta Corporación.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas en sesión celebrada el día 24 de julio de 1995 dictaminó revertir a la Entidad Playas de Troya, S.A., el pleno dominio de la finca de referencia y que el Pleno acordó con fecha 31 de julio de 1995 dejar el asunto sobre la mesa, para su posterior estudio por el nuevo Consejo de Administración de la Entidad "Casino Playa de Las Américas, S.A.".

RESULTANDO que con fecha 10 de julio de 1997, se requiere notarialmente a esta Corporación para que se de información al requirente, Don Santiago Puig Serratusell, sobre la celebración de un Pleno y el acuerdo por el mismo adoptado en relación al tema de referencia, y para que, en el caso de que éste no se celebre, se proceda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del citado requerimiento a la reversión del terreno a la requirente, advirtiéndole que de no hacerlo, se procederá a la interposición de cuantas acciones legales asistan a su derecho, y teniendo en cuenta que:

- Esta Corporación siempre ha considerado que el solar cedido por el Sr. Puig reunía las condiciones más idóneas para la localización del Casino Playa de las Américas, valorando muy positivamente la actuación y generosidad mostrada por el ya mencionado Sr. Puig de cara a favorecer el equipamiento y, por tanto, el desarrollo turístico de la zona. Sin embargo, el traslado desde la ubicación actual del Casino Playa de las Américas a un nuevo edificio que se construyera en el solar propiedad de D. Santiago Puig en las condiciones del entorno urbanístico inmediato en que se encuentra el mismo, a pesar de su magnífica ubicación en primera línea de playa, comportaría un serio riesgo para la supervivencia financiera del propio Casino, debido al deterioro en que se encuentra en la actualidad el entorno inmediato del citado solar.

- A la vista de las razones expuestas, se ha optado por realizar las gestiones políticas oportunas a fin de que se dote al entorno de la zona donde se encuentra el citado solar de las condiciones mínimas, especialmente, se proceda a la ejecución del paseo marítimo. Para ello, se ha entrado en contacto con la Dirección General de Costas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente a fin de que se incluya dicha actuación en el Plan que para Canarias ha diseñado la citada Dirección General.



161

OE4867161

CLASE 8ª

- Una vez se liciten las obras correspondientes al paseo marítimo de Playa de Las Américas, será el momento de proceder a la contratación de las obras para la construcción del edificio que albergue al Casino Playa de Las Américas en el reseñada parcela, asegurándose con ello las mínimas garantías para que el traslado desde las actuales dependencias no comporte riesgo para las finanzas de la sociedad gestora del mencionado casino.

El Pleno, por 14 votos a favor correspondientes a los grupos políticos Coalición Canaria y Partido Popular, y con 7 abstenciones correspondientes a los grupos políticos PSOE y Mixto, y previo el debate al que se hará mención resumidamente con posterioridad, **acuerda:**

Primero.- Agradecer de antemano la generosidad demostrada por la cesión de referencia y la comprensión de D. Santiago Puig ha demostrado ante la dilación de la que ha sido objeto la ejecución de la finalidad de aquella cesión por parte de esta Corporación.

Segundo.- Solicitar a la entidad mercantil "Playas de Troya, S.A." propietaria de un solar de 4.800 m², sito en Playa de Las Américas y cedido gratuitamente a este Cabildo Insular, en virtud de escritura pública de fecha 6 de octubre de 1986, otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Marcos Guimerá Peraza, que mantenga la cesión a título gratuito del citado solar a este Cabildo, comprometiéndose este último a continuar con las gestiones ante las Administraciones competentes a fin de dotar al entorno donde se localiza la misma de las condiciones idóneas que posibiliten, con un mínimo de garantías, el desarrollo de la actividad del Casino Playa de las Américas, especialmente, la construcción de un paseo marítimo.

Tercero.- Proceder a la iniciación del expediente encaminado a la construcción de las instalaciones del Casino Playa de las Américas, cuya adjudicación se materializará una vez se liciten las obras del paseo Playa de Américas en el que se ubica el citado solar.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, resumidamente, se produjo el siguiente debate:

D. José Rafael Yáñez (PSOE), expresa que debe corregirse el error material que advierte en la parte dispositiva segunda de la propuesta presentada por el grupo de gobierno, advirtiendo que la escritura pública formalizada entre este Cabildo y "Playas de Troya, S.A.", se corresponde con el 6 de octubre de 1986.

Asimismo, dice el Sr. Yáñez, sabemos que en el próximo año el Casino Playa de las Américas tendrá la oportunidad de ejercitar la opción de compra de sus actuales instalaciones y por esto, nuestro grupo postula se fije una fecha máxima para negociar con la entidad cedente cual sea la ubicación definitiva de aquel casino.

La Presidencia indica que, en su caso, el traslado del actual casino a la parcela cedida por D. Santiago Puig está en íntima relación con el paseo marítimo, cuya ejecución compete exclusivamente a la Dirección General de Costas y, en estos momentos, el aplazamiento de la cesión interesada a "Playas de Troya, S.A." lo es, dice el Sr. Presidente, para negociar de la Administración Central la construcción del necesario paseo, en la vera del mar.

D. Melchor Núñez (PSOE), manifiesta que puede afirmar claramente, que durante el mandato socialista, se realizaron actuaciones brillantes en las costas y playas de Tenerife, cuestión que ahora no ocurre. Nosotros, dice el Sr. Núñez, tendríamos que presionar para que se mantenga la cesión de la parcela con destino a la nueva ubicación de este casino, y no renunciaremos, de antemano, a la compra de las actuales instalaciones.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto - IUC), se cuestiona que, indudablemente, han pasado once años desde el inicio de la cesión, sin que el gobierno insular, bien por causas imputables al mismo o por razones inherentes al gobierno central, haya materializado este proyecto.

Concluye el debate el Sr. Presidente y afirma que el gobierno insular, en este tema, asume que las construcciones en costas son competencia exclusiva de la Administración Central y, en este momento, tenemos interesado del Gobierno, sito en Madrid, un convenio global para las costas de Canarias en el afán de que se construya el necesario paseo marítimo y además, resolver, en su caso, la construcción del nuevo edificio que aloje, definitivamente, al Casino de Playa de las Américas

29. Expediente de modificación de créditos nº 5.

Vista propuesta de la Comisión Insular de Gobierno de este Cabildo, acordada en sesión de 12 de Septiembre pasado, relativa a modificaciones de créditos que conformarán el Expediente nº 5 de



CLASE 8ª

Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año.

Vistas asimismo las enmiendas de adición presentadas en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, y enmienda al referido dictamen presentada por el portavoz de Coalición Canaria, el Pleno, con la abstención de 6 Consejeros del Grupo PSOE y 15 votos a favor (10 de los Consejeros del Grupo CC; 4 de los Consejeros del Grupo PP y 1 del Grupo Mixto) acuerda aprobar inicialmente el Expediente nº 5 de Modificación de Créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos Extraordinarios

97.022.43201.632	Edif.y otras Constr./ Urb.y Arquitect. ...	40.000.000
97.022.45103.762	A Ayuntamientos/ Promoc.y Dif.Cult.	25.000.000
97.041.51102.762	A Ayuntamientos/ Carreteras y Caminos ...	218.000.000
97.045.53301.770	A Emp.Privadas/ Mejora del M.Natural	754.000
97.069.45103.762	A Ayuntamientos/ Promoc.y Dif.Cult.	147.210.000
97.079.32201.627	Proyectos Complejos/ Promoc.de Empleo	1.000
97.079.45204.762	A Ayuntamientos/ Educ.Fís.y Deportes	20.000.000
97.111.71108.770	A Empresas Privadas/ Agric.Ganad.y Pesca ..	5.000.000
97.111.62202.600	Adquisición Suelo/ Comercio Interior ...	168.358.000
97.128.22201.230	Dietas/ Seguridad	100.000
97.151.41201.789	Otras Transferencias/ Sanidad	3.859.000
		628.282.000

Suplementos de créditos

97.022.43205.600	Inversiones en Terrenos/ Urb.y Arquít. ..	491.376.376
97.051.62201.444	Aport.a Sociedades Merct.Prov.o Municp ...	15.000.000
97.072.31303.627	Proyectos Complejos/ Acc.Social	23.000.000
97.079.31301.226	Gastos Diversos/ Acción Social	3.000.000
97.099.45202.226	Gastos Diversos/ Educ.Física y Dep.	8.500.000
97.099.45204.489	Otras Transferencias/ Educ.Fís.y Dep.	10.000.000
97.118.51201.415	Aport.al Consejo Ins.Aguas/ Rec.Hidr. ...	2.927.156
		553.803.532

Transferencias al Alza

97.025.51401.762	A Ayuntamientos/ Planes Infraest.y Coop.	550.000
97.041.44406.611	O.Inv.Repos.Infr.y Uso Gral./Prot.y Me. ...	64.935.752
		65.485.752

TOTAL ALTAS.....1.247.571.284

BAJA DE GASTOS

Bajas por Anulación

97.022.12106.622	Edif.y otras Constr./ Admón. General	40.000.000
97.041.51102.601	Otra Inv.nueva en Infr./ Carrt.y Cam.	140.000.000
97.045.44405.227	Trab.realiz.otras Emp./ Protec.Mej.M.A.	754.000
97.051.62204.627	Proyectos complejos/ Comercio Interior	75.000.000
97.051.72102.627	Proyectos complejos/ Industria	75.000.000
97.051.72102.226	Gastos Diversos/ Industria	15.000.000
97.068.45302.789	Otras Transf./ Patrimonio Hco.	24.376.376
97.069.45103.622	Edif.y otras Construc./ Promoc.y Dif.C.	147.210.000
97.072.31303.622	Edif.y otras Construc./ Acc.Social	19.000.000
97.079.31304.780	A Familias e Inst.S.F.L./ Acc.Social	20.000.000
97.079.32201.489	Otras Transferencias/ Promoc.de Empleo	1.000
97.079.32301.627	Proy.Complejos/ Promoc.y Reins.Social	54.000.000
97.101.44401.762	A Ayuntamientos/ Protec.Mej.M.A.	75.000.000
97.101.44401.780	A Familias e Inst.S.F.L./ Protec.y Mej.	25.000.000
97.109.75108.601	Otra Inv.Nueva en Infraest./ Turismo	30.000.000
97.109.75108.762	A Ayuntamientos/ Turismo	50.000.000
97.111.71108.627	Proyectos Complejos/ Agri.Ganad.Pesca	5.000.000
97.128.22201.214	Material de Transporte/ Seguridad	100.000

795.441.376

Transferencias a la Baja

97.022.43205.600	Inversiones en Terrenos/ Urb.y Arqut.	550.000
97.041.51102.601	O.Invers.Nueva en Infraest./ Prot.y Mej.	64.935.752
		65.485.752

TOTAL BAJAS.....860.927.128

MAYORES INGRESOS

97.87001	Aplic.para financ.Suplementos Créditos ..	149.427.156
97.87000	Aplic.para financ.Crédito Extraordin.	172.217.000
97.762043	De Aytos.para Carreteras	65.000.000
		386.644.156

TOTAL MAYORES INGRESOS.....386.644.156

Respecto al crédito extraordinario por importe de 147.210.000 pesetas del Programa de Instalaciones Culturales, y dado que la modificación que se propone tiene un carácter de formalización



CLASE 8ª



163

0E4867163

técnica, dado que su importe estaba previsto en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de este Ejercicio para la citada finalidad, se acuerda que la tramitación de esta modificación no retrase las contrataciones de las obras y honorarios contemplados en el Programa.

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DIAS, de conformidad con lo previsto en el art. 158 de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 150 de la citada Ley, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

30. Dación de cuenta del informe sobre la ejecución del Presupuesto referido al primer semestre del ejercicio 1997.

Visto informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas relativo al Estado de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo al primer semestre del año en curso, cuyos aspectos más importantes son los siguientes:

Respecto al Resultado Presupuestario (Diferencia entre los Derechos Liquidados y Obligaciones Reconocidas) asciende a 349,1 millones, representando un incremento del 136,7% respecto a los 147,5 millones de 1996.

En cuanto al Resultado de Tesorería (diferencia entre cobros y pagos líquidos), presenta un déficit de 20,9 millones frente al superávit de 751,5 de 1996.

Para una mejor valoración de los resultados anteriores, hay que tener en cuenta que en el presente ejercicio se han modificado los criterios de contabilización de los ingresos procedentes de las figuras tributarias del REF de Canarias, de tal modo que el registro contable de estos ingresos se efectúa una vez conocida la liquidación definitiva de cada mes, permaneciendo las entregas quincenales a cuenta hasta ese momento, como ingresos pendientes de aplicación.

De haberse seguido los mismos criterios utilizados en el Ejercicio de 1.996, el Resultado Presupuestario se elevaría a 1.400,7 millones y la Tesorería tendría un Superávit de 130,8 millones.

Las Operaciones Corrientes presentan un estado de ejecución, medido como derechos liquidados sobre previsiones definitivas, del 42,5% para los ingresos, y del 44,3% para los gastos, medido como obligaciones reconocidas sobre previsiones definitivas.

En cuanto al estado de ejecución de los gastos de capital, el volumen comprometido alcanza al 40,3% de las consignaciones definitivas, mientras que las obligaciones reconocidas se sitúan en el 9,6%. Los pagos líquidos ascienden a 4.200,7 millones, lo que representa un incremento del 35,4% respecto de los pagos del primer semestre del ejercicio anterior.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, el Pleno acuerda quedar enterado del contenido del mencionado informe.

31. Autorización de gasto plurianual del Consejo Insular de Aguas.

Vista propuesta de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, aprobada en sesión celebrada el 30 de Julio pasado y relativa a la aprobación y modificación de gastos plurianuales, previos informes del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, el PLENO acuerda:

1.- Autorizar los gastos plurianuales que se detallan a continuación por un importe global de 650.243.007 pesetas, así como la modificación de los porcentajes en aquellos proyectos cuyos importes superan los establecidos en el Art. 155 de la Ley de Haciendas Locales:

1.- Depósito de la Caletillas

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51203.622	20.000.000
1998	98.51203.622	69.369.200
		<hr/>
		89.369.200

2.- Depósito de Los Palmitos

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51203.622	30.000.000
1998	98.51203.622	13.747.924
		<hr/>
		43.747.924



164
OE4867164

CLASE 8ª

3.- Depósito de La Cuesta

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51203.622	30.000.000
1998	98.51203.622	12.302.422
		<hr/>
		42.302.422

4.- Emisario Submarino San Marcos

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51204.622	15.000.000
1998	98.51204.622	71.341.556
		<hr/>
		86.341.556

5.- Emisario Submarino de El Prix

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51204.622	20.000.000
1998	98.51204.622	67.819.833
		<hr/>
		87.819.833

6.- Mejora de la Red de abastecimiento y saneamiento de Ifara

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51203.622	15.000.000
1997	97.51204.622	13.000.000
1998	98.51203.622	24.729.966
1998	98.51204.622	18.432.106
		<hr/>
		71.162.072

7.- A.T. Colectores Grales. Valle de La Orotava

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51204.622	12.000.000
1998	98.51204.622	17.550.000
		<hr/>
		29.550.000

8.- Ampliación de la Estación de Tratamiento del V. San Lorenzo

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51205.622	40.000.000
1998	98.51205.622	160.000.000
		<u>200.000.000</u>

2.- Autorizar la modificación de las plurianulidades de los Proyectos "Balsa y Red de distribución de El Palmar. Termino Municipal de Buenavista" e "Impermeabilización de la Balsa de El Saltadero, conducciones auxiliares y estudios complementarios", inicialmente aprobados en sesiones plenarias, de 27 de Noviembre de 1.995 y 2 de Julio de 1.997, respectivamente, así como la modificación de los porcentajes establecidos en el art. 155 de la Ley de Haciendas Locales, quedando conforme al siguiente detalle:

Proyecto "Balsa y red de distribución de El Palmar. T.M. de Buenavista"

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1995	95.043.51206.622	34.500.000
1996	96.51206.622	80.000.000
1997	97.51206.622	36.487.422
		<u>150.987.422</u>

Proyecto "Impermeabilización de la Balsa de El Saltadero, conducciones auxiliares y estudios complementarios"

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
1997	97.51202.632	10.000.000
1998	98.51202.632	200.000.000
1999	99.51202.632	154.006.822
		<u>364.006.822</u>

32. Dación de cuenta de la liquidación del Organismo Autónomo BALTEN.

Vista Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife, BALTEN, correspondientes al Ejercicio de 1.996, aprobada por el Sr. Presidente, según decreto de fecha 4 de Julio de 1.997, y visto asimismo informe de la Intervención General y de la



105

OE4867165

CLASE 8ª

respectiva Intervención Delegada, el PLENO queda enterado de la misma, la cual presenta el siguiente resumen:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL
BALSAS DE TENERIFE (BALTEN).
EJERCICIO 1.996**

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	309.903.696
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	363.340.428
3. RESULTADO PRESUPUESTARIO	-53.436.732

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO	
1.1 DEUDORES DERECHOS RECONOCIDOS	27.296.822
1.2 DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	4.609.208
MENOS= INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	430.260
TOTAL.....	31.475.770
2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO	
2.1 ACREEDORES OBLIG.REC.Y PAGOS ORDENADOS	35.195.525
2.2 ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	65.487.325
TOTAL.....	100.682.850
3. FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	12.834.344
4. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1-2+3)	-56.372.732

Asimismo, a la vista del Remanente de Tesorería negativo y de conformidad con lo establecido en el Art. 174 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente del Organismo Autónomo, a propuesta de su Gerencia y siguiendo las recomendaciones de la Intervención Delegada, procederá a efectos de la compensación del referido Remanente negativo, por un lado a la reducción de gastos por importe de 19.523.025 pesetas y por otro a la incorporación de un mayor ingreso no previsto en presupuesto por importe de 36.849.711 pesetas.

33. Autorización de transferencia de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes.

Vista propuesta del área de Presidencia y Planificación relativa a modificación de crédito desde operaciones de Capital a operaciones Corrientes, por un importe de **2.000.000 de pesetas**, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuesto y Finanzas y de la Intervención de Fondos, el Pleno, de conformidad en lo establecido en la Base 16.5 de las de Ejecución del Presupuesto, acuerda autorizar la citada transferencia de crédito.

34. Aprobación de ordenanza reguladora del precio público por la expedición de xerocopias por el Consejo Insular de Aguas.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado 24 de julio de 1997, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Exacción de Precios Públicos por la Expedición de Xerocopias por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación a lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno acuerda:

1º. Establecer precios públicos por la Expedición de Xerocopias por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

2º. La aprobación la Ordenanza Reguladora de dichos precios públicos cuyo texto es el siguiente:

" Art. 1. Competencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el 139 y el art. 41.B) de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a propuesta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, establece los precios públicos por el servicio de expedición de xerocopias de documentos prestados por dicho Consejo.

Art.2. Hecho Imponible

Constituirá el hecho imponible del Precio Público la prestación del servicio de expedición de xerocopias de documentos o expedientes mediante la utilización de la maquinaria que, al efecto, posee el Consejo Insular de Aguas.

Art.3. Sujeto Pasivo

Será sujeto pasivo del Precio Público, la persona física o jurídica, pública o privada, bien por sí misma o a través de sus representantes legales, que soliciten los servicios previstos en esta Ordenanza.

Art.4. Devengo y normas de gestión



CLASE 8.ª



166

OE4867166

El Precio Público se devengará en el momento en el que el sujeto pasivo solicite la prestación del servicio.

La obligación al pago nace simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se efectuará a través de la Tesorería del Consejo Insular de Aguas de Tenerife. No obstante, el Tesorero podrá delegar el cobro de este precio público en el funcionario carente de la habilitación de carácter nacional del referido Consejo que al respecto designe.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá exigirse el depósito previo del importe total correspondiente al número de xerocopias solicitadas por el sujeto pasivo.

Art.5 Tarifas

1.- La solicitud de modificación de la cuantía del precio público, y siempre que cubra el coste del servicio, corresponderá a la Junta General del Consejo Insular de Aguas, a propuesta de la Gerencia del citado Organismo. La misma se tramitará a través del procedimiento establecido para la aprobación de la presente Ordenanza, remitiendo, en todo caso, al Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, copia de la propuesta del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste de los servicios en cuestión.

2.- Las modificaciones en la cuantía de los precios recogidos en el Anexo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3.- La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza, incluido el I.G.I.C., será la que se determina en el Anexo que se acompaña.

4.- El precio público a aplicar será el vigente en el momento del devengo.

Art.6 Apremio

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario que se determina en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, incrementándose las mismas con el recargo y los intereses de demora legalmente exigibles.

Art.7 Afección

Los ingresos obtenidos por la exacción del precio público se aplicarán al Presupuesto del Consejo Insular de Aguas.

Art.8 Infracciones y Sanciones

Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza y las infracciones y defraudaciones que se puedan cometer se regularán y sancionarán, en su caso, por lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y por el Real Decreto 2.631/1.985, de 18 de Diciembre, de aplicación en virtud de lo establecido en el art. 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art.9 Partidas fallidas.

Las deudas originadas por estos precios públicos que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio por considerarse créditos incobrables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor mientras que no se modifique o se derogue de forma expresa."

3º. Aprobar el Anexo a la referida Ordenanza en el que se recogen las tarifas a aplicar a los diferentes precios públicos, con el siguiente contenido:

Una cara DIN-A4	15 pts.
Una cara DIN-A3	25 pts.
Doble cara DIN-A4	30 pts.
Doble cara DIN-A3	50 pts.

Las presentes tarifas llevan incluido el importe relativo al Impuesto General Indirecto de Canarias.

35. Aprobación de ordenanza reguladora del precio público por los servicios que presta el Refugio de Altavista.

Visto acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado 5 de septiembre, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Servicios prestados por el Refugio Altavista, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, y vistas las



167

OE4867167

CLASE 8ª

consideraciones incluidas en el informe emitido por la Intervención de Fondos, y previa la tramitación prevista en el art. 24 del Reglamento de la Corporación en relación a lo previsto en el art. 20.2. B del mismo, el Pleno, tras el debate que de forma resumida, consta posteriormente, y con 13 votos a favor (CC y PP) y 7 abstenciones (PSOE y Grupo Mixto-I.U.) acuerda:

1º. La imposición de precios públicos por los servicios prestados en la Refugio Altavista.

2º. La aprobación de la Ordenanza Reguladora de dichos precios públicos cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 129 en relación con el artículo 139 y con el artículo 41.B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Cabildo Insular de Tenerife establece precios públicos por el uso y disfrute de las instalaciones y servicios del Refugio Altavista.

CAPÍTULO II. CONCEPTO, DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 2. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por el uso y disfrute de las instalaciones y servicios del Refugio Altavista.

Artículo 3. Los precios públicos se devengarán en el momento en que los interesados presenten la correspondiente solicitud, mediante el modelo oficial, en las oficinas autorizadas para ello según el Reglamento por el que se regule el uso del Refugio Altavista.

No obstante, el pago se efectuará con anterioridad al devengo.

Artículo 4. Los precios a aplicar en cada momento serán los vigentes en el momento del devengo.

Artículo 5. Están obligados al pago quienes soliciten el uso y disfrute de las instalaciones y servicios del Refugio Altavista.

CAPÍTULO III. FIJACIÓN Y CUANTÍA

Artículo 6. 1) El establecimiento y modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a propuesta de la Consejera de Turismo y Paisaje.

2) Las modificaciones en la cuantía de los precios recogidos en el Anexo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

3) La cuantía de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza será la que se determina en el Anexo que se acompaña.

CAPÍTULO IV. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7. Los cobros de fondos se realizarán a través de una cuenta restringida de ingresos del Cabildo de Tenerife para el Refugio Altavista y darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango o que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Utilización del Refugio Altavista aprobada por el Pleno de este Cabildo el 10 de noviembre de 1989 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 24 de enero de 1990.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor mientras no se modifique o derogue de forma expresa.

3º. Aprobar el Anexo a la referida Ordenanza en el que se recogen las tarifas a aplicar, con el siguiente contenido:

- Visitantes en general 2.000 pts.
- Menores de 18 años 1.000 pts.
- Afiliados a Federaciones de Montañismo 500 pts.

Las presentes tarifas llevan incluido el importe relativo al Impuesto General Indirecto de Canarias.



168

OE4867168

CLASE 8.^a

Previamente a dicho acuerdo, de forma resumida, se produjo el siguiente debate:

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), anuncia el cambio del sentido de su voto por cuanto, inicialmente afirmativo emitido en el seno de la Comisión Informativa, en este momento hace una valoración negativa de la ordenanza propuesta por cuanto, la cuantía del precio público que se estipula, entre otros aspectos, nos parece excesiva, lo cual nos hace abstenernos.

En este sentido, dice el Sr. Corrales, hemos conocido que está pendiente el Reglamento de uso del Refugio de Altavista y los Patronatos de Espacios Naturales y del Teide, entendemos que deben emitir informe sobre este tema y así, los representantes del movimiento ecologista, justamente, han reclamado su derecho a conocer, en el seno de los órganos competentes, el funcionamiento y usos previstos para este Refugio.

D. Miguel Becerra, Director Insular del área de Hacienda, Presupuesto y Finanzas, brevemente indica que estamos ante el trámite reglamentario de aprobación de una ordenanza sin que, jurídicamente, se requieran informes de Patronatos u otros Organismos.

D. Wladimiro Rodríguez (Coalición Canaria) manifiesta que, concretamente, el colectivo ATAN, perteneciente al Patronato del Teide, en ningún momento se ha pronunciado sobre este Refugio y replica al Sr. Corrales cuestionando si ¿Usted es el portavoz de los ecologistas de aquí?.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto-IUC), interviene nuevamente y expresa que, en modo alguno, se ha erigido como representante de los ecologistas lo que sí afirma es que, en el Patronato del Teide, por acuerdo de este mismo Pleno, se resolvía invitar a IUC a sus reuniones y, hasta ahora, no hemos recibido citación alguna para este fin.

D^a. Pilar Parejo (Coalición Canaria), indica que el Refugio de Altavista está obviamente mejor, en cuanto a su infraestructura y dotación, se ha aumentado la capacidad del depósito del agua, elevándose su capacidad para aprovechando las lluvias garantizar el suministro anual.

Concluye el debate con la intervención de D^a. Mercedes Pérez (Grupo Socialista), manifestando que la aprobación de estos precios públicos tiene otras connotaciones y es que, pernóctar en el Refugio de Altavista se cifra en dos mil pesetas, por persona, y no vemos diferencia, tal vez sea difícil establecerla, entre las personas que ascienden al Teide mediante teleférico y aquellos que lo hacen caminando.

Desde las perspectivas visual y medioambiental, dice la Sra. Pérez, nos parece discriminatorio reglamentar la misma tarifa para uno y otro uso.

36. Establecimiento del precio público por la inscripción en las Jornadas de Formación en gestión de PYMES.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Desarrollo Económico relativa al establecimiento de precios públicos en concepto de inscripción en las Jornadas de Formación en Gestión de PYMES que próximamente desarrollará esta Corporación, previo informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, así como de la Intervención de Fondos, y a la vista de lo establecido en la Ordenanza aprobada al efecto, el Pleno acuerda:

1º. La imposición de precios públicos en concepto de cuotas de inscripción en las Jornadas de Formación en Gestión de PYMES.

2º. La aprobación de la correspondiente tarifa, que queda fijada en TREINTA Y CINCO MIL (35.000) PESETAS.

37. Dación de cuenta de decreto de la Presidencia de fecha 12 de septiembre de 1997, sobre el establecimiento de precio público por los conciertos a celebrar dentro del Proyecto "Mes de la música de Tenerife".

Visto el Decreto dictado por la Presidencia de esta Corporación el pasado 12 de septiembre, con el siguiente tenor literal:

"Vista propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico y Música, relativa al establecimiento de precios públicos en concepto de entradas a los conciertos a celebrar dentro del proyecto "Mes de la Música de Tenerife", según acuerdo de la Comisión Insular de Gobierno del pasado 4 de julio, y

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación, órgano competente, no puede establecer los correspondientes precios públicos para dichos



169

OE4867169

CLASE 8ª

concertos por no celebrarse ninguna sesión plenaria con anterioridad a los mismos.

CONSIDERANDO que corresponde a este Presidente el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, según lo dispuesto en el art. 34.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente vengo en disponer:

1º. El establecimiento de precios públicos en concepto de entradas a los conciertos a celebrar dentro del proyecto "Mes de la Música de Tenerife" y la aprobación de las correspondientes tarifas según el siguiente detalle:

- Orquesta Sinf. de Tenerife y Pedro Guerra (12 de septiembre) 1.000 pts.
- O. S. de Tenerife y O. S. de Galicia (19 de septiembre) 1.500 pts.
- Maratón Música Joven (26 de septiembre)entrada libre.

2º. Dar cuenta de este decreto al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre."

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

- 1º. Darse por enterado del mencionado Decreto.
- 2º. Mostrar su conformidad con lo manifestado en el mismo.

38. Modificación del apartado 3 del acuerdo plenario de 2 de junio de 1997, relativo a la modificación de créditos necesaria para la financiación de la obra "Autopista TF-5 Tramo La Orotava - Los Realejos".

Visto que en sesión de 2 de julio pasado, el Pleno de esta Excm. Corporación acordó, entre otros asuntos, aprobar el Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias para la conclusión de la obra "Prolongación de la Autopista TF-5, tramo La Orotava - Los Realejos", concretándose en su punto tercero la modificación presupuestaria a realizar a tales efectos.

No obstante lo anterior, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Hacienda, así como por la Intervención de Fondos, en los que se pone de manifiesto la conveniencia de modificar el subconcepto y el concepto de las partidas de gastos e ingresos respectivamente, a fin de permitir un seguimiento contable y presupuestario más adecuado, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

La modificación del punto tercero del citado acuerdo plenario, que quedará redactado según el siguiente tenor literal:

"La modificación presupuestaria a realizar consistirá en una generación de crédito en la partida de gastos 97.031.61108.82005 "Préstamos a c/p a la C.A.C.", financiada con cargo al compromiso de aportación que asumirá la Comunidad Autónoma con la firma del convenio, partida 97.825 "Reintegro de préstamos a c/p concedidos a la C.A.C.

39. Delegación del Pleno en el Director Insular del Área de materia de deuda pública.

Dentro del proceso de emisión de Deuda Pública de este Cabildo, tanto el Pleno de la Corporación como la Comisión Insular de Gobierno -por delegación de este último-, han adoptado una serie de acuerdos a través de los cuales se han definido las características de la citada operación.

No obstante lo anterior, dada la naturaleza de la operación, inmersa en un mercado financiero altamente cambiante, así como la dependencia de factores externos y de actuaciones de terceros, imposibles de prever con la suficiente antelación, resulta necesaria la delegación de determinadas decisiones en la figura del Director Insular de Hacienda.

Por ello, vista la propuesta del Director Insular del Área de Hacienda, en base al informe técnico de la Sección de Recursos y Financiación y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Delegar en el Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas la adopción de cuantas decisiones sean necesarias a fin de culminar el proceso de emisión de bonos por parte de este Cabildo. Dichas resoluciones no podrán contradecir los acuerdos adoptados a este respecto por el Pleno y la Comisión de Gobierno, y deberán basarse en los informes técnicos que se emitan por la Sección de Recursos y Financiación, bajo el consejo de la empresa directora de la emisión.



120
SERVICIO DE ASESORIA Y ASESORIA

OE4867170



CLASE 8ª

2.- Facultar al Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas para resolver la modificación del tipo de interés nominal de los bonos, que inicialmente ha sido fijado por la Comisión de Gobierno en el 3%, en la medida en que factores de índole externo (alteración en los mercados financieros, comportamiento de los potenciales suscriptores, etc.) así lo aconsejen. Ello justificado igualmente por los informes técnicos pertinentes.

3.- Modificar, debido un error de transcripción, el acuerdo plenario de 4 de febrero, en el punto relativo al Precio de la Emisión, de forma que donde dice "a la par o con descuento" debe decir "a la par, con prima o con descuento."

40. Autorización al HECIT para concertar una operación de financiación por importe de 700 millones de pesetas.

Vista propuesta del Director Insular de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en relación al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del HECIT por el que se solicita de este Cabildo la autorización y aval para la contratación de una operación de crédito para la financiación de parte de la inversiones contenidas en el Presupuesto 1997; vistos los informes de la Sección de Recursos y Financiación y de la Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar al Organismo Autónomo de Hospitales a la contratación de una operación de crédito a fin financiar parte de las inversiones contenidas en el Presupuesto de 1997, con las siguientes características generales:

- Importe máximo: 700.000.000 Pts.
- Plazo: 10 años, dos de ellos de carencia.
- Tipo de interés: variable.
- Modalidad: crédito de libre disposición y reintegro.
- Comisión de disponibilidad: ninguna
- Comisión de apertura: máximo 0.30%.

2.- Conceder el aval del Cabildo a la citada operación, a fin de facilitar y mejorar los términos de su contratación.

AREA DE AGRICULTURA Y AGUAS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y AGUAS

41. Propuesta de aprobación del Programa: TENERIFE RURAL.

Vista la propuesta del Consejero Insular de Agricultura y Aguas, en relación con el PROGRAMA DE ACTUACIONES TENERIFE RURAL, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Aprobar el Programa de Actuación "Tenerife Rural", cuyo tenor literal es el siguiente:

**I. ANTECEDENTES Y NECESIDAD
DE VALORIZACIÓN DE LA OFERTA EN EL MEDIO RURAL**

En estos últimos tiempos, asistimos a una nueva valoración de los productos tradicionales enmarcados en el medio rural de nuestras islas. Tras una época de "modernización" sistemática de las costumbres, los comportamientos, los paisajes y, en general, la forma de vida y la cultura, que han derivado en una exagerada uniformización, nos encontramos hoy con la demanda de nuevas formas socioculturales fundamentadas en la recuperación del patrimonio natural y cultural de nuestro territorio y sus gentes. Esta demanda viene potenciada por la creciente sensibilidad de nuestra sociedad insular ante la pérdida irreversible de muchos recursos olvidados en el mundo rural, recursos que hoy comienzan a redescubrirse como un activo básico para el desarrollo y como un referente de obligada conservación para las generaciones futuras.

Tenerife, y las Islas en general, se enfrentan en los próximos años con un importante desafío, brindándose aún la oportunidad de consolidar un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible, en el que se combinen la conservación del medio natural, las potencialidades del medio rural y el desarrollo armónico de sectores predominantes como el turismo. Fijar población y renta, reorganizar el mundo rural que soporta nuestro paisaje y recursos primarios con hoy objetivos de primera magnitud frente a la rapidez con que se generan los cambios estructurales en nuestra isla. Mostrar que la vía de esta compatibilidad en el desarrollo es posible, como puente productivo entre el pasado y el futuro, constituye una de las misiones básicas del Programa TENERIFE RURAL.

TENERIFE RURAL no es una propuesta diseñada en el vacío; su concepción parte del trabajo acumulado durante años, fundamentándose



CLASE 8ª



171

OE4867171

sobre antecedentes como la puesta en marcha de programas de diversa índole en el mundo rural, tecnológico y empresarial de Tenerife:

- Los programas vitivinícolas y ganaderos impulsados por el Cabildo de Tenerife.
- El desarrollo del Programa Leader I de la Unión Europea y su continuidad en el actual Leader II.
- La creación de centros como la Casa del Vino, de la Miel, el Museo de Carta, el ITER, entre otras muchas iniciativas del Cabildo de Tenerife.
- La gran diversidad de proyectos de los municipios rurales en materia de desarrollo local.
- La aparición de actividades empresariales emergentes y nuevos colectivos, que con enormes dificultades tratan de abrirse paso imaginando nuevas fórmulas de cualificación y rentabilización de la oferta rural: agroindustria, turismo, artesanía ...
- El creciente interés desde diversos medios por nuestras tradiciones y deportes vernáculos.
- Las acciones de educación ambiental desarrolladas por asociaciones y colectivos.

En la situación actual, el éxito en la consolidación de un programa de esta naturaleza depende de la capacidad de establecer y consensuar criterios homogéneos y sólidos con todos los agentes implicados, de consolidar iniciativas ejemplares y referentes modélicos, de rediseñar los sistemas de explotación de nuestros recursos endógenos, aflorando las nuevas potencialidades que ofrece el mercado y entendiendo siempre que la calidad puede representar un instrumento aglutinador de gran alcance, como herramienta de revalorización y de aumento de la competitividad de nuestros productos.

II .- LA RED DE CALIDAD

La estructura clave para conformar el Programa Tenerife Rural, se concibe como una red basada en la calidad. Una RED orientada a abrir las ventanas del mundo rural a través de sus mejores realizaciones y servicios, abierta a todas las iniciativas y que sirva como espejo en el que puedan contemplarse las guías maestras de las nuevas ideas del desarrollo rural.

Así pues, se entiende que los elementos a integrar en la Red se caracterizarán por su capacidad para significarse como proyectos que constituyan un modelo de actuación y un marco de referencia para la acción inversora tanto pública como privada. Y lo que aún puede ser más importante, que contribuyan decididamente a la sensibilización de la población tinerfeña, especialmente de las nuevas generaciones, en la defensa y perpetuación de nuestros recursos y patrimonio amenazados.

La estructura de Red permite que cada uno de sus elementos obtenga los beneficios que se derivan de las economías de escala que podrían producirse en la promoción, gestión, contratación, etc. que se aboradasen de forma integrada para el conjunto de la Red, así como del prestigio que da la calidad de los servicios prestados por sus mejores elementos para el conjunto de la Red.

El conjunto de centros que se integran en la Red pretenden captar un nicho de mercado existente y aún no formalizado. En primer lugar se encuentra un mercado de consumidores locales cada vez más motivados y sensibles a los productos locales y artesanos, que demanda espacios de ocio y cultura cualificados y que posee una extrema movilidad. En segundo lugar, conocida es la necesidad imperiosa de cualificar, ampliar y diversificar la oferta complementaria de ocio para un sector turístico que mueve 4 millones de visitantes al año, con un gasto medio por turista y día de 5.418 Ptas., muy por debajo de potencial real.

Sobre estos pilares se ha articulado la idea de la Red de Calidad, sabiendo por experiencia que la aceptación de la primera clientela arrastra una mejor valoración por parte de los mercados turísticos.

Los criterios que inspirarán la Red de Calidad del Programa Tenerife Rural serán:

1. Los centros que constituyan la Red estarán ubicados en el medio rural y serán visitables.
2. Los centros que constituyan la Red deberán ser referentes modélicos de actuación en cada área de contenidos: agricultura, ganadería, pesca, ocio y turismo, artesanía, industrias de transformación, educación y cultura, contribuyendo a la sensibilización directa de todos los sectores de la población.
3. La calidad será concebida como un instrumento básico del programa; a tal fin deberán establecerse los indicadores y procesos más adecuados para cada caso.
4. La conservación y revalorización del patrimonio etnológico, cultural y natural del medio rural representará un marco de acción prioritario para la Red.
5. Los centros y servicios de la Red deben distinguirse por ser



CLASE 8ª



172
OE4867172

actuaciones con una alta integración medioambiental y cultural.

III.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.

a) **Tenerife Rural es un programa de acción.**

Es un instrumento dirigido a actuar, a realizar acciones con objetivos, más que a establecer reglamentaciones. No se trata, pues, de un instrumento de planificación.

b) **Tenerife Rural propone un sistema de gestión abierto, de participación mixta.** La participación mixta implica la posibilidad de incorporar en sus acciones los distintos operadores, tanto públicos como privados, bajo un mismo referente y objetivo.

c) **El Programa Tenerife Rural se plantea funcionar como un instrumento de cualificación,** aplicando la metodología de la calidad y recogiendo la filosofía de los Planes de Excelencia. Ello obliga a hacer participar a los sectores implicados en el proceso, y no tanto a la Administración como a los propios usuarios y agentes intervinientes.

d) **Tenerife Rural tiene carácter Multisectorial,** operando en los distintos ámbitos de la producción y servicios rurales, abarcando los siguientes ejes:

Agropecuario

Pesquero y Litoral

Agroindustrial y Artesanal

Naturaleza, Paisaje y Espacios Protegidos

Patrimonio Etnográfico

Innovación y Desarrollo

e) **El Programa plantea generar la Marca Tenerife Rural - Red de Calidad** como referencia dentro de la cual se enmarquen las acciones procedentes de los distintos sectores.

IV.- LA CALIDAD EN EL ÁMBITO DE TENERIFE RURAL

La complejidad y heterogeneidad del medio en el que se ha de aplicar el Programa aconsejan un modelo consistente en el establecimiento voluntario de indicadores de calidad. Inicialmente, sin normativizar estos procedimientos, excepto aquellos que se consideren estrictamente necesarios por lógica coherencia. Esta solución no es en absoluto nueva o arriesgada, teniendo antecedentes tan interesantes como el modelo de la Bandera Azul apoyado por la Comisión Europea.

Progresivamente, la política de Calidad se fundamentará sobre un conjunto de **criterios** e indicadores de carácter **general** y **específico** para los centros, las actividades y servicios de la Red.

Cada centro integrado en la Red "Tenerife Rural" ha de implantar y mantener un sistema de calidad para cumplir la política de calidad y los objetivos fijados para el servicio que oferte. El sistema de calidad definirá el conjunto de responsabilidades, procedimientos, procesos y recursos para llevar a cabo la gestión de la calidad.

Dadas las características del entorno al que va dirigida la implementación de la política de calidad, las especificaciones no necesariamente tendrán el carácter de estándar o norma. Así se evita la dificultad que surge de la escasa adaptación de las normas existentes a la diversidad de situaciones planteadas en el medio rural. Todo ello, sin menoscabo de que para casos específicos se exija el cumplimiento de la normativa existente para procesos, productos o servicios concretos.

El Label

El Label o Etiqueta de Calidad "Tenerife Rural" (se adjunta) constituirá una marca que se concederá a los centros integrantes de la Red, siempre que acrediten el cumplimiento de los criterios o especificaciones de calidad fijados. Será un elemento incentivador y de consolidación, básico para el desarrollo de la política de imagen e identificación pública de los objetivos marcados en el Programa "Tenerife Rural".

Para aplicaciones concretas del label "Tenerife Rural", se podrá optar a su inclusión y/o relación con otras etiquetas con rango superior al marco isleño (ej. Ecoetiqueta comunitaria, Label Rojo, etc.).

V .-ESTRUCTURA Y ELEMENTOS FUNCIONALES DE LA RED

El desarrollo de los objetivos trazados en el programa Tenerife Rural, así como la incorporación de los elementos que deberán constituir la Red, ha de fundamentarse sobre un conjunto de organismos e instrumentos eficaces capaces de garantizar la promoción de una política de calidad y la operatividad de una Red abierta.



173
OE4867173

CLASE 8ª

Fundación Tenerife Rural

La Fundación Tenerife Rural pretende ser la entidad impulsora de una Política de Calidad en el Medio Rural de Tenerife. Será creada por el Cabildo de Tenerife y su composición incluirá una representación de instituciones, asociaciones relacionadas, entidades públicas y privadas, además de los centros que forman la Red de Calidad.

La Fundación tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- 1.- Establecer los objetivos fundamentales de la Política de Calidad a aplicar en la gestión del Programa.
- 2.- Impulsar como entidad cuantas actuaciones fueran necesarias en materia de información, sensibilización y educación, dirigida tanto a los agentes rurales como a la población local y visitante.
- 3.- Fomentar las acciones de concertación oportunas entre los distintos agentes que participan en el desarrollo del medio rural de Tenerife.
- 4.- Recabar recursos económicos, tanto privados como públicos, para la ejecución del Programa.
- 5.- Establecer el conjunto de Criterios de Calidad a aplicar teniendo en cuenta lo que debería constituir una expectativa razonable sobre los centros y los servicios ofertados en el ámbito rural.
- 6.- Seleccionar para su incorporación a la Red a aquellas empresas, iniciativas, centros y actividades que mejor perfil poseen en función de los criterios establecidos (elementos de la Red de Calidad).
- 7.- Establecer los sistemas oportunos que garanticen el cumplimiento de las especificaciones para los elementos seleccionados.
- 8.- Editar con la periodicidad oportuna los Criterios que permiten la acreditación, siendo éstos de conocimiento público y de máxima difusión.

La Fundación será el garante y promotor de una Política de Calidad dentro del programa Tenerife Rural. Será el **organismo acreditador de la cualificación**, apoyándose en una Comisión Técnica o consultora que

actuará como ente certificador del cumplimiento de las especificaciones que permiten a un centro incorporarse o mantenerse en la Red de Calidad.

El Label o Etiqueta de Calidad

El Label "Tenerife Rural - Red de Calidad", propiedad del Cabildo de Tenerife, constituirá la **marca o distintivo** con la que se distinguirán los elementos que se incorporen a la Red de Calidad. Como tal marca constituye uno de los elementos fundamentales de la política de imagen y promoción del programa.

La Red de Calidad

Estará formada por los Centros que hayan sido acreditados por la Fundación y a los que se les ha concedido el Label.

La incorporación a la Red de Calidad es una adhesión totalmente voluntaria que conlleva el establecimiento de un compromiso protocolizado con la Fundación, sobre el cumplimiento regular de las especificaciones.

La pertenencia será revisable en función de dicho cumplimiento, según los procedimientos que establezca la Fundación.

La Sociedad Tenerife Rural

Para el desarrollo y mayor eficiencia de la Red de Calidad se podrá crear una Sociedad denominada Tenerife Rural, cuya función sería la de promocionar, valorizar y establecer canales complementarios para los productos y servicios generados por los centros de la Red, asesoría técnica, búsqueda de programas de apoyo financiero, creación de nuevas iniciativas y de servicios a los miembros de la Red, la explotación de centros, infotiempos, redes telemáticas, etc..

VI.- PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA

Proceso de incorporación de los centros a la Red de Calidad

Una premisa fundamental que caracterizará a los centros, iniciativas y empresas que se incorporan a la Red de Calidad es el carácter **voluntario** de tal adscripción. Dicha característica constituye una condición esencial de la Red como sistema de concertación público-privado.

En el proceso de construcción de la Red, es necesario identificar dos etapas diferenciadas en la identificación de los proyectos de demostración y propuestas a incorporar a la Red de Calidad:

I.- Fase previa a la creación de la Fundación y a la aprobación de los objetivos y especificaciones.

II.- Fase tras la consolidación de la Fundación.



174

OE4867174



CLASE 8ª

FASE I

En esta primera fase, es el Cabildo de Tenerife el que identifica los proyectos candidatos a su incorporación en la Red de Calidad, en base a los criterios establecidos en este documento, tanto generales como específicos, encajando las iniciativas más accesibles y realizables en los objetivos del Programa.

Para ello deberá elaborarse una ficha de cada iniciativa. Esta ficha, que constituirá la base para la evaluación, deberá contener:

- *Las características de la iniciativa*
- *La valoración y el potencial existente*
- *La viabilidad del proyecto*
- *La predisposición ante la incorporación en la Red*
- *Y, muy especialmente, las posibilidades de implementación de políticas y sistemas de calidad en los centros o empresas designados. Es decir, si existe una descripción (manual) de los procesos y sus posibilidades de cualificación, así como la voluntad de implantar sistemas de calidad en función de las especificaciones iniciales. O, en caso de no existir, indicar en la propuesta los pasos para alcanzar este objetivo.*

Este primer conjunto de propuestas seleccionadas por el Cabildo de Tenerife, constituiría el bloque inicial a someter a la Fundación tras su constitución.

FASE II

Una vez constituida la Fundación, el procedimiento de incorporación sería el establecido con carácter general, que se inicia con el proceso de solicitud por parte de la entidad que desea la adhesión y obtención del Label.

Tras el proceso de incorporación, la Fundación realizará auditorías y evaluaciones periódicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos voluntarios adquiridos.

VII.- INCENTIVOS A LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN

Tras la constitución de la Fundación Tenerife Rural se realizará una convocatoria pública de ayudas dirigidas a empresas e instituciones interesadas en integrarse en la Red de Calidad.

La Fundación deberá elaborar la propuesta de criterios que se deben tener en cuenta en el momento de la aprobación de las subvenciones.

Preferentemente las ayudas se dirigirán a subvencionar el coste financiero (puntos en el tipo de interés) de las operaciones de esta naturaleza que los propietarios deban concertar para acometer las nuevas inversiones.

En cualquier caso, las ayudas estarán orientadas a mejorar la calidad de empresas ya constituidas y preferentemente se dirigirán a acondicionar los establecimientos para la visita del público en general. Por ejemplo: inversiones destinadas a acondicionar los servicios, establecer corredores que permitan que los visitantes no afecten a la actividad allí realizada, establecimiento de salas de degustación y puntos de venta, etc.

Las ayudas totales concedidas estarían financiadas por los recursos económicos presupuestados para este fin por el Cabildo más las aportaciones de los posibles Socios de la Fundación y cualquier otro ingreso que se logre obtener.

Transitoriamente, en tanto se constituye la Fundación, el Cabildo podrá efectuar convocatorias públicas de subvenciones para este fin, con cargo a sus presupuestos.

Segundo: Aprobar el logotipo "Tenerife Rural" propuesto, y que se inicien los trámites oportunos para su inscripción en el Registro de Patentes y Marcas.

Tercero: Que por los servicios competentes se vayan iniciando los estudios y gestiones precisas para la creación de la FUNDACIÓN TENERIFE RURAL.

Cuarto: Que hasta la creación de la referida Fundación, el Cabildo Insular ponga en marcha la RED DE CALIDAD conforme a lo dispuesto en el programa aprobado, y proceda a incluir en la misma los siguientes establecimientos pertenecientes a la Corporación:

Casa de Carta

Casa de la Vid y el Vino

Aula de la Naturaleza (El Helecho)

Instituto Tecnológico de Energías Renovables



175

OE4867175

CLASE 8ª

Quinto: Que la Comisión de Gobierno proceda a nombrar una COMISIÓN TÉCNICA que habrá de estar integrada al menos por un representante de las Áreas de Agricultura y Aguas; Cultura, Patrimonio Histórico y Educación; Organismo Autónomo de Museos; Turismo y Paisaje e Infraestructuras y Medio Ambiente, que deberá, conforme al Programa aprobado, informar las posible propuestas de inclusión de centros en la RED DE CALIDAD.

Sexto: Que la Comisión de Gobierno apruebe una línea de ayudas y el gasto correspondiente, para apoyo a inversiones con la finalidad de incorporar Centros a la Red.

42. Aprobación del Reglamento para la creación del CONCURSO DE MIELES: CASA DE LA MIEL DE TENERIFE.

Vista la propuesta elevada por el Servicio Técnico de Agricultura, de instituir el CONCURSO DE MIELES "CASA DE LA MIEL DE TENERIFE"; el Pleno, por unanimidad, y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA aprobar el siguiente:

REGLAMENTO CONCURSO DE MIELES: CASA DE LA MIEL DE TENERIFE

Con el fin de incentivar la calidad de las mieles de las distintas zonas productoras y divulgar entre los consumidores su variedad y especificidad, el Cabildo de Tenerife convocará periódicamente el Concurso de Miel "Casa de la Miel de Tenerife".

Este concurso se desarrollará de acuerdo con el siguiente Reglamento.

Artículo 1. La Comisión de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura, aprobará la correspondiente convocatoria del Concurso, cuya periodicidad será, como mínimo bianual y como máximo anual. La primera convocatoria se efectuará en 1997.

Artículo 2. Las mieles que concursen deberán ser mieles del año, producidas en las Islas Canarias por apicultores cuyas explotaciones estén inscritas en el Registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación y que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- Estar envasadas y etiquetadas de acuerdo a la normativa vigente.

2.2.- Cumplir los parámetros físico-químicos que se establezcan en cada convocatoria y que, como mínimo se referirán a humedad, hidroximetilfurfural y acidez. Los valores máximos admisibles de los parámetros, que se establecerán en cada convocatoria, se adaptarán a las características específicas de las mieles canarias, aunque en ningún caso podrán superar en más de un 10% los valores establecidos en la vigente Norma de Calidad para Comercialización de la Miel.

Artículo 3. Las mieles presentadas al concurso se calificarán en las categorías que se establezcan en cada convocatoria y que con carácter general, serán las siguientes:

- Miel de Costa: producidas a cotas inferiores a 500 metros y basadas en floraciones de aguacate, tajinaste de costa, platanera, barrillas, etc.

- Miel de Cumbre: producidas a cotas superiores a 1.500 metros y basadas en floraciones de retama y tajinaste, retama chajora, cardo, etc.

- Miel de Monte: producidas en emplazamientos situados a cota entre 500 y 1.500 metros y basadas en floraciones de castaño, orégano e hinojo, etc.

Los concursantes deberán indicar la ubicación del colmenar, su paraje, Término municipal, altitud, época y floración dominante.

Artículo 4. Corresponderá al Comité Organizador seleccionar, de entre las presentadas, las mieles que podrán participar en el Concurso de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y en las Bases de la Convocatoria correspondiente. El Servicio Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife, a través de La Casa de la Miel, prestará la asesoría técnica que a este fin precise el Comité Organizador y efectuará los análisis oportunos.

Artículo 5. La Comisión de Gobierno del Cabildo de Tenerife, a propuesta del Consejero competente en materia de Agricultura, aprobará la composición del Comité Organizador. Así mismo dicho Consejero, oído el Comité Organizador, propondrá a la Comisión de Gobierno la



170

OE4867176

CLASE 8ª

aprobación de las bases y la composición del jurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 6. El jurado estará compuesto por expertos de reconocido prestigio y por representantes de las siguientes instituciones:

- Cabildo Insular de Tenerife.
- Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Asociaciones de Apicultores.

Para el desarrollo de sus funciones el jurado podrá asesorarse de un Comité de Cata compuesto por expertos de reconocido prestigio. El Presidente del Comité de Cata será un miembro del jurado. No podrán participar en el concurso los miembros del jurado ni los componentes del Comité de Cata.

Artículo 7. Los premios cuya tipificación y cuantía se establecerán en cada convocatoria, serán como mínimo, uno por cada una de las categorías que se establezcan y así como un premio especial para la mejor miel del año. Los premios podrán declararse desiertos.

43. Expediente relativo a la CAMPAÑA INSULAR para la protección del cultivo del tomate contra el virus P.V.Y.

Visto expediente relativo a las subvenciones a los Gastos Extraordinarios originados a los agricultores por la Construcción y Mejora de las Protecciones Antipulgón en Cultivo de Tomate de la isla de Tenerife.

RESULTANDO que, con fecha de dos de junio de 1997, fueron aprobadas las Bases Regulatoras de dichas subvenciones.

RESULTANDO que se presentaron dentro de plazo un total de CIENTO DOS (102) solicitudes, si bien se ha presentado escrito de renuncia a la subvención por parte de la S.A.T. Las Aulagas.

RESULTANDO que junto a la concesión de ayudas a los titulares de las solicitudes completas, y en la medida en que no se agota el

crédito aprobado por el Pleno para esta línea de ayudas, el Servicio Técnico de Agricultura propone, en informe emitido al respecto, la concesión de la subvención también a los titulares de aquellas solicitudes en que, pese a estar incompletas se ha podido llevar a cabo el cálculo de la ayuda; quedando condicionada tal concesión a la presentación de la documentación que le fue solicitada.

El Pleno, por unanimidad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Denegar la solicitud presentada por D. Eloy Cristino Hernández Gómez para la construcción de una protección en una explotación ubicada en un municipio distinto a los fijados en la Base Segunda de las Reguladoras de estas ayudas.

Segundo: Conceder una subvención para afrontar los gastos originados por la construcción y mejora de las protecciones antipulgón en los cultivos de tomate, a los siguientes agricultores por los conceptos y cuantías que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	ATP	CIF / NIF	T.M.	Subv.Nue. construcc.	Subv. mejora	Subv.Total pesetas
Antonio Glez. Diaz	SI	41884110Y	Guía	427.060		427.060
Manuel Hdez. Luis	SI	418073915	Guía	608.700	114.600	723.300
Luis Glez. Perez	SI	41782372C	Guía	438.100		438.100
David Glez. Hdez	No	78404157D	Guía	315.500		315.500
Agustín Glez. Saavedra	SI	41905346J	Guía	536.280		536.280
Carmen Mesa Mesa	SI	42047795T	Guía	330.980		330.980
Jose Jesús Meneses Pérez	SI	78384153W	Guía	373.284		373.284
Marcelino López Dónis	SI	78388785R	Adeje	239.800	49.000	288.800
M ^{ra} Candelaria López Dónis	SI	42077354G	Guía	72.800	72.800	145.600
Juan Peraza Glez.	SI	43346792A	Guía	458.900	29.300	488.200
Elena Oliva Pérez	No	78400236K	Guía		35.588	35.588
CB Lomo Los Cerrillos	SI	41850928J	Guía	903.180		903.180
CB Morales Delgado	SI	E-38328225	Guía	863.760	88.400	952.160
CB Rimebac	SI	E-38358289	Guía	606.600		606.600
CB Roque Negro	SI	E-38362117	Adeje	900.660		900.660
CB Saavedra	SI	E-38299822	Guía	2.000.000		2.000.000
CB Vargas Alvarez	SI	E-38299129	Guía	325.532		325.532
Rosa A. Alonso Afonso	No	41985306W	Guía	193.052		193.052
CB El Roque	SI	E-38350039	S. Teide	301.524		301.524
CB Cardonal Finca	SI	E-38329215	Guía	1.363.000		1.363.000
CB La Maleza de G.I.	No	E-38391496	Guía		69.720	69.720
Juan A. Martín Hdez (C.B.,La Sabina)	SI	41877236D	Guía	928.500	161.000	1.089.500
Alvaro Borges Rivero	No	41952153S	Guía		49.500	49.500
José A. Morín Morín	No	78385849D	Guía	362.060		362.060
Faustino Alvarez Delgado	SI	78340615Q	Guía		63.900	63.900
C.B. Agroexc. Prieto	SI	E-38304853	Guía	404.020	72.104	476.124
CB El Cardonal	SI	78340643K	Guía		103552	103.552
José A. Alvarez Hdez.	SI	420628258	Guía	795.720	76400	872.120
Cirilo Rguez. Dorta	SI	41948813X	S. Teide	721.808		721.808
Juan A. Perez Rodríguez	SI	42166680K	Adeje	691.600		691.600
Venancio Torres Mesa	No	78396209L	Guía	254.900		254.900
SAT Granjo	SI	F-38060570	Guía		93.900	93.900
José de S. M. Mendoza Duque	SI	41955803P	Guía	1.068.300		1.068.300
Ramón Gómez Martín	SI	41932380E	Guía	289.428		289.428
Alberto Gorrín Trujillo	No	43344972T	S. Teide	409.000		409.000
Ramón Glez. Glez	SI	43360109A	Guía	245.597		245.597
Ascensión Hdez. Dorta	No	78390850L	Guía	296.500		296.500
Jesús M. Moleiro Glez.	SI	41992310Z	Guía	799.460		799.460
Miguel A. Gómez Delgado	SI	43342517Y	Guía	264.428		264.428
Gonevora S.L.	SI	B-38292991	Guía	1.129.500		1.129.500



177

OE4867177

CLASE 8ª

Nombre y Apellidos	ATP	CIF / NIF	T.M.	Subv.Nue. construcc.	Subv. mejora	Subv.Total pesetas
José E. Vargas Borges	SI	43349301M	Guía	1.250.660		1.250.660
José Vargas Guzmán	SI	42062524D	Guía		26900	26.900
Juan R. Socas Rivero	SI	42058742E	Adeje	657.320		657.320
José M. Vargas Prieto	SI	42047343P	Guía		30488	30.488
Francisco Vargas Borges	SI	41982078V	Guía	1.834.060		1.834.060
CB Achacay	SI	E-38367967	Guía	556.168	74.700	630.868
Teodoro Dorta Jiménez (C.B. Gran.Neg)	SI	41975288 N	Guía	581.800		581.800
Ignacio Morales Sánchez	No	78383697L	Guía	366.080		366.080
Luz M. Rodríguez Mora	No	45705574C	Guía	377.080		377.080
CA Ciguana	SI	F-38369815	Granadilla		926685	926.685
José M. Martín Hernández	No	41877234F	S. Teide	154.948		154.948
Evaristo Bautista López	SI	78355168X	S. Teide		162400	162.400
Eloísa Gorriñ Quintero	No	78355370M	S. Teide	296.200		296.200
Taryan S.L.	No	B-38417267	Guía	900.000		900.000
Elvira Verdugo Curbelo	SI	42504652P	Adeje		150200	150.200
Francisco Rguez. Rguez.	SI	78355050F	S. Teide	302.258		302.258
Salvador García Pérez	No	41787609J	Guía		393720	393.720
Francisco Navarro Trujillo	SI	42006365J	S. Teide	464.824	98500	563.324
Eugenio González Gorriñ	No	78355043T	S. Teide		14898	14.898
José Glez. Afonso	SI	41851124W	Guía	427.892		427.892
Salvador Trujillo Méndez	SI	41966043J	Guía	251.348		251.348
CB D. R., A., Glez. Martín	SI	E-38332573	S. Teide	1.315.800		1.315.800
Domingo García Mendoza	No	41963586V	Guía	306.416		306.416
Estévez Pestano S.L.	SI	B-38429494	Arico		941718	941.718
Victor Tejera Expósito	No	42939166Y	Arico		60444	60.444
Rosa Mª Delgado Glez.	SI	42063432C	Arico		71405	71.405
SAT BEIG Nº 9013	No	F-38270112	Granadilla		524600	524.600
Francisco Hdez. Jurado	SI	78368134G	Guía	301.928		301.928
José Rguez. Alonso	No	41851342J	Guía		26900	26.900
José Rguez.Duranza	SI	78390928M	Guía		73988	73.988
Julián Rguez.Duranza	SI	78340691T	Guía		366200	366.200
Luz Marina Rguez.Duranza	SI	42030459-I	Guía		69900	69.900
Maria Nona Rguez.Duranza	SI	78362821G	Guía		51900	51.900
Néstor Rodríguez González	SI	42091602-S	Guía	186.918		186.918
José Rguez. Herrera	SI	42132652-X	Guía	970.771		970.771
América Rguez. Rguez.	No	78367899-E	Guía	76.741	17767	94.508
Nirberto Sanz Vera	No	41811881C	Guía	334.100		334.100
SAT Los Nateros	SI	F-38236881	Guía	1.446.400	132240	1.578.640
SAT Manlina	SI	F-38327581	Guía	915.900		915.900
Daniel Hernández Almenara	No	41921830Y	S. Teide	264.428		264.428
CB Delgado Vargas	SI	E-38328258	Guía	237.380	24500	261.880
Manuel J. Acevedo Hdez.	SI	42022859L	Guía	1.778.500		1.778.500
Mª del Carmen Delgado Trujillo	SI		S.	308900		308.900
		78355037V	Teide			
TOTAL						42.031.370

Tercero: Otorgar, condicionadas a la presentación de la documentación que se señala a continuación, en un plazo improrrogable de DIEZ (10) días, las siguientes subvenciones:

Nombre y Apellidos	ATP	CIF / NIF	T.M.	Subv.Nueva construcc.	Subv. mejora	Subv.Total
C.B. Los Corchos		E-38328241	Guía		60.581	60.581
C.B. La Gambueza		E-38379160	Guía	373.780		373.780
C.B. Hoya de Aripe		E-38401675	Guía		170.800	170.800
Francisco A. Prieto Cruz		784039730	Guía		76.122	76.122
Antonio J. Negrín Meneses		43784135R	Guía	554.600		554.600
Mª Josefa Hdez. Yanes		78397678Q	Guía	70.186		70.186
Juan A. Dorta Negrín		78400251J	Guía	214.042		214.042
Faustino Alvarez Pérez		78692584Q	Guía	447.400		447.400
José L. Dorta Negrín		78403280Y	Guía	180.452		180.452
José Morales Acosta		23591084F	Guía		305.178	305.178
José L. Febles Vargas	Sí	42921103K	S. Teide	625.332		625.332
Manuel A. Glez. Mederos	Sí	78376896C	Guía	270.020		270.020
Florentino Álvarez Martel	No	41900506A	Guía	900.000		900.000
C.B. Hdros. Antonio Afonso		E-38368544	Guía	845.800		845.800
C.B. Hnos. Rodríguez	Sí	E-38209227	S. Teide	2.000.000		2.000.000
					TOTAL	7.094.293

- C.B. Los Corchos

*Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- C.B. La Gambueza

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- C.B. Hoya de Aripe

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- D. Francisco Alexis Prieto Cruz

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- D. Antonio J. Negrín Meneses

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- Dª María Josefa Hernández Yanes

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- D. Juan A. Dorta Negrín

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- D. Faustino Alvarez Pérez

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- D. José Luis Dorta Negrín

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.



178

OE4867178

CLASE 8.a

- D. José Morales Dorta

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- D. José L. Febles Vargas

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentado.

- D. Manuel González Mederos

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentado.

- D. Florentino Alvarez Martel

* Sucinta memoria de la situación actual y mejora a introducir.

- C.B. Herederos de Antonio Afonso

* Modelo de solicitud de subvención e

* Impreso de Alta a Terceros, debidamente cumplimentados.

- C.B. Hermanos Rodríguez

* Sucinta memoria de la situación actual y mejora a introducir.

* Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado

Cuarto: Conceder a los beneficiarios un plazo de CUATRO (4) meses para la ejecución de la inversión, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Efectuada la inversión, el beneficiario deberá comunicarlo por escrito al Cabildo Insular.

Quinto: El pago de la ayuda económica se hará efectivo previo informe del Servicio Técnico de Agricultura, de que se ha realizado correctamente la inversión, y tras la presentación de la siguiente documentación:

- Factura de la inversión correctamente expedida, y con indicación separada del coste de la estructura del material de cerramiento y de los gastos de instalación.

- Fotocopia del D.N.I. cuando se trate de personas físicas, o escritura de constitución, y del poder con que actúa el representante legal, en caso de persona jurídica.

- Si el peticionario es agricultor a título principal, debe presentar además, la declaración de la renta del último ejercicio, y los tres últimos recibos del abono de la Seguridad Social agraria. Estos últimos pueden ser sustituidos por un Certificado de que se encuentra al corriente en dicho Régimen Especial.

- Acreditación de la titularidad de la explotación agrícola, mediante la escritura de propiedad de los terrenos, el correspondiente contrato de arrendamiento o aparcería, o cualquier otro medio válida en Derecho.

- Acreditación, en el caso que las protecciones se construyan en los municipios de Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide, de que la explotación ha cultivado tomate de exportación en las dos últimas campañas.

Sexto: Iniciar, si procede, los trámites legalmente establecidos para que con el crédito aprobado y no dispuesto de esta línea de ayudas, una vez deducidos OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL (8.500.000.-) PESETAS del Estudio Epidemiológico, se suplemente la partida 97.118.53102.762 relativa a obras de Infraestructura Rural, con un importe de DIECISIETE MILLONES (17.000.000.-) de pesetas y la partida 97.111.71109.770 con VEINTE MILLONES (20.000.000.-) de pesetas, con el fin de atender las solicitudes de subvención de maquinaria agrícola de entidades asociativas de la Isla para la mecanización en común de los cultivos de sus asociados.

44. Reparos de la Intervención de Fondos al Convenio de Colaboración con AGATE para la puesta en funcionamiento del NIDO DE EMPRESAS GANADERAS.

Vistos los reparos de la Intervención de Fondos al **Convenio de Colaboración con AGATE**, aprobado por la Comisión de Gobierno el 1 de agosto pasado, y visto el informe emitido por el Servicio Administrativo de Agricultura y Aguas,

El Pleno, por unanimidad, y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, **muestra su conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno anteriormente citado.**

45. Propuesta de reducción de la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de Masapeses en materia de Infraestructura Rural.

Visto expediente relativo a la solicitud de subvención para la ejecución de obras de Infraestructura Rural, presentado por la

129
OE4867179

CLASE 8ª

Comunidad de Regantes de Masapeses para la obra "Perforación, canalizaciones, e instalaciones de mejoras en el Pozo de Masapeses".

RESULTANDO que en sesión extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrada el día 23 de diciembre de 1996, se acordó otorgar una subvención a la citada Comunidad para la ejecución de la citada obra, por importe de 2.145.390.- pesetas, condicionada a la presentación en el plazo de 45 días, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión, del proyecto técnico visado de la obra.

RESULTANDO que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 2 de junio de 1997, se concedió una prórroga para la presentación del mismo.

RESULTANDO que el día 22 de junio pasado, la Comunidad de Regantes de Masapeses, presenta el referido proyecto.

CONSIDERANDO que el Servicio Técnico de Agricultura, a la vista del proyecto presentado emite informe positivo del mismo, pero propone que se reduzca la subvención al haberse efectuado cambios en las obras que se pretenden realizar, de tal forma que el presupuesto se ha reducido desde los 23.093.541.- ptas. a 9.951.897.- ptas.,

El Pleno, por unanimidad y conforme a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Agricultura y Aguas, ACUERDA:

Primero: Reducir la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de Masapeses hasta la cantidad de OCHOCIENTAS CINCO MIL NOVENTA Y TRES (805.093.-) PESETAS, para la obra "Perforación, canalizaciones e Instalaciones de Mejoras en el Pozo de Masapeses".

Segundo: Que la diferencia entre la subvención inicialmente concedida, 2.145.390.- ptas., y la subvención finalmente otorgada, 805.093.- ptas, que asciende a la cantidad de 1.340.297.- ptas., se incorpore a la partida 97.118.53102.7700001.

46. Expediente relativo a la adquisición de ganado caprino para el Aula de la Naturaleza (Finca El Helecho).

Visto expediente relativo a la adquisición de ganado caprino con destino al Aula de la Naturaleza (Finca El Helecho) y,

RESULTANDO que como consecuencia de un reparo de inadecuación de crédito formulado por la Intervención de Fondos, el expediente en cuestión fue elevado al Pleno Corporativo para su resolución,

este órgano, por unanimidad, acuerda **facultar a la Comisión de Gobierno**, para resolver todas las cuestiones e incidencias que surjan en la tramitación de la referida compra.

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO, INDUSTRIA, TRANSPORTES Y COMERCIO

47. Expediente relativo a las Actuaciones de Mejora en Cascos Históricos y Zonas Comerciales 1997.

Visto el expediente relativo a las **ACTUACIONES DE MEJORA EN CASCOS HISTÓRICOS Y ZONAS COMERCIALES PARA 1997**, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar las siguientes propuestas de Actuaciones de Mejora presentadas por los Ayuntamientos, por los motivos que se señalan a continuación:

ADEJE:

- Acera límite de los Centros Comerciales con Vía rodada superior.

Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones, ya existe una acera, estacionamientos, etc.

- Paseo marítimo.

Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Jardines.

Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Plaza cuyo uso actual es acceso de servicio y emergencia a la zona de playas.

Motivo: No resulta claramente constatable el efecto de esta obra sobre la actividad comercial en la zona. No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.



CLASE 8.ª



180
OE4867180

GRANADILLA DE ABONA:

- Urb. Avenida de los Abrigos.

Motivo: *Se realizaría fuera del ámbito de actuación definido sin que tenga un claro impacto sobre la actividad comercial en el mismo.*

- Acondicionamiento y mejora de la Avda. Mencey (Charco del Pino).

Motivo: *Se realizaría fuera del ámbito de actuación definido sin que tenga un claro impacto sobre la actividad comercial en el mismo.*

- Acondicionamiento y Mejora del Paseo Galo Ponte (El Médano).

Motivo: *Se realizaría fuera del ámbito de actuación definido sin que tenga un claro impacto sobre la actividad comercial en el mismo.*

GÜIMAR:

- Calle Santo Domingo y Tafetana.

Motivo: *En la propia propuesta se señala que no se realizará la obra en la zona de mayor presencia comercial.*

ICOD DE LOS VINOS:

- Repavimentación Rambla Pérez del Cristo.

Motivo: *No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.*

- Embellecimiento del entorno del Ayuntamiento e Iglesia de San Agustín.

Motivo: *No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.*

- Rehabilitación de la Plaza de León Huerta.

Motivo: *No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.*

- Aparcamiento subterráneo junto a la antigua C-820.

Motivo: *Por información insuficiente.*

- Repavimentación y embellecimiento de la Antigua Carretera General C-820 hasta Parque del Drago.

Motivo: *No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.*

- Apertura de la calle entre la Urbanización la Magalona y la antigua C-820.

Motivo: *No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.*

- Ampliación del Parque del Drago por las Angustias.
Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Ampliación del Parque del Drago por San Antonio.
Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Prolongación de la calle del Pez.
Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Conexión de la Calle Siervo de Dios con la calle Emeterio Gutiérrez Albelo.
Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Plaza y Calle Peatonal en el Barrio de las Angustias.
Motivo: No se ajusta a la finalidad de las actuaciones.

- Adquisición y Restauración de la Casa de la Inquisición.
Motivo: No se ajusta a los fines que han de perseguir las obras susceptibles de acogerse a estas actuaciones.

LA OROTAVA:

- Puente del Escultor Estévez.
Motivo: La obra se ubica en el ámbito de actuación definido pero no se aportan detalles sobre su finalidad.

LA LAGUNA:

- Proyecto de embellecimiento Recinto Histórico-Artístico.
Motivo: Son afectadas diferentes calles de escasa presencia comercial. No es claramente constatable la incidencia de estas obras sobre la actividad comercial, dada la existencia de una problemática que el propio Ayuntamiento declara necesitada de urgente solución.

Segundo.- Aprobar como posibles actuaciones a acometer en colaboración con los Ayuntamientos, dado su interés en relación con los objetivos fijados en el Plan Marco de Comercio Interior, las siguientes:

GÜIMAR:

- Plaza de San Pedro y Plaza del Obispo Pérez Cáceres.
- Vía de acceso público desde la Plaza de las Flores discurriendo por el Mercado del Agricultor hasta la Plaza de San Pedro.
- Avenida Obispo Pérez Cáceres y Santa Cruz.

LA OROTAVA:

- Primera fase de peatonalización de la Calle de la Carrera.

SANTA CRUZ:

- Tratamiento de parte de la plaza Weyler.
- Peatonalización Calle Castillo.



181

OE4867181

CLASE 8ª**ARONA:**

- Calle General Franco.
- Conjunto de Calles Longitudinales y Transversales a la C/ General Franco.
- Avenida de Suecia.

ICOD DE LOS VINOS:

- Peatonalización de la C/ San Agustín entre las calles Siervo de Dios y Asomada.

La aprobación de estas actuaciones no generarán derecho alguno a favor de los Ayuntamientos, si de la documentación adicional que se solicite por los Servicios Técnicos de la Corporación, si así lo estiman necesario, se constatará que los mismos no se ciñen a los fines perseguidos por el Cabildo Insular.

Tercero.- Que por la Comisión de Gobierno se proceda a contratar los proyectos correspondientes a las actuaciones aprobadas, salvo que los Ayuntamientos comuniquen, en un plazo de 10 días, que ya cuentan con Proyecto Técnico o que su redacción ha sido contratada con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.

En este último supuesto deberán remitir, en el plazo señalado anteriormente, un certificado del Secretario de la Corporación del acuerdo de adjudicación, acompañado del contrato correspondiente.

Transcurrido el citado plazo sin cumplimentarse por el Ayuntamiento lo requerido, el Cabildo Insular procederá a la contratación de los correspondientes proyectos.

Cuarto.- Aprobar un gasto por importe de 40.000.000 de pesetas con cargo a la partida 97.051.62204.762, proyecto 97/115, para el abono de los honorarios por redacción de proyectos.

Cuando el Proyecto sea aportado por el Ayuntamiento, la transferencia a la Corporación Municipal del importe de los honorarios se hará efectiva una vez remitido el Proyecto, y éste cuente con un acuerdo favorable de la Comisión de Gobierno, previo informe del Servicio Técnico de la adecuación del mismo a los objetivos fijados por la Corporación.

181
Quinto.- Comunicar a los Ayuntamientos beneficiarios que si remiten al Cabildo Insular un proyecto de los actuaciones aprobadas, en un plazo máximo de 1 mes, y este se estima conforme por el Cabildo Insular, podrán acceder a una ayuda de hasta el 85% del presupuesto de ejecución de la obra con cargo al presupuesto de 1997.

Sexto.- Facultar a la Comisión de Gobierno para resolver todas las cuestiones que surjan en relación al presente expediente, otorgándole las más amplias facultades para aprobar las condiciones a las que habrán de someterse los Ayuntamientos para ser beneficiarios de las ayudas para la ejecución de las obras que se decidan acometer con cargo al presente ejercicio económico.

Los acuerdos que se adopten al respecto por este órgano deberán contar con Dictamen previo de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, y ser sometidas posteriormente al Pleno para su conocimiento.

48. Expediente relativo al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución del Programa Iberoamericano de Cooperación Técnica en Artesanía (Comunidad Iberoamericana de la Artesanía), aprobado por el Pleno en sesión de 28 de febrero de 1997.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la ejecución del Programa Iberoamericano de Cooperación en Artesanía (Comunidad Iberoamericana de la Artesanía); y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio.

RESULTANDO que con motivo de la puesta en marcha de un programa de acciones conjuntas del Ministerio de Industria y Energía; la Agencia Española de Cooperación Internacional; la Consejería de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y esta Corporación, el Pleno, en sesión del pasado 28 de febrero del presente año, aprobó el texto del "Convenio de Colaboración interinstitucional para la ejecución del Programa Iberoamericano de Cooperación Técnica en Artesanía (Comunidad Iberoamericana de la Artesanía)", así como un gasto por importe de 25.000.000 ptas con cargo a la partida presupuestaria 97.051.72102.226.

RESULTANDO que mediante el mencionado Convenio, se pretendía promover la realización de proyectos de promoción, formación, innovación tecnológica, diseño y fomento de la comercialización dirigidos al desarrollo de los sectores artesanos de los países iberoamericanos, procurando que los mismos sean asumidos y aprovechados por los más amplios grupos integrantes de los mencionados sectores y buscando la participación de los países, tanto en su



182

OE4867182

CLASE 8ª

realización como en la financiación de los proyectos dentro de sus respectivas posibilidades.

RESULTANDO que a pesar de no haberse producido hasta la fecha la firma del mismo, se han puesto en marcha las actividades previstas sin que el Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América, entidad que habría de desarrollar la parte de ese programa cuyos gastos asumiría esta Corporación, haya podido hacer frente a los mismos, a pesar de que el Ministerio de Industria y la Agencia Española de Cooperación Internacional ya lo hayan hecho con los que les correspondía.

RESULTANDO asimismo que, hasta el momento, no le ha sido posible disponer de los fondos previstos a la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, por lo que las actividades acometidas por el Centro de Documentación e Investigación de las Artesanías de España y América carecen de financiación para la parte que se asumiría desde Canarias.

RESULTANDO que el Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria, Transporte y Comercio propone transferir al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América los 25.000.000 de pesetas autorizados para la ejecución del Convenio, para afrontar los gastos que hubieran correspondido al Cabildo Insular y la Consejería de Industria y energía del Gobierno de Canarias.

El Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Liberar el crédito aprobado por importe de 25.000.000 de pesetas para hacer frente a los compromisos que se pretendían asumir con cargo al referido Convenio, teniendo en cuenta que éste no va a formalizarse.

Segundo.- Que se someta el expediente a la Comisión de Gobierno, para que, previos los trámites que corresponda, acuerde transferir al Centro de Documentación e Investigación de la Artesanía de España y América el crédito liberado, en las condiciones que estime procedentes.

MOCIONES

49. Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria relativa a adquisición de finca en el término municipal de Buenavista.

Se eleva al Pleno moción de los grupos Coalición Canaria y Partido Popular para la adquisición de una finca en el municipio de Buenavista del norte, con vistas al desarrollo de un proyecto de campo de golf, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La presente moción para la adquisición de una finca situada en el municipio de Buenavista del Norte, que irá destinada a la construcción de un campo de golf, se plantea dentro del programa de desarrollo integral de la Isla baja, en aras de ir mejorando y dotando a esta comarca de infraestructuras que alivien su grave proceso de deterioro socio-económico y de estrangulamiento estructural, potenciando sus posibilidades de desarrollo.

La estructura productiva comarcal muestra claros rasgos de atraso y de desintegración, hallándose claramente fuera de procesos de modernización productiva que pueden caracterizar al resto de la Isla.

La población, en fase de estancamiento, supone una seria limitación a las posibilidades de desarrollo futuro. La mermada tasa de población activa y ocupada, los niveles de formación y de escolaridad, señalan claramente una pérdida de capital humano comarcal que no tiene visos de detenerse en la situación actual.

La incapacidad comarcal para ofrecer empleo a un volumen mínimo razonable de su población activa constituye un punto crítico y obliga a que se tomen medidas generadoras de empleo y de actividad económica en la comarca.

Si se analizan los indicadores de ingresos y rentas comarcales vemos que éstos se sitúan muy por debajo de las medias insulares, y teniendo en cuenta que estas medias comarcales están afectadas por aquellos que trabajan fuera de este área (casi un 60% de la población activa), la riqueza que es capaz de generar la actividad económica comarcal resulta sumamente baja.

El sector servicios se encuentra claramente poco desarrollado y modernizado, la orientación turística en el mismo es mínima, detectándose un déficit al respecto, dado que no existen infraestructuras ni incentivos definidos.

El Consorcio de la Isla Baja, constituido por el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Buenavista, El Tanque, Garachico y Los Silos, y ratificado por el Pleno Insular y los Plenos Municipales, se reunió en una sesión constitutiva el 20 de septiembre de 1997 en



183

OE4867183

CLASE 8ª

Garachico. Durante la misma se estableció una serie de objetivos a desarrollar, considerándose como prioritario la propuesta realizada por la Presidencia del Cabildo para la construcción de un campo de golf como elemento motor del desarrollo económico y de estructura estable que sirva de impulso de un desarrollo de la comarca, sus condiciones naturales específicas, orográficas y de hábitat son condicionantes para su desarrollo socio-económico. No obstante, estas mismas condiciones que han supuesto en el pasado una barrera para su desarrollo, la dotan hoy de una especificidad que muchos espacios singulares han perdido irremediamente, lo que hace que toda política de actuaciones de desarrollo esté orientada hacia una protección del espacio o creación de áreas de infraestructura que la mejoran en su entorno natural, así como hacia un aprovechamiento de suelo rústico no explotado o de explotaciones abandonadas en instalaciones que la hacen más atractiva.

Junto con los beneficios medioambientales de carácter general que el golf representa para las comunidades en las que se ubican estos campos, existen otras de tipo económico derivadas de la atracción que éstos ejercen sobre los jugadores que configuran el turismo de golf. De esta forma los campos de golf, al mismo tiempo que obtienen unos ingresos por la venta de sus servicios, contribuyen a generar unas fuertes economías externas que se dirigen al sector hotelero, a los transportistas, las empresas de ocio, las agencias de viajes, los taxis, y a una pluralidad de diferentes establecimientos.

A modo de resumen, se propone el municipio de Buenavista del Norte como lugar para la construcción del campo de golf, por los siguientes motivos:

- 1.- Establecimiento de una estrategia para el desarrollo de la comarca sostenido y autónomo.
- 2.- Teniendo en cuenta que el fondo patrimonial más importante es el natural, todo el desarrollo debe ir orientado a su conservación y valorización.
- 3.- Razones sociales, porque la conservación de la naturaleza es un objetivo social conjunto de la comunidad insular y regional, y ésta debe apostar por nuevas actividades que deben ir orientadas a unos niveles de actividad que no supongan grandes transformaciones en el territorio, es decir: crecimiento a pequeña escala, pequeños hoteles más que grandes establecimientos, etc. Se trataría de

actuaciones más blandas que duras, pero de productividad alta para mejorar los niveles de ingresos y rentas.

4.- Potenciación de los usos turísticos de la zona. La creación de un campo de golf lleva aparejada la instalación de dotación hotelera que permita revitalizar la economía e ir desarrollando un turismo selectivo tendente a la conservación del espacio natural.

5.- Implantación de una estrategia comarcal que, haciendo suyo un esquema de conservación, produzca una modernización global.

6.- El lugar elegido obedece a una finca rústica de una sola propiedad, con un abandono en la explotación agrícola y una proporción importante de erial, y con unas dimensiones adecuadas a las instalaciones de un campo de golf de 18 hoyos."

Previamente a la adopción del acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Presidente inicia su intervención manifestando que esta finca pertenece actualmente al Obispado y que existe una opción de compra de la misma a través de la empresa Gestur, participada por este Cabildo.

El Sr. Corrales (IU) interviene y expresa que la Isla Baja ante la situación social y económica en la que se encuentra, necesita resolver sus déficits de equipamiento, y considera que el Cabildo debería esforzarse en un desarrollo de la zona que sea compatible con el entorno; manifiesta su conformidad con el relanzamiento de la Isla Baja, pero valorándose adecuadamente el impacto ecológico que pudiera tener un campo de golf sobre los espacios naturales protegidos; asimismo manifiesta sus dudas en cuanto a que su actividad repercuta de forma cuantitativamente importante en la generación de puestos de trabajo.

D. Melchor Núñez (PSOE) manifiesta que el planteamiento le parece razonable, positivo y viable.

El Sr. Presidente interviene nuevamente diciendo que esta iniciativa cuenta con el apoyo de los Ayuntamientos y de los empresarios que lo consideran un gran apoyo para la zona.

Por lo expuesto anteriormente, el Pleno, por 19 votos a favor, de los cuales 9 votos corresponden a los señores consejeros de Coalición Canaria, 4 votos al Partido Popular y 6 votos al Partido Socialista, y con un voto en contra del Sr. Consejero de Izquierda Unida, aprueba la siguiente moción:

Primero.- Iniciar las acciones tendentes para la compra de fincas rústicas, todas ellas ubicadas en el término municipal de Buenavista del Norte, que en conjunto reciben el nombre de "La Hacienda de la Fuente", con una extensión de 400.000 m², propiedad de la Diócesis de Tenerife.



CLASE 8ª



184

0E4867184

Segundo.- Iniciar asimismo, los estudios técnicos necesarios para el desarrollo de un campo de golf de 18 hoyos que permitan la creación de una infraestructura para la potenciación económica de la zona, así como el asentamiento de un turismo de calidad en la comarca. El Cabildo jugaría un papel de impulsor en el desarrollo de la comarca y de la isla, siendo motor de su economía y dando entrada a sectores empresariales que desarrollen la inversión.

50 y 52.- Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la OCM del Plátano y Moción del Grupo Socialista en Defensa del Sector Platanero

A propuesta del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, y con 13 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 7 abstenciones (Partido Socialista y Grupo Mixto), se aprueba:

1º.- Informar a la opinión pública y, en particular, al sector agrario que el cultivo del plátano en la isla tiene para esta Corporación el carácter de actividad económica estratégica y que en consecuencia prestará el máximo apoyo institucional a su desarrollo.

2º.- Instar a los productores tinerfeños a que continúen en la línea de mejora de su actividad que tan profesionalmente vienen desarrollando, tanto por lo que respecta a la defensa de sus intereses en el marco de la Unión Europea, coordinadamente con los restantes productores comunitarios, como en la mejora tecnológica y comercial que permita continuar incrementando nuestra competitividad en el mercado.

3º.- Elevar a la Comisión Europea, al gobierno Español y al Gobierno de Canarias el criterio de esta Corporación respecto a la conveniencia de mantener el conjunto de medidas que conforman la Organización del Mercado del Plátano, ya que todas ellas son complementarias y necesarias para una regulación eficiente del mismo, dada su complejidad y las características de los diversos operadores que intervienen.

4º.- Hacer llegar, asimismo, a las citadas Administraciones y sin perjuicio de la consideración que sus cuadros profesionales nos merecen, el temor de esta Corporación que da la introducción de modificaciones sustantivas en un cuerpo normativo tan complejo y equilibrado como es la Organización de Mercado del plátano, tras una experiencia de funcionamiento que aun es muy corta, pudieran derivarse consecuencias, a medio plazo, difícilmente previsibles en la actualidad.

5º.- En consecuencia, instar a la Unión Europea a que formule ante la Organización Mundial de Comercio alguna propuesta, entre las previstas en la normativa de dicho Organismo, que permita solucionar las diferencias planteadas sin modificar, de forma sustantiva, el actual régimen comunitario de importación de plátanos y sus medidas para fomentar el partenariado entre los diversos operadores.

6º.- Comunicar el presente acuerdo a las Instituciones antes citadas, así como a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Isla de Tenerife, a ASPROCAN y a la Asociación de Produces Europeos de Banano (APEB)."

Con carácter previo a la adopción de este acuerdo tuvo lugar el siguiente debate:

A propuesta de la Presidencia se resuelve el debate conjunto de las mociones presentadas por el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria y el Grupo Socialista por referirse al mismo asunto.

D. Ricardo Melchior (Coalición Canaria), expresa la conveniencia de lograr una unidad en el pronunciamiento Corporativo que, sobre este tema, vaya a elevarse a las autoridades europeas.

Nosotros, dice el Sr. Melchior, debemos ser justos en la valoración de los antecedentes de la OCM del plátano por cuanto, su consolidación ha sido posible por las gestiones de Francia, Gran Bretaña y el propio esfuerzo diplomático estatal, especialmente intenso, en la anterior Presidencia del Gobierno del Estado español.

D. Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que no comparte la exposición de motivos, aunque haya coincidencia en las propuestas, de la moción suscrita por el Grupo de Gobierno y es que, en el tema del plátano se están produciendo, al menos, dos formas distintas aunque los objetivos puedan ser comunes.

En este sentido, dice el Sr. Núñez, frente a las argumentaciones de tranquilidad esgrimidas y que son presiones normales de mercado, nosotros entendemos que ante la Organización Común de Comercio (OCM), lo que se evidencia es la debilidad exterior de la posición española.

Asumiendo el valor fundamental y la repercusión del plátano en la economía de nuestra Isla, debemos mantener un frente único y, como



185

OE4867185



CLASE 8ª

en su día, defendió el Gobierno Socialista reclamar desde la OCM los legítimos incentivos que sostengan la producción y exportación del cultivo plantanero canario.

Estimo, continúa el Sr. Núñez, que las mociones deben ser objeto de votación separada por cuanto, desde el Grupo Socialista se demanda un cambio de estrategia, por el Gobierno Central, para fortalecer la posición de España ante los Organismos Internacionales y obviar cualesquiera planteamientos de resignación o entreguismo.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), manifiesta que el cultivo del plátano ha tenido siempre un peso específico en la economía tinerfeña y, además, una gran importancia en la protección del paisaje y evitando la erosión del suelo.

En estos momentos, indica el Sr. Corrales, el ataque a la OCM del plátano es producto de maniobras de distintas multinacionales y, asimismo, sorprende que Estados Unidos imponga criterios cuando, precisamente, no es país productor.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo en que, desde este Cabildo, se exija ante los organismos competentes y con una posición unánime el fortalecimiento de las cuotas de mercado necesarias para el plátano canario.

D. Alfredo González (Partido Popular), expresa su adhesión a la moción presentada por Coalición Canaria y comparte las manifestaciones anteriores de D. Ricardo Melchior, en la apreciación acertada de que la voluntad decidida de Francia, Portugal, Gran Bretaña e Irlanda junto a la posición española han fortalecido la Organización Común de Mercado (OCM).

Desde nuestra perspectiva, dice el Sr. González, lo prioritario es interesar del Gobierno Central que continúe presionando para el mantenimiento de la OCM y se garanticen los intereses de las regiones ultraperiféricas.

D. Ricardo Melchior (Coalición Canaria), interviene nuevamente para precisar que el contenido de la moción de su Grupo Político

321
cuenta con el consenso del sector platanero y además, con el sentir conjunto de las otras Islas productoras de este cultivo.

D. Melchior Núñez (Partido Socialista), indica que las mociones han de someterse a votación, separadamente, por cuanto se difiere en la manera de conducir este tema y en todo caso, ante quién hay que presionar es frente al propio Gobierno español que debe exigir, con posición fuerte, ante los organismos comunitarios de Bruselas las garantías de comercialización que necesita el plátano canario.

Concluye el debate el Sr. Melchior (Coalición Canaria), manifestando que le preocupa que, desde este Cabildo Insular, no se produzca un pronunciamiento unánime de todas las fuerzas políticas que fortalezca nuestra voz ante el propio Gobierno español y las autoridades comunitarias en este tema, tan trascendente para la economía tinerfeña, como es la supervivencia e la OCM del plátano y las adecuadas garantías para la producción canaria.

Seguidamente se procede a la votación de la moción presentada por el Grupo Socialista con el resultado de 7 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Mixto) y 13 votos en contra (Coalición Canaria y Partido Popular); y a continuación a la presentada por Coalición Canaria con el resultado ya expresado anteriormente.

51. Moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la celebración del Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia.

Vista la moción del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria sobre la celebración del Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia que, seguidamente, se transcribe, tras el correspondiente debate que al final y en resumen se detalla, verificada la votación que arroja el siguiente resultado DOCE votos a favor (emitidos por los Sres. Consejeros presentes de Coalición Canaria y Partido Popular) y OCHO abstenciones (formuladas por los Sres. Consejeros del Partido Socialista y Grupo Mixto), por el Pleno RESULTÓ APROBADA, conforme al siguiente tenor literal:

"Las instituciones europeas han afirmado repetidamente su compromiso en favor de la defensa de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales y han condenado la intolerancia, el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Ya en junio de 1986, el Parlamento Europeo, el Consejo, los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y la Comisión, adoptaron una declaración común contra el racismo y la xenofobia que subraya, entre otras cosas, la importancia de una información adecuada y de una sensibilización de todos los ciudadanos ante los peligros del racismo y de la xenofobia.



186

OE4867186

CLASE 8ª

En este sentido, el Consejo de la Unión Europea y los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo y, a propuesta de la Comisión, adoptó el 23 de julio de 1996 una resolución declarando 1997 "Año europeo contra el racismo" y fijando los siguientes objetivos y medidas a tomar para su desarrollo.

El Gobierno de Canarias por Decreto 118/1997, de 26 de junio, crea el Comité Canario para el año europeo contra el racismo, en el que se encuentran representadas las Administraciones Públicas Canarias y las organizaciones no gubernamentales. Constituido el citado Comité el 28 de junio de 1997 entre otros acuerdos hace una Declaración Institucional invitando a instituciones, y a administraciones públicas a que hagan suya la citada declaración.

En virtud de todo lo expuesto con anterioridad y al objeto de:

1. Subrayar la amenaza que constituye el racismo, la xenofobia y el antisemitismo para el respeto de los Derechos Fundamentales y la cohesión económica y social de la Comunidad.
2. Fomentar la reflexión y el debate sobre las medidas necesarias para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo en Europa.
3. Promover el intercambio de experiencias en lo que respecta a las prácticas adecuadas y planes eficaces elaborados a nivel local, nacional y europeo para luchar contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo.
4. Difundir información sobre tales prácticas y planes entre aquellos interlocutores que militan contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo, para aumentar la eficacia de su actuación en este terreno.
5. Dar a conocer las ventajas de la política de integración dirigidas a nivel nacional, en particular en los ámbitos del empleo, la educación, la formación y la vivienda.
6. Sacar provecho, cuando sea posible, de la experiencia de las personas afectadas o que pudieran serlo, por el racismo, la xenofobia, el antisemitismo o la intolerancia, y fomentar su participación en la vida social.

Valorando especialmente, por tanto, el contenido y la finalidad de estas resoluciones, se propone al Pleno del Cabildo, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Adherirse a la celebración en 1997 del "Año Europeo contra el Racismo y la Xenofobia", tal y como ha sido declarado por la Resolución del Consejo de la Unión Europea antes citada.

Segundo.- Apoyar el Programa de medidas y acciones encaminadas a cumplir los objetivos contenidos en las citadas Resoluciones, tanto a escala comunitaria, estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Delegar en la consejería de Acción Social la iniciativa para impulsar y coordinar con otras áreas las actividades, y elaborar los programas que ayuden a la difusión de actos de cualquier carácter, así como el intercambio de experiencias en la promoción de esta clase de proyectos a nivel local.

Cuarto.- Hacer nuestra la Declaración del Comité Canario para el Año Europeo Contra el Racismo 1997, cuyo tenor literal es el que sigue:

En distintos periodos de la Historia de Canarias, nuestros hombres y mujeres se han visto obligados a emigrar a otros países por razones políticas, económicas y sociales, causas éstas que hoy promueven la emigración de otros pueblos del mundo.

Unida esta circunstancia a la situación geográfica de Canarias (enclave cultural de tres continentes: África, Europea y América), y al hecho de que, en la actualidad, somos receptores de una inmigración de diverso origen, los canarios no podemos permanecer al margen de esta realidad, lo que nos ha convertido en ciudadanos sensibles y solidarios con todos aquellos que sufren marginación y discriminación por razón de su raza o nacionalidad, en la convicción profunda de que el Archipiélago es un ejemplo de la convivencia multiétnica que deberá de caracterizar las sociedades del futuro.

Por ello, y como consecuencia de la Resolución del Consejo de la Unión Europea de 23 de julio de 1996, se crea mediante Decreto 118/1997, de 26 de julio, el **COMITÉ CANARIO PARA EL AÑO EUROPEO CONTRA EL RACISMO 1997**, que, como órgano canario encargado de promover y coordinar las acciones relacionadas con la celebración del citado Año, declara:

La riqueza de Canarias se nutre de las aportaciones de las distintas culturas, lenguas, razas y religiones, de la convicción de que la tolerancia es la mejor garantía de la existencia de una sociedad democrática y plural, que se estructura sobre el respeto de la igual dignidad de todos los seres humanos.



187

0E4867187



CLASE 8ª

EL COMITÉ CANARIO PARA EL AÑO EUROPEO CONTRA EL RACISMO 1997 es consciente del peligro que suponen para la convivencia social los fenómenos fascistas, xenófobos, antisemitas e intolerantes, así como también lo son el resurgir de movimientos agresivos y violentos, que constituyen nuevas expresiones de xenofobia.

En consecuencia, el COMITÉ CANARIO PARA EL AÑO EUROPEO CONTRA EL RACISMO 1997 confirma la Declaración de 1997, como Año Europeo contra el Racismo, del Consejo de la Unión Europea, y se reafirma en los valores de solidaridad y tolerancia que deben inspirar la actuación de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, con el fin de erradicar la marginación, la pobreza y la exclusión social.

Por ello, el COMITÉ CANARIO PARA EL AÑO EUROPEO CONTRA EL RACISMO 1997,

Condena de forma enérgica el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, el sexismo y cualquiera otras formas de intolerancia o discriminación. Y anima y apoya a las distintas Administraciones Públicas Canarias y organismos no gubernamentales a seguir con los esfuerzos ya emprendidos para eliminar estos fenómenos.

Se compromete a promover la lucha, con todos los instrumentos legales y políticos contra aquellas ideologías, tendencias políticas, prácticas y fenómenos sociales que inciten al odio racial, a la violencia y a la marginación y fomentar los cauces de integración social necesarios para una convivencia multicultural.

Por todo ello, el COMITÉ CANARIO PARA EL AÑO EUROPEO CONTRA EL RACISMO 1997 hace un llamamiento a todos los ciudadanos y ciudadanas canarios, a los grupos colectivos y a las Administraciones públicas y particularmente a la juventud, para que se movilicen y participen activamente en la lucha contra todas las formas de intolerancia y para que se impliquen, desde hoy, en la celebración de este Año, y, en el futuro promoviendo un foro permanente que haga posible la confirmación de una sociedad desde la cultura de la solidaridad y la tolerancia.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Comité Español y al Comité Canario para el año Europeo contra el Racismo, encargados de

promover y coordinar las acciones adecuadas a los objetivos establecidos para su celebración.

Sexto.- Dar traslado asimismo, al Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma, al Consejero de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, a la Federación Canaria de Municipios, a la Federación Canaria de Islas y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno del Estado"

Previamente a la adopción de este acuerdo, se desarrolló el siguiente debate:

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), refiere que el sustrato de esta moción está en los pronunciamientos realizados por el seno del Consejo de la Unión Europea, incorporados al propio texto de la moción.

En definitiva, dice el Sr. Bermúdez, el ánimo que late es coadyuvar y adherirnos al Comité Canario, creado para este evento, con representación de las Administraciones Públicas Canarias y las organizaciones no gubernamentales.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), expresa sus dudas respecto a este tema, tal y como se presenta por Coalición Canaria, y es que entendemos que el racismo y la xenofobia, siendo totalmente contrarios a estas manifestaciones, son exponentes de una determinada ideología y un miedo social a lo diferente, su centro radica en fuerzas ultraconservadoras.

En el fondo, dice el Sr. Corrales, se trata de una simple operación de imagen y se invita a las ONG y Organizaciones Sindicales cuando, si realmente hubiera sensibilidad ya y, desde hace mucho tiempo, el Presupuesto de este Cabildo, anualmente, destinaria el 0,7 por ciento para coadyuvar a resolver los problemas inherentes al racismo y la xenofobia.

Nosotros nos abstenemos respecto a esta moción, porque de no hacerse efectivo el 0,7 por ciento del Presupuesto Corporativo para este fin, lo demás se convierte en crear redes clientelares.

Doña Dolores Rodríguez (Partido Socialista), manifiesta que el tema, objeto de debate, tiene la suficiente entidad para haberse sometido a la Junta de Portavoces y no traerse al Pleno por la moción de un solo grupo político.

A nuestro juicio, dice la Sra. Rodríguez, advertimos el destiempo en que se presenta la moción, poco puede hacerse ahora al inicio del cuarto trimestre de este Año Europeo contra el racismo y la xenofobia.



188

OE4867188

CLASE 8ª

Asimismo, se advierte claramente el carácter partidista atribuido al Comité creado por el Gobierno de Canarias, donde se integra una larga lista de Directores Generales pertenecientes, casi en exclusividad, a Coalición Canaria.

Desde la perspectiva del Partido Socialista entendemos que se constata una falta de sensibilidad y además, a lo largo del presente año, únicamente, nuestro Grupo ofreció una conferencia pública por Don Gabriel Bello para ahondar en el conocimiento y prevención a las manifestaciones sociales respecto al racismo y la xenofobia.

Doña Carmen Rosa Montenegro (Partido Popular), indica que le hubiera gustado que esta declaración de intenciones se hubiera producido antes pero, no obstante, estima que hay suficiente tiempo para implicarse en este Año Europeo y en todo caso, el Comité Canario debe ser el revulsivo que plasme las actuaciones que, en el seno de nuestro Cabildo, se llevarán a cabo a través del Área de Acción Social.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), interviene nuevamente y replica al Sr. Corrales interpellándole a que concrete en qué cuestiones de las propuestas no está de acuerdo.

Desde luego, dice el Sr. Bermúdez, la pauta del tiempo viene marcada por el propio Gobierno de Canarias y la configuración del Comité Canario. También el Área de Cultura tiene ya planificada para la próxima Navidad un festival con destino a cooperar con este año europeo.

Me sorprende que ante una declaración de adhesión a la iniciativa del Consejo de Europa, previamente dictaminada favorablemente en Comisión y por unanimidad, ahora los Grupos de la Oposición presenten reparos.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto-I.U.C.), explícita que las actitudes hipócritas, provenientes de la derecha, no nos valen por ineficaces y además, la operatividad de la moción presentada por Coalición Canaria, requiere el compromiso expreso de destinar el 0,7 por ciento del Presupuesto Insular a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

281

Concluye el debate el Sr. Bermúdez (Coalición Canaria), afirmando que las objeciones formuladas por los Portavoces de I.U.C.-Grupo Mixto y Partido Socialista carecen de entidad suficiente para que la moción presentada no resulte aprobada por unanimidad y además, realmente, en los Programas de Cooperación al desarrollo sí que se ha producido ya un avance notable.

53. Moción del Grupo Socialista sobre adquisición de un cine en Tejina.

Vista la moción presentada por el Grupo Socialista sobre adquisición de un cine en Tejina que, seguidamente se transcribe. El Pleno, tras el correspondiente debate que se detallará, por unanimidad, la aprueba conforme al siguiente tenor:

"El Pleno del Ayuntamiento de La Laguna, en su sesión ordinaria de noviembre de 1996, punto 38, adoptó por unanimidad el acuerdo de solicitar del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la inclusión del antiguo Cine Unión Tejina, situado en la plaza central de la referida localidad, en el programa insular de adquisición de Cines, con el fin de destinarlo a Auditorio y centro para la celebración de actividades culturales y artísticas.

El local ocupado por el antiguo Cine de Tejina reúne condiciones de capacidad, relativo buen grado de conservación y adecuada ubicación, para constituir un centro apropiado para esos fines.

Este objetivo es compartido por el movimiento vecinal y cultural de la localidad, caracterizado por una activa inquietud musical y artística, y necesitado de equipamientos públicos de este tipo.

Por las razones apuntadas, el Pleno del Cabildo adoptó el siguiente acuerdo:

Expresar al Ayuntamiento de La Laguna su disposición a colaborar en la realización de gestiones tendentes a la posible adquisición y, en su caso, financiación de la compra del inmueble del antiguo "Cine Unión Tejina", para su utilización como Auditorio y Centro Cultural, de acuerdo con la solicitud planteada en ese sentido por el Ayuntamiento de La Laguna en sesión plenaria celebrada en Noviembre de 1996".

Previamente a la adopción de este acuerdo, tuvo luego el siguiente debate que, en resumen, se transcribe:

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), manifiesta que, en estos momentos las posibilidades de adquirir este inmueble son óptimas, estimamos asimismo la gran demanda e inquietud cultural que se detecta



189

OE4867189

CLASE 8ª

en esta zona norte y además, la puesta a disposición de este Cabildo para coadyuvar con el Ayuntamiento de La Laguna puede cristalizar en la adquisición de este cine y, posteriormente, ser destinado a Auditorio y Centro Cultural.

Doña Dulce Xerach (Coalición Canaria), indica que su Grupo Político estaba interesado, dadas las especiales características del entorno poblacional de Tejina, en entablar relaciones con sus propietarios pero asimismo, el Plan de Actividades Culturales, en su etapa de formación, detectó un déficit de instalaciones deportivas por lo cual, entendimos que era bueno priorizarlas para, posteriormente, atender a aquellas de carácter netamente cultural.

Asimismo, dice la Sra. Xerach, habida cuenta de que los Planes ya están cerrados, dadas las especiales características de esta zona, es intención del Grupo de Gobierno que, a través del C.I.A.T., se contemple este tema.

Concluye el debate la Presidencia expresando que debemos reservarnos hasta tanto, en el seno del C.I.A.T., se dilucide claramente la posición a adoptar con respecto a la futura adquisición de este Inmueble y, para tal fin, facultar a la Consejera Insular de Cultura e incluso, priorizando un posible alquiler de este recinto en Tejina.

54. Moción del Grupo Mixto-IU sobre Ayudas para Guardería a las Mujeres Trabajadoras con bajos niveles de renta.

Vista la moción presentada por el Grupo Mixto sobre Ayudas para Guardería a las Mujeres Trabajadoras con bajos niveles de renta que a continuación se transcribe, y tras el debate que seguidamente se expresará, se acuerda rechazar dicha moción con 13 votos en contra (Coalición Canaria y Partido Popular) y 7 votos a favor (Partido Socialista y Grupo Mixto), siendo ésta del tenor literal siguiente:

"En los últimos años estamos asistiendo a cambios socio laborales bastante notorios. Unos de los aspectos fundamentales de

estos cambios, a la vez causa y efecto, es la incorporación de la mujer al mercado de trabajo de una forma continuada.

Pero esta clara voluntad de la mujer de incorporarse al mundo del trabajo, tropieza con grandes obstáculos. Cuando la mujer logra introducirse en el empleo, lo hace en condiciones más precarias que los hombres, con mayor índice de temporalidad en sus contratos, con menor salario y con muchas más dificultades para su promoción.

Todo esto conduce a que la pobreza en esta sociedad, tanto absoluta como relativa, esté fuertemente feminizada.

Desde diferentes colectivos de mujeres, se ha considerado una herramienta básica para atajar la enorme injusticia que supone las diferencias que todavía hoy existen entre ambos sexos, el promover cambios de mentalidad a favor de un reparto igualitario de las responsabilidades familiares y una mejora en las condiciones laborales que hagan compatibles el trabajo y la maternidad.

La dificultad de conciliar la profesión con las cargas familiares y domésticas, provoca que muchas veces la mujer se vea obligada a la aceptación de trabajo a tiempo parcial, que a su vez imposibilita un nivel de ingresos que permitan la emancipación plena de la mujer. Por otro lado, muchas veces esta circunstancia merma enormemente sus posibilidades para acceder a puestos de responsabilidad.

Otro de los efectos que han provocado todos estos factores es que en la realidad cotidiana nos tropezamos con el hecho de que muchas mujeres han tenido que asumir que la maternidad conlleva el inmediato abandono de la actividad laboral.

Uno de los mecanismos que se vislumbran como posible garante de corregir la situación creada es acudir a los servicios que prestan los centros de educación infantil o guarderías.

En la actualidad, prácticamente la totalidad de centros que prestan esta clase de servicios son privados, y sus tarifas han originado que sólo las familias con altos niveles de renta tengan posibilidades reales de acceder a ellos.

Desde Izquierda Unida Canaria hemos entendido que se hace necesario que las diferentes administraciones públicas, como garantes de favorecer una sociedad igualitaria y justa para todos y todas, se impliquen en la consecución de soluciones a este problema, destinando ayudas económicas a las madres trabajadoras con bajos niveles de renta que las soliciten para acceder a los servicios de guardería.

El Grupo de IUC en el Cabildo de Tenerife, siendo conscientes de la capacidad inversora de esta Corporación, considera que esta institución, en estrecha colaboración con los ayuntamientos, debiera



190

OE4867190

CLASE 8.^a

ponerse al servicio de las mujeres tinerfeñas para facilitarles la superación del problema que supone hoy la maternidad, para su libre acceso a la actividad laboral.

Por todo ello, nuestro Grupo eleva a la consideración del Pleno que establezca a través de los servicios del Área de Acción Social, y en coordinación con los Ayuntamientos de la isla, un programa de ayudas económicas orientado a madres trabajadoras con bajos niveles de renta para que puedan ser beneficiarias de servicios de guardería y centros de educación infantil".

Toma la palabra D. José Manuel Corales (Grupo Mixto), quien expresa que la efectiva incorporación de la mujer al mundo laboral conlleva, en el caso de la maternidad, gravísimas dificultades que en los niveles más bajos de renta se acentúan dado que las madres trabajadoras no disponen de guarderías, de carácter público, a las que confiar el cuidado de sus hijos.

En este sentido, dice el Sr. Corrales, nuestro Grupo defiende el establecer un sistema de ayudas económicas, individualizado, para ayudar a las madres trabajadoras que por la inferioridad de sus salarios no pueden satisfacer los gastos de guarderías privadas.

D^a Dolores Rodríguez (Partido Socialista), manifiesta su adhesión al contenido de la antedicha moción y abunda además, en que la problemática cuestionada se recruce en polígonos residenciales, con altos índices de población, como es el caso del núcleo de Añaza, necesitándose con urgencia el canalizar la resolución de esta demanda social.

D. José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), indica que respecto a la antedicha moción, pueden compartirse los fundamentos de la parte netamente expositiva pero la propuesta de resolución que incorpora no es admisible por ser competencia atribuida, en exclusividad, al Gobierno de Canarias y a los Ayuntamientos.

D. José Manuel Corrales (Grupo Mixto), interviene nuevamente para puntualizar que, a su juicio, el tema competencial esgrimido no es obstáculo para que, desde el seno de este Cabildo, se configure un

Programa de Ayudas con destino a los Ayuntamientos y para esta finalidad.

Concluye el debate el Sr. Presidente afirmando que incluso, desde el seno de la FECAI, las Corporaciones Insulares han estimado no interferir en las competencias, que por prescripción legal, sean atribuidas a otras esferas de la Administración.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

SERVICIO DE HACIENDA, PRESUPUESTOS Y FINANZAS

55.- Vista la propuesta que eleva al Pleno el Sr. Consejero Insular de Agricultura y Aguas para la adquisición de un terreno colindante al Matadero Insular de Tenerife, al objeto de ampliar el servicio público de matadero, incluyéndose el sacrificio de conejos y aves;

Visto el informe técnico del Servicio de Desarrollo Rural en el que se describe la actual situación urbanística del Matadero así como sus posibilidades de ampliación, y se propone la adquisición de un terreno de 14.687 m² colindante con el solar del Matadero situado dentro del Polígono "El Rodeo 1", que incluye una edificación de 2.290 m² susceptible de ser adaptada al uso que se propone.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Pleno, previa declaración de urgencia, según lo previsto en el art. 51 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adquirir para los fines indicados un terreno ubicado junto al Matadero Insular en las siguientes condiciones:

14.687 m² de terreno, a razón de 3.000 pts/ m²
2.290 m² de una nave edificada al precio de 54.266 pts/ m².



191

0E4867191

CLASE 8ª

SEGUNDO.- Aprobar un gasto al efecto por importe de **ciento sesenta y ocho millones trescientas mil (168.300.000.-) pesetas.**

TERCERO.- Facultar a la Comisión Insular de Gobierno para adoptar cuantos acuerdos sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.

56.- Visto expediente incoado para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la finca propiedad de esta Corporación denominada La Higuera, sita en la Carretera Valle Tabares, nº 17 en San Cristóbal de La Laguna, con una superficie de 12.306m², con el fin de destinarla a equipamiento cultural, plaza y polideportivo, expediente en el que constan los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que son los siguientes:

- * Inscripción en el Registro de la Propiedad.
- * Certificación del Secretario de la Corporación de que el inmueble en cuestión es propiedad de esta Excmo. Corporación Insular.
- * Informe del Interventor de Fondos en el que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto de la Corporación.
- * Informe técnico en el que se establece que el inmueble en cuestión no se encuentra comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación promovido por este Cabildo, no pudiendo deducirse que sea necesario para la Corporación, ni que pueda preverse su necesidad en los próximos diez años.
- * La situación física y jurídica del inmueble se halla depurada, no siendo necesario el deslinde.
- * Se considera justificado el carácter público del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por estar así recogido en preceptos de rango legal y constitucional.
- * El fin que se pretende obtener con la presente cesión redonda de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la isla, pues con esta acción se trata de dotar a un barrio que

carece de Centro Cultural y de Instalaciones Deportivas, de un equipamiento de tales características.

* El expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Visto el artículo 79.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 109 y ss del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas así como el de la Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder gratuitamente en pleno dominio al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la finca propiedad e esta Corporación denominada La Higuera, sita en la Calle Valle Tabares, nº 17 de San Cristóbal de La Laguna, con el fin de destinarla a equipamiento cultural, plaza y polideportivo.

Esta finca se halla arrendada desde 1933 a D. Manuel Rodríguez González, habiéndose subrogado a su fallecimiento, su hija D^a Olimpia Rodríguez Perera, elevándose el canon arrendaticio a la cantidad de mil (1.000) pesetas anuales.

SEGUNDO.- La cesión quedará sujeta a los condicionamientos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente o Consejero en quien delegue para otorgar la escritura pública en que se formalice la cesión, corriendo a cargo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna todos los gastos e impuestos que se deriven de la cesión.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente cesión gratuita a la Dirección General de Administración Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de Régimen Local.

QUINTO.- Manifestar que la presente cesión se efectúa dentro del marco recíproco de colaboración que en materia de patrimonio lleva a efecto este Excmo. Cabildo con el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, tal como ha sido puesto de manifiesto por el Ilmo. Sr. Alcalde en su solicitud de cesión de la finca de referencia, y que deberá recogerse en el acuerdo plenario de aceptación que adopte la Admón. cesionaria al efecto.

SEXTO.- Del acuerdo adoptado se dará cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Finanzas en la primera sesión que se celebre; el asunto se incluirá en el orden del día del siguiente Pleno a propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, al objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización, tal y como establece el art. 126.2 del Reglamento de Organización,



192

OE4867192

CLASE 8ª

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- Toma la palabra el Sr. Vicepresidente Don Ricardo Melchior (Coalición Canaria), indicando que en relación a la interpelación del Grupo Socialista formulada al tiempo de debatir el punto 14 de la presente sesión, ha de expresar que se trata sencillamente de contratar la asistencia técnica de un Ingeniero Agrónomo para el Proyecto de "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA VEREDA DE LUCANO", sito en el Sauzal, propuesta por dicho Ayuntamiento e incluida en el Plan de Infraestructura Rural.

2º.- Por parte del Sr. Presidente se hace entrega a los Portavoces de los Grupos Políticos de copia de diversos documentos referentes a la pregunta que ha sido formulada por el portavoz de I.U.C.-Grupo Mixto sobre "qué tipo de vinculación existe entre el Cabildo de Tenerife y la empresa TEGALPA" y que concluye en una segunda interpelación sobre si "ha suministrado esta empresa cualquier tipo de material o equipamiento a los parques recreativos de esta Corporación".

Seguidamente, se desarrolló el siguiente debate que, literalmente se transcribe a continuación:

D. Adán Martín expresa que al Sr. Corrales le ha notado un poco nervioso porque dice que no ha pedido respuesta pública ni incluso por escrito, sin embargo, esta mañana dijo exactamente; "la verdad es que en el Orden del Día no está contemplado este tema y nosotros, desde hace siete u ocho días, habíamos presentado esta pregunta y pensábamos que tenía que clarificarse este tema y desde la Corporación se diera claridad y transparencia y además, nosotros no hemos visto voluntad de clarificar este asunto y nosotros vamos a ver qué explicaciones da Doña Pilar Parejo, la Consejera de Turismo y Paisaje, quién hasta ahora no ha dado ninguna información y no parece que deba ser

suficiente una protesta de los empresarios del sector pero, se ha puesto encima de la mesa la palabra de la Consejera y nosotros, yo lo he dicho ya, no tenemos por qué dudar de la palabra de la Consejera, es más yo me fío de esa palabra y la propia Consejera debería ser la más interesada en clarificar este tema".

El Sr. Presidente continúa expresando que en la vida política de nuestro país, donde cada vez más habrá pequeños empresarios y se evidencia, que la sociedad se compone, fundamentalmente, de los trabajadores por cuenta ajena y aquellos que, arriesgando, sus aportaciones y esfuerzos se erigen en pequeños o grandes empresarios.

Enmarañar la vida política, con acusaciones constantes, no lleva a ninguna parte y por eso, en esa práctica yo nunca he caído.

Respecto a la pregunta del Sr. Corrales, dice el Sr. Presidente: yo quiero continuar, en este Pleno, con total claridad porque es bueno que en este ámbito donde todo se clarifica también se aborde este tema y este Presidente está dispuesto a estar aquí el tiempo que haga falta.

Don Melchor Núñez (Partido Socialista) pregunta: si nos podemos retirar nosotros porque no le hemos pedida ninguna explicación pública, ni en el pleno, ni Vd. puede dictar las reglas del juego según a Vd. le convenga.

La Presidencia indica que la pregunta formulada tiene una segunda parte que es: "ha suministrado esta empresa cualquier tipo de material o equipamiento a los parques recreativos de esta Corporación", la respuesta es no. Y es que exactamente no se ha adquirido a dicha Empresa ningún tipo de material para los mencionados parques infantiles ya que, por el Área -no ya de Paisaje donde estaba la Sra. Pilar Parejo- sino incluso por el Área de Sanidad y Acción Social, en el año 1994, se adquirió dicho material a las empresas que, a continuación, se indican y por los importes que se especifican:

<u>Empresas:</u>	<u>Importes:</u>
HPC IBÉRICA	80.000.000.-Ptas.
GESTAL,S.L.	20.000.000.-Ptas.
TÉCNICAS AMBIENTALES MARTORI	25.000.000.-Ptas.
PARQUES INFANTILES GISABA,S.A.	15.000.000.-Ptas.

Cuando esta idea que presentó este Presidente al Pleno, de dotar de parques infantiles a toda la Isla, lo que se pretendía era impulsar la construcción de parques infantiles y ceder a los Ayuntamientos el equipamiento necesario para su dotación.

Es claro, continúa el Sr. Presidente, que de la relación de adjudicatarios citada, para nada interviene la Sra. Parejo, lo que sí, tal vez, haya llevado a confusión es que el Sr. Galán Sauco sí que ha participado, en cuanto persona física y en calidad de representante, ha representado a algunas de estas Empresas adjudicatarias, pero el contrato, en todo caso, ha sido formalizado directamente con los apoderados de estas Empresas.

Además, dice el Sr. Presidente, en la pregunta por escrito requiere realizar otras precisiones y yo le pido a la oposición que, amablemente, siga sentada aquí porque estimo debe clarificarse una



CLASE 8.ª



193

0E4867193

cuestión importante y, ruego se reparta la contestación escrita que este Presidente ha firmado y además, el Sr. Secretario deberá aseverar o no, si el contenido reflejado en este texto se ajusta o no a la legalidad vigente.

Seguidamente, el Sr. Secretario General expresa: que hace unos días el Sr. Presidente me pasó la pregunta que por escrito le había formulado el Sr. Corrales en relación a este asunto y, desde mi perspectiva profesional, en cuanto fedatario público de la Corporación y asesor legal preceptivo y además, en materia de contratación, en cuanto miembro, de acuerdo con la Ley y el Reglamento Orgánico, de todas las mesas de contratación, que son órganos asesores que elevan las correspondientes propuestas a los órganos de contratación, y procede informar.

Continúa, el Sr. Secretario General diciendo que, en dichas mesas, actúe, bien personalmente o, en su caso, delegando en uno de los Jefes Administrativos de los adscritos a la Secretaría General, y uno de los problemas fundamentales, si no el principal, que se dilucida en el seno de las mesas de contratación, vendría en la admisión o no de la documentación presentada a la licitación, acreditativa de la personalidad de los licitadores y, en todo caso, la ley traslada la carga de la prueba a los propios licitadores en cuanto a las causas concretas de incompatibilidad.

En este sentido, dice el Secretario General, la cuestión formulada se centraba en aclarar la relación entre TEGALPA, S.L. y D^a Pilar Parejo, -a la vista que aludía a unos antecedentes que en el texto de la pregunta no se expresan, puesto que no aparece detallada la relación entre TEGALPA, S.L. y la Sra. Consejera Doña Pilar Parejo- y de los datos que hemos contrastado, no existe relación puesto que, desde el 15 de mayo de 1991, hay una transmisión de las acciones que hasta entonces tenía la Sra. Parejo y, desde la perspectiva jurídica, cesa la relación definitivamente con la citada Empresa por parte de la Sra. Consejera Doña Pilar Parejo Bello.

En cuanto a la segunda parte de la pregunta formulada por el Sr. Corrales: "si ha suministrado esta empresa cualquier tipo de material o equipamiento a los parques recreativos de esta Corporación", esta es una cuestión que por el poco tiempo que hemos tenido, los datos que hemos encontrado hasta ahora en la Corporación, sin perjuicio de una mayor investigación, si bien la contabilidad de este Cabildo está totalmente informatizada, nos permiten afirmar que TEGALPA, S.L. no ha

sido adjudicataria de ningún tipo de material con destino a parques recreativos de esta Corporación.

Ahora bien, dice el Sr. Secretario General, nos hemos encontrado que el actual propietario de TEGALPA, S.L., el Sr. Galán Sauco, aparece en varios contratos como representante, circunstancia que se da, a nivel individual, para la firma de los contratos y es cierto que, desde esta última perspectiva, TEGALPA no aparece como adjudicataria de ningún contrato. Acaba precisando que los Representantes o Apoderados no se contemplan en la Ley de Contratos como circunstancias que pueda provocar en ningún caso, el incurrir en una causa de incompatibilidad.

El Sr. Presidente expresa que quería dar esta información en el Pleno, con la suficiente magnitud, como para poder dejar claro y responder a la pregunta. Vdes. me perdonen que ocupe el tiempo de sus Señorías pero es que estas cosas son muy importantes, no sólo porque está se hablando de personas que tienen su honor y han optado, en algún momento de sus vidas, por trabajar en la vida pública y en las instituciones democráticas de este país, sino además porque es bueno el dedicar un cierto tiempo para clarificar estas cosas y, desde la oposición, se me pide la convocatoria de una Comisión Informativa, cierto que legalmente ostento la Presidencia de la Comisión de Turismo y Paisaje pero, realmente, Vds. lo saben, materialmente no puedo presidir las Comisiones y delego estas cosas.

Así, a la vista de la petición cursada por el Partido Socialista y el Grupo Mixto-I.U.C., en orden a la convocatoria de dicha Comisión, se observa una identidad total, en el contenido de la primera pregunta, que ya hemos dado respuesta en este Pleno, pero además se añade una segunda cuestión respecto a "Razones técnicas y administrativas que justifican que los Parques Recreativos Infantiles se gestionen, en la actualidad, desde el Área de Turismo y Paisaje y no desde el Área de Acción Social". Yo creo que las preguntas están bien hechas y si se clarifican aquí es mucho mejor.

Hay unas razones técnicas y administrativas, continúa el Sr. Presidente, porque el Programa de Parques Infantiles se creó en Acción Social para entregar módulos a los Ayuntamientos pero, cuando se les dijo a los Ayuntamientos que recogieran los módulos nos respondían que precisaban, previamente, la realización de una obra y se empezó a llegar a acuerdos con los Ayuntamientos para ver cómo podíamos colaborar en la ejecución de estos Parques Infantiles y, en ese momento, nos encontramos que en el Área de Acción Social no se disponía de Técnicos para la ejecución de estas obras y, por parte de los Ayuntamientos, a excepción del de Santa Cruz, con su gran capacidad, no se disponía de personal idóneo.

En este año, a partir del uno de enero, los Parques Infantiles son competencia del Área de Paisaje, pero los módulos ya están todos adquiridos y hoy, precisamente, a través de los Programas Tenerife-Verde y Tenerife y El Mar, que disponen de sus correspondientes arquitectos y personal técnico que está trabajando en equipamiento urbano, efectivamente, el Programa de los Parques Infantiles se está acelerando y yo le pediría a la Consejera que, al final, nos informe en detalle sobre esto.



CLASE 8ª



194

OE4867194

El Sr. Presidente dice al Sr. Melchor Núñez que estamos en Ruegos y preguntas, que puedan ser formulados desde la oposición o, desde el Grupo de Gobierno, y así el Sr. Bermúdez, por ejemplo, puede preguntarme a mí y yo le contesto.

Zanjada la cuestión formal que plantea Don Melchor Núñez, imagínese que, por ejemplo, el Sr. Bermúdez me la ha formulado y estamos dando respuesta además, en el seno de una Corporación, que es estrictamente cumplidora y cuidadosa con todo lo que se tiene, no ahora solamente, porque si quiere entramos también en datos históricos.

Normalmente este Cabildo, dice el Sr. Presidente, ha sido muy estricto en todos los procesos de adjudicaciones de obras y el tema es tan importante que me parece que ninguna fuerza política puede renunciar a clarificar estos asuntos, no ya en Comisión, sino en el marco del propio Pleno en cuanto órgano superior, y se responda a todas las preguntas que se han planteado y puedan plantearse y así, el otro día, en la última Junta de Portavoces expresé al Sr. Corrales y al Sr. Núñez que este Presidente informaría en este Pleno respecto a las preguntas formuladas y Vds. conocían mi propósito de incluirlas en un punto del Orden del Día y me dijeron: "Hágalo en ruegos y preguntas".

Don Melchor Núñez (Partido Socialista) manifiesta que él no recuerda haber dicho eso.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), refiere que no le extraña que el Sr. Núñez se desdiga de lo que, previamente, afirma en la Junta de Portavoces, porque como dato y sin ánimo de recordar cuestiones pasadas, el Sr. Núñez firmó el Acta de la Junta de Portavoces correspondiente al 19 de septiembre actual, donde se contiene el texto de que el Sr. Presidente explica el procedimiento y régimen de los viajes de los Consejeros de este Cabildo añadiendo, que está dispuesto a dar cuenta de todos los desplazamientos realizados, con cargo a la Corporación, conforme a las certificaciones de la Secretaría.

Don Melchor Núñez (Partido Socialista) pide la palabra y expresa que, en ningún caso, está dispuesto a seguir aguantando impertinencias.

Don José Bermúdez (Coalición Canaria), indica que quiere ceñirse al tema de hoy y desea decir dos cosas que inciden en el fondo de la cuestión que, dado el informe del Presidente y es más, dado el informe del Secretario, le habrá quedado también claro a la oposición.

Por un lado, continúa el Sr. Bermúdez, la honestidad de la Consejera de este Cabildo Doña Pilar Parejo Bello quién, mucho antes de ser Consejera, concretamente dos años antes e, incluso, antes de haber concurrido a las elecciones, cuando sólo estaba nominada en una lista transmitió las acciones de una empresa que entendía que, en un futuro, de salir elegida, podría afectar presuntamente a su incompatibilidad y, en segundo lugar, la compatibilidad de la empresa para contratar también ha quedado aclarada.

Una vez dicho esto, refiere el Sr. Bermúdez, quiero hacer una valoración política y es que la oposición lleva haciendo manifestaciones públicas sobre este tema, que yo conozca, desde el día 17 de septiembre corriente y todas moviéndose en la ambigüedad, dejando caer "si ocurriera que...la Consejera tendría que dimitir". Miren, hay un dicho popular que dice "la duda ofende", simplemente la duda ofende y, en un tema que no es político que puede afectar a la honorabilidad de las personas deben de cuidarse mucho de hacer estas manifestaciones.

Cómo se puede decir por la Oposición, dice el Sr. Bermúdez, que no ha habido delicadeza ni voluntad para tratar este tema, cuando la propia Consejera ha hablado directamente con los portavoces Sres. Corrales y Núñez y si la oposición hubiera tenido la mínima delicadeza hubiera esperado a formular la pregunta por escrito y obtener, vía Comisión o directamente en el Pleno, la respuesta correspondiente.

No obstante, continúa el Sr. Bermúdez, se han expresado en términos de "se tienen sospechas de una persona que, en un corto tiempo, ha pasado de ser vendedora de un determinado producto a compradora, y se tienen sospechas de un determinado tráfico de influencias".

¿Estas manifestaciones -dice el Sr. Bermúdez-, van Vds. a decirme a mí o puede alguien pensar en esta Sala que no inducen a la confusión pública?. Si Vds. tienen todavía la catadura moral de aceptar este tema ya me dirán Vds. que oposición están haciendo en el Cabildo, pero este Grupo, les aseguro, que no va a hacer informaciones de esta índole a no ser que tenga pruebas, porque en caso contrario este Grupo se calla.

Nosotros no recurrimos a las Comisiones Informativas, donde no están presentes los medios de comunicación, sino que hemos traído este tema, con luz y taquígrafos a este Pleno para que este asunto quede perfectamente clarificado y con total transparencia la honestidad de la Sra. Consejera Doña Pilar Parejo Bello y además, indica el Sr. Bermúdez, propongo a los Sres. Portavoces de la oposición, invitándoles a reconocer la honestidad en este asunto de la Sra. Consejera Doña Pilar Parejo. No tengo más que decir.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto -I.U.C.) expresa: que creo sinceramente que en este Pleno Vds. se han equivocado y están embarullando y complicando este tema y por lo tanto, son Vds. los responsables de que este tema se complique innecesariamente.

Vamos a ver, dice el Sr. Corrales, en primer lugar es cierto que no fue a iniciativa de Izquierda Unida que este tema se trajera al presente Orden del Día, únicamente le señalaba que los ruegos y preguntas es un mecanismo de control de la acción de Gobierno y,



CLASE 8ª



195

OE4867195

generalmente, los hace la Oposición, si bien es cierto que también se pueden hacer desde el Grupo de Gobierno, pero lo que yo no he visto, todavía, en ningún Parlamento, es que el Grupo de Gobierno interpele a la oposición porque, una cosa es la acción de gobierno y otra el papel a desempeñar por la oposición.

En segundo lugar, continúa el Sr. Corrales, afirmando que Vds. han tenido nueve días para dar esta información y es ahora cuando se montan la parafernalia de traerla aquí y cuando han tenido nueve días también para plantear este asunto en la Comisión de Turismo y, por tanto, no digan Vds. que nosotros somos los que hemos querido embarullar este asunto, otros han sido los que lo han conseguido.

Nosotros vamos a valorar esto con tiempo y vamos a valorar y contrastar todas las informaciones que se han aportado. Vds. han hecho la transcripción de lo que nosotros hemos dicho en los medios de comunicación y ahí no verían ni una sola palabra nuestra que ponga en duda la honorabilidad de la Sra. Consejera Doña Pilar Parejo Bello, decimos justamente lo contrario.

Vds., dice el Sr. Corrales, se han rasgado las vestiduras porque hayamos pedido información y hablan de que hemos estado nerviosos. Miren no hemos sido nosotros quienes han amenazado con querellarse por nuestras declaraciones políticas, nerviosos están Vds. e, incluso, Vds. son los que han dejado caer que estarían dispuestos a judicializar este tema y a querellarse contra los portavoces de la oposición por haber planteado este tema. ¿Quién está nervioso aquí?, ¿quién monta este espectáculo de traer esta información, que aún no hemos podido leer, y tenemos que desdecirnos de lo que hemos dicho? y sólomente hemos dicho que pedimos información.

Nosotros nos hemos limitado el 18 de septiembre, mediante escrito, a solicitar información sobre las presuntas relaciones de TEGALPA, S.L. con este Cabildo y, al mismo tiempo, solicitábamos, la convocatoria de la Comisión de Turismo y Paisaje. ¿Esto entiende Vd. que es acusar a alguien de algo, el simple hecho de pedir información?. Pues saque Vd. la prueba y demuéstrela.

Lo que pasa, continúa el Sr. Corrales, es que algunos se ponen la venda antes de recibir la piedra y luego se escogen las preguntas que se quieren contestar, porque las preguntas incluían la convocatoria de la Comisión de Turismo y Paisaje y esto no ha sido contestado.

En ningún caso, dice el Sr. Corrales, nosotros hemos puesto en duda el funcionamiento de esta Corporación, que no se transmita esa

imagen porque es falso, hemos pedido exclusivamente que se pusiera claridad donde había confusión, y es que el Sr. Bermúdez todavía ha ido más lejos al pedir a la oposición que nosotros defendamos la integridad moral de la Sra. Doña Pilar Parejo y yo ya he dicho que confiaba en su palabra, pero es que Vd. Sr. Bermúdez ha dudado de nuestra catadura moral y además, ahora nos pide que nosotros retiremos nuestras opiniones sobre este tema, con la pretensión de que con esta documentación, que ahora se nos ha entregado, surja claridad y más claridad.

Vamos a ver si hay tanta claridad como pregonan y que ya se contraponen con las maniobras oscurantistas de que han hecho gala en este pleno y actitudes que a mí no me parecen procedentes en una institución democrática.

El Sr. Presidente expresa que desea contestar la intervención del Sr. Corrales indicándole que su petición de información por escrito no es de hace nueve días sino que se presenta, exactamente, el día veinte de septiembre.

El Sr. Corrales indica: mire Sr. Presidente, mi registro se corresponde con el día diecinueve y voy a darle la razón de que el Registro pudiera manipularse.

La Presidencia interviene nuevamente aclarando que, efectivamente, el día diecinueve se sella la petición de Izquierda Unida pero, registrado oficialmente por la Secretaría el día veinte, y estamos a día veintiséis de septiembre, luego son únicamente seis días los que han transcurrido.

El Sr. Secretario, a solicitud de la Presidencia, expresa que la aparente divergencia no es más que consecuencia del funcionamiento del Registro, dependiente de la Secretaría, puesto que el día diecinueve de Septiembre el escrito de I.U.C. es rubricado por la Secretaría y trasladado al Registro General, para la constatación de su entrada oficial, que incorpora el sello correspondiente con la fecha, oficial de Registro, del día veinte de septiembre.

El Sr. Presidente indica que no cree, en modo alguno, que estemos retrasando nada sino al contrario, incluso me consta que la propia Consejera que me participó que le habían llegado los escritos, personalmente se puso en contacto con Don Melchor Núñez, Portavoz del Partido Socialista, y lo intentó, pero no le fue posible, localizar al Sr. Corrales, en cuanto Portavoz de I.U.C.-Grupo Mixto.

Entonces este Presidente advierte que los escritos están dirigidos a la Presidencia y decido que, en el seno de este Pleno, se dé la mayor información documental y verbal sobre el asunto solicitado. No obstante -continúa el Sr. Presidente- se habla de montar números en este Pleno. Mire Sr. Corrales -indica la Presidencia-, hay declaraciones de Vd. respecto a que "están apareciendo fenómenos de corrupción últimamente que nos parecen muy peligrosos", son palabras del Sr. Corrales, no más, que parece que nos involucren a todos.

Ante estas cuestiones que diariamente están apareciendo en los medios de comunicación, estimamos que el lugar más idóneo para su clarificación es precisamente este Pleno y Vd., por el contrario, en vez de reconocerlo habla de montar números.



CLASE 8.ª



196

OE4867196

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que, a su juicio, lo que se ha hecho en este Pleno es una escenificación por parte del Grupo de Gobierno y la Presidencia ha expresado que, desde el 1º de Enero de este año, la competencia de Parques Infantiles ha pasado al Área de Turismo y Paisaje y yo supe esto hace exactamente once días.

Mención especial, continúa el Sr. Núñez, me merece la exposición anterior del Portavoz de Coalición Canaria el Sr. Bermúdez, cuando sin tener relación alguna saca a colación un acta de la Junta de Portavoces. Mire Sr. Bermúdez, llevo muchos años en la actividad política y se perfectamente lo que firmo. El hecho de que firmara esa Acta que Vd. ha señalado, no significa en modo alguno que tenga que asumir, y desde luego no asumo, la naturaleza de determinados viajes de los Consejeros, como fue el caso del desplazamiento a Miami del Sr. Consejero Don Vicente Alvarez Gil y la finalidad específica de ese viaje.

Don Alberto Génova (Coalición Canaria), manifiesta que conste en acta la literalidad de las manifestaciones que está formulando el Sr. Núñez.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica que el modo y la forma elegido por la Presidencia y su Grupo de Gobierno para al cabo, de nueve días, escenificar la entrega de esta documentación, nos parece que ha sido un gran error.

El Sr. Consejero Don Ricardo Melchior (Coalición Canaria), rectifica al Sr. Núñez, indicándole que sólo han pasado seis días, desde la recepción de los escritos hasta la documentada respuesta dada en este Pleno.

Don Melchor Núñez (Partido Socialista), replica que los días no son un argumento de peso y solicita que, en su exposición, no sea interrumpido más por el Sr. Melchior.

Continúa el Sr. Núñez refiriendo que se ha cometido, desde el Grupo de Gobierno, un grave error en este Pleno, cuando desde los Grupos de la Oposición únicamente se solicita información y se pedía la convocatoria de una Comisión Informativa, sin embargo Vds. han burlado el procedimiento y cauce normal que, para estos casos, se sigue en las instituciones democráticas y yo lo digo, con pesar, este no es el Cabildo que yo conocía.

Nosotros, consecuentemente, estimamos que cuestionar este asunto por la vía de la Comisión Informativa era lo usual, no obstante Vds. han elegido la vía de la escenificación, en este Pleno, aparentando que dan mucha información y ya veremos, una vez estudiemos la

información facilitada, el contraste y transparencia que puedan tener el conjunto de datos aportados.

Así, en esta escenificación, dice el Sr. Núñez, están pasando muchas cosas y, algunas de ellas, graves. Con la importancia que este asunto tiene, resulta que en el devenir de este Pleno por el Presidente se solicitan informes verbales al Secretario, cuando la gravedad de este asunto, requiere el disponer de tales informes, por escrito, y con todo lujo de detalles.

Desde luego, lo reitero afirma el Sr. Núñez, este no es el Cabildo que yo quiero tener, la importancia de este asunto requiere, en todo caso, la emisión previa y por escrito por la Secretaría General de los preceptivos informes, con indicaciones de las relaciones comerciales de la Sra. Parejo con este Cabildo, informe detallado exhaustivo de su socio comercial, y cuantas consideraciones jurídicas tengan connotación con este tema.

Yo no voy a entrar en el cauce de exposiciones que se han dado en este Pleno, fruto de la demagogia en presentar este asunto desde la perspectiva del Grupo de Gobierno, cuando el núcleo a dilucidar son las relaciones comerciales de la Sr. Pilar Parejo, hoy Consejera, pero que también se conoce su vinculación, como funcionaria de empleo, en un año que no puedo precisar ahora pero, previsiblemente, los años 1991 y 1992 en que, la actual Consejera, estaba vinculada laboralmente con este Cabildo.

No le hace honor, ningún honor, dice el Sr. Núñez, la forma en que Vd. ha traído este asunto al Pleno, ha afirmado que la Sra. Parejo estaba en las listas de A.T.I., pero ha olvidado el aseverar que la misma Sra. Parejo estuvo ligada, como funcionaria de empleo, en unos años que, en este momento no puedo precisar, con este Cabildo Insular.

Además, continúa el Sr. Núñez, este espectáculo es bochornoso, porque Vd. que ha sido parlamentario ¿desde cuándo ha solicitado información para que aprisa y corriendo se la faciliten?, pues ésta es la imagen que Vd. ha dado hoy.

Esto es, que en las Cortes Generales hay que ir, previamente a una Comisión, bien sea de investigación o bien de información, y aquí Vd. lo ha traído precipitadamente al Pleno.

A nosotros nos consta, dice el Sr. Núñez, que en diciembre de 1994 y, en un Programa que ejecutaba el Área de Acción Social, se realiza una consulta a distintas empresas especializadas para el suministro de equipamiento a los Parques Infantiles y conoce la realización de esta consulta a TEGALPA, S.L., luego Vd. nos dice que esta Empresa no aparece entre las adjudicatarias pero sí se ha detectado la actuación de persona física, representante de empresas que resulta ser el Sr. Galán Saucó, antiguo socio de la Consejera Doña Pilar Parejo.

El Sr. Presidente afirma la contradicción de las palabras del Sr. Núñez que por un lado, le acusa de no haber informado en nueve días que luego son muchos menos, y, por otro lado, le cuestiona que haya dado información.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), replica al Sr. Núñez diciéndole...A Vd. no le interesaba que esta información se trajera por al Presidencia, tan documentada al Pleno.



197

OE4867197

CLASE 8ª

Don Melchor Núñez concluye reiterando que este procedimiento no es apropiado, ni el reglado para estos casos, tiene que celebrarse la Comisión de Turismo que esta Oposición solicitó desde un principio y ya debió convocarse, para nosotros esta es una encerrona.

La Presidencia interviene para decir que lo importante era dar la información solicitada.

Mire, dice el Sr. Presidente, quiero significarle al Sr. Núñez que yo no soy un experto en derecho, nunca lo he sido ni pretendo serlo, yo he reiterado que en un medio de comunicación Vds., los Grupos de la Oposición, han vertido opiniones que nosotros sostenemos que no se ajustan a la realidad y, desde nuestra responsabilidad de Gobierno, queremos darle a nuestra sociedad y a los propios medios de comunicación la auténtica relación de los hechos para clarificar totalmente el tema.

A lo largo de esta sesión, he visto al Sr. Don Melchor Núñez, indica la Presidencia, muy nervioso, cuando, en general, guarda la compostura y además, cuando una sociedad trae un poder a este Cabildo, para concurrir a una licitación, nombra un representante, ya hemos oído el informe de la Secretaría General, y yo he de decir además que, en mis dieciocho años de vida en política activa, es la primera vez que por traer información al Pleno se me acusa de intentar manipular un tema y además, con la pretensión de confundir a los medios de comunicación, cuestión impensable en esta Presidencia y en el Grupo de Gobierno e, incluso, en el espíritu institucional de este Cabildo que siempre ha mantenido su transparencia y claridad, como es el caso del día de hoy.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), expresa que la actitud de la Presidencia es gratuita por cuanto, en la Junta de Portavoces, en modo alguno le indicó -como afirma la Presidencia-, que trajera este tema al Pleno, sino que el marco de discusión se estimaba era el seno de la Comisión de Turismo.

Don Alberto Génova (Colación Canaria) manifiesta que ya, históricamente, Don Manuel Azaña refiere que todos los temas preocupantes para la derecha, como las cuestiones de Iglesia, la aceptación del catalán, el separatismo, en el fondo les era útil que se montaran números públicos...para que se diera la ocasión de repeler el debate...y Vds. hoy reiteran elementos formales.

Yo le hablo dirigiéndome a Vd. -Dice el Sr. Génova, refiriéndose a Don Melchor Núñez- para ver si logro que se impongan valores de educación, cortesía y respeto a los demás. El Sr. Núñez pregunta ¿No

me estará llamando maleducado? El Sr. Génova le responde no, no. Pero sí que es cierto, continúa el Sr. Génova, que Vds. montan un numerito y cuando se trae toda la información a este máximo órgano que es el Pleno, donde se aporta la documentación y se produce el debate, Vds. dice el Sr. Génova, en vez de recibirlo lo repelen y Vds. acuden a los argumentos formales para obviar entrar en el fondo del asunto, porque a Vds., en el fondo, lo que les interesa es que esta cuestión no se debata sino que quede abierta indefinidamente.

Vd. Sr. Núñez, continúa exponiendo el Sr. Génova, hoy ha dado una imagen penosa, la imagen de un Consejero que no acepta que por encima de las posibles relaciones comerciales del Cabildo con una empresa en concreto, lo que se está debatiendo es la honorabilidad de una persona, en este caso de una Consejera, y todos, todos debemos hacer cosa común en plantear un fuerte para defender ese honor y poner todos lo medios a nuestro alcance, para disipar cualquier duda que se tenga sobre ese honor y esto, dice el Sr. Génova refiriéndose al Sr. Núñez, es lo que Vd. está impidiendo que se haga en este Pleno.

Es por ello, indica el Sr. Génova, que el Sr. Núñez ha impedido el uso normal de la palabra al Presidente, al Sr. Bermúdez y a todo el mundo que ha pretendido hacerlo y, aquí hoy yo se lo repito, está el honor de una Consejera y eso, debe ser interés privativo de nuestra Corporación. Si aquí tenemos que estar cinco horas para disipar cualquier duda sobre el honor de una consejera, estamos cinco horas, y si tengo que estar siete horas, estoy aquí siete horas del mismo modo que permanezco aquí todo el tiempo que requiere el resolver los asuntos de interés insular, puesto que para eso precisamente me presenté a unas elecciones.

Estimo que todos los esfuerzos son pocos, cuando se trata de salvaguardar el honor de una Consejera porque antes, que cualquier otra cosa, aquí nos debemos respeto entre nosotros y no podemos, desde aquí, transmitir a la sociedad la imagen de que, en política, vale todo, esa imagen hay que desterrarla y, desde luego, es inaceptable el manejo político al que hace referencia, en estos días, una columna periodística de opinión.

Hoy tenemos, continúa exponiendo el Sr. Génova, una ocasión brillante para hacerlo y ésta era que todos pusiéramos nuestras energías para disipar la más mínima duda que pudiera quedar sobre este lastimoso asunto y que, cuando abandonemos este Pleno, todos saliéramos con una decisión, la que fuera, pero una.

Pero la actitud que no tiene recibo, dice el Sr. Génova, es la actitud de retrasar la resolución del tema, la actitud vergonzante y vergonzosa de pretender que el asunto permanezca vivo "ad eternum" y esta es una actitud que sólo nos merece un calificativo, la de ser vergonzosa y vergonzante.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), solicita el uso de la palabra a la Presidencia y anuncia que desea abandonar el Pleno.

Desde luego, dice el Sr. Núñez, si que es vergonzoso el tratamiento del tema y la escenificación que Vds. han hecho en el día de hoy, desde nuestro Grupo, en el ejercicio del papel correspondiente a la oposición, nos limitamos a solicitar información sobre este asunto y solicitar la convocatoria de una Comisión Informativa, la de



198

OE4867198

CLASE 8ª

Turismo, a fin de que se nos aportara, en el seno de la misma, la documentación precisa para clarificar el asunto.

En el fondo, late el tema de que Vds. no aceptan que la oposición desempeñe su papel legal de tal oposición que pedía las explicaciones que había que pedirles y por el procedimiento reglamentario para hacerlo. Vds., sin embargo, soslayando su papel de Grupo de Gobierno han hecho una gran escenificación de este asunto y además, particularmente el Sr. Génova, dice el Sr. Núñez, que ha estado en el ojo del huracán de otras Instituciones, debe saber la presunción de inocencia inherente a las personas hasta que no se demuestre lo contrario.

Don José Manuel Corrales (Grupo Mixto - I.U.C.), expresa que, al límite de este Pleno, se va muy preocupado porque, de verdad, veníamos con buena fe para que este tema se clarificase pero, me da la impresión, de que el Gobierno Insular ha cometido un error grave en este tema de escenificación, de dar información que se ha producido, en este momento, pero que no hemos tenido tiempo para estudiar y valorar. Pero sí que quiero reseñar, dice el Sr. Corrales, que quien únicamente ha cuestionado aquí la catadura moral de la oposición es el Sr. Bermúdez (Portavoz de Coalición Canaria), y a partir de ahí, todo vale para el Gobierno Insular y, a pesar de eso, nosotros hemos mantenido la calma, la serenidad, y no hemos querido entrar en acusaciones de tipo personal, simplemente que hubiera transparencia y ya veremos, cuando estudiemos la información aportada, si esta información se corresponde con la realidad y aporta transparencia pero, en todo caso, pedir transparencia no es imputar a nadie nada, han sido otros, vuelvo a decir, los que han amenazado con querellas ante nuestra actuación en este tema y eso sí, que es intentar enmarañar este asunto, cuando este asunto sólo tenía un cauce idóneo que era facilitar la información solicitada en la Comisión de Turismo y si, en ese marco, se daba claridad, pues ningún problema.

Ahora bien, continúa el Sr. Corrales, si Vds. quieren tensionar la vida política del Cabildo de Tenerife, Vds. son los responsables y son Vds. los que han hecho un flaco favor a la Institución Insular con este espectáculo dantesco y nosotros seguiremos adelante, no habrá ningún tipo de mordaza aquí y seguiremos en nuestro papel de oposición responsable.

La Presidencia cede la palabra al Sr. Bermúdez (Coalición Canaria), al tiempo que pide sosiego a Don Melchor Núñez, en aras de permitirle conducir el debate, e inmediatamente el Sr. Bermúdez

expresa que su intervención anterior hubiera tenido otro tono, en orden a mi afirmación sobre la catadura moral, si Vds. no hubieran estado, durante una semana, apareciendo en los medios de comunicación antes de que se les hubiera facilitado la información solicitada.

En este sentido el Sr. Corrales afirma que seguirán adelante, yo les digo, dice el Sr. Bermúdez, que vayan a donde Vds. quieran que nosotros, en cuanto Grupo de Gobierno, haremos lo que estimemos más conveniente.

Si Vd. pretende le indica el Sr. Bermúdez al Sr. Corrales, pasarse una semana, confundiendo a los medios de comunicación, poniendo en duda la honorabilidad de la Consejera Doña Pilar Parejo y confundiendo también a la oposición pública, no podemos venir hoy aquí a poner la otra mejilla. No obstante, tampoco hemos venido a atacar sino con la finalidad de aportarles la documentación precisa que definitivamente aporte claridad y transparencia a este asunto, y lo hemos hecho, donde tiene que ser, en el Pleno del Cabildo con todos los medios de comunicación delante.

La Presidencia indica que para cerrar el debate cede el uso de la palabra a Doña Mercedes Pérez (Grupo Socialista), quién refiere que, intentando buscar tal vez, un punto de encuentro en este debate tan desagradable que se ha producido, que yo creo que en los años que llevo en este Cabildo nunca se había producido y, teniendo en cuenta, que todos en cuanto ostentamos la condición de Consejeros estamos por ello, expuestos a que nuestra honorabilidad pueda verse cuestionada, públicamente en cualquier medio de comunicación, yo sugiero que por los Servicios de la Corporación se estudie la creación de una Comisión de incompatibilidades.

Esta Comisión que, en este momento, sabemos que existe en el Congreso de los Diputados y el Senado y cuya misión fundamental radica en determinar por ejemplo, las relaciones de sus Señorías con empresas u organismos que determinan, en cada caso, los supuestos que pudieran derivar en incompatibilidad y de esta forma, dice la Sra. Pérez, en los registros de este Cabildo, con luz y con taquígrafos, estaría clara y transparente la situación personal de cada uno, tanto en el momento de la toma de posesión como en las incidencias que puedan presentarse a lo largo de la legislatura.

En este sentido, la salvaguarda de la honestabilidad e, incluso, que se produjeran falsas imputaciones a la honorabilidad de las personas y por esto, ruego al Presidente, en este capítulo de ruegos y preguntas, que se cree una Comisión para asegurar la resolución de situaciones de este tipo.

La Presidencia concluye el debate, afirmando que la propuesta anterior de la Consejera Doña Mercedes Pérez (Partido Socialista), ya está contemplada y existe en la Corporación el denominado Registro de Intereses, con anotación específica de las situaciones personales y patrimoniales respectivas, no obstante, dice el Sr. Presidente ahora estamos en fase de modificación del Reglamento Orgánico y se detallarán las precisiones necesarias.

Finalmente, el Sr. Presidente expresa que este tema, en sí mismo, es muy sencillo pero se le ha querido dar una complejidad innecesaria.



199

OE4867199

CLASE 8ª

Lo cierto es que la Consejera Doña Pilar Parejo vendió sus acciones, que poseía en la Empresa TEGALPA, S.L. y mediante documento público, las acciones que tenía en esta Empresa, como se acredita ante corredor de comercio, es clara la desvinculación total de Doña Pilar Parejo, desde ese día, con aquella entidad y además, disipa toda duda respecto a su incompatibilidad.

Así es claro, dice la Presidencia, la empresa TEGALPA, S.L., desde la cesión en documento público de las acciones que poseía Doña Pilar Parejo, no sólo no es incompatible sino que tiene todo el derecho a contratar con el Cabildo.

Es por esto que nos parece evidente que, una vez facilitados y hechos públicos, los documentos que fehacientemente acreditan la no relación, desde la venta e sus acciones, de la Sra. Pilar Parejo con la Empresa citada, la problemática cuestionada nos parece resuelta y además, con total claridad y transparencia, y salvada totalmente la posible responsabilidad política.

No obstante, si se sigue interesando que se convoque la Comisión de Turismo, aunque este Presidente no puede estar presente, pues que se proceda a su convocatoria y se analice lo que se estime pertinente.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), reitera su opinión de que el procedimiento seguido por el Grupo de Gobierno, en el transcurso de este Pleno, ha sido incorrecto y la Comisión de Turismo debe celebrarse para clarificar las connotaciones y aspectos de este tema.

Porque si aceptamos el cese de relaciones entre Doña Pilar Parejo y la Empresa TEGALPA, S.L., dice el Sr. Núñez, ¿cuál es la causa de que este Cabildo siga aceptando relaciones de intermediador?.

El Sr. Presidente replica de intermediador no, de apoderados a los que la legalidad vigente ampara, no sólo a contratar sino, tras los trámites preceptivos, alquilar la cualidad de adjudicatarios.

El Sr. Núñez (Partido Socialista), interroga ¿quiere que diga más cosas o quiere que lo deje así ya?.

La Presidencia replica diga Vd. lo que quiera.

Don Melchor Núñez (Grupo Socialista), indica su contrariedad porque desde el Grupo de Gobierno se reitera la posición de que el pedir información sobre este tema, es una artificiosidad. No obstante se sabe que miembros de su propio partido, Coalición Canaria, han llevado a los Tribunales al Presidente del Cabildo de La Gomera porque tenía un hermano que poseía una empresa, cuya actividad se ceñía a la compra de fincas.

El Sr. Presidente manifiesta que esta actuación no es del conjunto de Coalición Canaria sino, del grupo político radicado en aquella Isla, a nosotros nos parece procedente, no entrar en las dificultades mayores o menores de los partidos, sino ceñirnos y concluir el debate de hoy.

Don José Manuel Bermúdez (Coalición Canaria), expresa que el ejemplo que ha dado el Sr. Núñez, referido a la Gomera, es cuestión de recordarle incluso, el caso Roldán o analizar las actuaciones del Partido Socialista en Madrid, Galicia o Andalucía.

La Presidencia manifiesta que quiere dejar claro una cosa y es el derecho de un ciudadano, si cree que reúne las condiciones, a presentarse a un concurso y a que resulte adjudicatario de una obra o un servicio. Esto, es algo que no puede resolver la Corporación por sí misma y, aquí, ha habido un caso anterior que es la adjudicación de los muebles del Hotel Mencey, donde el informe emitido propone una empresa, pero la Corporación no la estima idónea, se nombra adjudicataria a otra de las licitadoras.

La realidad posterior ha concluido en un proceso legal donde la empresa, que se consideró perjudicada, judicialmente se ha resuelto que debe ser indemnizada.

En definitiva, en las mesas de contratación, ha de atenderse siempre a un procedimiento reglado y en ese derecho, sólo cabe declarar la compatibilidad o la incompatibilidad, sin que quepan decisiones arbitrarias.

3º.- La Sra. Consejera Doña Mercedes Pérez (Grupo Socialista), solicita del Área de Medio Ambiente de este Cabildo que, en una posterior sesión, se le informe, en su caso, de las gestiones que puedan estar efectuando para incrementar las acciones que tiene esta Corporación Insular en la Sociedad TELEFÉRICO DEL TEIDE.

El Consejero Insular de Medio Ambiente se compromete a dar cuenta de este asunto.

4º.- A propuesta de la Presidencia y por unanimidad de todos los Grupos Políticos, se acuerda hacer patente al Consejero Insular Don DOMINGO CALZADILLA FERRERA, el sentimiento de pesar por el reciente fallecimiento de su hija y hacer llegar al propio Consejero y su familia, en estos momentos de profundo dolor, la sincera condolencia.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas diez minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

-Adán Martín Menis -

- José Antonio Duque Díaz -



200

OE4867200

CLASE 8.ª

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y dos folios, de clase 8ª., Serie OE, numerados del 4867108 vuelto al 4867199 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete y finalizando con la ya citada del día veintiseis de septiembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que queda anulado el presente folio vuelto, por no haberse cumplido íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL CONSEJERO-INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL,

- Alberto Génova Galván -
- José Antonio Duque Díaz -

004867200



CLASE BA

DILIGENCIA.- La consignó para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrito en noventa y dos folios, de clase BA, Serie DE, numerados del 4867108 vuelto al 4867199 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.
EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consignó para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, finalizó el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete y finalizando con la citada del día veintiseis de septiembre del mismo año.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 193.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que queda anulado el presente folio vuelto, por no haber íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL CONSEJERO-INSURAR,

- Alberto Génova Galván -

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -